

# BOLETIN OFICIAL



MAYO



LEYES DECRETOS  
LICITACIONES  
AVISOS OFICIALES

Registro Nacional  
de la Propiedad  
Intelectual N° 122358

PROVINCIA DE SANTA FE "CUNA DE LA CONSTITUCION"

Año CVIII/ Santa Fe, Miércoles 06 de Mayo de 2026 /  
Tel. 342 4506600 / Int. 31912

27977

Aparece los días hábiles

EDICION DE 74 PAGINAS

## LICITACIONES DEL DIA

### AGUAS SANTAFESINAS S.A.

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1678

Objeto: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO SISTEMA COMERCIAL SAP ISU

Presupuesto Oficial: \$ 303.125.093,04 + IVA Mes base: Abril 2026

Garantía de Oferta: \$ 3.000.000,00.

Forma, fecha y lugar para la presentación de ofertas: Hasta las 12:00 del 15/05/26 en Dpto. Licitaciones Públicas, Salta 1451 de la ciudad de Rosario. Cada propuesta deberá ser presentada en un sobre único con la referencia correspondiente.

Lugar y fecha de apertura de ofertas: 15/05/26 -12:00, Salta 1451, Rosario.

Pliegos y Consultas: [www.aguassantafesinas.com.ar](http://www.aguassantafesinas.com.ar)  
S/C 48877 May. 6 May. 8

### SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 33 / 26

OBJETO DEL LLAMADO: "CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE CATERING PARA HOSPITALES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE EN LAS CIUDADES DE SANTA FE, ROSARIO, RECONQUISTA Y RAFAELA DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE SALUD"

FECHA LÍMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Las ofertas serán recepcionadas hasta el día y hora fijado para la apertura de las ofertas, en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Oficina Pliegos y Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Entrepiso del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 22 de Mayo de 2026 a las 10 horas en la Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes - Sala de Aperturas, sita en calle Avenida Presidente Illia 1151 - Planta Baja del Centro Administrativo Gubernamental - de la ciudad de Santa Fe.

INFORMES Subsecretaría de Contrataciones y Gestión de Bienes Oficina Pliegos y Aperturas Av. Presidente Illia 1151 - Entrepiso - Santa Fe. Tel.: (0342) 4506800 - internos 39466 / 68 / 78 Correo Electrónico: [gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar](mailto:gestiondecontrataciones@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)  
S/C 48872 May. 6 May. 8

### UNIDAD EJECUTORA DE INFRAESTRUCTURA

LICITACIÓN PÚBLICA

Objeto: Contratar los trabajos necesarios para la ejecución de la OBRA: CONSTRUCCIÓN ESTACIÓN POLICIAL SANTA FE CENTRO  
PRESUPUESTO OFICIAL TOTAL \$ 18.057.185.501,15  
(MES BASE: FEBRERO/2026)

PLAZO DE OBRA: 540 (Quinientos cuarenta) días calendario

Requisitos indispensables a cumplimentar por los oferentes:

Garantía de la propuesta: 1 % del importe del presupuesto oficial de la obra que se licita.

Inscriptos en la sección 100 - Arquitectura del Registro de Licitadores del Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe.

Deberán contar como mínimo con los siguientes montos:

Capacidad de Contratación Anual necesaria del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.222.874.200,46 (Siete mil doscientos veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos con 46/100).

Capacidad Técnica por Especialidad Necesaria en la sección 100 - Arquitectura del Reglamento del Registro de Licitadores de Santa Fe: \$ 7.222.874.200,46 (Siete mil doscientos veintidós millones ochocientos setenta y cuatro mil doscientos con 46/100).

Las exigencias expresadas más arriba para quienes participen en el presente llamado, podrán ser alcanzadas individualmente o bien constitu-

yendo una Unión Transitoria. En tal caso se sumarán las capacidades de cada empresa integrantes de la UT proporcionalmente a la participación de las mismas en la sociedad. Si concurren asociadas, constituirán una Unión Transitoria (UT) y se registrarán conforme a las normas del nuevo Código Civil y Comercial.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS:

Día: 22 de mayo de 2026 Hora: 11:00 hs.

Lugar: Sede del Ministerio de Justicia y Seguridad de la ciudad de Santa Fe, sita en calle Primera Junta N° 2823.

Correo Electrónico: [tecnica.uei@santafe.gov.ar](mailto:tecnica.uei@santafe.gov.ar) Sitio Web: [www.santafe.gov.ar](http://www.santafe.gov.ar)

S/C

48875

May. 6 May. 11

## LICITACIONES ANTERIORES

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LICITACIÓN PÚBLICA N° 12/2026

Expediente N°16108-0005739-6

TENDIENTE A CONCRETAR LA "CONTRATACIÓN DE ESTUDIOS DE AUSCULTACIÓN DEFLECTOMÉTRICA SOBRE RUTAS PROVINCIALES DE SANTA FE"

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 279.103.800,00

FECHA DE APERTURA DE LAS OFERTAS: 22 de mayo de 2026

LUGAR DE APERTURA DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Coordinación y Despacho de la Dirección Provincial de Vialidad, sita en Bv. Muttis 880, Santa Fe.-

HORA: 10:00 horas

CONSULTAS E INFORMES: de lunes a viernes en el horario de 7 a 13 hs. en la Dirección de Suministros sita en Bv. Muttis 880-Santa Fe-Tel.(0342) 4503117 - correo electrónico: [dpsvsuministros@santafe.gov.ar](mailto:dpsvsuministros@santafe.gov.ar)

TODA NOVEDAD RESPECTO A LA PRESENTE LICITACIÓN SERÁ PUBLICADA EN LA PÁGINA WEB DE LA PROVINCIA [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS: Mesa Gral. de Entradas de la D.P.V. Bv. Muttis 880 -

Santa Fe, desde las 9:00 a 09:30 horas del día 22 de mayo de 2026.-

BASES DE LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN: Disponibles en: [www.santafe.gov.ar/licitaciones](http://www.santafe.gov.ar/licitaciones)

S/C

48867

May. 5 May 8

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe ha decidido prorrogar la fecha de apertura de la LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002781 "Adquisición de cuatro transformadores de 132 kv: 3 por 40/40 MVA y 1 por 40/40/40 MVA" para el día 22/05/2026 a la hora 1000.-

CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA. Bv. Oroño 1260 - 1° Piso Tel: (0341) 4207731- [www.epe.santafe.gov.ar](http://www.epe.santafe.gov.ar)

email [comprasros@epe.santafe.gov.ar](mailto:comprasros@epe.santafe.gov.ar)

S/C

48865

May. 5 May. 8

### EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE

AVISO DE PRORROGA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 7060002774

Se comunica que la Empresa Provincial de la Energía ha decidido prorrogar la fecha de Apertura de la Licitación Pública N° 7060002774 "ATN 2020-01 MONTAJE DE SEGUNDA SEMIBARRA DE 33 KV - TRANSFORMADOR 2 DE LA ET BLAS PARERA". para el día 10/06/2026 a la Hora: 11:00.

LUGAR: UNIDAD COMPRAS - FRANCISCO MIGUENS 260 - PISO 5 - CIUDAD DE SANTA FE.

LEGAJO: Todo interesado en participar de la presente Licitación deberá descargar gratuitamente el Pliego publicado a tal efecto en el Portal Web Oficial de la EPE.-  
CONSULTAS E INFORMES: EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA FRANCISCO Miguens 260 – 5° Piso – Tel: (0342) 4505856–4505842- www.epe.santafe.gov.ar email comprassfe@epe.santafe.gov.ar  
S/C 48847 May. 4 May. 6

### HOSPITAL J.B. ITURRASPE

LICITACIÓN PUBLICA N° 08/2026

EXPEDIENTE: 000194/2026

OBJETO: ADQUISICIÓN DE INSUMOS DE ESTERILIZACIÓN  
MONTA AUTORIZADO: \$63.208.342,95 (Pesos sesenta y tres millones doscientos ochenta mil trescientos cuarenta y dos con 95/100)  
FECHA Y LUGAR DE PRESENTACION DE OFERTAS: hasta las 10.00 hs del día 21/05/2026 – MESA DE ENTRADAS – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29602 - (Horario de Atención al Público: 07.30 a 12.00 hs.) (se recomienda entregar el sobre 15 minutos antes)  
FECHA, HORA y LUGAR A REALIZAR LA APERTURA: 21 / 05 / 2026 – 10:00 horas - Dpto. Administrativo – División Compras y Suministros – Berutti 5650 – 1° Piso – 3000 Santa Fe - Telefax: 0342- 4846100 – Interno 29740-29721.  
DESTINO: SERV. DE FARMACIA - HOSPITAL J.B. ITURRASPE.  
FORMA DE PAGO: 90 días fecha de factura y Recepción definitiva en Contaduría y Tesorería del Hospital.  
VALOR DEL SELLADO PICIAL: A partir del presente año no se aplica más (Art 47 Ley 14426).  
PLIEGO SIN VALOR - No corresponde por aplicación Decreto 1605 art. 5 de fecha 12/09/24. (modifica art.131 punto 5 Decreto 1104/16).  
S/C 48848 May. 5 May. 6

### HOSPITAL SAMCO “ DR. JUAN E. MILICH”

LICITACIÓN ACELERADA N° 10/26

EXPEDIENTE: N° 0000-0000012-0 (HSVC)  
APERTURA: 19/05/26 HORA: 10:00  
OBJETO: Adquisición de insumos de descartables para el Servicio de Farmacia del Hospital  
DESTINO: Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” Villa Constitución  
IMPUTACIÓN PREVENTIVA: \$ 20.000.000.- (pesos veinte millones con 00/100)  
LUGAR A REALIZAR LA APERTURA E INFORMES: División Compras del Hospital SAMCo “Dr. Juan E Milich” -Dirección: Av. Pbro Daniel Segundo N° 1594- Localidad: Villa Constitución-CP 2919-Provincia de Santa Fe.  
En horario de 7 a 13 Teléfono 03400-488873/875 Teléfono 03400 473474  
E-mail: compras comprasanalia4@gmail.com  
VALOR DEL PLIEGO: Sin cargo según Decreto N° 1605/24  
S/C 48863 May. 5 May. 6

### MUNICIPALIDAD DE SANTO TOME

LICITACION PUBLICA N° 05/2026

Objeto: Adquisición de 100 m<sup>3</sup> de hormigón elaborado H30 para la ejecución de bacheo”, según detalles del Pliego General de Bases y Condiciones, Pliego de Condiciones Particulares y demás documentación.  
Fecha de Apertura: 22 Mayo de 2026 – 10 horas  
Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros  
Venta de pliegos: Dirección de Compras y Suministros  
Valor del Pliego: \$ 20.000  
Presupuesto oficial: \$ 26.600.000  
\$ 90 560448 May. 5 May. 6

### MUNICIPALIDAD DE ARROYO SECO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 11/25:

OBJETO: “SERVICIO DE ACARREO DE VEHICULOS POR GRUAS”  
APERTURA DE OFERTAS: 01 de Junio de 2026 a las 9:00 hs., en la Municipalidad de Arroyo Seco.  
INFORMES: Municipalidad de Arroyo Seco - Belgrano N° 502 (2128)- Arroyo Seco- Tel/Fax: 03402-426103/269/242- e-mail: licitaciones@arroyoseco.gov.ar  
CONSULTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 29 de mayo de 2026 inclusive.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Municipalidad de Arroyo Seco, hasta el 1 de junio de 2026 inclusive.  
VALOR DE PLIEGOS: \$150.000 (pesos ciento cincuenta mil)  
\$ 450 560394 May. 5 May. 19

### MUNICIPALIDAD DE VENADO TUERTO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 013/26

OBJETO: PROVISIÓN DE INDUMENTARIA DE TRABAJO DE VERANO PARA PERSONAL MUNICIPAL.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 72.000.000,00.-  
PLIEGO: Sin cargo, a retirarse de la Dirección de Logística y Suministros de la Municipalidad de Venado Tuerto, 25 de Mayo 789, planta alta, en horario de 8.00 a 12.00hs. y hasta las 8,30 del 28/05/26, o impreso de la página web del Municipio.  
FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: En mesa de entrada de la Secretaría de Desarrollo Económico, Belgrano y 25 de Mayo, hasta la hora 9 del 28/05/2026.  
FECHA DE APERTURA: En Sala de Reuniones de la Municipalidad de Venado Tuerto, sita en calle San Martín N° 899 de dicha ciudad, a la hora 10,00 del 28/05/26.  
La Municipalidad de Venado Tuerto se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente a sus intereses o rechazarlas a todas, no dando derecho a reclamo alguno de parte de los oferentes.  
\$ 300 560406 May. 5 May. 8

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 07/2026

OBJETO: Mano de obra, materiales y equipo para obra: drenaje pluvial Zona Noroeste de la ciudad.  
FECHA DE APERTURA: Día 21 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
RECEPCION DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
Armstrong, 30 de abril de 2026.  
\$ 450 560410 May. 5 May. 19

### MUNICIPALIDAD DE ARMSTRONG

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

OBJETO: Mano de obra, equipos y materiales para obra: construcción de aula Escuela N° 291. Programa 1000 Aulas.  
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 58.812.453,46  
FECHA DE APERTURA: Día 19 de Mayo de 2026, a las 10.00 horas.  
VENTA DE PLIEGOS: En la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Armstrong.  
VALOR DEL PLIEGO: Pesos Cincuenta mil (\$ 50.000.-).  
RECEPCIÓN DE OFERTAS: Las ofertas se recepcionarán en mesa de entrada hasta media hora antes de la establecida para su apertura.  
ARMSTRONG, 28 de abril de 2026.  
\$ 450 560256 Abr. 30 May. 15

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 010/26.

OBJETO: Contratar la provisión de materiales, mano de obra y equipos para la ejecución de obra nueva de iluminación en calle San Juan entre las vías del ferrocarril y calle Rucci, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.  
Presupuesto Oficial: Pesos doscientos veinticinco millones (\$225.000.000.-).  
Valor del Pliego: Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000.-).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.  
Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 11:00 horas.-  
\$ 100 560348 May. 4 May. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 011/26.

OBJETO: Contratar la provisión de mercaderías para el armado de bolsones, destinados a familias carenciadas, solicitado por la Secretaría de Desarrollo Social y Promoción Comunitaria.  
Presupuesto Oficial: Pesos cuatrocientos sesenta y siete millones seiscientos sesenta y siete mil cuatrocientos dieciocho (\$ 467.667.418.-).  
Valor del Pliego: Pesos novecientos treinta y cinco mil trescientos treinta y cuatro c/84/100 (\$ 935.334,84).  
Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo – Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil an-

terior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 21 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 100 560349 May. 4 May. 18

### MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 012/26

OBJETO: Contratar la provisión de hasta 500 contenedores de residuos, destinados a distintos sectores de la ciudad y a sectores de tránsito pesado, solicitado por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos. Presupuesto Oficial: Pesos trescientos treinta y cinco millones (\$335.000.000.-).

Valor del Pliego: Pesos seiscientos setenta mil (\$ 670.000.-).

Venta de Pliegos: Oficina de Licitaciones y Concursos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Finanzas de la Municipalidad de San Lorenzo - Bv. Urquiza N° 517 - Horario de 7hs. a 12hs., hasta un (1) día hábil anterior a la apertura de sobres.

Apertura de sobres: Sala de Prensa Municipal, el día 22 de Mayo de 2026 a las 12:00 horas.-  
\$ 100 560351 May. 4 May. 18

### MUNICIPALIDAD DE CASILDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/2026 - DECRETO N° 040

La Municipalidad de Casilda llama a Licitación Pública N° 07/2026 Decreto N° 040 para la provisión de: "MANO DE OBRA Y EQUIPAMIENTO PARA LIMPIEZA Y SANEAMIENTO PREDIO MUNICIPAL RUTA 92" hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 10:30 hs.

Pliego: se encuentra en la página [www.casilda.gob.ar](http://www.casilda.gob.ar), botón Licitaciones. Consulta y circulares aclaratorias: hasta 5 días corridos antes de la fecha fijada para la apertura, al correo electrónico [compras@casilda.gob.ar](mailto:compras@casilda.gob.ar)

Valor del pliego: \$137.000.-

Valor impugnación: \$500.000.-

Garantía de oferta: 3% del presupuesto oficial.-

Presupuesto oficial: \$54.692.000.-

\$ 500 560456 May. 04 May. 06

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑÁS

LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 03/2026

La Municipalidad de Villa Cañás llama a Licitación Pública para la compra de Hormigón.

Consulta y venta de pliegos: en sede municipal sita en calle 53 N° 456, Villa Cañás (2607), teléfono (03462) 450201/541/551 hasta el 20/05/2026. Recepción de ofertas: en sede municipal hasta las 11:30 hs. del 20/05/2026. Apertura de ofertas: en sede municipal a las 12:00 hs. del 20/05/2026.

Valor de cada pliego: pesos Veinte Mil (\$ 20.000.-).

Garantía de seriedad de oferta: pesos Un Millón (\$1.000.000.-).

\$ 450 560062 Abr. 28 May. 12

### MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 001/2026

Objeto: ADQUISICIÓN DE UN EQUIPO MOTONIVELADORA 0KM PARA LA MUNICIPALIDAD DE LAS TOSCAS

Llácese a licitación Pública N° 001/2026, para la adquisición de una Motoniveladora 0km, para la Municipalidad de Las Toscas, (según especificaciones del pliego de Bases y Condiciones).

MONTO DE GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: \$2.400.000.

CONSULTAS DE PLIEGOS: Municipalidad de Las Toscas, por escrito ante la Secretaría de Planificación Económica, sito en calle 12 N°901 – Tel/fax 03482-492149/279.

VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: Gratuito.

VENTA: Hasta el día 18/05/2026 – 12:00hs

APERTURA: 21/05/2026 – 11:00hs – Calle 12 N°901 – Sala de Conferencias- Municipalidad de Las Toscas.

\$ 100 560079 Abr. 27 May. 12

### MUNICIPALIDAD DE FUNES

LICITACION PUBLICA N° 004-2026

Decreto N°097/2026

VISTO:

Expediente administrativo N° 101440, Licitación Pública N° 004-2026; y CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se ha convocado a oferentes para llevar a cabo la obra "Centro de Distribución Oeste" enmarcadas en el plan para la ampliación de la red de Agua Potable; Que durante el desarrollo del proceso licitatorio se han formulado consultas por parte de potenciales oferentes respecto de distintos aspectos del Pliego de Bases y Condiciones; Que resulta necesario emitir una Circular Aclaratoria a fin de precisar, aclarar y complementar determinadas disposiciones del pliego, garantizando la correcta interpretación del mismo y la igualdad de condiciones entre los oferentes; Que la Circular Aclaratoria forma parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026; Que se han producido los correspondientes informes técnicos y contables. Que corresponde aprobar la misma mediante el acto administrativo pertinente; Por todo lo mencionado, en uso de sus atribuciones:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE FUNES

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Apruébase la Circular Aclaratoria N° 001 de la Licitación Pública N° 004-2026, la cual como Anexo I forma parte integrante del presente decreto.

ARTÍCULO 2°: Establécese que la Circular Aclaratoria aprobada en el artículo precedente tendrá carácter obligatorio para todos los oferentes, integrando el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N° 004-2026.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese y publíquese la presente en los medios correspondientes, a fin de asegurar su debido conocimiento por parte de los interesados.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

ANEXO I

CIRCULAR ACLARATORIA N° 001

Tipo de Procedimiento: "LICITACION PUBLICA N° 004-2026"

Objeto: "EJECUCION DE OBRAS DEL CENTRO DE DISTRIBUCION OESTE DE LA CIUDAD DE FUNES"

Por medio de la presente se realizan las siguientes aclaraciones al Pliego:

1) PLAZO Y MODALIDAD DE PAGO

Los pagos se efectuarán contra la aprobación de los certificados de avance de obra, conforme medición realizada y aprobada por la Inspección.

Los mismos se abonarán en función de la disponibilidad de fondos provenientes del financiamiento provincial y del esquema financiero previsto en el pliego, no estableciéndose un plazo fijo de pago, conforme lo dispuesto en el mismo.

2) SISTEMA DE CONTRATACION

La presente contratación se realiza bajo el sistema de ajuste alzado, entendiéndose que el oferente deberá cotizar un precio total final por la obra completa, asumiendo la totalidad de los costos necesarios para su correcta ejecución conforme a la documentación licitatoria.

La presentación de una lista de precios tiene carácter meramente referencial a efectos de certificación de avances, no implicando en ningún caso modificación del precio total ofertado.

3) REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Se deja expresamente establecido que no se prevé ningún mecanismo de redeterminación de precios, manteniéndose invariable el monto total contractual durante toda la ejecución de la obra.

4) VISITA OBLIGATORIA A LA OBRA

La visita a obra, de carácter obligatorio, deberá coordinarse previamente con la Secretaría de Obras y Planeamiento, conforme lo establecido en el pliego licitatorio, pudiendo realizarse hasta el día hábil anterior a la fecha de apertura de ofertas.

5) PROYECTO EJECUTIVO

El proyecto técnico de la obra se encuentra desarrollado y aprobado por los organismos competentes.

El contratista deberá ejecutar la obra conforme a la documentación técnica licitatoria, siendo responsable de su correcta interpretación.

No obstante, el pliego de especificaciones técnicas particulares establece que: "el Contratista deberá realizar la verificación del proyecto licitado en su conjunto y de cada una de sus partes componentes, elaborar la documentación a nivel de Proyecto Ejecutivo, y la Ingeniería de Detalle de la totalidad de la obra según el Anexo 01- Otras Provisiones a considerar.

Los costos derivados de la elaboración y presentación de la documentación y estudios técnicos se encontrarán incluidos en los Gastos Generales, y no darán lugar a reclamo de pago adicional alguno por parte del Contratista." (Pg. 55 del pliego licitatorio, pg 14 de las ETP)

Asimismo, deberá contemplar la realización de los ajustes técnicos menores que resulten necesarios durante la ejecución, conforme a las instrucciones que imparta la Inspección de Obra, sin que ello implique reconocimiento de mayores costos.

\$ 450 559906 Abr. 27 May. 11

### COMUNA DE MONIGOTES

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2026

La Comuna de Monigotes, departamento San Cristóbal, llama a licitación para la compra de ripio (0,20) y conforme especificaciones técnicas obrantes en pliego.

Venta de pliegos: Días hábiles de 7 a 13 horas y hasta el día 18/05/2026 a las 09:00 horas en sede comunal- Teléfono: 3409-454980.

Recepción de ofertas: Hasta el día 20/05/2026 a las 09:30 horas en sede comunal.

Apertura de ofertas: El día 20/5/2026 a las 10:00 horas en sede comunal.  
Presupuesto oficial: \$334.706.131,74.  
\$ 450 560374 May. 5 May. 19

### COMUNA DE DURÁN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1/26  
(Ordenanza N°615/2026)

1.- OBJETO: Trafic de 9 asientos más 1, propiedad de la Comuna, Marca Fiat, Modelo Ducato Combinato 2.3 JD, Ch/patente N° KZG907, Motor N° 7131320, Chasis N° 93W244K74C2088431, primera mano, adquirida el 23-03-2012

3.- LUGAR Y FECHA APERTURA DE SOBRES: Oficinas Administrativa Comuna Durán, sita en zona urbana Durán – Dpto. San Javier, el día 14/05/2026 a las 10 (diez) horas.

4.- VALOR DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: \$ 5.000 (Pesos cinco mil)

5.- LUGAR Y FECHA COMPRA PLIEGO: Oficinas Administrativas Comunales, 8 a 12 horas hasta el día 13 de Mayo de 2026. Tel.: 3482-691725 - Correo electrónico: comunaduran mail.com  
\$ 150 560286 May. 4 May. 6

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2026

OBJETO: "Contratación de trabajo movimiento de suelo (apertura, relleno y compactación) para pavimentación bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán;

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 560258 Abr. 30 May. 15

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2026

OBJETO: "Adquisición de hormigón elaborado H30 para pavimento de bocacalles San Martín y Tucumán, y Estanislao López y Tucumán" de la localidad de Chañar Ladeado.

Consultas y venta de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481256 desde el día 29 de Abril de 2026 en el horario de atención al público de 8 a 12 h. hasta el día 19 de Mayo de 2026 a las 9 h.

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 h. del día 19 de Mayo de 2026. Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$ 50.000).

\$ 450 560261 Abr. 30 May. 15

### COMUNA DE ARTEAGA

LICITACIÓN N° 04/2026

La Comuna de Arteaga informa que llama a LICITACIÓN N° 04/2026 para la COMPRA Y PROVISIÓN VESTIMENTA DE TRABAJO (pantalón cargo y borsegos), conforme pliego de bases y condiciones generales. Para más información comunicarse al teléfono 03467-450191/922 o vía correo electrónico a info@arteaga.gob.ar o dirigirse a la Comuna para retirar el pliego con las condiciones de la licitación. La apertura de los sobres se llevará a cabo el día 21 de mayo a las 11:00 horas en la Comuna de Arteaga.

\$ 540 560343 May. 4 May. 20

### COMUNA DE CARMEN DEL SAUCE

CONCURSO DE PRECIOS NRO 01/2026  
(Ordenanza Nro. 433/2026)

OBJETO: Venta de dos (2) lotes de terreno situados en la localidad de Carmen del Sauce, Departamento Rosario, Provincia de Santa Fe, de la manzana N°12 "ex 31 (1)", designado como Jotes "5 y 6" según plano de mensura para modificación de estado parcelario pasado por ante el Agrimensor Claudio Farrando (ICOPA 2.0115.4) Mz 31 Parc 15 (plano de mensura modifica el Jote HIJEFGH del plano 200552/017, Dominio del inmueble inscripto al T°1050 F°420 N°373144 DEPARTAMENTO ROSARIO de fecha 07/08/2010 (P.I.I. de mayor área N° 16/14/00/347278/0001/2.-

PRESUPUESTO:  
LOTE 5: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

LOTE 6: Presupuesto Oficial: VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000,00)

Ubicado sobre calle Urquiza, entre Moreno e Independencia (según plano mensura N°234516).-

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Viernes 22 de Mayo de 2026 a las 12 hs en la Comuna de Carmen del Sauce.

CONSULTAS: PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES a disposición en la Comuna de Carmen del Sauce (comunacarmendelsauce@ri.com.ar) Las ofertas se recibirán hasta el día viernes 22 de Mayo de 2026 a las 11 hs. Carmen del Sauce, 24 de Abril de 2026.-

FIRMADO: GRASIELA LUCCI -PRESIDENTE COMUNAL - ROMAN DIAZ- SECRETARIO-

\$ 700 560165 Abr. 29 May. 20

### COMUNA DE CHAÑAR LADEADO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/2026

OBJETO: La "Enajenación de Máquinas en desuso: Lote N° 1: Barredora aspiradora de calles Scorza- Modelo AS/5000": Industria Argentina; comando simple, barrido simple con una boca de aspiración, un cepillo cordonero y un cepillo central de barrido. Capacidad de tolva 5.15 m3. Turbina de aspiración accionada por motor diesel PERKINS 6 cilindros, montada sobre un chasis Mercedes Benz 1114/48 motor n° B031683- Año 1987- Dominio: VDG875 para la Comuna de Chañar Ladeado, con oferta base de \$10.000.000.-

Consultas y venta, de pliegos: en Sede Comunal sita en calle San Martín y José Foresto, Chañar Ladeado, Tel: 03468-481221 desde el día 28 de abril de 2026, hasta el día 14 de Mayo de 2026 a las 9 hs.-

Recepción de ofertas: en sede comunal hasta las 10 hs. del día 14 de Mayo de 2026.-

Valor de cada pliego: pesos cincuenta mil (\$50.000).-

\$ 450 560196 Abr. 29 May. 13

### COMUNA DE CEPEDA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Liámese a Licitación Pública N° 01/2026 para la venta del siguiente inmueble:

LOTE A de la manzana N° 7 según Plano N° 268825/2023, con una superficie total de 800,00 metros cuadrados, ubicado en la intersección de las calles Freyre y Eusebio Colazo de la localidad de Cepeda, provincia de Santa Fe. Se encuentra compuesto de cincuenta metros de frente al N.O. por diez y seis metros también de-frente al S.O., formando esquina y lindando por su frente al S.O. con calle Eusebio Colazo, al N.O. con calle Freyre, al S.E. con Partida Inmobiliaria N° 190801000700005 Sin Propietario, y al N.E. con Partida Inmobiliaria N° 190801000700005 Sin Propietario. Encierra una superficie total de 800,00 m2. Partida Inmobiliaria N° 19-08-00-410376/0000-9. Plano N° 268825/2023. Se encuentra inscripto el Dominio en el Registro General de la Propiedad al Tomo 45 - Folio 138v - N° 7.773 - Departamento Constitución.

Informes y Retiro de Pliegos en Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda, provincia de Santa Fe.

FECHA LIMITE Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: serán recepcionadas hasta las 10:00 horas del día 22 de mayo de 2026, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

FECHA Y LUGAR DE APERTURA DE OFERTAS: se efectuará el día 27 de mayo de 2026 a las 11:00 horas, en la Sede Comunal, ubicada en calle C. Colaso N° 193 de Cepeda.

VALOR DEL PLIEGO: \$5.000,00.

Tel.: 03460-491211 – Correo Electrónico: comuna\_cepeda@hotmail.com.  
\$ 225 560127 Abr. 29 May. 6

### COMUNA DE HUMBERTO 1°

LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2.026  
(Ordenanza N° 2855/2026)

OBJETO: Liámese a Licitación Pública N° 5/2.026 para la adquisición de 700 m3 de Hormigón Elaborado H25.-

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial asciende a la suma de pesos ciento sesenta y cinco millones (\$ 165.000.000.-).-

Valor del Pliego: \$ 40.000.-

Adquisición de Pliegos: Los pliegos podrán adquirirse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 11:45 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:30 horas.-

Presentación de las Ofertas: Las ofertas deberán presentarse en la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 15 de mayo de 2.026 a las 9:45 horas.-

Apertura de ofertas: La apertura de ofertas se realizará en la Sede Ad-

ministrativa de la Comuna de Humberto 1°, ubicada en calle Córdoba (N) N° 136 de la localidad de Humberto 1°, Provincia de Santa Fe, el día 15 de mayo de 2.026 a las 10 horas.-  
 Informes: En la Sede Administrativa de la Comuna de Humberto 1°, o al teléfono: 03493-480321 o a las direcciones de e-mail: presidencia@humbertoprime.com.ar o iairasca@humbertoprime.com.ar de lunes a viernes de 7:15 horas a 12 horas hasta el día 14 de mayo de 2.026 a las 9 horas. También se podrá obtener información en sitio web oficial de la Comuna de Humberto 1° [www.humbertoprime.com](http://www.humbertoprime.com)  
 \$ 650 559893 Abr. 27 May. 11

### MUNICIPALIDAD DE FIRMAT SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 001/26  
 DECRETO N° 025/2026

CONTRATACIÓN DE ASEGURADORA DE RIESGOS DE TRABAJO PARA LA MUNICIPALIDAD DE FIRMAT  
 Llámese a Licitación Pública N° 001/2026 con destino a la obra contratación de Aseguradoras de Riesgos de Trabajo para la Municipalidad de Firmat.-  
 PRESUPUESTO OFICIAL: Sin valor base de la Licitación.-  
 CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Paseo Ntra. Sra. de la Merced 1096 - Firmat  
 PRESENTACION DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Mesa General de Entradas Hasta el día 14 de Mayo a las 10.30 hs.  
 APERTURA DE OFERTAS: MUNICIPALIDAD DE FIRMAT, Despacho Oficial, en acto de carácter público El día 14 de Mayo de 2026 a las 11.00 hs.  
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 200.000.- (Pesos Doscientos Mil)  
 Firmat, Abril de 2026.-  
 \$ 450 559799 Abr. 23 May. 08

### MUNICIPALIDAD DE VILLA GOBERNADOR GÁLVEZ

LICITACIÓN PRIVADA  
 DECRETO N° 7129/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LOS "SERVICIOS DE TRANSPORTE DE CAUDALES"  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$19.681.200,00 (Pesos diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil doscientos)  
 APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 11.00 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
 COSTO PLIEGO: \$ 19.690,00 - (Pesos diecinueve mil seiscientos noventa)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta media hora antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)  
 \$ 1000 559775 Abr. 22 May. 06

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N°9/26  
 DECRETO N° 7109/2026

Objeto: CONTRATACIÓN DE LA COBERTURA DE SEGUROS DE LAS UNIDADES DEL PARQUE AUTOMOTOR MUNICIPAL POR UN PERÍODO DE DOCE MESES.  
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 241.525.676,07 (pesos doscientos cuarenta y un millones quinientos veinticinco mil seiscientos setenta y seis con 07/00)  
 APERTURA OFERTAS: 12/05/2026 10 HS. Secretaría de Hacienda, V. G. Gálvez.-  
 COSTO PLIEGO: \$242.000 (pesos doscientos cuarenta y dos mil)  
 RECEPCIÓN OFERTAS: Hasta treinta minutos antes del horario fijado para la apertura, en Mesa General de Entradas y Salidas, Ingeniero Mosconi 1541.  
 CONSULTA: Receptoría Municipal en días hábiles y horario administrativo.-  
 VENTA: Hasta 24 hs antes de la apertura de sobres en la Receptoría Municipal en días hábiles y de 7.00 hs a 11.30 hs. Mosconi 1541, Villa Gobernador Gálvez, Santa Fe. Mail: [licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar](mailto:licitaciones@vggmunicipalidad.gov.ar)  
 \$ 1000 559776 Abr. 22 May. 06

### COMUNA DE SANTA ISABEL

LICITACIÓN PÚBLICA N°04/2026

Objeto: Venta de rodados  
 Lote 1: una cargadora frontal con retroexcavadora posterior marca New Holland Modelo LB90 4x2, motor Cummins Modelo 48 4.5, año 2008

Lote 2: un tractor con pala marca Pauny modelo 180A, año 2016  
 Consulta y Venta de pliegos: hasta el 11/05/2026, de lunes a viernes, de 7:30 a 11 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel. Tel (03462) 490035/490400 o al e-mail [comuna@santaisabel.gob.ar](mailto:comuna@santaisabel.gob.ar)  
 Recepción de ofertas: hasta el 11/05/2026 a las 12:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.  
 Apertura de ofertas: el 12/05/2026 a las 08:00 hs. en José Ingenieros N.º 942 de Santa Isabel.  
 Valor del pliego: pesos veinte mil (\$20.000.-).  
 Garantía de seriedad de oferta: pesos cien mil (\$100.000.-).  
 \$ 450 559818 Abr. 23 May. 08

### MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

LICITACIÓN PÚBLICA N° 1 - 2026  
 EXPEDIENTE N° 1/2026

OBJETO DE LA LICITAC. PBCA.: ADQUISICIÓN: La MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO - (Provincia de Santa Fe), ha resuelto (Dto. N.º 635/2026) la Obra de regularización, nivelación y pavimentación de Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18 cuya ejecución estará a cargo de esta Municipalidad en el marco del Programa Obras Urbanas "POU", en el marco del programa de obras urbanas del Gobierno de la Provincia de Santa Fe. Donde resuelve el otorgamiento a la Municipalidad de Sauce Viejo de un Aporte No Reintegrable para llevar adelante el siguiente detalle:  
 1- Obra de regularización, nivelación y pavimentación de la Calle 27 entre Calle 4 y Calle 18.  
 Forma de Pago: Se especifican en el pliego de bases y condiciones y anexos.  
 FECHA DE APERTURA: 1 de abril de 2026 - En sede municipal a las 11.00 horas.  
 VALOR DEL PLIEGO: sin costo.-

### COMUNA DE PUEBLO ANDINO

LICITACION PÚBLICA N° 01/2026

OBJETO: CONCESIÓN ESPACIO VERDE, BARRIO ANDINO DE ORO 1 (32°38'49.7"S 60°50'26.4"W).  
 Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.  
 Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 10:00 hs.  
 Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.  
 Valor del Pliego: \$ 80.000.-  
 Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.  
 Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.  
 PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.  
 \$ 450 559802 Abr. 22 May. 6

LICITACION PÚBLICA N° 02/2026

OBJETO: CONCESIÓN PARADA KM 0 (32°40'17.6"S 60°52'55.7"W)  
 Presentación de Sobres hasta: 19/05/2026 a las 12:00 hs. en administración Comunal.  
 Apertura de Sobres: 20/05/2026 - 11:00 hs.  
 Lugar: Sala de Presidencia, Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.  
 Valor del Pliego: \$ 10.000  
 Venta del Pliego: hasta el 19/05/2026 a las 10:00 hs. en administración comunal.  
 Recepción de las Ofertas: hasta el 20/05/2026 a las 09:00 hs. en Rivadavia N° 555 de Pueblo Andino.  
 PUEBLO ANDINO, 14 de abril de 2026.  
 \$ 450 559803 Abr. 22 May. 6

## AVISOS

### MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

NOTIFICACIÓN DE EDICTOS

En relación a los autos administrativos N.º 16133-0007757-2 del Registro del Sistema de Información de Expedientes, caratulados Acta de Infracción 4828 de fecha 22/06/2020, se procede a notificar fehacientemente por este medio conforme lo preceptuado en los artículos 21º inc. c) y 29º del Decreto N.º 4174/15, al infractor TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT 30-71095992-3 con último domicilio conocido en Almafuerate 1372 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, de lo establecido en la RES-2026-00000326-APPSF-OD#DPV por el Sr. Administrador General Ing. Civil Jorge Pablo Seghezzeo y que textualmente en su parte pertinente expresa lo siguiente:

Visto...y Considerando...Resuelve: "ARTICULO 1º:Apruébese el Acta de Infracción N° 4828 de fecha 22/06/2020 .conforme lo dispone la normativa vigente. ARTICULO 2º:Intímese al transportista TRANSPORTES Y SERVICIOS S.R.L. - CUIT 30-71095992-3 con domicilio en Almafuerle 1372 de la localidad de San Francisco, Provincia de Córdoba, al pago de la infracción que asciende a la suma de \$ 29.943,48 (Pesos veintinueve mil novecientos cuarenta y tres con 48/100) en concepto de multa y canon, con más el interés conforme la Tasa Activa Promedio que establece el Banco Nación para las operaciones de Descuentos comerciales desde el momento en que se cometió la infracción y hasta la fecha de su efectivo pago. ARTICULO 3º:En caso de incumplimiento del pago del importe reclamado, se dispondrá la promoción de las acciones legales que resulten procedentes, autorizándose a la Dirección General de Asuntos Jurídicos para su intervención. ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese."

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL a sus efectos y por el término y apercibimientos legales.

S/C 48874 May. 6 May. 8

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos U.R. II, de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Art. 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

#### Cedula de Emplazamiento

Rosario, 05 de Mayo de 2026.-

Señor: Suboficial de Policía N.I. 765.961 Blasi Rivarola Andrés.-

Cumpro en llevar a su conocimiento que en esta Sección Sumarios Administrativos U.R. II se instruyen actuaciones administrativas, registradas bajo el Nro. 1266/23 S.A., ordenadas por el entonces Señor Jefe de Unidad Regional II, a tenor de lo normado en el Art. 37 inc. a) del R.S.A., que se le siguen ante esta esfera; en la cual la instrucción administrativa a dispuesto lo siguiente: y Vistos: ..... Considerando: ..... Resuelvo: Art. 1º) Atribuir responsabilidad administrativa formulando imputación de la falta prevista en el Art. 43 inc. f) y Art. 41 inc. h) punto 1º con implicancias del Art. 42 totas de la Ley 12.521/06 -Decreto Reglamentario 461/15-, al Suboficial de Policía N.I. 765.961 Blasi Rivarola Andrés, sin perjuicio de ampliarse el plexo imputativo en caso de que eventuales elementos lo hicieren menester.- Art. 2º) Emplazar al imputado a los fines del Artículo N° 40 del Reglamento para Sumarios Administrativos, aplicando supletoriamente, lo previsto en el Artículo 21 inciso "c" del Decreto 4174/15.- Rosario: 05 de Mayo de 2026.-

Ello en relación al informe confeccionado por el Subcomisario Díaz Héctor, titular de la Seccional 7ma. De Policía U.R. II, en fecha 03/10/2023, mediante el cual da cuenta que en fecha 26/09/2023 siendo numerario de la Brigada de Orden Urbano, usted solicitó Artículo 83 inciso A, sin haber retirado el anexo correspondiente. Que en fecha 27/09/2023 por orden de la superioridad se dispuso su cambio de destino a la Comisaría 7ma. Por lo que se procedió a citarlo de comparendo al último domicilio declarado, no habiéndose presentado a su servicio, encontrándose ausente sin causa aparente que lo justifique.

Por otra parte la instrucción administrativa libró Cédula de Emplazamiento a su último domicilio declarado, recibiendo como resultado donde personal adscrito a la Comisaría 1era. logra entrevistar a vecinos quienes no brindan datos manifestando desconocer al requerido.-

En consecuencia deberá comparecer Usted por ante ésta Sección Sumarios Administrativos U.R. II, el día 08/05/2026 a las 08:30 horas, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia sin causa justificada, de ser declarado en rebeldía de acuerdo a lo normado en el Art. 41 del R.S.A.- Queda debidamente notificado de la resolución que antecede, haciéndosele saber que esta Sección se halla ubicada en calle Av. Oviedo Lagos 5256, de la ciudad de Rosario, Teléfono 0341-4295500 Int. 48753.-

Artículo 40 del R.S.A. "El instructor debe emplazar al responsable y recibirle declaración con referencia a los hechos cuya autoría se le atribuye" Artículo 41 del R.S.A. "si el responsable no comparece dentro del término del emplazamiento sin causa justificada, se continuara el trámite del sumario previa declaración de su rebeldía, la que será notificada por cedula al interesado".-

Firmado: Claudia Carina Vega, Comisario Supervisor, Jefa (I) de Sección Sumarios Administrativos, Policía de la Provincia de Santa Fe.-  
S/C 48874 May. 6

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber al Sr. MELGAREJO, Luis Oscar, DNI N° 35.249.957, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MELGAREJO H Y QUIROGA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-29255314-2, que tramitan por ante el Juz-

gado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 30 de Abril de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino - cfr. reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ. Notifíquese por cédula cfr. art 62 inc. 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaría).  
S/C 48878 May. 6 May. 11

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA DEL INTERIOR

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Resolución de la Sra. Delegada Regional - Delegación San Lorenzo - de la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Interior, hago saber a la Sra. QUIROGA, Yamila Rocío, DNI N° 40.363.515, con domicilio desconocido, que dentro de los autos caratulados: "MELGAREJO H Y QUIROGA B S/ MEDIDA DEFINITIVA LEY 12.967" - CUIJ 21-29255314-2, que tramitan por ante el Juzgado de Familia del Distrito Judicial Nro. 12 de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez en Suplencia), Secretaría de la Abog. Mónica Muchiutti, se ha dispuesto lo siguiente: "San Lorenzo, 30 de Abril de 2026.- Previo a resolver, hágase saber que en los presentes resolverá el Dr. Alejandro Andino - cfr. reemplazo reglamentado por la Corte Suprema de Justicia, art 108 ter LOPJ. Notifíquese por cédula cfr. art 62 inc. 4 del CPCCSF digital." Fdo. Roldán (Juez en Suplencia) - Muchiutti (Secretaría).-  
S/C 48879 May. 6 May. 11

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 6 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente a la Sra. CLARA ROCÍO EVA CAMERO (Clase 1988 - CUIL 27-33684181-5), del Decreto N° 2872/25 del Gobernador de la Provincia (SIE: 00201-0258875-8), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTICULO 1º: No ha lugar al recurso de revocatoria interpuesto, con patrocinio letrado, por la ex empleada policial CLARA ROCÍO EVA CAMERO (Clase 1988 - CUIL 27-33684181-5), contra el Decreto N° 2149 de fecha 14 de septiembre de 2023, por el cual se le aplicó la medida depurativa de destitución.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 19 de noviembre de 2025. Fdo.: Pablo Cococcioni y Maximiliano Nicolás Pullaro.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42º y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 48881 May. 6

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 6 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. JOSÉ DAMIÁN BENÍTEZ (Clase 1974 - CUIL 23-24214525-9), de la Resolución Ministerial N° 3340/25 del Ministro de Justicia y Seguridad (EE-2025-00028222-APPSF-PE), de la cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTICULO 1º: Aprobar la liquidación detallada en el Anexo Único que forma parte de la presente norma, realizada por la Dirección General de Administración de esta Jurisdicción, y que fuera indebidamente percibida por el señor JOSÉ DAMIÁN BENÍTEZ (Clase 1974 - CUIL 23-24214525-9), con posterioridad al 10 de mayo de 2021, dejándose aclarado que desde el reclamo corresponde el pago de intereses a tenor de la tasa promedio mencionada en el Artículo 10 del Decreto Nacional N° 0941/91.

ARTICULO 2º: Instruir a la Jefatura de Policía de la Provincia a notificar el contenido del presente decisorio -por la vía que considere pertinente y al domicilio declarado en el legajo personal-, al señor JOSÉ DAMIÁN BENÍTEZ (Clase 1974 - CUIL 23-24214525-9); y en el mismo acto, se intime al nombrado para que, en el plazo de 15 (quince) días -contados a partir de la recepción de la intimación-, proceda a devolver y depositar el monto de \$4.617.800,95 (pesos cuatro millones seiscientos diecisiete mil ochocientos con noventa y cinco centavos), en la Cuenta N° 599024346004 - Cuenta Corriente en Pesos - Moneda: Pesos - CBU: 3300599515990243460043 - Alias: "AYUDARLO.LOTE.SALINA" - Titular: Ministerio de Justicia y Seguridad - CUIT 30-99901844-7; bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales pertinentes con intervención de Fiscalía de Estado acorde a lo preceptuado por la Ley N° 11875.

ARTICULO 3º: Establecer que, para el caso de que el encartado efectúe

la devolución de la suma requerida e indebidamente percibida, deberá remitir el comprobante correspondiente vía correo electrónico a la casilla "dgdespacho-ms@santafe.gov.ar", haciendo constar en el asunto el número de expediente de la presente tramitación, como así también, detalle del trámite que se trata, a los fines de ser incorporado a las actuaciones. Se deja establecido que dicha casilla de correo resulta exclusivamente de trámite para lo indicado, no pudiendo efectuarse allí descargos, reclamos o recursos, los que deberán presentarse ante la Mesa de Entradas de este Ministerio - Sede Santa Fe o Rosario, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 4174/15 de Reglamento del Régimen para Actuaciones Administrativas y normas complementarias.

ARTÍCULO 4°: Comunicar el contenido del presente acto a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Santa Fe, a fin de que realice las gestiones que considere pertinentes, en cuanto a los aportes indebidamente realizados ante ese Organismo, respecto al administrado en el período detallado.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, hágase saber y cumplimentese lo ordenado. SANTA FE, 18 de noviembre de 2025. Fdo.: Pablo Cococcioni.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 48880 May. 6

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

En la ciudad de Santa Fe, a los 6 días del mes de mayo de 2026, se procede a notificar mediante el presente al Sr. DANIEL DARDO GIULIANO (Clase 1972 - CUIL 20-22832504-0), del Decreto N° 2245/25 del Gobernador de la Provincia (SIE: 00201-0264709-5), del cual se transcriben sus partes fundamentales:

ARTÍCULO 1°: Recházase el recurso directo interpuesto por el señor DANIEL DARDO GIULIANO (Clase 1972 - CUIL 20-22832504-0) -quien revista en el grado de Inspector en la Policía de la Provincia-, tendiente a que se lo incorpore al listado de habilitados para participar del Concurso de Ascenso Policial 2022.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.

SANTA FE, 19 de septiembre de 2025. Fdo.: Pablo Cococcioni y Maximiliano Nicolás Pullaro.

Asimismo se le hace saber que conforme lo dispuesto por Ley N° 12.071, le asiste el derecho a interponer recurso en los términos del Art. 42° y del Decreto Provincial N° 4174/15, dentro de los diez (10) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente.

Fdo. Subdirector de Policía Lic. María Verónica Mandar, Jefa de la División Personal de la Unidad Regional I (Dpto. La Capital).

S/C 48884 May. 6

## MINISTERIO DE ECONOMÍA

### RESOLUCIÓN N° 85

Santa Fe, 30 de Abril de 2026.

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00004904-APPSF-OD de la Plataforma de Gestión Digital - PGD - "TIMBO" y las disposiciones del artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias) y del Decreto N° 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorios y las correspondientes a compensaciones y devoluciones, como así también las aplicables para convenios de pago;

Que considerando la actual situación económica y financiera y el tiempo transcurrido desde el año 2024 a la fecha, resulta necesario adecuar al actual contexto económico las tasas de interés aplicables para los tributos de la Provincia de Santa Fe;

Que por los motivos expuestos, se considera conveniente actualizar las tasas de interés aplicables a las deudas tributarias;

Que ello es posible en la medida que las nuevas tasas se encuentren enmarcadas dentro del límite que, en su primer párrafo, impone el artículo 104 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), con relación a las que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento en cuentas corrientes;

POR ELLO:  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Fíjese la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 1560/91, de la siguiente manera: Intereses por pago fuera de término deuda en sede administrativa: 3,00% (tres por ciento) mensual; Intereses por pago fuera de término deuda en gestión judicial: 4,00% (cuatro por ciento) mensual.

Convenios de Pagos Comunes:

- Hasta seis (6) cuotas: 2,0% (dos por ciento) mensual.
- De siete (7) hasta doce (12) cuotas: 2,5% (dos con cinco décimas por ciento) mensual.

- Más de doce (12) cuotas: 3,0% (tres por ciento) mensual.

Para los casos previstos en el artículo 111 del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias), facúltase al Administrador Provincial de la Administración Provincial de Impuestos a morigerar la tasa de interés a aplicar al plan de facilidades de pago acordado al concursado y/o fallido peticionante.

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor treinta (30) días.

ARTÍCULO 2°: Las tasas establecidas en la presente resolución, se aplicarán a partir del día 1° de mayo de 2026. Las nuevas tasas referidas a Convenios de Pagos, regirán para aquellos convenios que se formalicen a partir de dicha fecha.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48882 May. 6 May. 11

## SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES Y GESTIÓN DE BIENES

### RESOLUCIÓN N° 145

SANTA FE, 06 de Mayo de 2026

VISTO:

El expediente N° EE-2026-00030456-APPSF-PE de la Plataforma de Gestión Digital -PDG- "TIMBO", cuyas actuaciones se relacionan con la inscripción de dos (02) firmas como nuevas proveedoras y la actualización de otras por ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Registro manifiesta que las mismas han cumplido con las condiciones exigidas por la Circular N° 02/26 de la UG "Condiciones obligatorias para obtener el estado de inscripto" en concordancia con la Resolución SCyGB N° 110/26, quedando debidamente encuadradas en las disposiciones vigentes;

Que los distintos estamentos técnicos han tomado la respectiva intervención sin observaciones que formular;

Que la presente se dicta en uso de las facultades emergentes de los Decretos N° 1104/16, 2479/09 y 0065/23;

POR ELLO:  
LA SUBSECRETARÍA DE CONTRATACIONES  
Y GESTIÓN DE BIENES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Inscribise en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: CARRANZA ATILIO RUBÉN CUIT N.º 20-12741646-0; GRUPO LAPPER S.R.L. CUIT N.º 30-7183865-6.

ARTÍCULO 2: Actualícese en el Registro Único de Proveedores y Contratistas de la Provincia de Santa Fe a las siguientes firmas: ABASTO DIEGO ERNESTO CUIT N.º 20-24995474-9; DANIELA. BASGALL S.R.L. CUIT N.º 30-70892207-9; GENTILE FERNANDO MANUEL CUIT N.º 20-12105720-5; ESCOBAR AUTOMOTORES S.A. CUIT N.º 30-711106132-7; ESCOBAR SANTA FE S.A.C.I.F.I. CUIT N.º 30-51884963-4.

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese y archívese.  
S/C 48883 May. 6 May. 8

## AGENCIA PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES

### RESOLUCIÓN N° 21

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional"

VISTO:

El Expediente N° 00101-0335374-9 del Registro del Sistema de Información de Expedientes -MINISTERIO DE GOBIERNO E INNOVACIÓN PÚBLICA-, en virtud del cual se tramita la aprobación final de la Subasta Pública realizada por la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, convocada mediante Resolución de APRAD N° 014/26;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución de APRAD N° 014 de fecha 25.03.2026 del Subsecretario de la Agencia Provincial de Registro, Administración y Destino de Bienes y Derechos Patrimoniales, se establecieron las bases y condiciones de la subasta pública a realizarse el día 16 de abril de 2026 a las 16 hs en el Salón Metropolitano, sito en calle Junín 501 de Rosario. Que en dicha resolución, en su ANEXO, se definió el listado de bienes a subastar, identificados en forma consecutiva como lotes N° 1 a 150.

Que en el Acta de Constatación Notarial rubricada bajo Escritura Pública N° 11, protocolo impar, de la Escribanía de Gobierno de la Provincia de Santa Fe, se dejó constancia de los actos de la subasta realizada el día 16.04.2026, a partir de las 16 horas en el Salón Metropolitano de Rosario, respecto de los lotes ofertados y subastados, las ofertas ganadoras, los datos de los adjudicatarios, y las señas de precio abonadas por éstos.

Que en virtud de la gran cantidad de lotes y de compradores en esta subasta en particular, se consideró oportuno y conveniente ir realizando aprobaciones parciales - dentro del plazo legal establecido - de los lotes y compradores de los cuales la APRAD contaba con la información requerida para su aprobación – acreditación de pagos completo seña y comisión y aptitud del comprador -, o en su caso, la no aprobación.

Que en tal sentido por Resolución de APRAD N° 019 de fecha 22.04.2026 se dispuso la aprobación parcial de los lotes subastados identificados como números 1, 2, 3, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 27, 30, 36, 51, 78, 86, 104 y 138.

Que en esta instancia se propone avanzar con la aprobación del resto de los lotes subastados, a saber: 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149 y 150; respecto de los cuales los adquirentes han acreditado los pagos seña y comisión de martilleros completos, y aptitudes como comprador.

Que las posturas que adquirieron estos lotes ofertados, resultaron acordes a los precios de mercado vigentes, teniendo en cuenta el tipo de bienes y su estado general.

Que los compradores ganadores fueron debidamente identificados, habiéndose cumplimentado lo previsto en los artículos 7°, 11° y 12° de la Resolución de APRAD N° 014/2026, en cuanto a la aptitud para ofertar y adquirir.

Que tal sentido, respecto a los lotes identificados en esta aprobación, no existe de parte de este organismo objeción alguna que formular respecto de los lotes ofertados, ni con relación a la identidad, calidad y capacidad de compradores adjudicatarios de los lotes, ni respecto de las ofertas que finalmente resultaron ganadoras y las señas completas a cuenta de precio ya abonadas;

Que respecto del lote 146 se proyecta su no aprobación, ya que el primer oferente en el remate no ha abonado la seña del 10% a cuenta de precio ni el 10% de comisión de martilleros; tampoco el 2do postor oferente ha aceptado ser adjudicatario del lote, no existiendo postores subsiguientes registrados.

Que similar situación se presenta con relación al lote 83, el cual si bien su primer oferente en subasta abonó el 10% de seña y el 10% de la comisión de martilleros, manifestó de inmediato su arrepentimiento de compra, quedando habilitada la APRAD para ofrecer el lote a postores subsiguientes - 2do y 3er postores registrados-, quienes una vez comunicada tal situación en forma sucesiva, no aceptaron ser adjudicatarios.

Que, por último, respecto de los Lotes 8 y 42, si bien los primeros oferentes no integraron los importes completos de seña a cuenta de precio (10%) y comisión de martilleros (10%) se encuentran pendientes de plazo notificaciones cursadas a postores subsiguientes a la espera de una decisión de eventual adjudicación.

Que uno de los pilares en donde se asienta el funcionamiento de la APRAD, es la facultad legal de poder decidir de forma inmediata el destino de los bienes y fondos puestos a disposición, a los fines de evitar incurrir en gastos extras de conservación y/o impedir la desvalorización monetaria.

Que el objetivo y finalidad que persigue la Ley Provincial N° 13.579 al crear la APRAD, no es incrementar la recaudación de las cuentas públicas ni el patrimonio del Estado Provincial, sino generar mecanismos para rápidamente devolver a la sociedad los bienes y fondos surgidos del accionar delictivo, y también evitar la generación de gastos innecesarios para la conservación de los bienes.

Que el artículo 14° de la Resolución de APRAD N° 014/25 dispone que el resultado de la subasta estará sujeto a la aprobación fundada y expresa del titular de la APRAD, tanto en relación al cumplimiento de las condiciones de la misma como a lo requerido en referencia a la solvencia personal, financiera, patrimonial, y antecedentes de los oferentes/adquirentes (artículos 7°, 11° y 12°), pudiendo según el caso en concreto ampliar requerimientos y/o documentación respaldatoria. Dicha aprobación o desaprobación deberá ocurrir dentro de los TREINTA (30) días hábiles siguientes a la acreditación del pago de la seña.

Que la presente Resolución se emite de conformidad a las previsiones de las Leyes Provinciales N°13.579 y su Decreto Reglamentario N° 0276/2018 y modificatorios;

POR ELLO:  
EL SUBSECRETARIO DE LA AGENCIA  
PROVINCIAL DE REGISTRO, ADMINISTRACIÓN Y DESTINO  
DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES  
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar la Subasta pública realizada el día 16.04.2026 en el Salón Metropolitano de la ciudad de Rosario, respecto de los Lotes N°17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 29, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 79, 80, 81, 82, 84, 85, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 147, 148, 149 y 150, por las ofertas de precio ganadoras y a favor de los adjudica-

tarios mencionados en el Acta de Constatación Notarial N° 11, protocolo impar de fecha 16.04.2026, rubricada de la Escribana Mayor de Gobierno de la Provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2°: Notificar a los compradores adjudicatarios de los Lotes mencionados en el artículo 1°, que deberán abonar el saldo del precio de venta dentro de los DIEZ (10) días hábiles posteriores a la notificación del presente acto administrativo, mediante transferencia bancaria, a la Cuenta Corriente en Pesos abierta en el Nuevo Banco de Santa Fe a nombre del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública N° 238611/1 CBU 3300599515990238611016, Alias del CBU APRAD.PESOS, CUIT 30-99900704-6, para luego otorgarse la documentación necesaria para la inscripción registral y/o toma de posesión, en los casos que correspondiera.

ARTÍCULO 3°: Disponer la no aprobación de los Lotes 83 y 146, por las razones expuestas en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Diferir la aprobación de los Lotes 8 y 42 por las razones expuestas en los considerandos de la presente, hasta el vencimiento del plazo previsto en el artículo 14° de la Resolución de APRAD N.º 014/26, fecha que podrá ser prorrogada si resultare necesario.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese, y archívese.

Link de Acceso:

<https://app.santafe.gov.ar/normativa/handle/123456789/323836>

S/C

48885

May. 6 May. 8

## BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.

POR  
DAVID BOSCHI

Por cuenta y orden del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A el día 15 de Mayo de 2026, a las 11:00 Hs. en la Sala de Remates del Colegio de Martilleros de Rosario sito en calle Moreno 1546, de esta ciudad de Rosario; de conformidad a lo normado por el art. 39 de la Ley 12.962 y art. 2229 del Código Civil y Comercial de la Nación; el Martillero Público David Boschi, (Mat.1929-B-179) subastará en el estado en que se encuentra, los siguientes bienes automotores usados, a saber: 1) DOMINIO MJN749, MARCA CHEVROLET, MODELO/AÑO CLASSIC 4P LS A+D SPIRIT 1.4N/ 2013, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET N° T85155130, CHASIS MARCA CHEVROLET N° 8AGSC1950DR194362, 2) DOMINIO AC268NA, MARCA FORD, MODELO/AÑO FIESTA 1.6L SE PLUS/ 2018, TIPO SEDAN 4 PUERTAS, MOTOR MARCA FORD N° 3FAFP4WJ1HM148511, CHASIS MARCA FORD N° HM148511, 3) DOMINIO JKY991, MARCA CHEVROLET, MODELO/AÑO MERIVA GL PLUS 1.8 SOHC/ 2011, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MOTOR MARCA CHEVROLET, N° U30008957, CHASIS MARCA CHEVROLET, N° 9BGXF75U0BC146223, 4) DOMINIO NDP956, MARCA FORD, MODELO/AÑO ECOSPORT TITANIUM 2.0L MT N/ 2013, TIPO RURAL 5 PUERTAS, MOTOR MARCA FORD, N° A0JBE8894014, CHASIS MARCA FORD, N° 9BFZB55F4E8894014. Los automotores se ofrecen a la venta, sin base y al mejor postor. Se deja expresa constancia, que el acto de subasta, queda sujeto a estricta aprobación del acreedor prendario BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. Quien resulte comprador deberá abonar en el acto el 10% del precio en concepto de comisión de ley al martillero, el 1.2 % en concepto de Impuesto a la Compraventa, los gastos de guarda en depósito (cochera) y la suma de \$90.000.- en concepto de gastos administrativos (Verificación Policial, informe 13i, informe de dominio, liquidaciones de deudas), todo en dinero en efectivo Pesos y se le hará entrega de copia del acta de remate, en la cual deberá constituir domicilio en la ciudad de Rosario; constancia de la verificación policial efectuada (formulario 12 intervenido por la planta verificadoradora) informe de estado de dominio e informe 13i. Asimismo, el/los comprador/res deberá/n abonar el monto total del precio, mediante depósito y/o transferencia interbancaria, al día hábil siguiente, en la cuenta que al efecto se le/s indicará, bajo apercibimiento de darse automáticamente por rescindida la operación, sin intimación previa alguna con pérdida total de lo abonado, a favor del vendedor si así no lo hiciere/n. La totalidad de los gastos originados por la guarda del automotor en depósito, los impuestos y/o tasas, en concepto de patentes atrasadas y/o multas que se adeudaren, y que el comprador declara conocer y aceptar con anterioridad al acto de subasta, como así también, los tributos que graven la venta, los gastos e impuestos que se originen por la cancelación de la prenda y todos aquellos que requieran los Registros de la Propiedad del Automotor al momento de efectivizar la transferencia de dominio, serán a cargo exclusivo del comprador, como así también todas y cada una de las diligencias necesarias para concretarla. El automotore se exhibirá a los interesados los dos días hábiles anteriores al remate en el domicilio de calle Pascual Rosas N° 1236, de Rosario, en el horario de 13 a 15 Hs. El BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A y/o el Martillero Público DAVID BOSCHI no asumen ninguna responsabilidad por deudas que pudieran haberse generado por infracciones cometidas con el uso del automotor, circunstancia que se advierte para futuras transferencias y aquellos casos en que los vehículos sean afectados a servicios que requieran autorización previa de Organismos Administrativos o ante cualquier otro requerimiento de éstos en tramites sometidos a su control. Habiéndose exhibido los automotores y concluida la subasta no se admitirán reclamos posteriores algunos por el estado de los mismos, diferencias de año, modelo, tipo, insuficiencia de documentación, diferencia por patentes adeudadas o de cualquier otra naturaleza, asumiendo el comprador, a partir del retiro de la unidad las responsabilidades adminis-

trativas, civiles y/o penales que pudiere ocasionar con el uso de la misma. La entrega de la unidad será inmediata una vez acreditado el pago. Informes al Martillero, teléfono (0341) 156915226 de 17 a 19hs. Todo lo que se publica a efectos legales. Rosario, 5 de Mayo de 2026.  
\$ 500 560507 May. 6

## MUNICIPALIDAD DE PUERTO GENERAL SAN MARTÍN

## AVISO

La Municipalidad de Puerto General San Martín hace saber que a partir del 01 de junio del corriente año, en el marco de las Ordenanza N° 015/16, Decreto N° 476/22 y Ordenanza 15/22, por los cuales se declara la emergencia del Deposito Municipal y adhiere al Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final (PRO.DE.CO) implementado por leyes N° 20785 y 26348, se realizará la descontaminación, compactación y disposición final de motocicletas retenidas y remitidas al corralón por infracciones de tránsitos cometidas. A continuación se detallan los datos de los vehículos a compactar:

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	H009712	8ELM12110HB009712
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	Z5150FMH16310782	LZ5XCHLF961012038
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH2112668	8A7XCG807JM200660
MOTO	SIN INFORMAR	110CC	A057YLR	H079630	8LM12110HB079630
MOTO	KIMCO	SIN INFORMAR	166HFS	JLP50FMH1308201455	8CVXCH8AXDA039392
MOTO	MOTOMEL	150CC	211KCH	162FMJD1379143	LF3RCKD08DA008974
MOTO	HONDA	150CC	304CSM	JC30E76400392	9C2JC30706R400392
MOTO	GUERRERO		352HOL	1P52FMH08017757	8A2XCHLM6BA048242
MOTO	GUERRERO		448ECY	150FM32007037359	LAAXKHAB570007409
MOTO	MOTOMEL	110CC	582IDA	150FLH10A20198	LHJXCHLABA266343
MOTO	GUERRERO	110CC	787ENA	150FM32007003782	LAAXKMG970002543
MOTO		110CC	909EJJ	7059939	LF3XCB08099A003712
MOTO	KELLER	110CC	A096KIG	KN152FMHJ0019050	8E71CDA78J0023106
MOTO	KELLER	110CC	A112LNH	KN152FMH0008617	8E71CDA7XL0007220
MOTO	APPIA	110CC		KT1E50FMH00044328	8CVXCH8A0DA033827
MOTO	APPIA	250CC	756JCF	DY157FMJ2C7613	8BP54KLUSCC00464
MOTO	APPIA	150CC	384GTF	DY162FMJZA3015324	8BP54KLTSAC0056641
MOTO	CERRO	110CC		AD1P52FMH0042855	8A2XCHLL2HA098376
MOTO	CERRO	150CC		162FMJ90101984	LEAPCK2049B902917
MOTO	CORVEN	110CC	794JIF	JLP52FMH1106202293	8CVXCH8A6BA015782
MOTO	CORVEN	110CC		JLP52FMH171020687	8CVXCH8A9MA086497
MOTO	CORVEN	110CC		JLP50FMH10A212096	8A2XCHLL7AA019872
MOTO	CORVEN	110CC	757HES	1P50FMGAS609927	8DYC109718V003166
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2018533	8CVXH2G4JA214776
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A008564	8CVXCH2GFXA093839
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH08114289	8CVXCH2C9HA156030
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH01005605	LF3HCH2H2CA003304
MOTO	CORVEN	200CC	SIN INFORMAR	Z5167FMF5F100405	8CVJCPLO1FA004547
MOTO	CORVEN	110CC	636JHX	1P52FMID1022248	LF3XCH2G9DA00100
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVDA00A001262	8CVXCH2G7DA063792
MOTO	CORVEN	110CC	677LMW	1P52FMIFG050315	8CVPGJT2FXA006421
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH8132495	8CVXCH2G4HA186939
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	A129PPI	CVLA00A023444	8CVXCH2G3LA267651
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHJ2022802	8CVXCH2G1AJA214458
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A012287	8CVXCH2G6FA102102
MOTO	CORVEN	110CC	423IUJ	1P50FMHA12A196709	8CVXCH2G3CA040704
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMHG0011145	8A2XCHL26FA017512
MOTO	CORVEN	110CC	195KSR	SIN INFORMAR	8C6KE127390015890
MOTO	CORVEN	110CC	A017XIV	1P52FMHG1546592	8CVXCH2G9GA115945
MOTO	DAYAMA	110CC	443CYP	DY150FMG06113873	LA1XCGLY261098731
MOTO	DAYAMA	110CC	640GVA	1P52FMH0A0016655	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD150FMHE0009375	8A2XCHNZ6EA015662
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMHF0011879	8A2XCHLL7FA076967
MOTO	GILERA	110CC	A033AJU	AD1P52FMH0044173	8CXSMASHSGS11193
MOTO	GILERA	110CC	756HEL	LF1P52FMIB1044451	8CXREV125BC000378
MOTO	GILERA	150CC	A092GUX	AD162FMJJ0009142	8CXVCS105JCS000117
MOTO	GILERA	110CC	225HFN	8026366	8CVXCH2G6BA015522
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	1P47FMD81428001	LF3YCD3028D006935
MOTO	GUERRERO	110CC	328LHU	AD1P52FMH0022790	8A2XCHLX2EA026530
MOTO	GUERRERO	110CC	905EAE	LF1P50FMH8106411	LSRXCHLD4BA244849
MOTO	GUERRERO	110CC	908NGH	LF1P50FMHA1017254	8A2XCHLX4AA009304
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH1203475	8A2XCHLZ0CA012413
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH0028226	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008000134	LAAXKHAB08000135
MOTO	GUERRERO	110CC	673HRZ	1P52FMHOB418666	8A2XCHLL9BA039607
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JLP50FMH11A3199	8A2XCHL7E6A011337

MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JLP50FMHA1003516	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A008GAR	AD1P52FMHG0055773	8A2XCHLM2GA099180
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH06108290	LAAXKMA161002409
MOTO	GUERRERO	110CC	166KQE	AD1P50FMHE0033829	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	JL156FM1510A377633	LAACJLR5A081171
MOTO	GUERRERO	200CC	SIN INFORMAR	KT163FML30002527	8A2XCLL0EA003417
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH00010508	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0037705	8E71CDA72K0014654
MOTO	GUERRERO	70CC	SIN INFORMAR	A014858	8ELM20070A8014858
MOTO	GUERRERO	90CC	A057VON	AD1P47FMFH0025213	8A2XCLASHA001667
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32007000981	LLCLXL30170100404
MOTO	GUERRERO	110CC	A026ESR	AD1P52FMH0017915	8A2XCHLX7GA028776
MOTO	GUERRERO	110CC	724KKZ	AD1P52FMHE0035367	8A2XCHLL1F076689
MOTO	GUERRERO	110CC	237GGG	125FMHVA147244	LCX4NCJ480100224
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM32008028938	8A2XCHLZ2AA005334
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	8A2XCHLX9DA022800
MOTO	GUERRERO	150CC	A081CQY	LC162FMJQ0465559	8A2YCLNAXJA003202
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	JLP150FMH1408200251	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	419UJ	KTUP52FMH12004450	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	885EPB	163FML2M92028713	LF3YCM20X9D002487
MOTO	GUERRERO	110CC	401KQE	1P52FMH11090722	8CEBF4117CX001053
MOTO	GUERRERO	110CC	819JEA	KTU1P52FMH00023558	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	A079RKJ	AD1P50FMH0101630	8A2XCHLL8JA112593
MOTO	GUERRERO	110CC	588JMS	KTUP52FMH00045102	LSRXCHLEXD1009120
MOTO	HONDA	110CC	044KDU	SDH1P50FMH05H5851039	8CHPCFK00F0A025964
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG275096328	LTMPCGB2975093759
MOTO	HONDA	110CC	536GPS	JA04E5G002042	8CHJA0440GP001236
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P50FMH00068518	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJA1007775	LF3PCKDGA1AD002234
MOTO	HONDA	150CC	809CUK	SDH157FMIG63003404	LALPCJFBX63144951
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC25E702197	9C2JC250XR702197
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG275096349	LTMPCGB2675093735
MOTO	HONDA	150CC	363INE	SDH137FMH03411577	8CHPCJF81CL004548
MOTO	HONDA	250CC	811HKA	MC35E9302491	9C2MC35009R302491
MOTO	HONDA	110CC	A116FXU	JA37E3917478	8CHJA370LP019859
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E383662	8CHJA3700JP031342
MOTO	HONDA	110CC	338JDH	SDH150FMG2C5850573	8CHPCGB21DL02141--
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2650074582	LTMPCGB2565078979
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG2C5867570	8CHPCGB21DL037519
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SD150FMG2K65128119	LTMPCGB2465132725
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	JA37E3526037	8CHJA501MP020047
MOTO	HONDA	110CC	A047THF	JA37E3809420	8CHJA3700P005813
MOTO	IMS	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH2840000582	LAWXHE0E28218036
MOTO	KEEWAY	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FM31370705694	8ELK02AFANB062009
MOTO	KELLER	110CC	647HAH	1P50FMGAS609774	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A140HAH	KN152FMH00005186	8E71CCA72M0016625
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH0007973	LE71CDA71H0011423
MOTO	KELLER	110CC	A009MLG	KN152FMHJ0308824	8E71CDA70K0014093
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMHJ0035194	8E71CDA77K0014317
MOTO	KELLER	110CC	611GDV	150FM32007038781	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A1055ZW	KN152FMHJ0033501	8E71CDA70K0015812
MOTO	KELLER	110CC	A167TPY	KN152FMH00005515	8E71CDA75P0003551
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	CVNA00A126210	8CMM11A1N2090882
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHCA095085	LXYXCHL00C700328
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH13071269	8AHJ36110ER009677
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH2012201721	8CMM11A3M2067537
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH81118603	8AHJ2110BR009338
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMH0001199	LY4YX5H08BJ000119
MOTO	MONDIAL	110CC	499DSR	1P52FMH08014971	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMHFA181057	LXYXCHL04F0992375
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	B055419	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A003MEE	F028854	8ELM15110FB028854
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	E034681	8ELM36110EB034681
MOTO	MOTOMEL	110CC	773HRD	B032665	83LM12110B032665
MOTO	MOTOMEL	110CC	191HYZ	B055403	8ELM12110B055403
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	B050099	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B39524	LHPJCKLA6B2775111
MOTO	MOTOMEL	15CC	947EPB	163FML92028201	LF3YCM2069D00194XXX
MOTO	MOTOMEL	150CC	A089BXP	I033805	8BLM66150180--
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ08307340	LHPJCKLA382531604
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G037321	8ELM68150GB03721
MOTO	MOTOMEL	150CC	419LEA	160FMJA1007775	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	6048206	8ELM051506B048206
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	I003630	8ELM68150IB003630
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	B026366	8ELM05158B026366
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ11B53112	LHYJCKLA482789786
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D010193	8ELM05150DB010195

MOTO	MOTOMEL	110CC	555LDR	F029321	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	H035013	8ELM15110H035013
MOTO	MOTOMEL	110CC	A171MZJ	N055106	8ELM15110NB055106
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7066169	8ELM2007078066169
MOTO	MOTOMEL	110CC	974DDF	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	265KTY	ADP50FMHE0033473	8A2XCHLZ9FA016
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI2A1P53757	LC6PCJK61C0003129
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D08473	8ESS01100DB000401
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	A015KEX	1E50FMGA5D28876	8ESS01100H017329
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGA5D26270	8ES01100G014236
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1E50FMGP0115589	LC6PAGA14808111240
MOTO	SUZUKI	SIN INFORMAR	E104ID567724	MHDRC100PWJ	
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	1E50FMGA4D78761	8AHMS1100B016411
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0028225	8A2XCHLM7DA077770
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6E223695	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	5AV952154	LAPXCHLA1A0001086
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3L6223273	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	100CC	SIN INFORMAR	3AY37641	MH33AY00BXX113191
MOTO	YAMAHA	125CC	490DDJ	53D5E124745	9C6KE06806003890
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E387E007218	LBPK095670091329
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	3ED5E015545	8C6KE12790015102
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E016599	SIN INFORMAR
MOTO	YMSA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH10150582	LYLXGGL0240000637
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH0A200923	8A6MBSVCZAC---713
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ81012328	LF3PCKD0280002320
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJF1409139	8A63RXGHZGC500909
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	WQ1P52FMHH1012806	8A6MBSVCZCHC800833
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH0A500587	8A6MBSVCZCB01265
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH71340021	LF3XCGB057A018463
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMHD0045102	8A6XCGB04A111304

TIPO DE VEHICULO	MARCA	MODELO	DOMINIO	N° DE MOTOR	N° DE CHASIS
MOTO	ROWSER	135	SIN INFORMAR	032KQE	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100	SIN INFORMAR	432HSX	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150	SIN INFORMAR	626CWJ	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	200	SIN INFORMAR	101KZK	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	632KHS	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN	SIN INFORMAR	A062SLJ	SIN INFORMAR

MOTO	YAMAHA	YBR 125	SIN INFORMAR	120EXC	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100	SIN INFORMAR	363GMM	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150	SIN INFORMAR	A049KUC	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	826JJP	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110	SIN INFORMAR	880EKP	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	A126CYS	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	TITAN 150	SIN INFORMAR	701CRJ	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	664IPZ	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	148LCW	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110	SIN INFORMAR	A125HEL	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	011CMW	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110	SIN INFORMAR	925CYG	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110	SIN INFORMAR	A102UHS	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	011EUP	161FMJ*91007449*
MOTO	HONDA	DAX	SIN INFORMAR	484ATR	5T70E-2005095
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	S/D	1P52FMH*F1423258*
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A026EXC	1P52FMH*C1692023*
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	898HKU	MOTOR LIMADO
MOTO	DAYAMA	100CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*A1091536*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F001189	8ELM05150FB001189*
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	855GZQ	JL1P50FMH*10A459869*
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	942JU	D00764G
MOTO	APIA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	8033684	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON	SIN INFORMAR	5AV-735349	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	241FAH	163FML-2L*92034688*
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1303200534*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	110IIS	KT1P52FMH*12001613
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	A010YVN	AD1P52FMH*60023006
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	306IZV	1P52FMH*01511031*
MOTO	API	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ-2*93040282*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*84DBF703*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1106202473*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8119181*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P50FMH*06159491*	SIN INFORMAR

MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*ZC067497*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2*65066834*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	7035383	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1205202411*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	70CC	SIN INFORMAR	7065636	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	152FMH*07050305*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	150F-3*2007022340*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*F0036163*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-827157	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*A1001656*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2A*05010763*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67046629*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	B066652	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*G1639820*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM3200-8029710*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*0A205996*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*09060421*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	E3LGE24709	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8147190*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	70CC	SIN INFORMAR	7034169	SIN INFORMAR
MOTO	N.N	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	J5150FMH*0G803154*	LARXCHLE060009416
MOTO	GUERRERO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12016115*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	CVDA00A002767	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*H0013364	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*8588H255*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*B1017924*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	E305E002782	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E3D5E-002782	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0005461*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	YG1P52FMH*70005117*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*60032074*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*B2002994*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	8024334	8ELM15110BB08024334
MOTO	DAX	70CC	SIN INFORMAR	147FMD*09A01409*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	150CC	SIN INFORMAR	Z5167FML-3*8C700170*	SIN INFORMAR
MOTO	APIA	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2008003486*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B055424	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	KN152FMH*J0038842*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1082220*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	LF1P52FMH*81023149*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*0B903504*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	161FMJ*06030191*	LAAECKLA361153841
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	QJ153FMH-2*67058810*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	125CC	SIN INFORMAR	F461-A1502849	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*1109201488*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	8028364	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50-FMG-P0115220-	*LC6PAGA1980810

MOTO	HONDA	725CC	SIN INFORMAR	JDO9E2102221	732*
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	1G2FMJ*11A03149*	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	125CC	SIN INFORMAR	KN162FMH*H0002054*	LHJRCKLAB2725114
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	HA07E68605048	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	161FMJ*C102374*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	AD1P52FMH*J0085642*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*D0028571*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	CRYPTON 110CC	SIN INFORMAR	5AV-854017	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125	SIN INFORMAR	A033905	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	TITAN 150CC	SIN INFORMAR	845KCO	KC08E2D722503
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	270HYZ	161FMJ*C1002875*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	332ZHNH	1E50FMG-A4D33918-
MOTO	GILERA	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*10150677*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	404DEU	LF1P50FMH*17135722*
MOTO	CORVEN	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*F1042897*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	110CC	SIN INFORMAR	530GNN	5AV-740954
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	D029310	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	343CFU	IE50FM*PBY2000587*
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	007LIO	JL1P52FMH*150520222*
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	A105UGJ	JL1P52FMH*1801212425*
MOTO	MONDIAL	150CC	SIN INFORMAR	092KQO	161FMJ*81211288*
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	019KLF	162FMJ*14A01217*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	024EUP	IE50FMG-ATD58703-
MOTO	ZANELLA	100CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*91013196*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	803CYV	150FM-3*2007006692*
MOTO	KELLER	110CC	SIN INFORMAR	999HAG	8000700
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH-C*34309140*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	260HRE	157FMI*0B405864*
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	404LDP	AD1P52FMH*G0022669*
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	A045KCCZ	H052246
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	1P50FMH*05101877*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	150CC	SIN INFORMAR	157FMI-2*A2P04986*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	347I2V	1P52FMH*CA095134*
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	SDH150FMG-2*D5808045*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	SIN INFORMAR	344HWB	156FMI*B1F00304*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D98929	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D99122-	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*D0007135	SIN INFORMAR

MOTO	YAMAHA	100CC	450BYV	3AY-831256	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	JC30E-G52165G	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	036RPN	JC30E-6501761	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	SUZUKI	866EGN	1E50FMG-P0047960-110CC	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	778KHP		SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	438JYT	KT162FMJ*D0002627*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0089688-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH-*E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FACT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMJ*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR	DY162FMJ-2*B0336167*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162*FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0071827-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110 CC	301KWR	SDH1P50FMH-*E5816234*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	70 CC	A101LGT	AD1P47FMG*H0078527	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A038-ERL	1P52FMH*H81192000*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	A032 R V V	G061855	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	A003-MFU	E3H6E-104741	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A017-TKZ	162FMJ*16A06696*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	958-IJE	162FMJ*11B51198*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	259-FACT	1E50FMG-50342796-	8AHMS11008R0029
MOTO	MOTOMEL	150CC	768-HKN	162FMJ*11B04002*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A4D97959-	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115461	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	150CC	SIN INFORMAR	161FMJ*D1759359*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162FMJ*10B23450*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	JD21E2188453	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	167FML*13B04260*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007041416*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P50FMH*10A484827	SIN INFORMAR
MOTO	KELLER	110CC	A114-WCG	KN152FMH*K0006295*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	942HKA	1E50FMG-A4D12454-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	200CC	993-LLO	AD163FML*E0002600*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	A054-YWU	1P52FMH*H8133074*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	496GJJ	1E50FMG-A3D13110	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	A057-VRE	H074679	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	256-CMV	1002986	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	250CC	SIN INFORMAR	M601E-2122017	MC01092M117389
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*E0017698	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	90CC	SIN INFORMAR	AD1P47FMJ*J0052202*	SIN INFORMAR
MOTO	GILERA	150CC	SIN INFORMAR	LC162FMJ*08078069*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	FORZA 125CC	SIN INFORMAR	C056583	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH*83018077	*PCJF6483120695*
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-ASD12139-	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	CVFA03A003630	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	SIN INFORMAR	6008474	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	7066221	SIN INFORMAR
MOTO	APPIA	110CC	SIN INFORMAR	152FMH*09444590*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	150CC	320-HSX	161FMJ*B1284273*	SIN INFORMAR

MOTO	HONDA	150CC	798-IJE - DUPLICADO	162FMJ*11B5350* DY162FMJ-2*B0336167*	SIN INFORMAR
MOTO	JAWA	150CC	SIN INFORMAR		SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	150FM-3*2007038787*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	072KZK	162FMJ*14A14871*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	162*FMJ*10B40580*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	50CC	SIN INFORMAR	70M700061	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	150CC	SIN INFORMAR	164FML*0B605375*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150720351	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	7*	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	150CC	SIN INFORMAR	SDH157FMH-*C*73004635*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	JL1P52FMH*150520110	SIN INFORMAR
MOTO	KYMCO	SIN INFORMAR	SIN INFORMAR	KB20*3917093*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	014HZN	162FMJ*10B41847*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	F030528	8ELM05150FB0305
MOTO	MONDIAL	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*C1014597*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	249JSB	A038779	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	125CC	440GES	99J10E06988	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	LF1P50FMH*81329174	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	110CC	870DWI	1P52FMH*71774407*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	081LCW	CVM03A002609	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B03899*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-P0115254	*LC6PAGA1980811
MOTO	YAMAHA	125CC	454EUP	E3D5E-003879	8CGKE1274800037
MOTO	OLMO	SIN INFORMAR	899IJE	1P52FMH*C1037635*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	ZS150FMH*16215736*	SIN INFORMAR
MOTO	MIRAGE	110CC	197KSR	JL1P52FMH*140720028	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	125CC	SIN INFORMAR	E387E-019758/	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	B065624	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	100CC	409CMW	HA07E-Y429848	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	CVFA10A005293	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	110CC	SIN INFORMAR	G043424	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	399HOL	156FMI-2*B5065872*	SIN INFORMAR
MOTO	SUZUKI	100CC	SIN INFORMAR	1E50FMG-A1D15621-	SIN INFORMAR
MOTO	HONDA	110CC	939CTW	SDH150FMG-2*65045379*	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	110CC	SIN INFORMAR	1P52FMH*H8123682*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	125CC	SIN INFORMAR	KT162FMJ*12002237*	SIN INFORMAR
MOTO	YAMAHA	150CC	SIN INFORMAR	E3D5E-067915	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	SIN INFORMAR	G002906	SIN INFORMAR
MOTO	CORVEN	125CC	186KSR	ZS162FMJ*BD070960*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*11B52926*	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	125CC	744EGN	156FMI*X0002552*	SIN INFORMAR
MOTO	MONDIAL	110CC	213LFL	1P52FMH*F179609*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	150CC	793JMI	162FMJ*13B08989*	SIN INFORMAR
MOTO	GUERRERO	110CC	SIN INFORMAR	KT1P52FMH*12030504	SIN INFORMAR
MOTO	ZANELLA	70CC	982GAV	1P52FMH*6120457*	SIN INFORMAR
MOTO	MOTOMEL	125CC	SIN INFORMAR	162FMJ*14A01250*	SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	1 UNO	FIAG02	178E80116561242	9BD158076647505
AUTO	FORD	FOCUS	DPV863		SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	DUNA	UQ0532		SIN INFORMAR
AUTO	FIAT	128	UFQ394		SIN INFORMAR

En consecuencia se convoca a los titulares registrales y/o infractores a retirar los vehículos referidos y/o acreditar derechos sobre los mismos, munidos de la documentación correspondiente, bajo apercibimiento de incluirlos en el programa de compactación. Publíquense por 5 (cinco) días. Puerto General San Martín, 23 de abril de 2026. Carlos De Grandis, Intendente Municipalidad de Puerto General San Martín.- \$ 18.000 560513 May. 6 May. 13

## AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL

RESOLUCIÓN Nº 99

SANTA FE, 27 ABR 2026

VISTO:

el Expediente Nº 00201-0185089-2 del Sistema de Información de Expedientes mediante el cual la Comuna de Felicia solicita autorización para colocar radar de control de velocidad en Ruta Provincial N.º 10;

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización mediante la utilización de dispositivos automáticos o semiautomáticos para la captación y registro de imágenes asociadas a infracciones de tránsito vehicular, se encuentra regulada en la Ley Provincial Nº 13.133, asimismo mediante la reglamentación establecida por la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y demás plexos normativos aplicables;

Que la Comuna de Felicia celebró el respectivo convenio en fecha 29 de Setiembre de 2017, el cual se encuentra registrado bajo el N.º 7958, Folio Nº 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales;

Que en efecto, los controles en tramos de rutas denominadas nacionales

y/o provinciales mediante dispositivos electrónicos automatizados son ejercidos en la Provincia de Santa Fe -según corresponda- por aquellos Municipios y/o Comunas que se hallen debidamente habilitados por la Autoridad de Aplicación, en este caso, la Agencia Provincial de Seguridad Vial, a quien le compete "Autorizar la colocación en Autopistas, rutas y caminos nacionales y provinciales que atraviesan el territorio provincial, de sistema automático y semiautomático de control de infracciones y sistemas inteligentes de control de tránsito y su uso manual por las autoridades de constatación, de conformidad a las pautas de seguridad, homologaciones y verificaciones establecidas por los organismos nacionales competentes en la materia, en consonancia con las disposiciones nacionales y provinciales vigentes ( Art. 34 Ley Provincial N° 13.133); Que en dicho contexto y conforme Resolución N.º 0082/19 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 17 de Septiembre de 2019-, se habilitó a la Comuna solicitante para realizar las tareas de fiscalización de presuntas infracciones a la normativa de Tránsito y Seguridad Vial, siendo que por Resolución N.º 0010/23 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial- de fecha 02 de Marzo de 2023- se la habilitó para realizar las tareas de juzgamiento de presuntas infracciones y ejecución de sanciones en el marco de lo acordado en el Convenio vigente;

Que la Comuna de Felicia solicita la habilitación provincial en el marco de la Resolución N.º 0081/18 de la Agencia Provincial de Seguridad Vial a los efectos del control de exceso de velocidad;

Que es deber de la Autoridad comunal sujetarse estrictamente a lo establecido en la normativa provincial en lo que respecta a la Autorización para realizar estos controles, como así también en lo atinente a los requisitos documentales para la habilitación operativa del control, relacionados a la homologación y certificaciones primitivas y periódicas de los dispositivos electrónicos utilizados emitidos por la autoridad competente, al cumplimiento de requisitos técnicos con relación a la planimetría y señalización vial del tramo controlado, a la adecuación de las normativas locales, con el objeto de asegurar el resguardo y efectivo cumplimiento de los procedimientos administrativos que garanticen el derecho de defensa del imputado y al establecimiento de un régimen sancionatorio uniforme y adecuado a la Ley Provincial vigente, así como al cumplimiento de otros requisitos que la autoridad de aplicación disponga para mejorar la calidad de gestión y eficacia del sistema, y asegurar de esta manera los objetivos para los cuáles fue habilitado el control, siendo estos, disminuir los riesgos que provoquen siniestros de tránsito;

Que a los fines de asegurar la continuidad y efectividad del control, la Comuna deberá presentar ante la Autoridad de Aplicación, los certificados de verificación periódica con antelación a la fecha de vencimiento del último certificado presentado;

Que el incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna;

Que transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles;

Que habiendo cumplimentado la Comuna de Felicia con las formalidades correspondientes, y recabada la intervención de las áreas de este organismo, cada una se ha expedido en orden a su competencia, sin observaciones al respecto, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 34 de la Ley Provincial N° 13.133.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE SEGURIDAD VIAL RESUELVE:

ARTICULO 1º: Habilitar a la Comuna de Felicia para efectuar controles por exceso de velocidad sobre:

- Ruta Provincial N.º 10, Km 200,5 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe: Carril dos (C2) con sentido de circulación ascendente -Captura frontal o en aproximación-.

- Ruta Provincial N.º 10, Km 202,2 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe: Carril uno (C1) con sentido de circulación descendente -Captura frontal o en aproximación-.

ARTICULO 2º: Dichos controles serán efectuados exclusivamente mediante la utilización del siguiente dispositivo electrónico:

-Ruta Provincial N.º 10, Km 200,5 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe -circulación ascendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0535.

- Ruta Provincial N.º 10, Km 202,2 en jurisdicción de la localidad de Felicia, Provincia de Santa Fe -circulación descendente- conforme previsiones del artículo anterior, con un Cinemómetro automático de instalación fija, con medición de velocidad en dos carriles de circulación mediante cuatro espiras inductivas asociadas, Marca: A.N.C.A. Modelo: NEO REV 2A Número de Serie: NEO-0536.

ARTICULO 3º: El período de habilitación para la ejecución de dicho control tendrá vigencia desde la fecha de la presente Resolución. La Comuna deberá presentar los sucesivos Certificados de verificación Periódica, con anterioridad a la fecha de vencimiento del certificado precedente. El Incumplimiento de este recaudo dará lugar a la suspensión automática de la habilitación, que se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación requerida, sin necesidad de declaración alguna.

Transcurridos treinta (30) días hábiles sin que se presente la certificación requerida, se dispondrá la revocación de la habilitación del control, emitiéndose la disposición pertinente, debiendo gestionarse una nueva habilitación para el supuesto en el que la Comuna pretenda continuar con el ejercicio de los controles.

ARTICULO 4º: La Agencia Provincial de Seguridad Vial se reserva la facultad de dejar sin efecto la presente en el /los caso/s de:

a) Detectarse anomalías resultantes de auditorías técnico administrativas, tanto en la implementación y/o puesta en funcionamiento y/o ejecución realizadas al sistema y su gestión.

b) Cuando la Comuna y/o la empresa concesionaria niegue el libre acceso a las instalaciones, sistemas informáticos y/o documentos, y/o impida extraer copias de éstos, y/o imposibilite y/o entorpezca de algún otro modo, el normal desarrollo de auditorías y/o indagaciones administrativas llevadas a cabo por personal de la Agencia Provincial de Seguridad Vial en forma directa, o a través de terceros.

c) Por incumplimiento en la aplicación del régimen de sanciones y/o del procedimiento de juzgamiento de infracciones y ejecución de sanciones establecidos en la Ley Provinciales N° 13.169 y 13.133, de adhesión a la Ley Nacional N° 24.449 sus normas modificatorias y complementarias.

d) Por incumplimiento de lo previsto en las cláusulas del Convenio de Coordinación y Complementación para el Control de Tránsito y la Seguridad Vial entre la Agencia Provincial de Seguridad Vial y la Comuna de Felicia registrado al N.º 7958, Folio N.º 186, Tomo XIV del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales.

e) Por la falta de presentación por parte de la Comuna de la correspondiente renovación o actualización del Certificado de Verificación Periódica de los equipos, luego de transcurrido el plazo de (30) días hábiles contados a partir de su vencimiento; en dicho supuesto cuando opere el vencimiento del certificado de verificación periódica, sin que existiere constancia de presentación oportuna ante la Agencia Provincial de Seguridad Vial de su renovación o actualización en los términos del artículo dará lugar a la suspensión automática y se producirá de pleno derecho a la fecha de vencimiento de la certificación referida, sin necesidad de declaración alguna.

f) Por falta de comunicación por medio fehaciente a la autoridad de aplicación de toda modificación en las condiciones de funcionamiento del control en sus aspectos técnicos, administrativos y procedimentales, conforme lo establecido en la presente resolución (cambio de tramo comprendido, listado de fiscalizadores y/u operadores del sistema y/o dispositivos, jueces habilitados, etc.).

g) Por incumplimiento de los restantes recaudos y/o requisitos previstos resolución y/o en sus futuras modificatorias.

h) Por incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Resolución N° 0081/18, de la Agencia Provincial de Seguridad Vial y/o en sus futuras modificatorias o complementarias.

ARTICULO 5º: El personal designado e informado por la Comuna de Felicia y/o prestataria, autorizados para la utilización u operación de los equipos, dispositivos, sistemas y procesamiento de datos y registros, se identificará a través de las claves de Identificación (ID) que se integrarán con el Código de la Comuna más los números que se detallan a continuación:

ID	DOCUMENTO APELLIDO Y NOMBRE
E0336	36.538.451 BASUALDO, Mauro Antonio
E0337	21.720.811 SUTTER, Belkis
E0338	27.321.140 CINQUINI, Homar Matias
E0339	32.327.281 NAVARRO, Jerónimo
E0340	29.387.758 MARGARIA, Facundo

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.  
S/C 48858 May. 5 May. 8

## POLICÍA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

### EDICTO

La Sección Sumarios Administrativos dependiente del Departamento Judicial (D.5) de la Policía de la Provincia de Santa Fe, hace saber por el presente Edicto según aplicación del Artículo 21 inciso c) del Decreto 4174/15; el siguiente decisorio:

### CÉDULA DE REBELDÍA

Señor/a: Suboficial de Policía "T.C.I." N.I.782.378 Cintya Macarena Quinteros. Conforme el expediente identificado como S.A. Nro.143, fº83, año 2025, que por orden de la Jefatura de Policía de la Provincia se instruye por ante esta Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5) y para su notificación: "RECREO, 04 de mayo del 2026. No habiendo comparecido la Suboficial de Policía "T.C.I." N.I.782.378 Cintya Macarena Quinteros a la audiencia fijada a efectos de recibirse declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., el jueves 30 de abril del corriente año, a la hora 11:00, a pesar de haber sido notificada, declárese en REBELDÍA de conformidad al Art. 41 del mismo reglamento, al no estar justificada su incomparecencia. Notifíquese.

Conforme lo dispuesto en la Resolución Ministerial Nro. 2372/23, se transcribe la siguiente Acta: En la ciudad de Recreo, del Departamento la Capital, Provincia de Santa Fe, a los 30 días del mes abril del año 2026, siendo las 11:00 horas, quien suscribe Inspector Cesar Raúl Gareca, numerario de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judi-

cial (D-5) e instructor de las presentes actuaciones, labra la misma a los fines de dejar documentado que en razón a la incomparecencia ante la instrucción administrativa de la Suboficial de Policía "T.C.I." N.I.782.378 Cintya Macarena Quinteros a los efectos de recibírsele declaración en calidad de imputada conforme las previsiones del Art. 40 del R.S.A., acto en el cual se le daría a conocer los derechos en su condición de imputada establecidos en los Arts. 43 y 46 del R.S.A., asimismo se le iba hacer saber que lo actuado tiene origen con la nota Nro.370, labrada el 09/06/25 por la Subdirector de Policía Romina Bordes, Jefa del Departamento 911 Sur de la citada Dirección, en la cual informó sobre irregularidades en la prestación de servicio por parte de Ud. Concretamente, plasmó que Ud., en fecha 28/05/25 solicitó carpeta médica por cuidado de familiar enfermo, por lo que autoridades de la División Medicina Legal Policial (D.M.L.P) dependiente de la Unidad Regional (U.R) II -Dpto. Rosario-, le otorgaron (05) días de licencia médica, debiendo reintegrarse a su servicio el 03/06/25. Continuó su relato, señalando que Ud., en la referida fecha no solicitó servicio, tampoco se presentó a trabajar; seguidamente, consignó que personal de la D.M.L.P de la U.R.II -Dpto. Rosario-, informó que en tal dependencia no obraban registros de solicitudes médicas a nombre suyo en el periodo comprendido desde el 03/06/25 a la fecha de la nota. Por último, indicó que procedieron a citar a Ud. los días 03, 04 y 05/06/25, mediante autoridades de la Subcomisaría Nro.21 de la U.R.II -Dpto. Rosario-, sin lograr su comparendo (fj.01). Como documental de valor, se añadió copia de las cédulas de citaciones diligenciadas al domicilio suyo (fs.02/05), e informe proveniente de la D.M.L.P. de la U.R.II (fj.07). Finalmente, se glosó informe de fecha 05/08/25 confeccionado por el Subdirector de Policía Bordes, en el que plasmó que hasta la mencionada fecha Ud. no se presentó a su servicio; además, agregó que la misma tampoco se hizo presente a la junta médica de control de fecha 31/07/25 (fs.11/12). Con tales antecedentes, el Señor Jefe de Policía de la Provincia mediante Resolución J.P.P. (D-5) Nro. 1297 de fecha 12/08/25 ordenó instruir sumario administrativo de conformidad a lo connotado en el Art. 37 inc. a) del Reglamento de Sumarios Administrativos (R.S.A), para juzgar su conducta; en dicho acto resolutorio dispuso además su pase a situación de revista de disponibilidad, a partir del dictado del presente acto resolutorio, conforme al Art. 90 inc. c) de la L.P.P. Nro. 12.521/06, con los alcances del Art. 132, 133 y 136 del R.S.A., con privación de arma y credencial policial, y con la aplicación del Art. 111 inc. b) de dicha Ley, en cuanto a la percepción de sus haberes. Arribadas que fueran las presentes a este ámbito administrativo, se procedió a comunicar el inicio de las actuaciones conforme lo dispuesto en el Art. 39 del R.S.A. al Director General de la Central OJO y a la Sra. Jefa del Departamento Personal (D-1), del cual fue debidamente notificada. Posteriormente, se solicitó planilla prontuarial y concepto funcional fundamentado suyo, a efectos de dar cumplimiento a lo estipulado en el Art. 75 del R.S.A. En continuidad de la pesquisa interna, se incorporó informe proveniente de la Dirección Nacional de Migraciones, en el cual manifestaron que en base al Registro Nacional de Ingresos y Egresos de Personas del Territorio Nacional no surgió tránsito migratorio registrado por Ud. Finalmente, desde la D.M.L.P. de la U.R.II -Dpto. Rosario-, comunicaron a esta instancia que no hay constancias de reposo laboral aconsejados a Ud. en el periodo comprendido antes mencionado. Así, de acuerdo con lo actuado y colectado en autos, ésta instancia considera que su conducta se hallaría encuadrada a prima facie, en la falta prevista en el Art. 43 inc. f) de la Ley del Personal Policial Nro. 12.521/06 que versa: "Las inasistencias injustificadas por espacio de 4 o más días corridos o alternados en el término de 10 días, en el año calendario, con descuento de haberes", ello en razón, de que Ud. sin causa o circunstancia que lo justifique, ha faltado a las obligaciones de su servicio, desde el día 28/05/25 al 11/08/25.. Fdo.: Inspector Cesar Raúl Gareca -Numerario de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5)- "Instructor".

En consecuencia, recibiendo Ud. copia de la presente, queda debidamente notificada de lo resuelto en autos, haciéndose saber que conforme al Art. 42 del R.S.A., puede comparecer y declarar en la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D.5), que se encuentra ubicada en Ruta Nacional Nro. 11, Km. 482 – Recreo-, C.P. 3018, Tel.: 0342- 4962088 – correo electrónico oficial sumariosadmd5@santafe.gov.ar, siempre que no se le haya corrido vista de las actuaciones para que ejercite su derecho de defensa.

Fdo.: Inspector Cesar Raúl Gareca – Numerario de la Sección Sumarios Administrativos del Departamento Judicial (D-5)- "Instructor".  
S/C 48870 May. 5 Mayo. 6

## DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA MÉDICA

### CLAUSURA

Ref.: Tr. 11.516  
Est. De calle 25 de Mayo N.º 1967  
Santa Fe– Santa Fe

Hágase saber a los familiares y/o responsables ( Daniel) de la alojada De la Torre Raquel DNI N.º 2403252; a los familiares y/o responsables ( Victoria) de la alojada Guillen Maria Elena DNI N.º 11263424 a los fines de poner en conocimiento, sobre la clausura del Establecimiento calle 25 de Mayo N.º 1967 de la ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe, por Orden N.º 31 de fecha 17 de Mayo del año 2022, dispuesta por al Dirección General de Auditoría Médica del Ministerio de

Salud de la Provincia de Santa Fe.  
Santa Fe 30 de Abril del año 2026.  
S/C 48864 May. 5 Mayo. 6

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA – ROSARIO

### EDICTO NOTIFICATORIO

Por Disposición Administrativa N° 79/26 de Fecha 04 de Mayo de 2026, el Director Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia – Rosario - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, Provincia de Santa Fe, dentro del Legajo Administrativo N.º 17.616, N.º 17.617, N.º 17.618 y N.º 17.619, referenciados administrativamente como "ZOE VALENTINA MELGAREJO - DNI N.º 54.045.342 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO - DNI N.º 56.224.191 - GIANNA NAYLA MELGAREJO - DNI N.º 58.911.316 - AINARA MILAGROS MELGAREJO - DNI N.º 59.815.628 - s/ Resolución Definitiva de Medida de Protección Excepcional de Derechos", que tramitan por ante el equipo interdisciplinario perteneciente a la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de Rosario, Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano, sírvase notificar por este medio a la SRA. YANINA NOEMÍ MELGAREJO - DNI N.º 36.247.025 – CON ULTIMO DOMICILIO CONOCIDO EN CALLE HELEN BROOKE N.º 4239 DE LA CIUDAD DE ROSARIO, PROVINCIA DE SANTA FE, que se ha dictado el acto administrativo cuya parte resolutoria se transcribe seguidamente: "Rosario, 04 de Mayo de 2026, DISPOSICIÓN N.º 79/26 VISTO... CONSIDERANDO.... DISPONE: A.-) DICTAR el Acto Administrativo de Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada, en relación a los niños ZOE VALENTINA MELGAREJO – DNI N.º 54.045.342 – Nacida en Fecha 29 de Marzo de 2014 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO – DNI N.º 56.224.191 – Nacido en Fecha 26 de Abril de 2017 - GIANNA NAYLA MELGAREJO – DNI N.º 58.911.316 – Nacida en Fecha 13 de Abril de 2021 – y AINARA MILAGROS MELGAREJO – DNI N.º 59.815.628 – Nacida en Fecha 15 de Abril de 2023 - hijos de la Sra. Yanina Noemí Melgarejo - DNI N.º 36.247.025 - con domicilio en calle Helen Brooke N.º 4239 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, sin filiación paterna acreditada.- B.-) SUGERIR que los niños ZOE VALENTINA MELGAREJO – DNI N.º 54.045.342 – Nacida en Fecha 29 de Marzo de 2014 - NEIBER ALEXIS MELGAREJO – DNI N.º 56.224.191 – Nacido en Fecha 26 de Abril de 2017 - GIANNA NAYLA MELGAREJO – DNI N.º 58.911.316 – Nacida en Fecha 13 de Abril de 2021 – y AINARA MILAGROS MELGAREJO – DNI N.º 59.815.628 – Nacida en Fecha 15 de Abril de 2023 - sean declarados en Situación de Adoptabilidad; en base a las actuaciones administrativas, informes técnicos, evaluaciones profesionales realizadas y atento la competencia limitada que posee este Organismo de Aplicación Administrativa en la materia, por Imperativo Legal de Orden Público, estatuido por la CN.; Ley N.º 26.061, Ley N.º 12.967 y su respectivo decreto reglamentario; Código Civil; C.P.C y C. de la Provincia de Santa Fe, LOPJ y Leyes Complementarias.- C.-) SUGERIR la privación de la responsabilidad parental de la SRA. YANINA NOEMÍ MELGAREJO - DNI N.º 36.247.025 - con domicilio en calle Helen Brooke N.º 4239 de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo establecido en el artículo 700 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.- D.-) NOTIFIQUESE a la progenitora de los niños y/o sus representantes legales.- E.-) NOTIFIQUESE al Juzgado Unipersonal de Familia N.º 06 de la Ciudad de Rosario, una vez agotado el trámite del recurso previsto por el art. 62 Ley N.º 12.967, solicitando el Control de Legalidad.- F.-) OTORGUESE el trámite correspondiente, regístrese, comuníquese y notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional correspondiente y oportunamente ARCHÍVESE.- Fdo. Dr. Rodrigo Lioi Titular de la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia - Ministerio de Igualdad y Desarrollo Humano.- Rosario.- Se le hace saber que tiene derecho a ser asistido por abogado/a de la lista de defensores oficiales del poder judicial de la provincia de Santa Fe y/o profesional de su confianza. Asimismo, se le hace saber que podrá concurrir con los profesionales mencionados a las entrevistas ante este organismo administrativo.- Se transcriben a continuación los arts. pertinentes de la ley N.º 12.967 y Dec 619/10: Ley N.º 12.967 ART. 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ART. 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ART. 62.- RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. Dto 619/10: ART. 60: RESOLUCIÓN. Por resolución administrativa debe entenderse el acto

administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades que la adopción de las medidas. ART 61: NOTIFICACIÓN. La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazara y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este decreto reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa sin que puedan ser retiradas.-ART 62: RECURSO. El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el acto de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. La notificación de la resolución del recurso de revocatoria deberá practicarse conforme a lo preceptuado en el artículo anterior.-Sin más, saluda muy atte.

S/C 48873 May. 5 May. 8

**BAUEN ARQUITECTURA S.R.L.  
PILAY S.A. - PILARES**

**AVISO**

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo F06-680, suscripto con fecha 17/03/2009 entre Bauen Arquitectura S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y la Sra. Brenda Mercedes Triana, DNI 25942049, ha sido extraviado por la misma.

Rosario, Santa Fe, 23 de Abril de 2026.

\$ 500 560373 May. 5 May. 12

**FCA COMPAÑIA FINANCIERA S.A.**

**REMATE  
POR  
EDUARDO ALBERTO RADATTI**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el día 19/05/2026 a partir de las 10hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 36 KM 37,500. Centro Industrial Ruta 2. Berazategui. El Pato. Provincia de Buenos Aires los días 14, 15 y 18 de Mayo de 9 a 16 hs: BAZAN HECTOR HORACIO; FIAT CRONOS DRIVE 1.3 MT /2021; AE723KR; Base \$10.200.000 - BIANCIOTTI CLAUDIO JOSE; FIAT CRONOS ORIVE 1.3 GSE BZ /2023; AF811YO; Base \$14.100.000 - PANIAGUA DIMORELU YANINA MARICEL; FIAT CRONOS PRECISION 1.8 MT /2022; AF309XE; Base \$13.700.000.- De no existir ofertas se subastará sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanuda al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 29/04/2026.

\$ 198 560400 May. 5

**MUNICIPALIDAD DE FRAY LUIS BELTRÁN**

**ACTUALIZACIÓN NORMATIVA TRIBUTARIA**

La Municipalidad de Fray Luis Beltrán, por medio del presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, la sanción y vigencia de las siguientes ordenanzas:

\* Ordenanza N° 02/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable

Concejo Municipal, que actualiza los valores de la normativa tributaria municipal.

\* Ordenanza N° 03/2025 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, que actualiza del cuadro tarifario del servicio de producción y distribución de agua potable en la ciudad de Fray Luis Beltrán.

\* Ordenanza N° 04/2026 de fecha 28 de Abril de 2026 por el Honorable Concejo Municipal, actualiza los valores de la tasa de mantenimiento y funcionamiento de la red de cloacas en la ciudad de Fray Luis Beltrán. Dichas normas podrán ser consultadas en el sitio oficial de la Municipalidad: <http://www.frayluisbeltran.gov.ar> y/o solicitarse al correo electrónico: [gobierno@frayluisbeltran.gov.ar](mailto:gobierno@frayluisbeltran.gov.ar)

Fray Luis Beltrán, 29 de Abril de 2026

\$ 450 560363 May. 5 May. 19

**COMUNA DE NELSON**

**CONCURSO DE PRECIOS N° 04/2026**

**ADQUISICIÓN DE BIENES PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REMPLAZO DE ALCANTARILLA EN RP N° 4 NELSON".**

OBJETO: Adquisición de 12 módulos tipo pórtico premoldeado de H°A° (L=2,00m; H=200m) y 1 Juego de alas y guardarruedas para módulos tipo pórtico premoldeado de H°A° de 2 hileras de L=2,00m; H=200m.

Consulta de Pliegos: Potenciales oferentes podrán requerir las bases del concurso de precios sin costo alguno y consultar sobre el mismo, por email a la siguiente dirección: [comunadenelsonsf@gmail.com](mailto:comunadenelsonsf@gmail.com).

Presentación de las Ofertas: Hasta el día 13/05/2026 a las 12 hs.

Apertura de las Ofertas: El 13/05/2026 a las 12:15 hs., en sede comunal sita en Calle 25 de mayo N° 1087 de la localidad de Nelson (CP 3032), Provincia de Santa Fe.

Nelson, abril de 2026.

\$ 150 560386 May. 5 May. 8

**MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL**

Por disposición de la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL del MINISTERIO DE IGUALDAD Y DESARROLLO HUMANO - Ley Nacional 24.374 y su modif. Decr. Prov. 1178/09, se cita, se llama y emplaza para que comparezcan por ante esta dependencia ubicada en calle Salta N° 3211 de la ciudad de Santa Fe; 27 de febrero 2289 de la ciudad de Rosario; SAN MARTIN N°1029 - de ciudad de Reconquista; dentro del término de treinta (30) días hábiles y bajo apercibimientos de ley, a fin de que deduzcan formal oposición si correspondiere, en los términos del art. 6 inc. d) de la Ley mencionada, lo que se publica a sus efectos en el Boletín oficial y el diario local de la ciudad de Santa Fe ("Diario UNO") en fecha miércoles 06 de mayo de 2026, a las siguientes personas:

**DEPARTAMENTO VERA: LOCALIDAD VERA**

01.-MUNICIPALIDAD DE VERA, Matrícula individual, CUIT:30-67433803-8, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:ROQUE SANEZ PEÑA N°1465 (BARRIO SAN MARTIN DE PORRES) de la localidad de VERA, identificado como lote 34 manzana 17 Plano N°79517/1976, Partida inmobiliaria N° 02-02-00-004855/0040-0 inscripto el dominio al T° 113 F°521 N°15777 Año 1974, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126523-2, iniciador:VEGA LIDIA ELSA.

02.- MUNICIPALIDAD DE VERA,DEPARTAMENTO VERA, PROVINCIA DE SANTA FE , Matrícula individual, CUIT:30-67433803-8 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE FACUNDO QUIROGA N° 1476(BARRIO SAN MARTIN DE PORRES) de la localidad de VERA, identificado como lote 23 manzana 17 Plano N°79517/1976, Partida inmobiliaria N° 02-02-00-004855/0031-2 inscripto el dominio al T° 113 F°521 N°15777 Año 1974, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0126482-0, iniciador:AGUIRRE JOSE LUIS.

**LOCALIDAD DE MARGARITA**

03.-COMUNA DE MARGARITA , Matrícula individual, CUIT:30-67435441-6 herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PREBISTERO LUIS CHIARA CASA N°25 N°S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 12 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8117-5 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA , Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE , Expte. 01501-0127871-9, iniciador:RETAMAR GISELA DEOLINDA.

04.- COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT:30-67435441 , sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:LUIS CHIARA N° S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 13 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-

006176/8118-4 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128519-9, iniciador:FERNANDEZ MIRTA GRACIELA.

05.- COMUNA DE MARGARITA, Matrícula individual, CUIT:30-67435441, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:COLON N°S/N de la localidad de MARGARITA, identificado como lote 18 manzana F1 Plano N°179672/2015, Partida inmobiliaria N°02-04-00-006176/8123-6 inscripto el dominio al T°194 F°64 N°4581 Año 2004, Departamento VERA, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0127902-8, iniciador:CHEJOLAN RAMONA ANDREA.

DEPARTAMENTO GARAY: LOCALIDAD SANTA ROSA DE CALCHINES 06.-COMUNA DE SANTA ROSA, Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JORGE PERALTA N°S/N (BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 25 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N°05-03-00-023714/0132-9 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128943-8, iniciador:DE LOSANTO ESTHER LUCIA.

07.- COMUNA DE SANTA ROSA, Matrícula individual, CUIT:30-99904935-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:JOSE PERALTA N° S/N(BARRIO LAS MALVINAS) de la localidad de SANTA ROSA DE CALCHINES, identificado como lote 14 manzana S/N Plano N°265792/2023, Partida inmobiliaria N° 05-03-00-023714/0121-3 inscripto el dominio al T°102 F°267 N°33059 Año 1978, Departamento GARAY, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0125525-7, iniciador:OJEDA ROSA.

DEPARTAMENTO SAN JERONIMO: LOCALIDAD DE MONJE 08.-COMUNA DE MONJE, Matrícula individual, 30-99901615-0, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:CORDOBA N° 660 de la localidad de MONJE, identificado como lote 3 manzana 49 Plano N°124673/1996, Partida inmobiliaria N°11-06-00-154146/0002-4 inscripto el dominio al T° 205 I F°477 N°42427 Año 1995, Departamento SAN JERONIMO, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0129285-6, iniciador:VERGARA MIGUEL ANGEL.

DEPARTAMENTO LAS COLONIAS:LOCALIDAD ESPERANZA 09.-MUNICIPALIDAD DE ESPERANZA, Matrícula individual, CUIT:33-65049585-9, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:PASAJE HOUSSAY N° 979(BARRIO CEFERINO NAMUNCURA) de la localidad de ESPERANZA, identificado como lote 9 manzana 9 Plano N°87872/1978, Partida inmobiliaria N°09-16-00-075546/0012-8 inscripto el dominio al T° 174 I F°470 N°10101 Año 1973, Departamento LAS COLONIAS, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0130417-3, iniciador:TARRAGONA PATRICIA MABEL.

DEPARTAMENTO LA CAPITAL: LOCALIDAD LAGUNA PAIVA 10.-CULLEN REYNALDO MANUEL, Matrícula individual, DESCONOCIDO, sus herederos, sucesores y/o legatarios y/o cualquier otra persona que se considere con derechos sobre el inmueble sito en calle:SAN JOSE N°1873 (BARRIO OESTE) de la localidad de LAGUNA PAIVA, identificado como lote 23 manzana 30 Plano N°5172/1942, Partida inmobiliaria N° 10-05-00-136261/0020-7 inscripto el dominio al T° 132 I F°944 N°35197 Año 1944, Departamento LA CAPITAL, Sección Propiedades, del Registro General de la Propiedad Inmueble de SANTA FE, Expte. 01501-0128406-4, iniciador:CUEVA PAOLA SOLEDAD.  
S/C 48837 May. 4 May. 6

## ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

RESOLUCIÓN N° 101/26

SANTA FE, 29 de Abril de 2026.

VISTO:

El expediente N° 16501-0020713-4, cuyas actuaciones se refieren a "COMISIÓN ESPECIAL PRÁCTICAS REGULATORIAS – ACTUALIZACIÓN MONTOS DE LAS MULTAS RES. N° 896/12 ENRESS"; y

CONSIDERANDO:

Que el art. 20 de la Ley N° 11.220 pone a cargo del Ente Regulador de Servicios Sanitarios el ejercicio del poder de policía comprensivo de la regulación y el control de la prestación del servicio, facultándolo a ejercer el poder disciplinario y sancionatorio de acuerdo a las prescripciones de la ley (art. 66 inc. s);

Que por su parte el art. 110 establece que todos los prestadores del servicio, sean públicos o privados, se encuentran sometidos al control permanente y al poder disciplinario del Ente Regulador de Servicios

Sanitarios;

Que por Resolución N° 896/2012 EnReSS, se dejó sin efecto la Resolución N° 179/99 EnReSS aprobándose el Régimen Sancionatorio actualmente vigente para todos los servicios públicos de agua potable y/o desagües cloacales existentes o a crearse en las localidades no incluidas en el artículo 3ro., acápite "Ambito de la Concesión" de la Ley N° 11.220, al que se le introdujeron modificaciones mediante Resoluciones N° 1200/14, 1318/17 y 0094/19 EnReSS;

Que mediante Decreto N° 2773/25 del Poder Ejecutivo Provincial se aprobaron las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación cuyo artículo vigésimo segundo refiere al régimen de sanciones allí contenido;

Que la pauta de marras prevé que se debe propender a la proporcionalidad entre la gravedad de la infracción y la sanción aplicada, ordenando en todos los casos la corrección de la anomalía;

Que mediante Memorando N° 01-D de fecha 13/04/26, el Sr. Presidente del Directorio encomendó la adopción de los recaudos pertinentes para la revisión integral de la Resol. N° 896/12 EnReSS, y sus modificatorias, a fin de presentar un proyecto del Régimen Sancionatorio unificado para todos los Prestadores de servicios sanitarios;

Que se dio intervención a la Gerencia de Asuntos Legales de este Organismo para que dictamine al respecto;

Que del marco regulatorio de la Ley N° 11.220 y las normas reglamentarias correspondientes se desprende que el sistema sancionatorio es de la esfera jurídica del Ente Regulador y que en el momento actual resulta pertinente establecer un régimen sancionatorio único, equitativo y orientado a la gradualidad y proporcionalidad;

Que a ese efecto es necesario efectuar los ajustes adecuados atendiendo a la evolución de la economía y la consecuente pérdida del poder adquisitivo de la moneda nacional, teniendo en consideración que los importes de las multas aplicables a las infracciones pasibles de sanción por parte de Aguas Santafesinas S.A. no se han modificado desde su imposición en el año 2007 (Decreto N° 1358/07), mientras que las correspondientes al régimen aprobado por Resolución N° 1318/17 EnReSS, datan del año 2017, por lo cual han perdido toda significación disuasoria, resultando necesario adecuar el régimen vigente;

Que asimismo es pertinente establecer un mecanismo que mantenga la significación de los valores de las multas ajustada a elementos propios de la prestación de los servicios sanitarios, estimándose a ese efecto como parámetro efectivo el precio del metro cúbico de agua suministrado a través de los acueductos principales, que es fijado a cada momento por el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe;

Que la Gerencia de Asuntos Legales dictamina que, tiene dicho la doctrina que la actividad sancionadora es consecuencia de la potestad jurídica, señalándose que quien tiene poder para reglar la conducta de terceros, debe tener lógicamente poder para castigar las infracciones (entre otros Bartolomé Fiorini, en Derecho Administrativo, Tomo II, págs. 180, Ed. Abeledo Perrot, 1997);

Que en particular y atendiendo al poder coercitivo indirecto que entraña el régimen sancionatorio administrativo, resulta razonable y proporcional adecuar los importes de las multas a la realidad socio-económica actual, agregando que el efecto que se busca es el de resguardar el carácter conminatorio y disuasorio del monto de la multa, no con el fin de recaudar, sino con el objeto que los prestadores cumplan con la normativa aplicable, tendiendo con su imposición, a prevenir y reprimir la violación de disposiciones;

Que en ese contexto, es jurídicamente procedente poner en condiciones de igualdad y acorde a la razonabilidad ajustar los montos de las multas contempladas en el Régimen para el Proceso de Transición que nació como un sistema de emergencia y que contempla montos que se han tornado irrisorios por el paso del tiempo y la depreciación de la moneda nacional;

Que de acuerdo a lo dispuesto por el art. 110 y siguientes de la Ley N° 11220, el poder disciplinario ha sido delegado por el Legislador directamente al EnReSS, por lo que, a criterio de la interviniente, es dicho Organismo el único órgano competente para modificar los importes de las multas (vide art. 112 de la Ley N° 11.220);

Que este Directorio procedió al análisis integral de la propuesta modificatoria, considerando el Dictamen vertido por el área interviniente, haciendo propio lo aconsejado por el Servicio de Asesoramiento Jurídico Permanente sobre el particular;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 26 inciso j) de la Ley N° 11.220;

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR  
DE SERVICIOS SANITARIOS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aprobar el Régimen Sancionatorio para prestadores que forma parte de la presente como Anexo único.

ARTICULO SEGUNDO: Dejar sin efecto las Resoluciones N° 896/12; 1200/14, 1318/17 y 0094/19 EnReSS y toda otra norma que se oponga

a la presente.

ARTICULO TERCERO: Modificar el valor de las multas contempladas en el numeral 10.2.4.2.2 del Régimen Transitorio disponiendo que Aguas Santafesinas S.A. será considerada un prestador de la categoría E.

ARTICULO CUARTO: Los importes de las multas se modificarán en función de las variaciones del valor del metro cúbico de agua suministrada por el Sistema de Grandes Acueductos, aprobado por la autoridad de aplicación competente.

ARTICULO QUINTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido en la Resolución N° 14/12 TCP, publíquese en el Boletín Oficial y notifíquese a los Prestadores y Concedentes. Hecho, archívese.

## ANEXO DE RESOLUCIÓN

### RÉGIMEN SANCIONATORIO

#### 1. NORMAS GENERALES

1.1 La aplicación de sanciones será independiente de la obligación del prestador de reintegrar o compensar las tarifas indebidamente percibidas de los Usuarios.

1.2 Las infracciones tendrán carácter formal y se configurarán con presunción del dolo o culpa del prestador y de las personas por quienes éste debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

1.3 El acto sancionatorio firme en sede administrativa constituirá antecedente válido a los fines de considerar la reincidencia en una infracción. Sin perjuicio de ello, en caso de revocación judicial de la sanción tomada en cuenta como precedente, deberán modificarse en consecuencia las sanciones que la hubieren tenido en cuenta como antecedente y agravante.

1.4 La aplicación de la sanción no eximirá al prestador de sus obligaciones. A tales efectos, al notificar la sanción se intimará al cumplimiento de la obligación, en el plazo razonable que se le fije.

1.5 Si alguna conducta sancionada con multa recibiere sanción penal, ambas sanciones serán independientes una de otra.

#### 2. PROCEDIMIENTO

Sin perjuicio de lo previsto en el Capítulo XII de la Ley N° 11.220, la aplicación de sanciones deberá ajustarse al siguiente procedimiento:

2.1 Determinación por parte del Ente Regulador del incumplimiento del prestador, mediante acto administrativo debidamente motivado. Dicha resolución será irrecurrible.

2.2 Notificación del acto de determinación del mismo e intimación por el término improrrogable de diez (10) días al prestador para la presentación de su descargo y el ofrecimiento de las pruebas que considere procedentes.

2.3 Producido el descargo o vencido el término para hacerlo y producida la prueba que el Ente Regulador considere pertinente, éste resolverá la cuestión sin otra sustanciación, notificando fehacientemente la sanción aplicada o la inexistencia de la infracción o de la responsabilidad del presunto infractor.

2.4 Los recursos administrativos o judiciales que se deduzcan contra un acto administrativo sancionatorio no suspenderán sus efectos. Ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112, inciso b) de la Ley N° 11.220.

2.5 Serán de aplicación las normas administrativas en materia de procedimientos recursivos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley N° 11.220.

2.6 En cualquier etapa del procedimiento, en forma debidamente fundada el Ente Regulador podrá tomar las medidas cautelares necesarias para mitigar los perjuicios que el incumplimiento imputado al prestador ocasione al suministro del Servicio y a los Usuarios.

#### 3. PAUTAS INTERPRETATIVAS

Las sanciones se graduarán en atención a:

- La gravedad y la reiteración de la infracción.
- Las dificultades o perjuicios que la infracción ocasionare al Servicio prestado, a los Usuarios y a terceros.
- El grado de afectación al interés público.
- El grado de negligencia, culpa o dolo incurrido.
- La diligencia puesta de manifiesto para subsanar los efectos del acto u omisión imputados.
- La cesación en la infracción incurrida al momento de ser presentado el descargo por el prestador, en cuyo caso el Ente Regulador podrá evaluar esta circunstancia para reducir la sanción que pudiere haber correspondido.
- La categoría de cada prestador.

3.1 A los fines de graduación de las sanciones pecuniarias se establecen las siguientes categorías para los servicios de agua, cloacas o agua y cloacas indistintamente sean éstos brindados por Municipios, Comunas o particulares:

- Categoría A, de 51 a 300 conexiones.
- Categoría B, de 301 hasta 1000 conexiones.
- Categoría C, de 1001 hasta 3000 conexiones.
- Categoría D, de 3001 hasta 4000 conexiones.
- Categoría E, más de 4000 conexiones.
- Categoría F, los servicios reducidos, que proveen agua mediante canillas públicas y/o bidones sin red de distribución o que contando con ella, abastecen hasta un máximo de 50 conexiones.

A los fines de la determinación de la cantidad de conexiones, cuando un mismo prestador abastezca a varios servicios independientes o desvinculados entre sí, el número de conexiones será el de la suma de todos ellos.

3.2 Cuando un prestador de Categoría F sea pasible de sanción pecuniaria, se aplicarán los montos establecidos para la Categoría A, reducidos a un cuarto.

#### 4. SANCIONES

##### 4.1 Apercibimiento.

Se sancionará con apercibimiento toda infracción del prestador a las obligaciones impuestas en la Ley N° 11.220, este Reglamento y las normas que el Ente Regulador dicte con relación al Servicio, que no tenga un tratamiento sancionatorio más grave.

##### 4.2. Multas.

##### 4.2.1 Modo de aplicación.

El importe resultante de la aplicación de multas deberá ser abonado por el Prestador en el plazo de quince (15) días contados a partir de la notificación de la resolución firme en sede administrativa que la imponga.

La falta de pago de la multa devengará un interés diario sobre el monto adeudado igual a la tasa activa que perciba el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento de documentos a treinta (30) días, sin perjuicio de ser considerada como una falta grave.

El monto resultante de los importes percibidos en concepto de multas por parte del Ente Regulador durante cada año calendario, será dividido por el número total de Usuarios que reciben el servicio y se compensará con el importe que éstos debieran abonar en concepto de tasa retributiva de los Servicios Regulatorios y de Control prevista en el art. 27 de la Ley N° 11.220, del primer período del próximo año.

Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, el Ente Regulador podrá por resolución fundada, dispensar al prestador el pago del importe de la multa en tanto y en cuanto proceda a destinar el mismo para la realización de obras o mejoras en el requerimiento total de calidad del servicio que preste en la jurisdicción de que se trate a satisfacción del Ente Regulador.

##### 4.2.2. Infracciones.

4.2.2.a) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa hasta quinientos mil pesos (\$500.000,00); Categoría B hasta un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00); Categoría C hasta tres millones de pesos (\$3.000.000,00); Categoría D hasta cuatro millones quinientos mil pesos (\$4.500.000,00), Categoría E hasta seis millones de pesos (\$6.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- La reincidencia en el plazo de un (1) año de un incumplimiento que hubiere sido sancionado anteriormente con apercibimiento.
- Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de tercer orden menor de doce (12) horas.
- La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable, dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte del cuarto orden.
- Cualquier corte del Servicio de abastecimiento de Agua Potable imprevisto de cuarto orden mayor de doce (12) horas y menor que cuarenta y ocho (48) horas.
- La reiteración de una facturación incorrecta a un Usuario, cuando éste hubiese reclamado debidamente una facturación incorrecta anterior.
- La falta de controles químicos, físicos y microbiológicos de las fuentes y del agua tratada o de los efluentes cloacales por parte del Prestador, en los plazos y con las modalidades establecidas en la reglamentación vigente de autocontrol.
- Cualquier incumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Usuario (Anexo C Ley N° 11.220).
- El incumplimiento de las decisiones y disposiciones emanadas del Ente Regulador en el marco de su competencia.

4.2.2.b) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón de pesos (\$1.000.000,00); Categoría B hasta dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000,00); Categoría C cinco millones de pesos (\$5.000.000,00); Categoría D hasta seis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$6.750.000,00) y Categoría E hasta diez millones de pesos (\$10.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso a), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden menor de doce (12) horas.
- La falta de provisión del Servicio de Emergencias de abastecimiento de agua potable dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte del tercer orden.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto del tercer orden, mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto del cuarto orden mayor de (48) cuarenta y ocho horas.
- El incumplimiento por parte del prestador, de mantener la concentración de cloro activo en todos los puntos de la red, de acuerdo a las nor-

mas de calidad del Anexo A de la Ley N° 11.220 o las que se determinen para cada caso, verificado mediante tres determinaciones de cloro residual sucesivas que no cumplan con la normativa.

- 7) El incumplimiento por parte del prestador de proveer cinco (5) litros de agua potable por habitante por día, cuando la composición química del agua no sea apta para la bebida por sus características organolépticas.
- 8) La obstaculización de las funciones del personal en el desarrollo de sus funciones de control de la calidad de la prestación del servicio de agua y/o cloacas.
- 9) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de cuarto orden sin consecuencias graves.

4.2.2.c) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón doscientos cincuenta mil pesos (\$1.250.000,00); Categoría B hasta tres millones de pesos (\$3.000.000,00); Categoría C hasta cinco millones quinientos mil pesos (\$5.500.000,00); Categoría D hasta ocho millones doscientos cincuenta mil pesos (\$8.250.000,00) y Categoría E hasta trece millones quinientos mil pesos (\$13.500.000,00), en los siguientes supuestos:

- 1) La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso b), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- 2) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden, menor de doce (12) horas.
- 3) La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable dentro de las dieciocho (18) horas de producido un corte de segundo orden.
- 4) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden, mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 5) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de tercer orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 6) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de tercer orden sin consecuencias graves.
- 7) Cualquier volcamiento de efluentes que no alcance los niveles de calidad admitidos que impacte el curso receptor final con alta carga orgánica y sin consecuencias graves.
- 8) Cualquier omisión sin consecuencias en los procesos propuestos de control de calidad del agua cruda, en tratamiento y tratada.
- 9) La ausencia de cloro residual en distintos puntos de la red detectada en dos inspecciones consecutivas.
- 10) La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el veinte por ciento (20 %) del límite exigible en dos inspecciones consecutivas.

4.2.2.d) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta un millón quinientos mil pesos (\$1.500.000,00); Categoría B hasta cuatro millones de pesos (\$4.000.000,00); Categoría C hasta siete millones quinientos mil pesos (\$7.500.000,00); Categoría D hasta nueve millones quinientos mil pesos (\$9.500.000,00) y Categoría E hasta dieciséis millones setecientos cincuenta mil pesos (\$16.750.000,00), en los siguientes supuestos:

- 1) La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso c), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- 2) La falta de provisión del Servicio de emergencia de abastecimiento de Agua Potable dentro de las dieciocho (18) horas, de producido un corte del primer orden.
- 3) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden mayor de doce (12) horas y menor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 4) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de segundo orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 5) La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el cincuenta por ciento (50%) del límite exigible según las normas vigentes, detectado en dos inspecciones consecutivas.
- 6) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de segundo orden sin consecuencias graves.
- 7) La retención manifiesta en el suministro de información requerida por el Ente Regulador o los usuarios, en el marco de sus respectivas facultades y en el plazo debido.
- 8) Las irregularidades incurridas en el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley N° 11.220.
- 9) La falta de pago de la suma destinada al Ente Regulador en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control, según se prevé en el artículo 27 de la Ley N° 11.220 y las normas que la reglamentan.
- 10) El atraso en el Plan de Mejoras y Desarrollo, no justificado ni aceptado por el Ente Regulador inferior al veinte por ciento (20%) del avance previsto en el período de un año respecto de una meta de servicio determinada, o en el avance de una obra comprometida para el mismo período.
- 11) La presencia de anomalías bacteriológicas en distintos puntos de la red, detectada en dos inspecciones consecutivas.

4.2.2.e) Se sancionará al prestador de Categoría A con multa de hasta

dos millones de pesos (\$2.000.000,00); Categoría B hasta seis millones de pesos (\$6.000.000,00); Categoría C hasta diez millones de pesos (\$10.000.000,00); Categoría D hasta dieciséis millones quinientos mil pesos (\$16.500.000,00) y Categoría E hasta veintidós millones de pesos (\$21.000.000,00), en los siguientes supuestos:

- 1) La reincidencia en el plazo de un (1) año de un mismo incumplimiento de los incluidos en el inciso (d), que hubiere sido sancionado anteriormente.
- 2) Cualquier corte del servicio de abastecimiento de agua potable imprevisto de primer orden mayor de cuarenta y ocho (48) horas.
- 3) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales de primer orden sin consecuencias graves.
- 4) Cualquier corte imprevisto del servicio de desagües cloacales con consecuencias graves.
- 5) Cualquier volcamiento de Efluentes que no alcance los niveles de calidad admitidos que impacte el curso receptor final con alta carga orgánica y/o elementos tóxicos y con consecuencias graves.
- 6) Cualquier incumplimiento de los parámetros admitidos de calidad del Agua Potable con consecuencias graves, evaluadas en función del riesgo generado para la salud de la población.
- 7) La retención indebida de la suma destinada al Ente Regulador en concepto de Tasa Retributiva de Servicios Regulatorios y de Control.
- 8) La no presentación del Plan de Mejoras y Desarrollo, o su incumplimiento, atraso no justificado o aceptado por el Ente Regulador igual o superior al veinte por ciento (20%) del avance previsto en el período de un año respecto de una meta de servicio determinada, o en el avance de una obra comprometida para el mismo período.
- 9) La presencia de Arsénico, Flúor o Nitratos en el agua de consumo en concentraciones que superen el cien por ciento (100%) del límite exigible según las normas vigentes, detectado en dos inspecciones consecutivas.

#### 4.3 Cortes de Servicio.

A todos los efectos previstos en esta norma, los cortes de servicio se clasificarán por su gravedad o alcance de la siguiente forma:

##### 4.3.1 Corte de primer orden.

Comprende la interrupción del servicio a un área que abarque más del veinticinco por ciento (25%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.2 Corte de segundo orden.

Comprende la interrupción del servicio a un área que abarque o represente entre el quince y el veinticinco por ciento (15 a 25%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.3 Corte de tercer orden.

Comprende la interrupción del servicio en un área que abarque o que represente entre el cinco y el quince por ciento (5 a 15%) de las conexiones totales del distrito servido.

##### 4.3.4 Corte de cuarto orden.

Comprende la interrupción del servicio en un área que abarque o que represente hasta el cinco por ciento (5%) de las conexiones totales del distrito servido.

4.4. Los cortes del servicio se clasificarán asimismo en razón de su programación de la siguiente forma:

##### 4.4.1 Corte programado.

Comprende todas las interrupciones previstas del servicio que el prestador debiere realizar para efectuar tareas de mantenimiento, renovación, rehabilitación y/o de otra índole necesarias para la correcta prestación del servicio.

Cualquiera sea la causa de interrupción del servicio el prestador deberá comunicar por medios adecuados a la autoridad competente de la jurisdicción y/o al Ente Regulador y a los usuarios el radio afectado, la duración estimada del corte, las precauciones a adoptar y las razones por las cuales se lleva a cabo.

##### 4.4.2 Corte imprevisto.

Comprende toda interrupción del servicio sobre el cual el prestador no hubiere informado con por lo menos cuarenta y ocho (48) horas de antelación a la autoridad competente de la jurisdicción, y/o al Ente Regulador y a los usuarios afectados.

#### 4.5 Servicios de emergencia.

En caso que una interrupción en el servicio de agua potable fuera mayor de dieciocho (18) horas, el prestador deberá proveer a los usuarios que lo solicitaran el servicio de abastecimiento de emergencia gratuito que permita satisfacer las necesidades básicas de higiene y bebida. En el caso de hospitales y sanatorios el lapso indicado en el párrafo an-

terior será de ocho (8) horas. Asimismo, en estos casos, como en el servicio de bomberos, cárceles, o entidades análogas desde el punto de vista funcional, que establezca la autoridad competente, el prestador deberá proveer el servicio de emergencia sin que deba mediar requerimiento alguno.

#### 4.6 Contumacia o Reincidencia.

Los montos de las multas establecidos en 4.2. se incrementarán automáticamente a razón de un diez por ciento (10%) mensual, acumulativo, en caso de que se trate de incumplimientos continuados, en tanto los mismos persistan. Asimismo podrá elevarse hasta tres (3) veces su monto en caso de reincidencia, o si se tratare de incumplimientos de grave repercusión social.

#### 4.7 Casos no Previstos.

Sin perjuicio de lo establecido en 4.1, el Ente Regulador podrá sancionar con alguna de las multas establecidas en 4.2, a cualquier infracción de las disposiciones de la Ley N° 11.220 que no tuvieran una sanción específica. En tal caso las multas deberán graduarse en atención a lo establecido en el numeral 3.

En estos supuestos, el Ente Regulador deberá determinar previamente la conducta incumplida e intimar al prestador al cumplimiento de su obligación en un plazo que le fije al efecto, en función de la naturaleza y circunstancias del caso. La falta de cumplimiento por parte del prestador hará procedente la aplicación de la sanción.

4.8 A todos los efectos previstos en este Capítulo, se considerarán consecuencias graves aquéllas que, por su naturaleza y duración, comprometan la regularidad, continuidad o calidad en la prestación del Servicio.

#### 4.9 Reducción de multas.

Serán pasibles de una reducción en la sanción de multa:

a) Los incumplimientos contemplados en 4.2.2.a) debidos a caso fortuito o fuerza mayor que no hubieren sido denunciados dentro del plazo previsto en el numeral 5.

b) Los incumplimientos respecto de los cuales, en oportunidad de presentar su descargo, el prestador acredite que la infracción hubiere cesado. Esta reducción es facultativa para el Ente Regulador, y no regirá cuando el incumplimiento produzca perjuicios serios e irreparables o gran repercusión social, o existiere una sanción o intimación anterior por un incumplimiento similar. Los supuestos contemplados en 4.2.2 inciso e) no serán pasibles de reducción, salvo resolución fundada en contrario.

#### 4.9.1 Suspensión de multas

Cuando el prestador hubiere presentado ante el Ente el Plan de Mejoras y Desarrollo o Plan de Acción se suspenderá la aplicación de multas en aquellas cuestiones en las que no se cumplan los requerimientos de calidad total del servicio, en tanto y en cuanto sean incorporadas como metas a alcanzar en los plazos determinados en dichos planes o en los términos requeridos por el Ente, excepto el cumplimiento de límites obligatorios determinados en las normas sobre calidad del agua.

#### 4.10 Publicidad.

El Ente Regulador informará a todos aquellos involucrados en el deficiente accionar del prestador, es decir, usuarios, Concedentes, Ministerio de Infraestructura y Transporte, Defensoría del Pueblo, etc., y dispondrá la forma en que se realizará la publicidad de las sanciones aplicadas.

#### 5. Caso fortuito o fuerza mayor

Los incumplimientos de obligaciones del prestador derivados de caso fortuito o fuerza mayor estarán exentos de toda sanción, cuando dichas causas hubieren sido denunciadas por el prestador al concedente o al Ente Regulador dentro de los cinco (5) días de acaecidas o conocidas por el prestador.

#### 6. Intervención Cautelar

El Ente Regulador podrá disponer la intervención cautelar del Servicio de acuerdo a lo previsto en el artículo 112, inciso c), de la Ley N° 11.220.

S/C 48857 May. 4 May. 6

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA SANTA FE

#### NOTIFICACIÓN

Por disposición de la Señora Directora Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez Adolescencia y la Familia Santa Fe, en los autos: "S/ MEDIDA DE PROTECCIÓN MAURICIO NICOLAS BASUALDO, BAUTISTA LORENZO TOLOZA, BENJAMIN SANTIAGO TOLOZA Y VALENTINA JAZMIN BERNARDI. LEGAJOS 17629, 17630, 17631 Y 17632.

Expediente N° 01503 – 0011110-5, del Registro del Sistema de Información de Expediente – Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8; se cita, llama y emplaza a Alejandro Americo BASUALDO, D.N.I. 29.525.154 con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: Disposición N° 072, Santa Fe, "Cuna de la Constitución", 072 de abril de 2026... VISTO... CONSIDERANDO... DISPONE: ARTÍCULO 1: Prorrogar la Medida de Protección Excepcional de Derechos oportunamente adoptada a favor de los siguientes NNA: MAURICIO NICOLAS BASUALDO, DNI N° 50.406.207, nacido el 14/01/2010, BAUTISTA LORENZO TOLOZA, DNI N° 52.559.772, nacido el 08/05/2012, BENJAMIN SANTIAGO TOLOZA, DNI N° 54.206.542, nacido el 08/09/2014 y VALENTINA JAZMIN BERNARDI, DNI N° 70.127.066, nacida el 11/01/2024, hijos de la Sra. Micaela Soledad To-loza, DNI N° 36.014.435, y el Sr. Adrián Jesús Bernardi, DNI N° 38.447.979 (progenitor de Valentina), ambos con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Felicia, Pcia de Santa Fe y el Sr. Alejandro Américo Basualdo, DNI N° 29.525.154 (progenitor de Mauricio Nicolas), con domicilio desconocido. Que, la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional tiene por objeto continuar las intervenciones, regularizar la situación legal de los niños y continuar con la separación transitoria de la convivencia con sus progenitores, encontrándose alojados en el marco de su Familia Ampliada. ARTÍCULO 2: Prorrogar la Medida de Protección Excepcional por el plazo de treinta días (30) Durante el transcurso de la Prórroga, la contención y el abordaje de la problemática social continuarán siendo ejercidos por el Equipo Técnico Interdisciplinario Santa Fe Zona 8, de manera articulada y coordinada con los/as profesionales referentes de la situación abordada. ARTÍCULO N° 3: Efectuar la notificación de la Prórroga de la Medida de Protección Excepcional a las partes interesadas y peticionar el pertinente Control de la Legalidad de esta por ante el órgano jurisdiccional competente, a cargo de área Legal de Esta SDNAF. ARTÍCULO N° 4: En el transcurso de la aplicación de la prórroga de la Medida de Protección Excepcional, podrán producirse modificaciones de las circunstancias de hecho que dieron origen a esta medida. Estas modificaciones serán comunicadas a los representantes legales y/o responsable del niño, niña o adolescente y al Tribunal de Familia interviniente en el control de legalidad de esta, sin que ello implique una nueva Disposición por parte del órgano administrativo. ARTÍCULO N° 5: Otórguese el trámite correspondiente, regístrese, notifíquese a las partes interesadas y al órgano jurisdiccional y oportunamente archívese. FDO. Inés Larriera. Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe. Para mayor recaudo se transcribe parte pertinente de la Ley Provincial N° 12.967: ARTÍCULO 60.- RESOLUCIÓN. La Autoridad administrativa del ámbito regional y la Autoridad de Aplicación provincial son los únicos funcionarios con competencia para dirigir el procedimiento y para declarar y disponer por resolución administrativa debidamente fundada alguna medida de protección excepcional. Las medidas de protección excepcional son de aplicación restrictiva. ARTÍCULO 61.- NOTIFICACIÓN. La resolución administrativa por la que se adopta una medida de protección excepcional debe notificarse debidamente a los representantes legales, familiares o responsables de la niña, niño o adolescente. ARTÍCULO 62: RECURSOS. Contra la resolución de la Autoridad administrativa del ámbito regional o la Autoridad de Aplicación provincial que decide la aplicación de una medida de protección excepcional puede deducirse recurso de revocatoria en audiencia oral y actuada producida dentro del plazo de doce (12) horas de interpuesto el recurso. Este no tiene efecto suspensivo de la medida recurrida. Finalizada la sustanciación del recurso éste debe ser resuelto en un plazo de tres (3) horas, sin apelación administrativa y con notificación a las partes. REGLAMENTACION LEY 12.967 –Decreto Provincial N° 10.204: ARTÍCULO 60: RESOLUCION: Por resolución administrativa debe entenderse el acto administrativo emanado de la autoridad que el artículo que se reglamenta declara competente, el cual debe cumplir los requisitos formales de un acto administrativo. Las Prórrogas de las medidas excepcionales deberán dictarse con idéntico procedimiento y formalidades de la adopción de las medidas. NOTIFICACION ARTÍCULO 61: La notificación de la resolución por la que se adopta una medida de protección excepcional y sus prórrogas serán practicadas conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe y/o la norma que la reemplazará y lo preceptuado por la Ley 12.071. En todos los casos deberá hacerse entrega o acompañarse copia certificada de la resolución administrativa que se notifica y deberán transcribirse los artículos 60, 61 y 62 de la Ley y de este Decreto Reglamentario. La cédula podrá ser diligenciada por cualquier agente público previamente autorizado para ello. La Autoridad Administrativa podrá requerir a la autoridad policial más cercana al domicilio del notificado el diligenciamiento de la cédula cuando lo considere necesario. Las actuaciones administrativas se pondrán a disposición de los notificados y sus abogados en la sede de la Autoridad Administrativa si que puedan ser retiradas. ARTÍCULO 62: RECURSOS: El plazo de interposición del recurso de revocatoria será de (10) diez días hábiles contados a partir de la notificación de la adopción de la medida de protección excepcional y sus prórrogas, conforme a lo preceptuado en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. En el caso de recepción del recurso se fijará la audiencia, la que no podrá exceder el plazo de 12 horas hábiles administrativas y quedará notificada en el mismo acto. Dicho plazo podrá duplicarse cuando el domicilio de los recurrentes no se encuentre en el lugar de la sede de la autoridad administrativa que dictó la resolución y podrá prorrogarse conforme a lo dispuesto en el Decreto N° 10.204 de la Provincia de Santa Fe. Por lo que queda Uds. debidamente notificado de la resolución que antecede de la Disposición, que se ha dispuesto por la Dirección Provincial de Pro-

moción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.- Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Inés LARRIERA, Directora Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia Santa Fe.  
S/C 48862 May. 4 May. 6

### MUNICIPALIDAD DE VILLA OCAMPO

REGULARIZACIÓN DE NICHOS MUNICIPALES  
(Ordenanza N° 1540/19 - Resolución N° 01-0092/26)

La Municipalidad de Villa Ocampo cita y emplaza a los deudos de las personas sepultadas en el Cementerio Municipal de esta ciudad, cuyo listado se publica, a presentarse en Mesa de Entrada del Palacio Municipal, calle Tibaldo 1578, hasta el día 31 de julio de 2026, en horario de atención al público, a los fines de regularizar la situación de uso del nicho municipal; bajo apercibimiento de considerarlos desinteresados y proceder según lo establecido en las disposiciones vigentes:

-NELLY LADI DE VÁCCARO -Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 1  
-FORTUNATA PERALTA -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 2  
-ANACIANA APUD -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 3  
-ARMANDO JULIO FERNÁNDEZ-Año de fallecimiento: 1962- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 4  
-RITA LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 6  
-ANA BOZZE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 7 —OSCAR VACCARO -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 8  
-NÉLIDA IGNACIA ACUÑA -Año de fallecimiento: 1999 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 9  
-AZUCENA VILLAREAL MEDINA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 10  
-RAMÓN LUQUE -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 11  
-RUTILDO SAGER -Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 12  
-TRÁNCITO LEDESMA -Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 13  
- VICENTE ARÉVALO -Año de fallecimiento: 1998- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 14  
-MARÍA EVA DUARTE -Año de fallecimiento: 2000-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 16  
-LUIS DELFINO CRACOGNA -Año de fallecimiento: 1968-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 18  
- LUISA LEIMANDI DE LANARO -Año de fallecimiento: 1974 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 19  
-TERESA VILLANUEVA -Año de fallecimiento: 2000 -Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 21  
-TELMA ESMERALDA LUNA -Año de fallecimiento: 1991- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 22  
-VALENTINA ESCOBAR -Año de fallecimiento: 1995- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 23  
-VICTORIO PABLO AUCAR -Año de fallecimiento: 1986 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 24  
-ALEJANDRO MILANESE -Año de fallecimiento: 198J - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 26  
-ALERTO BENZT - Año de fallecimiento: 1994 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 28  
-EMILIO RIVERA-Año de fallecimiento: 1983-Ubicación Sector Oeste, Fila 3, N° 29  
-NICASIA M. DE GRACIOLI -Año de fallecimiento: 1983- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 30  
-WALDINA DE MEDINA-Año de fallecimiento: 2000- Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 31  
-EDUARDO AQUINO - Año de fallecimiento: 2000 - Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 33  
-LUIS FERRER-Año de fallecimiento: 1985-Ubicación: Sector Oeste, Fila 3, N° 34  
CONSULTAS: Tel. (03482) 466300/466398 - Email: municipalidad@villaocampo.gov.ar

\$ 1600 560283 May. 4 May. 11

### BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - PILAY S.A. - PILARES

#### AVISO

Por la presente comunica e informa a los efectos legales que pudiera corresponder, que el contrato de incorporación al sistema de esfuerzo individual y ayuda común actualmente denominado Grupo: CVR2-A N°: 016 suscrito en fecha 10/05 /2021 entre BAUEN ARQUITECTURA S.R.L. - Pilay S.A. - Pilares y Costantini Mirian Viviana, DNI: 25079181, ha sido extirpado por el mismo.

\$ 500 560142 Abr. 29 May. 6

### MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑAS

#### CEMENTERIO: SOLICITUD CAMBIO DE TITULARIDAD

Habiendo sido solicitado el cambio de Titularidad del Panteón, construido en el Lote N° 13, sito en Avda 4 A y Titularidad de la Nichera Simple, construida en el Lote N° 19, sito en Calle 3 B en favor del Sr. ORSI, Eugenio Pedro Francisco; se cita y emplaza a sus herederos y legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 456 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al cambio de titularidad solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: REDUCCIÓN DE RESTOS

Habiendo sido solicitada la reducción de los restos cadavéricos de quienes en vida fueran, KNEZEVIC, VULE, fallecido el 04/07/1993 y CHURUVIJA CATALINA, fallecida el 13/02/1995, ambos inhumados en la Nichera del Club Sportsman; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 53 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición a la Reducción solicitada, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -

#### CEMENTERIO: TRASLADO

Habiendo sido solicitado el traslado de los restos cadavéricos de quien en vida fuera, HERRERA, Elda Esther, fallecida el 28/01/2015, sepultado en el Nicho N° 1158, segunda fila hacia el Lote N° 52, sito en Calle 7 E del cementerio local; se cita y emplaza a sus herederos y/o legatarios, por el plazo de 10 días, para presentarse ante la Municipalidad sita en calle 53 N° 453 de Villa Cañas, Santa Fe, a los fines de manifestar oposición al traslado solicitado, de lo contrario se considerará que prestan su conformidad y se procederá según lo requerido. -  
\$ 450 559821 Abr. 23 May. 08

## CONVOCATORIAS DEL DIA

### BBC AGRO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 4 de junio de 2026 a las 17.00 horas la primera convocatoria y, el mismo día, a las 18.00 la segunda convocatoria, en calle Córdoba No. 1464, 5° Piso, de esta ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1°- Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
- 2°- Fijación del número de directores titulares y suplentes.
- 3°- Designación de nuevos miembros del Directorio.
- 4°- Otorgamiento de autorizaciones.

ROSARIO, 4 de mayo de 2026

INES GARMENDIA  
Presidenta

\$ 500 560462 May. 6 May. 13

### SERVICIOS PERSONALES S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 26 de Mayo de 2026 a las 15.30 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en la sede de la Cámara de Fruteros y Anexos de Santa Fe sito en calle Mendoza 3459 de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
  - 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2.025;
  - 3) Retribución de los miembros del Directorio por el Ejercicio Económico N° 31 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
  - 4) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea.
- SANTA FE, Mayo de 2026.

CARLOS ROBERTO OTRINO  
Presidente

#### NOTA:

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en

el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.  
\$ 500 560463 May. 6 May. 13

**ASOCIACION CIVIL CON PERSONERIA JURIDICA  
COOPERADORA DEL JARDIN INFANTES  
NUCLEADO N° 123**

**EDGARDO BLAS LONGO**  
EJERCICIO FINALIZADO EL 31/03/2026  
ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA

De conformidad con las leyes en vigencia y en cumplimiento de nuestros Estatutos Sociales, se convoca a los asociados de la Asociación Civil con Personería Jurídica Cooperadora del Jardín Infantes Nucleado N° 123 Edgardo Blas Longo a la Asamblea General Ordinaria para el 26 de Mayo de 2026 a las 19:00 hs en la sede social, en las instalaciones del Establecimiento Escolar, sito en calle 20 N° 672 de Las Parejas, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos asociados para que juntamente con Presidente y Secretaria firmen el acta de Asamblea.
2. Consideración de la Memoria anual y Estados Contables correspondientes al Ejercicio comprendido entre el 01/04/2025 al 31/03/2026.
3. Elección de los miembros de la Comisión Directiva y de los Revisores de Cuentas.
4. Fijación de la periodicidad y monto de la cuota societaria y de los fondos en dinero efectivo que podrá mantener disponible el Tesorero para gastos menores y urgentes.  
Las Parejas, 24 de Abril de 2026  
Medina Damaris  
Secretaria

David Niboldi  
Presidente

Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes, media hora después de la fijada en la convocatoria. No podrán tratarse otros asuntos que los incluidos en el orden del día. En cumplimiento del art. 43 del estatuto, por secretaria se pone a disposición la documentación a considerar en la Asamblea. Las comunicaciones se realizarán en medios radiales locales, en los pizarrones de ingreso al Establecimiento Escolar y mediante nota a cada uno de los asociados.  
\$ 79,53 560566 May. 06

**ASOCIACIÓN MUTUAL DEL SANATORIO GARAY**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Consejo Directivo de la Asociación Mutual del Sanatorio Garay convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 8 de junio de 2026 a las 10:00 horas, en su sede social sita en calle Rivadavia N° 3130, piso 3, de la ciudad de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- Punto 1 Elección de dos asociados para que suscriban el acta junto al Presidente y Secretario de la entidad.
  - Punto 2 Consideración de los motivos por los cuales se convoca fuera de término.
  - Punto 3 Lectura y consideración de la Memoria, Informe de la Junta Fiscalizadora, Estados Contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, e Informe del Auditor.
  - Punto 4 Aprobación de la distribución del superávit del ejercicio.
  - Punto 5 Ratificación del cambio de sede social.
  - Punto 6 Aprobación de convenios intermutuales.
  - Punto 7 Aprobación del Reglamento de Ordenes de Compras.
  - Punto 8 Aprobación del Reglamento de Ayuda Económica con Fondos Propios.
- NOTA: Se recuerda a los señores asociados que la Asamblea se celebrará válidamente con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurridos treinta (30) minutos de la hora fijada sin haberse obtenido quórum, la Asamblea sesionará válidamente con los asociados presentes, conforme lo establecido por la normativa vigente y el estatuto social.

Asociación Mutual del Sanatorio Garay

MORENO RAUL  
Presidente

MORENO EMILIO

Secretario

\$ 100 560625 May. 6

**SANATORIO MEDICO QUIRÚRGICO SANTA FE S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias vigentes se

convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Mayo de 2026 a las 12 horas en primera convocatoria y una hora después de la fijada en segunda convocatoria, en el predio de titularidad del mismo ubicado en el km 10,5 de la Ruta Provincial N° 1 que pertenece a la Comuna de Arroyo Leyes, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Aprobación de lo actuado por el Directorio y Sindicatura durante el Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 2) Consideración y resolución sobre los documentos que menciona el Artículo 234 - Apartado Primero- Ley N° 22.903 correspondiente al Ejercicio Económico N° 32 cerrado el 31 de Diciembre de 2025;
- 3) Retribución de los miembros del Directorio;
- 4) Remuneración del Síndico Titular (Art. 292 - Ley 22903);
- 5) Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la Asamblea. SANTA FE, Abril de 2026.

CARLOS M. RODRIGUEZ SAÑUDO  
Presidente

**NOTA:**

Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 238 de la Ley N° 22.903, a los fines de su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia a la Asamblea.  
\$ 300 560058 May. 06 May. 11

**SANATORIO LAPRIDA S.A.**

ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Sanatorio Laprida SA, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de mayo del año 2026. La misma tendrá lugar a las 10 horas en primera convocatoria y a las 11 horas en segunda convocatoria, en el local de la sociedad calle Laprida 1070 de la ciudad de Rosario, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que juntamente con el presidente, suscriban y firman acta de asamblea.
2. Consideración de los documentos que establece el artículo 234 punto 1) de la ley 19550 correspondiente al ejercicio N° 56 finalizado el 31 de enero de 2026.
3. Fijación de honorarios a la Comisión Fiscalizadora, por el ejercicio tratado.
4. Consideración y fijación de honorarios al Directorio por el ejercicio tratado y en su caso aprobación del exceso de los límites establecidos por el artículo 261 de la Ley 19550.
5. Destino del saldo de los Resultados No Asignados.
6. Determinación del número de Síndicos titulares y suplentes, su elección por el término de un ejercicio, su notificación y aceptación de cargos Rosario, 29 de abril de 2026  
\$ 500 560360 May. 6 May. 13

**CONVOCATORIAS ANTERIORES**

**HYDRO FARMING S.A.**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)

El Directorio de Hydro Farming S.A. ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria y extraordinaria para el día jueves 28 de mayo de 2026 a las 10 horas en 1ra. Convocatoria y para las 11 hs en 2da. Convocatoria, en su sede social de calle Independencia S/N de la localidad de Coronel Bogado para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos (2) accionistas para suscribir el acta de asamblea;
- 2) Realización de la Asamblea fuera de término;
- 3) Consideración de la documentación que hace referencia el art. 234 inc. de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio finalizado el 31/10/2025;
- 4) Destino de los resultados del ejercicio 2024/2025;
- 5) Consideración de la gestión del directorio hasta el momento de la asamblea;
- 6) Remuneración del Directorio;
- 7) Aprobación de la gestión del síndico;
- 8) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO TERCERO (objeto);
- 9) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO NOVENO (Administración y representación);
- 10) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMO PRIMERO (Facultades del directorio);
- 11) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMO SEGUNDO (Sindicatura. Prescindencia);
- 12) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOCUARTO (Asamblea Ordinaria y Extraordinaria);
- 13) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOQUINTO (fecha de cierre del ejercicio);

14) Reforma de Estatuto: Modificación del ARTICULO DECIMOSEXTO (Liquidación de la sociedad);  
 15) Aprobación e inserción de Texto Ordenado del Estatuto Social;  
 16) Designar a los profesionales que llevaran a cabo los trámites y gestiones necesarias ante el RPJEC.  
 \$ 300 560141 May. 5 May. 6

### ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CAFFERATA - SANTA FE

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme disposiciones estatutarias, el Consejo Directivo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Cafferata, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 13 de Junio de 2026, a las 14 hs en el domicilio real de la institución 9 de julio 812, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1- Lectura y aprobación acta anterior.
- 2- Designación de dos Asociados para que junto con el Presidente y Secretario firmen el Acta de Asamblea.
- 3- Lectura y consideración de Memoria, Balance y Informe del órgano fiscalizador para ejercicio N° 25 cerrado el 31/03/2026.

RAÚL ALBERTO FARRE  
 Presidente

MARÍA FLORENCIA BOYADZIAN  
 Secretaria

#### NOTA:

Art.32.Estatuto Social: La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de fijada la Convocatoria si antes no hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

\$ 103 560371 May. 5 May. 6

### ASOCIACION DE CULTURA DE GOBERNADOR CRESPO

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En Gobernador Crespo, Departamento San Justo, Provincia de Santa Fe, a los 28 días del mes de Abril del año 2026, de acuerdo a los establecido en el capítulo N° 5 Artículo 9 a 15 del Estatuto en vigencia, se convoca a los Señores Socios para que concurran al local sede de la Asociación, calle 25 de Mayo y San Martín, de Gobernador Crespo, el día 19 de mayo del 2026 a las 20 horas.

Primeramente, se celebrará la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: A fin de tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

1. Lectura del acta de la Asamblea anterior;
2. Lectura de la Memoria y Balance 2025;
3. Elección de nuevos miembros de la Comisión Directiva 2026.
4. Nombramiento de dos socios para refrendar este acta.

SEBASTIAN BERTOLIN  
 Presidente

DANIELA HERNÁNDEZ  
 Secretaria

#### NOTA:

De acuerdo a los Estatutos, la Asamblea se constituirá legalmente a la hora fijada. Se ruega puntualidad.

\$ 160 560377 May. 5 May. 8

### SANATORIO BRITANICO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el Estatuto Social, se convoca a los señores accionistas del SANATORIO BRITANICO S.A., a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día el día 2 de junio de 2026, en calle Jujuy 1540 Piso 10 de la ciudad de Rosario a las 18,30 hs., en primera convocatoria y en segunda convocatoria el mismo día y mismo lugar a las 19,30 hs. para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DIA:

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el acta conjuntamente con el Presidente de la asamblea y síndico.-
- 2) Reforma integral del estatuto (objeto; limitación a la transferencia de acciones; procedimiento de valuación de la participación social; directorio, cantidad de miembros, reuniones de directorio a distancia; duración del cargo del órgano de fiscalización; adecuación CCC y LGS),
- 3) Autorización para realizar el trámite ante el RPJE y C.-

#### NOTA:

Se recuerda a los Señores Accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia (conf. art. 238 de la Ley N° 19.550), en la sede social.  
 \$ 500 560399 May. 5 May. 12

### CLUB ATLÉTICO NEWELL'S OLD BOYS

#### ASAMBLEA ESPECIAL Y ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Conforme art. 18 inc. A) y B) del Estatuto del Club Atlético Newell's Old Boys, por la presente se convoca a Asambleas Especial y Ordinaria de Socios, las cuales se desarrollarán en las instalaciones del Parque Independencia el próximo jueves 14 de mayo de 2026 bajo la siguiente modalidad: a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1- Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2- Designación de 2 (dos) socios a los fines de firmar el Acta de Asamblea.
- 3- Consideración y resolución del cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos para el ejercicio 1° de julio de 2026 al 30 de junio de 2027.

Inmediatamente finalizada la misma, se proseguirá con el llamado a Asamblea Ordinaria para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

- 1) Elección de las Autoridades de la Asamblea.
- 2) Designación de 2 (dos) socios que firmarán el acta de Asamblea.
- 3) Motivos que dieron lugar a la convocatoria de la presente Asamblea.
- 4) Lectura y Consideración de la Memoria y Balance General del ejercicio 1° de julio de 2024 al 30 de junio de 2025.
- 5) Informe preliminar del estado de auditoría contable.

IGNACIO BOERO  
 Presidente

JUAN IGNACIO COSTA  
 Secretario

#### NOTA:

Se hace saber que la documentación a considerarse encuentra a disposición de los asociados en la Sede Social del Club.

\$ 200 560409 May. 5 May. 6

### ROSARIO BIO ENERGY S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de ROSARIO BIO ENERGY S.A., en Primera y Segunda convocatoria en forma simultánea, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 2026, siendo la primera a las 11 hs. y la segunda convocatoria a las 12hs, en la Sede de la Sociedad, Ruta A012, Km. 47,5 de la Ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente: **ORDEN DEL DÍA:** 1) Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccione y firme el acta de la asamblea. 2) Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025. 3) Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino. 4) Consideración de la gestión del directorio y su remuneración. 5) Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

Nota I: conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Ruta A012, km. 47,5 de la ciudad de Roldán, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2° del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10hs. a 17hs. El Directorio.

\$ 500 560412 May. 5 May. 12

### BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convóquese a los accionistas de BIOENERGÍAS AGROPECUARIAS S.A. a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 2026, a las 16 hs en primera convocatoria y a las 17 hs en segunda convocatoria, a llevarse a cabo en la Sede de la Sociedad, Lote N.º 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departa-

mento General Obligado, Provincia de Santa Fe, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1- Designación de un accionista para que conjuntamente con el Presidente, confeccionen y firmen el acta de la asamblea.
- 2- Consideración y tratamiento de la documentación prevista en el inciso 1ro. del artículo 234 de la Ley 19.550 (y modificatorias), correspondiente al ejercicio económico concluido el 31 de diciembre de 2025.
- 3- Consideración del resultado del ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025 y determinación de su destino.
- 4- Consideración de la gestión del Directorio y su remuneración.
- 5- Consideración de la gestión del Síndico y su remuneración.

Nota I: Conforme a lo dispuesto por el art. 238 de la Ley 19.550, los accionistas deberán cursar comunicación, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada, para que se los inscriba en el libro de asistencia. Asimismo, quienes lo hagan de manera vinculada. Las comunicaciones se efectúan en el domicilio de la Sociedad, sito en Lote N.º 49 del Área Industrial Villa Ocampo, de la Ciudad de Villa Ocampo, departamento General Obligado, Provincia de Santa Fe, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17hs. El Directorio.

Nota II: La documentación mencionada en el punto 2º del Orden del día se encuentra a disposición de los Sres. Accionistas, en la Sede Social de la empresa, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 10 hs. a 17 hs. El Directorio.

\$ 500                      560413                      May. 5 May. 12

**SUCATA SOCIEDAD ANÓNIMA**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

Convocase a los Señores Accionistas de Sucata S.A. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 26 de mayo de 2026 a las 10.00 hs., en la sede social, y en segunda convocatoria el mencionado día a las 11.00 hs., en el mismo lugar, para tratar el siguiente orden del día:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que junto con el Presidente redacten y firmen el Acta de Asamblea.
  2. Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Estado de Resultados y Flujo de Efectivo, cuadros anexos y notas complementarias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  3. Consideración del destino del resultado del ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  4. Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
  5. Consideración de la retribución del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025, incluso en exceso al límite previsto por el art. 261 de la Ley 19.550.
- EL DIRECTORIO**

Nota:

a) Para concurrir a la Asamblea los accionistas deberán cursar la comunicación para que se los inscriba en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la Asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley N° 19.550.

b) Se encuentra a disposición de los accionistas con la debida antelación en la sede social (art. 67 de la Ley N° 19.550) copia de la documentación a ser considerada en esta asamblea.

\$ 500                      560405                      May. 4 May. 11

**SALONES PUERTO NORTE S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SALONES PUERTO NORTE S.A. convoca a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 19 de mayo de 2026 a las 10:00 horas, en Avda. Cándido Carballo 178, ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, para considerar lo siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente.
2. Consideración y tratamiento de la documentación correspondiente al Ejercicio Económico N° 15 concluido el 31 de diciembre de 2025. Destino del resultado.
3. Honorarios del Directorio.
4. Aprobación de la gestión del Directorio.
5. Refinanciación de la deuda que la sociedad mantiene con el accionista Mario Alberto Corradi.
6. Designación de directores titulares y suplentes. Determinación del número.

mero.  
Rosario, 28 de abril de 2026.

EZEQUIEL PABLO ENSINCK  
Presidente

\$ 500                      560378                      May. 4 May. 11

**CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR**

**ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA  
(1era y 2da CONVOCATORIA)**

La Comisión Directiva del CLUB SOCIAL DEPORTIVO PLATENSE PORVENIR, de acuerdo a lo establecido en el art. 25 inc. c) del estatuto, convoca a los señores asociados a la Asamblea Anual Ordinaria a celebrarse el día 20 de mayo del año 2026 a las 20:00 horas en primera convocatoria, y a las 20.30horas en segunda convocatoria, en la sede de la entidad, sita en Bv Lovato N° 1219, de la ciudad de Reconquista, departamento General Obligado, de la provincia de Santa Fe para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1.- Designación de dos asociados para que suscriban el acta de asamblea junto a Presidente y Secretario.
  - 2.- Razones por las cuales los Estados Contables, Inventario, el Informe de la Comisión Revisora de Cuentas y Memoria Anual correspondientes al período cerrado al 30/11/2025 son tratados fuera del término legal.
  - 3.- Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 30/11/2025;
  - 4.- Elección de los miembros de los Órganos Sociales de acuerdo a lo establecido en el estatuto (arts. 20 y 21), a saber: Vice Presidente 2do., Pro Secretario; Pro Tesorero; Cuatro (4) Vocales Titulares; Cuatro (4) Vocales Suplentes; Dos (2) Revisores de Cuenta Titulares y Dos (2) Revisores de Cuenta Suplentes.
- Art. 37.- Las asambleas se celebrarán válidamente, aún en los casos de reforma de estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes media hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto. Será presidida por el presidente de la entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe a pluralidad de votos emitidos, teniendo voto solamente en caso de empate.

\$ 700                      560269                      May. 4 May. 11

**BOREAL PINTURAS SOCIEDAD ANONIMA**

**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

El directorio de BOREAL PINTURAS S.A. convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 26 de mayo de 2026, a las 15,00 horas en primera convocatoria y a las 16,00 horas en segunda convocatoria, en su sede social de San Martín 3306 de Granadero Baigorria, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Elección de dos accionistas para que redacten y firmen el acta de la Asamblea.
- 2) Consideración de la modificación de domicilio de la sociedad a la ciudad de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe y del establecimiento de la sede social.

Para asistir a las Asambleas los accionistas deben dar cumplimiento a las normas establecidas por el art. 238 de la Ley 19.550. El Directorio. Presidente Esteban Sacco. Sin más temas que tratar se da por finalizada la reunión.

Firmado: Esteban Sacco.  
\$ 500                      560277                      May. 4 May. 11

**SENTIR CARRUAJES S.A.**

**ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA  
(1ra. y 2da. Convocatoria)**

De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, convocase a los Sres. Accionistas de Sentir Carruajes S.A. a Asamblea General Ordinaria, a realizarse en el domicilio de la Sociedad, sito en Avda. Suipacha n° 2488, 2do Piso de la ciudad de Santa Fe, para 16 de junio de 2026, a las 10:30 horas en primer convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria, en la sede de la sociedad, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA**

- 1- Designación de dos (2) accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, junto con la señora presidente del directorio.
- 2- Consideración de la documental prevista en el art. 234, inc 1 de la ley general de Sociedades correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025 y consideración del informe del síndico.
- 3- Consideración de la gestión del Directorio por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025;

- 4- Destino del resultado;  
5- Consideración de la remuneración del Directorio;  
6- Designación del Sindico Titular y Sindico Suplente, en reemplazo de los que terminan su mandato.

**NOTA:**

Se recuerda a los Sres. Accionistas que para tener derecho a asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios hasta tres (3) días antes de la realización de la misma.

\$ 500 560279 May. 4 May. 11

### ASOCIACIÓN DEPORTIVA SANTOTOMESINA DE VETERANOS - REGISTRO

PERSONERIA N° 600 - IGPJ N° 28.759/1998 (9054)

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

SE CONVOCA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA EL DÍA MIERCOLES 06 de mayo de 2026 A LAS 20,00 HS Y 20.30 HORAS RESPECTIVAMENTE EN CASO DE SER NECESARIO, EN EL DOMICILIO SITO CALLE ROVERANO 2898 DE SANTO TOMÉ (PCIA. DE SANTA FE), A LOS FINES DE TRATAR EL SIGUIENTE:

**ORDEN DEL DIA:**

LOS PUNTOS RELACIONADOS CON LA GESTIÓN, A SABER:

1. DESIGNACIÓN DE DOS SOCIOS PARA SUSCRIBIR EL ACTA CONJUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y SECRETARIO.-
2. TRATAR Y APROBAR LOS TEMAS CONFORME DISPONE EL ART 32 INC. 1° DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, A SABER. MEMORIA, BALANCE GENERAL, INVENTARIO, CUENTA DE GASTOS Y RECURSOS E INFORMES DE ORGANO FISCALIZADOR CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2025.-

MARCELO R. COCCO  
Presidente

**NOTA:**

SE DARÁ AMPLIA DIFUSIÓN CONFORME LO ESTATUTOS SOCIALES - ART. 13, 32 - Y EDICTOS CITATORIOS.

OBS. SE DEBE CONCURRIR CON LAS CUOTA AL DIA Y DOCUMENTO DE IDENTIDAD.-

\$ 135 560340 May. 4 May. 6

### EXPRESO EL TERO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio de Expreso El Tero S.A., en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 234, 236, 237 y 243 de la Ley General de Sociedades, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de mayo de 2026 a las 10Hs en la sede social de la empresa, a fin tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

PRIMERO: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con presidente firmen el acta de asamblea.

SEGUNDO: Motivos de la realización de la asamblea fuera de los términos legales.

TERCERO: Lectura y Consideración de la Memoria del Directorio, Informe de la Sindicatura, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado Flujo de Efectivo y demás cuadros y anexos correspondientes al ejercicio N° 46 cerrado el 31 de diciembre de 2025.

CUARTO: Asignación de honorarios al Directorio y Sindicatura teniendo en cuenta las limitaciones del art. 261 de la Ley 19.550 y modificatorias, y las funciones técnico-administrativas desarrolladas efectivamente por los directores-

QUINTO: Asignación del resultado del ejercicio.-

\$ 500 560345 Mat. 4 May. 11

### LA COCO S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de mayo de 2026 a las 16:09 hs en primera convocatoria, y en segunda convocatoria a las 17:00 hs, en Sarmiento 854 Piso 8 Oficina 6, Rosario, Provincia de Santa Fe, a los efectos de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea junto con el Presidente.
- 2) Consideración de los estados contables correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025 y la documentación comprendida en el art. 234 inc. 1
- 3) Gestión del Directorio por el período cerrado el 31/12/2025.

- 4) Aprobación de los Honorarios del Directorio.

- 5) Designación de Directorio

- 6) Distribución de resultados y confección de reserva facultativa en su caso

7. Cambio de Sede Social.

ROSARIO, 24 de abril de 2026.

\$ 500 560243 Abr. 30 May. 8

### MARTIN COPPA S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cítese a los Sres. Accionistas de MARTÍN COPPA S.A. a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA para el día 20 de Mayo de 2026 a las 14 hs en primera convocatoria y 15 hs en segunda convocatoria, en el domicilio de la empresa ubicada en Ruta 11, km 318, Capitán Bermudez, Santa Fe, a los fines de tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1) Designación de dos accionistas para que firmen el Acta de Asamblea.

- 2) Consideración de los documentos que establece el art 234 inc 1) de la Ley 19550, correspondiente al ejercicio N° 62, cerrado al 31 de diciembre de 2025 y de conformidad a la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.

- 3) Distribución de Utilidades

- 4) Honorarios del Directorio

- 5) Honorarios de la Sindicatura.

- 6) Autorizaciones.

**EL DIRECTORIO**

Nota: Se recuerda a los Señores accionistas que para asistir a la Asamblea deberán cumplimentar los requisitos del art. 238 de la Ley General de Sociedades.

\$ 500 560153 Abr. 29 May. 6

### ALEM S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

#### PRIMERA CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio de fecha 27 de abril de 2,026, de conformidad a la Ley 19550, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 26 de mayo de 2026 a las 16.00 horas, a celebrarse en la sede social de calle Alem 3.144 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DIA:**

- 1) Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar conjuntamente con la presidente el acta de la asamblea.

- 2) Tratamiento de la documentación prevista en el artículo 234, inc. 1° de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio concluido el 31 de diciembre de 2025. Consideración del resultado del ejercicio y determinación de su destino.

- 3) Consideración de la gestión del Directorio y Síndico por el ejercicio cerrado del 31 de diciembre de 2025.

- 4) Consideración de las remuneraciones del Directorio en exceso de las disposiciones del artículo 261 ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

- 5) Consideración de la remuneración del Síndico por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.

**EL DIRECTORIO**

\$ 500 560222 Abr. 29 May. 6

### LIBREMENTE S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1era y 2da CONVOCATORIA)

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de mayo de 2026 a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social ubicada en calle Mitre 170 de la ciudad de Rosario, para tratar el siguiente

**ORDEN DEL DÍA:**

- 1°) Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo y Cuadros Anexos del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.

- 2°) Aprobación de lo actuado por el Directorio durante el ejercicio finalizado el 31/12/2025.

- 3°) Distribución del Resultado del Ejercicio Económico cerrado el 31/12/2025.

- 4°) Elección de los encargados de suscribir el Acta de Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para participar en la Asam-

blea, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Estatuto Social y en la legislación vigente, comunicando su asistencia con la antelación prevista en dichas normas.

Rosario, 27 de abril del 2026.

El Directorio.

\$ 500 560230 Abr. 29 May. 6

### SANATORIO INTEGRADO DE LA CIUDAD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

Convócase a los Señores Accionistas de Sanatorio Integrado de La Ciudad S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 de mayo de 2026 a las 18:30 hs. en primera convocatoria y a las 19:30 hs. en segunda convocatoria, la que tendrá lugar en el espacio adecuado al efecto sito en calle España Nro. 395 de la ciudad de Cañada de Gómez, para la consideración del siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para firmar el acta junto al Presidente.
2. Consideración y toma de resolución respecto los documentos previstos por el inc. 1) del Art. 234 de la Ley General de Sociedades, referidos al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
3. Consideración y toma de resolución respecto del destino del resultado del ejercicio.
4. Determinación de los honorarios del Directorio y Consejo de Vigilancia aún en exceso del límite previsto por el art. 261 de la Ley General de Sociedades por desempeño de funciones- técnico administrativas. Determinación de los honorarios del Director Médico.
5. Consideración y toma de resolución respecto de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Director Médico, durante el Ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2025.
6. Reordenamiento de la numeración de las acciones representativas del capital social. Canje y/o emisión de nuevos certificados en reemplazo de los existentes, sin alteración de la participación accionaria ni de los derechos de los accionistas.
7. Designación de personas autorizadas para llevar a cabo los trámites de inscripción de las resoluciones precedentes.

#### NOTA:

a) Los señores accionistas deberán comunicar su asistencia para su inscripción en el Libro de Registro de Asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de la asamblea, conforme lo dispuesto por el art. 238 de la Ley General de Sociedades.

b) Se deja constancia que se encuentra a disposición de los accionistas, en la sede social, copia de la documentación que será objeto de consideración en la Asamblea.

\$ 500 560146 Abr. 29 May. 6

### PRESTADORES DE SALUD S.A.

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (1ra. y 2da. Convocatoria)

De acuerdo con lo establecido en el Estatuto Social y disposiciones legales vigentes, convocase a los Sres. Accionistas, en primera y segunda convocatoria en forma simultánea, primera convocatoria a las 18:30 hs. y segunda a las 19:30 hs. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede social sita en Avda. Francia 1520/26 de la ciudad de Rosario, el día 20 de mayo de 2026, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos Accionistas para que conjuntamente con el Sr. Presidente confeccionen y firmen el Acta respectiva.
2. Exposición de los motivos que dieron lugar a la convocatoria extemporánea de la Asamblea.
3. Consideración del Balance General, Estado de Resultados, Notas Complementarias y Cuadros Anexos, Memoria del Directorio e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2025.
4. Consideración de la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora del Ejercicio.
5. Consideración de la retribución del Directorio por las funciones técnico administrativas llevadas a cabo por éstos durante el Ejercicio.
6. Consideración de la retribución de la Comisión Fiscalizadora en el Ejercicio.
7. Consideración del Resultado del Ejercicio.

ROSARIO, 24 de abril de 2026

#### NOTA:

Se recuerda que por el Artículo 238 de la Ley N° 19550 y sus modificaciones, para asistir a las Asambleas, los accionistas deben comunicar su asistencia a la Sociedad, para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada.

\$ 100 560161 Abr. 29 May. 6

### FUNDACIÓN ESTANCIA LA CATALINA

#### REUNIÓN ANUAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

El Consejo de Administración de Fundación Estancia La Catalina, ha resuelto convocar a reunión anual, que tendrá lugar el día 30 de Abril de 2026 a las 14 hs. en José Zilli N° 11, Diego de Alvear, Santa Fe.

#### ORDEN DEL DÍA:

1. Elección de dos consejeros para que conjuntamente con el Presidente y Secretaria firmen el acta respectiva.
2. Lectura y consideración de la Memoria, Balance y Cuadro de Resultados del décimo octavo ejercicio económico finalizado el 31/12/2025.

TOSCANO LUIS ANTONIO  
Presidente

ANCUGARAY VANESA SOLEDAD

Secretaria

\$ 675 559471 Abr. 16 May. 7

## CONTRATOS, ESTATUTOS, BALANCES, ETC.

### S.A. MOLINOS FENIX

#### DESIGNACION DE AUTORIDADES

S.A. MOLINOS FENIX, comunica que por Asamblea Ordinaria celebrada el 19 de diciembre de 2025 y Reunión de Directorio de fecha 19 de diciembre de 2025, se procedió a elegir a los miembros del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora y, a distribuir los cargos en la siguiente forma: Directores Titulares: Presidente: Contador Público Guillermo T. Herfarth, Vicepresidente: Señora Clotilde S. E. N. de Herfarth, Secretario: Arquitecto Fernando Guillén, Prosecretario: Señor Tomás Raúl Moschetta, Director Titular: Señor Raúl Jovel Quinteros, Directora Titular: Ingeniera Julia Guillen; Directores Suplentes: Señor Agustín Herfarth, Sr. Ángel Roque Caversan, Dr. Tristán García Montañó; Síndicos Titulares: Doctor Abogado Rodolfo Gustavo Razzari, Contador Público Roberto José Desirello, Contadora Pública Viviana Nélide Rivera, Síndicos Suplentes: Contador Público Juan Carlos Stein, Contador Público Jorge Marcelo Scherz, Contadora Pública Natalia Susana Desirello. Todos los miembros integrantes del Directorio y de la Comisión fiscalizadora, fijan domicilio especial en Mendoza 8175, de la Ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.

\$ 100

560324 May. 6

### INNOVARIS S.A.

#### ESTATUTO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Registro Público de la ciudad de Rafaela, se ha ordenado la publicación del siguiente edicto por un día. Expediente N°

Año 2024, INNOVARIS S.A. s/ Constitución de Sociedad.

Integrantes: PEREYRA ELIAS ARIEL, DNI N° 36.145.412, CUIT 20-36145412-0, nacido el 7 de Diciembre de 1991, argentino, soltero, de profesión Técnico Constructor, con domicilio en calle 1° Junta N° 285, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y WILLINER JAVIER DNI N° 28.574.390, CUIT 20-28574390-8, nacido el 3 de Mayo de de 1981, argentino, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, con domicilio en calle Catamarca N° 269, de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Fecha del instrumento de constitución: 20 de setiembre de 2024. Fecha del instrumento de ratificación: 17 de Octubre de 2024.

Denominación: "INNOVARIS S.A."

Domicilio: Av. Zobboli 812 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe.

Plazo de duración: Su duración es de cincuenta (50) años contados a partir de la fecha de inscripción del presente instrumento en el Registro Público.

Objeto social: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: 1) venta, permuta, representación, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización por cuenta propia, de terceros o asociada a tercero dentro o fuera del país de materiales para la construcción, revestimientos, impermeabilización y herramientas para la aplicación de tales materiales y sus accesorios, sanitarios, puertas, portones, alambres, pisos, pinturas de toda clase, esmaltes y barnices para obras, industrias, automotores, decorativas, sus derivados y afines, implementos, herramientas de todo tipo, metales, hierros y aceros especiales de aleación y todos los productos y subproductos que hacen al objeto principal; 2) venta por cuenta propia, de terceros o asociada a tercero dentro o fuera del país de papeles para pared, revestimientos para pisos y artículos similares para la decoración, así como también la venta de artículos de ferretería y materiales eléctricos; y toda otra venta de materiales, insumos y herramientas relacionados directa o indirectamente con la actividad de la construcción de edificios y/o vivien-

das, urbanos o rurales; pudiendo actuar como agente, representante o distribuidora de fabricantes, comerciantes importadores y/o exportadores de maquinarias y accesorios de uso que directamente se relacionen con su objeto. 3) La construcción de edificios, estructuras, módulos habitacionales y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, desarrollos inmobiliarios, sean de carácter público o privado, sobre inmuebles propios, de terceros o públicos, como así también la representación técnica y/o dirección de obras públicas y privadas, el asesoramiento y la confección de proyectos, cálculos, planos y servicios de ingeniería civil, industrial y arquitectura. Podrán subdividir, fraccionar, lotear, colonizar, urbanizar y/o administrar todo tipo de inmuebles urbanos, suburbanos o rurales pudiendo permutarlos, objeto de todo tipo de contratos, negociaciones u operaciones comerciales. Podrá presentarse en licitaciones públicas o privadas, en el orden Nacional, Provincial o Municipal. 4) Fabricación, producción y/o comercialización de aberturas de aluminio, marcos para puertas y ventanas, puertas, placas; productos y subproductos, materiales e insumos relacionados, como así también la importación y exportación de éstos. A tal efecto la sociedad podrá celebrar todo tipo de operaciones comerciales permitidas, también todo tipo de contrataciones comerciales a esos efectos. Podrá presentarse en licitaciones públicas, privadas y en general realizar todo tipo de contrataciones. 5) Producción y/o fabricación de todo tipo de materiales para la construcción en sus diferentes formas y etapas, aun cuando estos sean materiales para la construcción denominada en seco, pudiendo realizar cualquier actividad accesoria y/o complementaria a esta para lograr este fin. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad podrá accesorariamente ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y contratos civiles, de franquicia, consignaciones y gestiones de negocios vinculados directamente con las actividades y productos señalados en este artículo, incluyendo la operativa de exportación e importación. Podrá, además, inscribir y explotar patentes, marcas, licencias y diseños industriales, sean de origen nacional o extranjero.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos 30.000.000 (pesos treinta millones), representado por 30.000 (treinta mil) acciones de valor nominal 1.000 (V\$N mil) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la ley 19550.

Órgano de administración: Se designa como presidente a PEREYRA, ELÍAS ARIEL. y como Director Suplente a WILLINER, JAVIER por tres ejercicios.

Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 284 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la Ley General de Sociedades 19.550.

Representante legal: La representación legal de la sociedad corresponde indistintamente al Presidente y al Vicepresidente del Directorio.

Fecha cierre ejercicio social: El ejercicio social cierra el 31 de Diciembre de cada año. Carignano, Secretaria.

\$ 150 560339 May. 6

## VIDEO CABLE EL ORTONDO S.R.L.

### MODIFICACION DE CONTRATO

Por disposición de la Dra. María Celeste ROSSO, Jueza de 1º Instancia Civil y Comercial 1º Nominación a/c del Registro Público de Comercio de Venado Tuerto y por la Dra. María Julia PETRACCO, conforme lo dispuesto en el decreto de fecha 21 de abril de 2026; en el Expediente N° 10/2014, el 21 de abril de 2026, disponen la publicación del presente edicto por el plazo de ley; conforme lo acordado en el: ACTA de REUNIÓN DE SOCIOS N° 40 por COMPRAVENTA de CUOTAS PARTES de "VIDEO C-4.DEL ELORTONDO SRL": MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA. Del CONTRATO SOCIAL y RESERVA de DERECHOS respecto a lo determinado en los artículos: 94 y 94 bis de la LSC.

1) CEDENTE y CESIONARIO: conforme surge del ACTA de REUNIÓN de SOCIOS N° 40 por COMPRAVENTA de CUOTAS de SOCIEDAD de RESPONSABILIDAD que fuera suscripta y ratificada con fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticuatro(2024); mediante la cual se cedió y transfirió, por instrumento societario oneroso; siendo un acto entre vivos y conforme los preceptos condicionantes y resolutivos del mismo; el que se tramita en el Registro Público de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe, mediante Expediente N° 10/2024; a favor de: COOPERATIVA de PROVISIÓN de ENERGÍA ELÉCTRICA y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS y SOCIALES de VIVIENDA y CRÉDITO de ELORTONDO LIMITADA Matrícula N° 839 y CUIT N° 30-54570157-6, con domicilio legal al en calle Maipú,547 de esta localidad; representada por el señor RAÚL ADOLFO RONCHI, nacido el 24 de diciembre de 1955, de 60 años de edad, DNI N° 11.722.246; en el carácter de Presidente del Consejo de Administración; reconocida como LA CESIONARIA y el señor HUGO DANIEL MIGHETTO, nacido el 22 de mayo de 1966, de 59 años de edad, casado en primeras nupcias con Alejandra BURGÉS, argentino, de profesión abogado, domiciliado en calle :Maipú 625 de esta localidad, DNI N° 17.607.895, CUIT N°: 20-17607895-3; denominado el CEDENTE; la totalidad de la tenencia de las CUATROCIENTAS (400) cuotas partes de capital que por derecho le pertenecieran en la sociedad "VIDEO

CABLE ELORTONDO S.R.L.", con sede social en calle Belgrano 885, de EL ORTONDO, departamento General López, provincia de Santa Fe, inscripta en el Registro Público de Rosario en: "Contratos", al Tomo: 144, Folio: 18627 y N°: 1789, el 02 de Diciembre de 1993 y conforme las constancias registrales obrantes en el Registro Público de la ciudad de Venado Tuerto; en "Contratos", al Tomo: VIII, Folio: 174 y N°: 1728, el 23 de diciembre de 2010, Contratos, Tomo: 12, Folio: 86, N°: 2931 de fecha 18 de abril de 2016 y en "Contratos" al Tomo: 12, Folio: 94 y N°: 2939 de fecha 11 de mayo de 2016.

2) MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO SOCIAL: "... QUINTA: Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00), dividido en ocho mil (8.000) cuotas de valor nominal pesos DIEZ (\$ 10,00), cada una; que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: El socio COOPERATIVA de PROVISIÓN de ENERGÍA ELÉCTRICA y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS y SOCIALES de VIVIENDA y CRÉDITO de ELORTONDO LIMITADA suscribe e integra ocho mil (8.000) cuotas de capital, o sea la suma de pesos OCHENTA MIL (\$ 80.000,00) La totalidad de las cuotas de capital suscriptas ya se encuentran integradas conforme surge de los respectivos estados contables.

3) RESERVA DERECHOS De Conformidad a la composición de la tenencia de cuotas sociales de cuotas sociales; la CESIONARIA, hace reserva de derecho para acogerse a lo determinado en los artículos: 94 y 94 bis de la LSC.

\$ 200 560357 May. 6

## INMOBILIARIA GALERIA ROSS S.A.

### DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Registro Público de Santa Fe en autos caratulados: INMOBILIARIA GALERIA ROSS S.A. s/Designación de Autoridades" (C.U.I.J. 21-05217084-9), cursados por ante este Registro Público, se hace saber por el término de un día-y en cumplimiento del Art. 10 inc. a) de la Ley 19.550-que la Sociedad Anónima "INMOBILIARIA GALERIA ROSS S.A." - C.U.I.T. N° 30-53246657-8, con domicilio Social en calle San Martín 2433 de la ciudad de Santa Fe, inscripta en fecha 11/12/1973 bajo el N° "70" - Folio "3" del Libro "1" de "Estatutos" del Registro Público de esta ciudad ha designado en su asamblea general ordinaria del día 22-11-2024 -por unanimidad- sus nuevas autoridades, quienes se desempeñarán en el cargo por el plazo y en el orden jerárquico y prelación establecidos: Presidente: Kohn, Isidoro Joaquín, argentino, casado, D.N.I. 7.983.443, CUIT N° 20-07983443-3, con domicilio en calle Avenida Figueroa Alcorta 320 - Piso 12 - Departamento "A" de la ciudad de Córdoba, misma provincia; Vicepresidente: Kohn, Elisa, argentina, casada, D.N.I.: 3.989.369, CUIT N° 27-03989369-5, con domicilio en calle Cuba 2388 - Piso 11 - Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Director titular: Kohn, Arnaldo, argentino, viudo, D.N.I.: 8.502.492, CUIT N° 20-08502492-3, con domicilio en calle Celso Barrios 1502 - Lote 23 - Manzana 32 de la ciudad de Córdoba, misma provincia; Director suplente: Gotthelf, Edgardo Daniel, argentino, casado, D.N.I.: 20.232.021, CUIT N° 20-20232021-0, con domicilio en calle Álvarez Thomas 935 - Barrio Grand Bourg de la ciudad de Salta, provincia de Salta; Síndico titular: Heller, Norma, argentina, casada, D.N.I. 5.194.443, CUIT N° 27-05194443-2, con domicilio en calle Avenida Figueroa Alcorta 320- Piso 12 - Departamento "A" de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba; Síndico suplente: Kohn, Débora, argentina, divorciada, D.N.I.: 24.691.623, CUIT N° 27-24691623-9, con domicilio en calle Ayacucho 319 - P.B. - Oficina "5" de la ciudad de Córdoba, misma provincia.

\$ 100 560361 May. 6

## CONCEPTO III S.R.L.

### ADECUACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

En reunión de socios unánime del 29/04/2026 se resolvió la adecuación del objeto social del contrato social de Concepto III S.R.L. quedando la cláusula de la siguiente manera: "CUARTA: Objeto: La sociedad tendrá por objeto la construcción de edificios sobre terrenos propios y/o de terceros, al igual que la realización de mejoras, reparaciones, mantenimiento y conservación sobre inmuebles propios y/o ajenos. Incluye expresamente la venta de los inmuebles que se adquieren y/o se construyan pudiendo efectuar las ventas de inmuebles enteros, partes indivisas, unidades de propiedad horizontal en su caso, partes indivisas de unidades de propiedad horizontal, al contado y/o a plazos, en moneda local y/o extranjera, pudiendo aceptar inmuebles en parte de pago y comprar, asimismo, pagando en parte mediante la transferencia de la propiedad de inmuebles según la sociedad decida conforme a lo establecido en el contrato. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionan con su objeto." Rosario, 30 de Abril de 2026.

\$ 100 560376 May. 6

**QUALYT BIOTECH S.R.L.****MODIFICACION DE CONTRATO**

En la ciudad de Rosario, a los 10 de julio de 2025, QUALYT BIOTECH S.R.L., resolvió:

1) Cesión de cuotas: Socio cedente: la Sta. María Laura Clerici, argentina, soltera, nacida el 23/01/1972, diseñadora gráfica, domiciliada en Dorrego 233, Rosario, C.U.I.T. 27-22535324-7, cede, vende y transfiere 17000 cuotas partes de valor nominal \$10 c/u, es decir, \$ 1.700.000 (pesos un millón setecientos mil). Socio Adquirente: el Sr. Ariel Rodrigo Camba, argentino, soltero, nacido el 24/02/1974, comerciante, domiciliado en Dorrego 233, Rosario, C.U.I.T 20-23848217-9.

Conformidad: la Sta. Yamile Ailen Barbich, argentina, soltera, nacida el 05/01/1989, licenciada en administración de empresas, domiciliada en calle Tucumán 1726, Rosario, C.U.I.T 27-33859542-0, manifiesta su conformidad por dicho acto.

2) Administración, dirección y representación a cargo de Socio Gerente Ariel Rodrigo Camba.

\$ 100                      560382                      May. 6

**AGROLOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.R.L.****CONTITUCIÓN**

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "AGROLOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ARANDA HERNAN FEDERICO, D.N.I.: 31.965.706, C.U.I.T: 20-31965706-2, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Diciembre de 1985, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil CASADO, en primeras nupcias, con NATALIA JORGELINA PEGOLO, D.N.I.: 32.542.981, domiciliado en calle AZCUENAGA 2204, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina; CACCIAGIU CRISTIAN EMANUEL, D.N.I.: 35.647.830, C.U.I.T: 20-35647830-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de diciembre de 1991, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil SOLTERO, domiciliado realmente en calle LAPRIDA 66, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina; y REGIS MANUEL AGUSTIN, D.N.I.: 39.050.243, C.U.I.T. 20-39050243-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1995, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil, SOLTERO, domiciliado realmente en calle SARMIENTO N°75 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) TRANSPORTE: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarreos, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de carga, descarga, manipulación y transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, alquiler, importación y exportación de vehículos, maquinaria y repuestos relacionados con la logística y el transporte; e) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos seis millones (\$6.000.000.-). 8) Administración, Dirección y Representación: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social se designa como socios gerentes a los Sres. ARANDA HERNAN FEDERICO, D.N.I.: 31.965.706, C.U.I.T.: 20-31965706-2; CACCIAGIU CRISTIAN EMANUEL, D.N.I.: 35.647.830, C.U.I.T.: 20-35647830-5 y REGIS MANUEL AGUSTIN, DNI 39.050.243, C.U.I.T.: 20-39050243-6 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. RPJEC 2047-

**LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L.**

Edicto de Transformación Según lo dispuesto por el Art. 77 Inc. 4° de la Ley N° 19550, se hace saber que en fecha 29 de julio de 2025, por resolución unánime de todos los accionistas de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., se ha decidido transformarla en sociedad por acciones simplificada (S.A.S). Asimismo, se hace constar que los socios aprobaron por

unanimidad el balance especial cerrado al 30 de junio de 2025. Se deja constancia que no hubo socios que ingresen ni se retiren de la sociedad, como consecuencia de esta resolución, manteniéndose el mismo elenco de socios actuales. En el mismo acto se resolvió otorgar el contrato social que registrará a la sociedad transformada, la cual se denomina LA ROSSA Y CIA. S.A.S., continuadora de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., con un plazo de duración de 99 años contados desde su constitución, vencerá el 25 de junio de 2070. La sociedad está integrada por Hugo Alberto La Rossa, argentino, nacido el 1 de febrero de 1969, D.N.I. N° 20.298.374, C.U.I.T. N° 20-20298374-0, soltero, empresario, domiciliado en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y María Ana Pirani, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1933, D.N.I. N° 3.192.408, C.U.I.T. N° 27-03192408-7, viuda, ama de casa, domiciliada en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien en el acto estuvo representada por la Sra. Verónica Paula Colombo, D.N.I. N° 20.598.946, domiciliada en calle Maipú 506 piso 9 de Rosario, en virtud del poder especial otorgado en fecha 16 de abril de 2025 por ante la escribana Melina A. Poloni. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando su sede social en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/ o en el exterior, a la construcción de inmuebles dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y a la administración de inmuebles propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A esos fines, podrá contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto social así lo requiera. El capital social se fija en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) acciones de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo 23.750 acciones al Sr. Hugo Alberto La Rossa y 1.250 acciones a la Sra. María Ana Pirani. Cada acción otorga derecho a un voto. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador titular, designado por tiempo indeterminado, recayendo la designación en el Sr. Hugo Alberto La Rossa, y un administrador suplente, la Sra. María Ana Pirani. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de marzo de cada año. RPJEC 2055.

**SIDEV S.A.S. CONTINUADORA DE ACEROS SIDEV S.A.S.****MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN - PRÓRROGA  
AUMENTO DE CAPITAL – AMPLIACIÓN DE OBJETO**

SIDEV S.A.S. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN - PRÓRROGA – AUMENTO DE CAPITAL – AMPLIACIÓN DE OBJETO Modificación al contrato social de SIDEV SAS, realizada en reunión de socios de fecha 23 de Diciembre de 2025. CAMBIO DE DENOMINACIÓN: ARTICULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SIDEV S.A.S.", siendo continuadora de Aceros Sidev S.A.S. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de santa Fe. PRÓRROGA: Se decide prorrogar en 50 años más la duración de la misma, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Quedando redactada el artículo SEGUNDO de la siguiente manera: ARTICULO SEGUNDO: El término de duración será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la presente prórroga en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. AUMENTO DE CAPITAL: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000) para que unido al actual de \$600.000, conforme un nuevo capital de pesos cinco millones (\$5.000.000). La Sra. DÉBORA VIRGILI añade que la cuenta Ajustes del Capital posee un saldo de \$427.417,50 y la cuenta Resultados No Asignados posee un saldo de \$6.820.553,05. Por lo expuesto, la socia propone capitalizar \$427.417,5 de la cuenta Ajustes del Capital y \$3.972.582,50 de la cuenta Resultados no Asignados. Además, se resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las cuotas sociales, que en la actualidad es de Pesos Diez (\$10) por el de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una. Resultando entonces, que el Capital Social es de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) dividido en quinientas cuotas (500) de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una. Quedando el artículo CUARTO redactado de la siguiente manera: ARTICULO CUARTO: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por QUINIENTAS (500) acciones con un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley 27.349. La transferencia de las acciones es libre. Debiendo comunicarse la misma a la sociedad. AMPLIACIÓN DE OBJETO: Es necesario ampliar el objeto social, ya que la sociedad en la actualidad ha diversificado sus actividades y es necesario plasmarlas en el objeto social. Lo expuesto es aprobado por unanimidad quedando el Artículo Tercero redactado de la siguiente manera. ARTICULO TERCERO: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: : A) Agrícola – Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explo-

tación agrícola y ganadera. B) Servicios: Contratista rural mediante maquinaria propia y/o de terceros: Servicios de siembra, fumigación, labores, roturación y cosecha. C) Arrendamiento rural. D) Transporte: Transporte de carga, de cereales y subproductos agrícolas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, materiales de construcción, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. E) Compra, venta y comercialización en general de hierros y productos derivados al por mayor y menor. F) Fabricación, fraccionamiento y explotación de materiales, revestimientos, mármoles, piedras naturales, granitos, sanitarios y accesorios. Compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, mármoles, piedras naturales, granitos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. G) Venta por mayor y menor de Artículos de Ferretería. H) Intermediación Comercial: La intermediación en la compraventa de todo tipo de bienes y en la locación de servicios, mediante la gestión de negocios, mandatos y comisiones, percibiendo por ello una retribución, honorario o comisión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

### INMELA S.R.L.

#### CONSTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "INMELA S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 13 de Abril de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe. 4) Socios: ALFONSO LEONEL OSCAR, DNI 32.128.752, argentino, nacido el 15/01/1986, de profesión técnico electrónico, de estado civil casado en primeras nupcias con Casadei Aneley María del Valle, con domicilio en Calle 5 N° 2480, de la localidad de Ibarlucea, Provincia de Santa Fe; y COPPINI JAVIER JULIAN, DNI 25.971.266, argentino, nacido el 15/06/1977, de profesión técnico electrónico, de estado civil casado en primeras nupcias con Pagiola Andrea Verónica, con domicilio en Córdoba N° 463, de la localidad de Ricardone, Provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve años (99) a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la realización de: I. Verificaciones primitivas, Verificaciones periódicas y Aprobaciones de modelo de efecto limitado de instrumentos de medición reglamentados. II. Ensayos, calibraciones y ajustes de instrumentos de medición y medidas materializadas (como pesas y volúmenes patrón, entre otros). III. Evaluaciones de cumplimiento de reglamentos técnicos y metrológicos aplicables. IV. valuaciones de cumplimiento de normativas varias. V. Dictad de cursos y capacitaciones. VI. Gestiones relacionadas con la certificación de instrumentos reglamentados y no reglamentados. VII. Asesoramiento a empresas con diversas finalidades dentro de nuestra área de competencia. Podrá actuar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina o del exterior, con plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos cuatro millones (\$4.000.000.-) 8) Administración, Dirección, Representación y Fiscalización: A cargo de ALFONSO LEONEL OSCAR, DNI 32.128.752, y COPPINI JAVIER JULIAN, DNI 25.971.266, designados como socios gerentes con firma indistinta. 9) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de Marzo de cada año. RPJEC 2054

### LMW

#### CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACIÓN CLÁUSULA DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE

Denominación: LMW S.R.L. 2) Domicilio: 3 de Febrero N° 2831, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- 3) Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, al N° 616 F° 125 del Libro de Contratos 17 de S.R.L., Legajo 7184, en fecha 30/11/2010, última modificación inscrita en el en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1426 F° 243 Legajo 18 S.R.L.- 4) Fecha del instrumento: 14/05/2025 5) Cesión de cuotas: el Sr. Tomás Valentín LASTRA, de apellido materno Galarza, nacido el 9 de Octubre de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.720.358, CUIT/N° 23-21720358-9, cede y transfiere al Sr. Tomas Manuel WERNLY, de apellido materno Torres del Sel, nacido el 28 de Marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.419.753, CUIL N° 20-31419753-5, la cantidad de 416 cuotas de valor nominal \$100.- cada una, las que se encuentran integradas en su total-

dad, lo que hace un total de \$46.600.- (pesos cuarenta y un mil seiscientos); es decir que el objeto de la cesión abarca 416 cuotas sociales, que tiene el cedente y le corresponden en la entidad "LMW S.R.L.", CUIT N° 30-71165907-9.- 6) Precio: La presente cesión es onerosa, abonándose al cedente la suma única y total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), que el cesionario entrega en su totalidad en este acto.- 7) Modificación cláusula cuarta del contrato social: "CUARTA: EL capital social se determina en la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil), que se dividen en 1.250 cuotas de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una, las que son suscritas y se encuentran integradas en su totalidad en dinero en efectivo: a) el Sr. Tomás Manuel Wernly suscribe 832 cuotas de valor nominal \$100.- cada una, lo que hace un total de \$83.200.- (pesos ochenta y tres mil doscientos); y b) el Sr. Federico Ovidio Maciel suscribe 418 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$41.800.- (pesos cuarenta y un mil ochocientos)."- 8) Designación de Gerente: los socios: Tomás Manuel Wernly y Federico Ovidio Maciel, representando el total del capital social, resuelven de común acuerdo y en forma unánime designar como gerente al socio Tomas Manuel WERNLY, DNI N° 31.419.753, y por el término de 3 años consecutivos contados a partir de la fecha. RPJEC 2057

### TODO PELOTA S.A.S.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "TODO PELOTA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 02 de diciembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: JOAQUIN SALA, argentino, D.N.I. N° 45.830.671, CUIT: 20-45830671-1, de profesión comerciante, estado civil soltero, fecha de nacimiento 21 de Mayo de 2004, mail: joaquinsala2004@hotmail.com, domiciliado en calle Zeballos N° 2352 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el señor PAULO ADRIAN GALVANO, argentino, D.N.I. N° 26.603.493, CUIT: 20-26603493-9, de profesión empresario, estado civil casado, fecha de nacimiento 29 de Octubre de 1977, mail: galvanopaulo@gmail.com domiciliado en calle Lavalle N° 2052 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Importación y venta por mayor y menor de elementos e indumentaria deportiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos seis millones (\$940.200.-) divididos en noventa y cuatro mil veinte (94.020) acciones de pesos diez (\$10). 8) Administración, Dirección y Representación: A tal fin se designa al Sr. JOAQUIN SALA, D.N.I. N.º. 45.830.671 como administrador titular y al Sr. PAULO ADRIAN GALVANO, D.N.I. N.º. 26.603.493 como Administrador suplente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. RPJEC 2048-

### DIPEC S.A. (DIPEC S.A.U.)

#### MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES

DIPEC S.A. Modificación estatuto social Designación de autoridades En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber las modificaciones al estatuto social de DIPEC S.A. y la designación de sus autoridades, conforme lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha y Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/2025, respectivamente: 1) Modificación artículo Primero, el que queda redactado: La sociedad se denomina DIPEC S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2) Modificación artículo Décimo Tercero, el que queda redactado: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 264 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescincencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. 3) Se suprimió el artículo Decimo Sexto por no resultar el mismo operativo a partir de la modificación estatutaria. 4) Se designaron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: Mariano Barloqui, DNI n° 36.860.986; Director Suplente: Ricardo Gabriel Griot, DNI n° 16.745.365.

### SUNCOLD S.R.L.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "SUNCOLD S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 02 de diciembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. 4) Socios: GASPARRETTI RODOLFO ALBINO, argentino, casado en primeras nupcias con Santinelli Haydee Elsa, mayor de edad, nacido el 14 de Octubre de 1953, DNI 10.815.854, CUIT 23-10815854-9, de ocupación empresario, con do-

milio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico [gasparettifranco@hotmail.com](mailto:gasparettifranco@hotmail.com); GASPARETTI FRANCO SEBASTIAN, argentino, casado en primeras nupcias con Esteban Marcela Daniela, mayor de edad, nacido el 15 de Septiembre de 1978, DNI 26.772.724, CUIT 20-26772724-5, de ocupación empresario, con domicilio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico [gasparettifranco@hotmail.com](mailto:gasparettifranco@hotmail.com); y ESTEBAN MARCELA DANIELA, argentina, casada en primeras nupcias con Gasparetti Franco Sebastian, mayor de edad, nacida el 18 de Enero de 1984, DNI 30.561.923, CUIT 27-30561923-5, de ocupación empresaria, con domicilio en calle Bv. Juan de Garay 579 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico [marceesteban@hotmail.com](mailto:marceesteban@hotmail.com). 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación y gestión, por cuenta propia con profesionales contratados, a través de otros prestadores o asociada a terceros, de servicios médicos relacionados con la medicina laboral: a) fabricación, compra, venta, reparación, importación y exportación de maquinarias, equipos y todo tipo de elementos para la industria, servicios de mantenimiento y conservación de los mismos; b) compra, venta y distribución al por mayor y menor de agua embotellada; c) fabricación, comercialización y distribución en el mercado mayorista o minorista de hielo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-) divididos en treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos cien (\$100). 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de GASPARETTI RODOLFO ALBINO, argentino, casado en primeras nupcias con Santinelli Haydee Elsa, mayor de edad, nacido el 14 de Octubre de 1953, DNI 10.815.854, CUIT 23-10815854-9, de ocupación empresario, con domicilio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico [gasparettifranco@hotmail.com](mailto:gasparettifranco@hotmail.com), quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año.

RPJEC 2051-

**PRODUCTOS DOMISANITARIOS S.A.S.****CONTRATO SOCIAL**

Por estar así dispuesto en autos caratulados "HEIN G.R. S.A.S." s/Constitución contrato social, Expte. AV-202500022613, de trámite ante el Registro de Personas Jurídicas de la provincia de Santa fe, se hace saber la constitución de la siguiente sociedad: Denominación: PRODUCTOS DOMISANITARIOS S.A.S. Fecha de constitución: 01/10/25. Socio Guillermo Ricardo Hein, argentino, DNI N° : 16.022.268, nacido el 28 de febrero de 1962, CUIT: 23-16022268-9, con domicilio en calle Gutierrez 1681 de la provincia de Santa fe. Duración de la sociedad: 50 (cincuenta años). Objeto: realización por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros: la fabricación, transformación, comercialización, venta y distribución de bienes y productos de limpieza y perfumería en general, ya sean propios y/o de terceros, por mayor y menor. Capital social: \$ 700.000. (pesos setecientos mil), dividido en 700 (setecientos) acciones ordinarias del valor nominal de \$ 1.000 (V\$N 1.000) cada una. Administración: está a cargo de una persona humana, administrador y representante el socio Guillermo Ricardo Hein, quien dura en su cargo por tiempo indeterminado, hasta tanto sea reemplazado. Administrador suplente: María Laura Nosedá, DNI N° 21.411.900, domiciliada en calle Gutierrez 1681 de la provincia de Santa Fe. El ejercicio social cierra el día 31 de julio de cada.

**DIEGO BRACCIA E HIJOS S.A.S.****CONSTITUCIÓN**

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos se ha dispuesto efectuar la siguiente publicación, a saber: por instrumento de fecha 06 de marzo de 2026, DIEGO ALBERTO BRACCIA, argentino, de profesión comerciante, nacido el 11 de octubre de 1978, DNI N° 26.750.557, CUIT 20-26750557-9, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda S/N, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe y DIEGO LEANDRO BRACCIA, argentino, de profesión comerciante, nacido el 15 de junio de 2005, DNI N° 46.576.069, CUIT 23-46576069-9, con domicilio en calle Nicolás Avellaneda S/N, de la ciudad de Recreo, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad por Acciones Simplificada cuyo Estatuto en lo principal y pertinente se transcribe: Fecha del Acta constitutiva: 06 de marzo de 2026. Denominación de la sociedad: "DIEGO BRACCIA E HIJOS S.A.S.". Domicilio Social: Ruta Nacional N° 11 KM 481, 1300 metros al Este, Calle Dr. Nicolas Avellaneda S/N de la ciudad de Recreo, Provincia de Santa Fe, República Argentina. Plazo: Treinta años contados desde la inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar las siguientes actividades: COMERCIAL: Compra y venta de harinas, materias primas e insumos para la industria y comercios del ramo alimenticio; SERVICIOS: Transporte, Logística y Distribución de Cargas y productos y/o similares y/o derivados, sean estos de fabricación y/o adquisición propia o de terceros. Actuar como fiduciario de fideicomisos de cualquier tipo excepto el financiero. La Sociedad para el cumplimiento de su objeto podrá importar o exportar bienes, realizar por cuenta propia o de terceros los actos que hacen al objeto social. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones como así también ejercer todos los actos que no sean

prohibidos por las leyes o por éste estatuto Capital Social: El capital social es de Pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000,00), divididos en setenta y cinco mil acciones de pesos diez (\$ 10,00) nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme al artículo 44 de la Ley 27.349. Administración: La administración y representación de la Sociedad está a cargo de un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3), personas humanas, socio o no cuyo número se decidirá por el órgano de gobierno al tiempo de su designación. La representación está a cargo de una persona humana, designada como representante por el órgano de gobierno. Debe designarse igual número de suplentes, que se incorporaran en el orden de su elección en caso de ausencia o impedimento de los titulares, duran en sus cargos por tiempo indeterminado, hasta que sean reemplazados, pudiendo ser reelegidos. Cuentan con todas las atribuciones conferidas por las normas de fondo, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial Ley 26.994, y artículo 9 del Decreto 5965/63. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos extranjeros, nacionales, provinciales, públicos y/o privados; otorgar a una o más personas poderes judiciales, inclusive para querrelar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente. La Asamblea determinará la retribución.- Autoridades: Se designa para integrar el primer Órgano de Administración: ADMINISTRADOR TITULAR: DIEGO ALBERTO BRACCIA, DNI N° 26.750.557, CUIT 20-26750557-9, ADMINISTRADOR SUPLENTE: DIEGO LEANDRO BRACCIA, DNI N° 46.576.069, CUIT 23-46576069-9 Representación Legal: Corresponde al Administrador titular. Fiscalización: La fiscalización de la sociedad estará a cargo de los accionistas, prescindiéndose de la sindicatura. Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año. Lo que se publica a sus efectos y por el término de Ley.

RPJEC 2059-

**VARILLEROS ROSARIO S.A.S.****CONSTITUCIÓN SAS**

Constitución 1) Socios: TOLOZA, Juan Manuel, DNI 25.275.732, CUIT 20-25275732-6, de estado civil casado en primeras nupcias con Mónica Andrea Giuliano, con domicilio en Urquiza 2348, de la ciudad de Villa Gobernador Gálvez, Provincia de Santa Fe, correo electrónico [juan-2689@hotmail.com](mailto:juan-2689@hotmail.com); y VILLAFANE LOPEZ, Pablo Alberto, DNI 33.947.992, CUIT 20-33947992-6, de estado civil soltero, con domicilio en calle Ecuador 1949 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, correo electrónico [pablovillafanelopez@hotmail.com](mailto:pablovillafanelopez@hotmail.com); ambos argentinos, mayores de edad, comerciantes. 2) Fecha del instrumento constitutivo: 24 de Abril de 2026. 3) Denominación: "VARILLEROS ROSARIO S.A.S.". 4) Domicilio: Av. Pellegrini 6314, Rosario, Santa Fe. 5) Objeto social la reparación y pintura de carrocerías, colocación y reparación de guardabarras y protecciones exteriores; mantenimiento y reparación del motor; lavado automático y manual de vehículos automotores; tapizado y retapizado de automotores; y venta al por menor y mayor de partes, piezas, accesorios y productos de estética de vehículos automotores. 6) Plazo de duración: 8 años desde la fecha de inscripción en el R.P.J.E.C. 7) Capital Social: Se fija en la suma de \$ 1.000.000.- 8) Administración y representación: unipersonal. Titular: PABLO ALBERTO VILLAFANE LOPEZ, Suplente: JUAN MANUEL TOLOZA. A cargo de todos los accionistas. 9) Fecha de cierre de ejercicio: El 31 de Marzo de cada año.

**SENSEIS S.R.L.****CONSTITUCION CONTRATO SOCIAL**

fecha: 27/02/2026 1) Socios: Iván Gustavo Eblagon, apellido materno Patania, argentino, estado civil divorciado según sentencia del Tribunal Colegiado de Familia N 5 de Rosario Expte. N 3205/05, nacido el 14/10/1973, con domicilio en calle Berutti 358 de la ciudad de Pueblo Esther, Provincia de Santa Fe, DNI 23.501.259., CUIT 20-23501259-7, de profesión comerciante, domicilio electrónico [ivan.eblagon@dabadoo.com.ar](mailto:ivan.eblagon@dabadoo.com.ar) y Alejandro Adrian Derman, apellido materno Perlin, argentino, nacido el 5 de abril de 1976, DNI 25.171.201, CUIT 20-25171201-9, soltero, de profesión comerciante domiciliado en Brown 1810 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe., domicilio electrónico [aletaderman1@gmail.com](mailto:aletaderman1@gmail.com). 2) Fecha del instrumento de constitución: Contrato del 27 de febrero de 2026 3) Denominación: "SENSEIS S.R.L." 4) Domicilio: Bv. Argentino 8174 Rosario, Provincia de Santa Fe 5) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto prestar servicios de asesoría integral en marketing y publicidad, investigación de mercado, promoción de eventos y exposiciones, diseño de imagen corporativa, logos y web, posicionamiento web, marketing y publicidad digital ya sea por los medios existentes o a crearse. Podrá llevar a cabo la elaboración de planes y campañas de marketing para empresas, como también programas de fidelización de clientes y el diseño de señalética, catálogos, merchandising y fotografía para las empresas; también el desarrollo de actividades vinculadas al marketing digital: administración y monitoreo de redes sociales, estrategia digital, publicidad digital, métrica digital y consultoría en internet. Podrá prestar servicios de investigación, gestión, administración, instalación, agencia, representación, estudios e investigación de mercado y monitoreo de medios; prestar servicio de consultoría y asesoramiento de bases de datos y su implementación en todo tipo de estructuras organizacionales. En cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con su objeto. 6) Plazo de duración: Veinte años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7) Capital Social: Pesos cuatro millones (\$ 4.000.000.-) dividido en 4.000 cuotas de \$ 1000.- c/u. 8) Socio Gerente: Ivan Gustavo Eblagon, DNI 23.501.259, CUIT 20-23501259-7 domicilio Berutti 358 Pueblo Esther. 9) Representación Legal: Será ejercida por el gerente socio 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de marzo de cada año. 11) Fiscalización, Reunión de Socios: La Fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios. En las deliberaciones por

asuntos de la sociedad expresarán su voluntad en reuniones cuyas resoluciones se asentarán en un libro especial rubricado, que será el Libro de Actas de la sociedad, detallando los puntos a considerar.- Las decisiones se adoptarán según las mayorías establecidas por el art. 160 de la Ley 19550.

RPJEC 2053

### LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L.

Edicto de Transformación Según lo dispuesto por el Art. 77 Inc. 4° de la Ley Nº 19550, se hace saber que en fecha 29 de julio de 2025, por resolución unánime de todos los accionistas de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., se ha decidido transformarla en sociedad por acciones simplificada (S.A.S). Asimismo, se hace constar que los socios aprobaron por unanimidad el balance especial cerrado al 30 de junio de 2025. Se deja constancia que no hubo socios que ingresen ni se retiren de la sociedad, como consecuencia de esta resolución, manteniéndose el mismo elenco de socios actuales. En el mismo acto se resolvió otorgar el contrato social que regirá a la sociedad transformada, la cual se denomina LA ROSSA Y CIA. S.A.S., continuadora de LA ROSSA Y COMPAÑIA S.R.L., con un plazo de duración de 99 años contados desde su constitución, venciera el 25 de junio de 2070. La sociedad está integrada por Hugo Alberto La Rossa, argentino, nacido el 1 de febrero de 1969, D.N.I. Nº 20.298.374, C.U.I.T. Nº 20-20298374-0, soltero, empresario, domiciliado en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe; y María Ana Pirani, argentina, nacida el 20 de noviembre de 1933, D.N.I. Nº 3.192.408, C.U.I.T. Nº 27-03192408-7, viuda, ama de casa, domiciliada en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, quien en el acto estuvo representada por la Sra. Verónica Paula Colombo, D.N.I. Nº 20.598.946, domiciliada en calle Maipú 506 piso 9 de Rosario, en virtud del poder especial otorgado en fecha 16 de abril de 2025 por ante la escribana Melina A. Poloni. La sociedad tiene su domicilio en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, fijando su sede social en calle Alvear 1114 de la ciudad de Rosario, Santa Fe. La sociedad tiene por objeto, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, ya sea en el país y/ o en el exterior, a la construcción de inmuebles dentro de las normas de la ley de propiedad horizontal, y a la administración de inmuebles propios. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. A esos fines, podrá contratar profesionales cuando el cumplimiento del objeto social así lo requiera. El capital social se fija en la suma de \$250.000 (pesos doscientos cincuenta mil) dividido en 25.000 (veinticinco mil) acciones de \$10 (pesos diez) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas, correspondiendo 23.750 acciones al Sr. Hugo Alberto La Rossa y 1.250 acciones a la Sra. María Ana Pirani. Cada acción otorga derecho a un voto. La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un administrador titular, designado por tiempo indeterminado, recayendo la designación en el Sr. Hugo Alberto La Rossa, y un administrador suplente, la Sra. María Ana Pirani. La sociedad prescinde de la sindicatura. La fecha de cierre de ejercicio será el 31 de marzo de cada año. RPJEC 2055.

### AGROLOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.R.L.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada 1) Denominación: "AGROLOGISTICA Y TRANSPORTES DEL SUR S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 25 de febrero de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Venado Tuerto, provincia de Santa Fe. 4) Socios: ARANDA HERNAN FEDERICO, D.N.I.: 31.965.706, C.U.I.T.: 20-31965706-2, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de Diciembre de 1985, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil CASADO, en primeras nupcias, con NATALIA JORGELINA PEGOLO, D.N.I.: 32.542.981, domiciliado en calle AZCUENAGA 2204, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina; CACCIAGIU CRISTIAN EMANUEL, D.N.I.: 35.647.830, C.U.I.T.: 20-35647830-5, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de diciembre de 1991, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil SOLTERO, domiciliado realmente en calle LAPRIDA 66, de la ciudad de Venado Tuerto, Santa Fe, Argentina; y REGIS MANUEL AGUSTIN, D.N.I.: 39.050.243, C.U.I.T. 20-39050243-6, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1995, de profesión TRANSPORTISTA, de estado civil, SOLTERO, domiciliado realmente en calle SARMIENTO Nº 75 5) Duración: El término de duración se fija en noventa y nueve (99) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto a) TRANSPORTE: realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, transporte de cargas, mercaderías de todo tipo, fletes, acarrees, encomiendas, equipajes y pasajeros; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea; b) LOGISTICA: almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general; c) SERVICIOS: Prestación integral de servicios de carga, descarga, manipulación y transporte general de mercadería, almacenamiento y distribución de stocks, facturación, cobro y gestiones administrativas a personas físicas o jurídicas vinculadas al área de transporte en general, control y manejo de stocks, servicios de packaging y todo lo que haga a la actividad logística y de almacenamiento y distribución de productos Exportación e Importación de toda clase de bienes no prohibidos, de productos y mercaderías en general; d) COMERCIALIZACIÓN: Compra, venta, alquiler, importación y exportación de vehículos, maquinaria y repuestos relacionados con la logística y el transporte; e) ASESORAMIENTO: dirección, instalación y toda otra presentación de servicios que se requiera en relación con las actividades expuestas; en forma directa o con intervención de terceros. A los fines del cumplimiento del objeto social, posee plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos y con-

tratos que se relacionen con el objeto y que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos seis millones (\$6.000.000.-). 8) Administración, Dirección y Representación: De acuerdo a lo establecido en la cláusula sexta del contrato social se designa como socios gerentes a los Sres. ARANDA HERNAN FEDERICO, D.N.I.: 31.965.706, C.U.I.T.: 20-31965706-2; CACCIAGIU CRISTIAN EMANUEL, D.N.I.: 35.647.830, C.U.I.T.: 20-35647830-5 y REGIS MANUEL AGUSTIN, DNI 39.050.243, C.U.I.T.: 20-39050243-6 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de junio de cada año. RPJEC 2047-

### JUSTO S.A.

#### AUTORIDADES

EDICTO "JUSTO S.A." Por disposición del Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, en los autos "JUSTO S.A. S/ NUEVO DIRECTORIO", se hace saber a los fines de su inscripción en el Registro mencionado, que la firma RENOVO su directorio por un nuevo periodo de tres ejercicios contables, según Acta de Asamblea del 10 de NOVIEMBRE de 2025, quedando el mismo conformado de la siguiente manera: DANIEL RICARDO KRASNOW (23-16076332-9) como Presidente de Directorio, el Sr. SAUL DAVID HANONO (20-08284909-3) como Vice-Presidente y como Directores Suplentes HORACIO MANUEL VAZQUEZ (20-07963584-8) Y LUCIA KREININ (27-29402985-6). GPN MATIAS FORMIA (23-11124788-9) para desempeñarse como Síndico Titular y a la Dra. SILVIA NIEMERYANSKY (27-05088301-4) para desempeñarse como Síndico Suplente. Todos los mencionados, tanto titulares como suplentes, aceptaron su cargo por acta de asamblea mencionada, firmando de conformidad, y fijaron su domicilio especial en la sede social. Rosario, 5 de mayo de 2026.-

### SUNCOLD S.R.L.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada. 1) Denominación: "SUNCOLD S.R.L." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 02 de diciembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Totoras, provincia de Santa Fe. 4) Socios: GASPARETTI RODOLFO ALBINO, argentino, casado en primeras nupcias con Santinelli Haydee Elsa, mayor de edad, nacido el 14 de Octubre de 1953, DNI 10.815.854, CUIT 23-10815854-9, de ocupación empresario, con domicilio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico gasparettifranco@hotmail.com; GASPARETTI FRANCO SEBASTIAN, argentino, casado en primeras nupcias con EstebanMarcela Daniela, mayor de edad, nacido el 15 de Septiembre de 1978, DNI 26.772.724, CUIT 20-26772724-5, de ocupación empresario, con domicilio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico gasparettifranco@hotmail.com; y ESTEBAN MARCELA DANIELA, argentina, casada en primeras nupcias con Gasparetti Franco Sebastian, mayor de edad, nacida el 18 de Enero de 1984, DNI 30.561.923, CUIT 27-30561923-5, de ocupación empresaria, con domicilio en calle Bv. Juan de Garay 579 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico marceesteban@hotmail.com. 5) Duración: El término de duración se fija en treinta (30) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación y gestión, por cuenta propia con profesionales contratados, a través de otros prestadores o asociada a terceros, de servicios médicos relacionados con la medicina laboral: a) fabricación, compra, venta, reparación, importación y exportación de maquinarias, equipos y todo tipo de elementos para la industria, servicios de mantenimiento y conservación de los mismos; b) compra, venta y distribución al por mayor y menor de agua embotellada; c) fabricación, comercialización y distribución en el mercado mayorista o minorista de hielo. A tal fin la Sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos tres millones quinientos mil (\$3.500.000.-) divididos en treinta y cinco mil (35.000) cuotas de pesos cien (\$100). 8) Administración, Dirección y Representación: La administración de la sociedad estará a cargo de GASPARETTI RODOLFO ALBINO, argentino, casado en primeras nupcias con Santinelli Haydee Elsa, mayor de edad, nacido el 14 de Octubre de 1953, DNI 10.815.854, CUIT 23-10815854-9, de ocupación empresario, con domicilio en calle Almirante Brown 1060 de la ciudad de Totoras, Provincia de Santa Fe, con domicilio electrónico gasparettifranco@hotmail.com, quien es designado Gerente por el plazo de duración de la Sociedad. En este acto acepta el cargo y firma de conformidad.- 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 30 de septiembre de cada año. RPJEC 2051-

### CEODOS S.A.S.

#### CONSTITUCIÓN

Por disposición del Registro de Personas Jurídicas Empresas y Contratos se hace saber de la constitución de "CEODOS S.A.S." s/ constitución. 1) Integrantes: Ramiro José Santi, apellido materno Chicco, DNI Nº 31.364.967, CUIT 23-31364967-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1985, de estado civil soltero, de profesión licenciado en adminis-

tración de empresas, con domicilio en Av. Guaraní 1.617 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe y Enrique Arón Basabe Picasso, apellido materno Picasso, DNI N.º 31.566.860, CUIT 20-31566860-4, de nacionalidad argentino, nacido el 19/06/1985, de estado civil soltero, de profesión abogado, domicilio en Maipú N.º 262 PB de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. 2. Fecha de constitución: 13 de abril de 2026. 3. Denominación de la sociedad: "CEODOS S.A.S.". 4. Domicilio social: Tucumán N.º 145, de la ciudad de Rafaela, departamento Castellanos, de la provincia de Santa Fe. 5. Objeto social: La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier punto de la República Argentina y/o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Producción, comercialización y venta de bienes y productos y servicios relacionados: La sociedad podrá dedicarse a la compra, venta, fabricación, elaboración, procesamiento, importación, exportación, distribución, consignación, representación, almacenamiento y comercialización de todo tipo de bienes, productos y mercaderías, sean estos de origen nacional o extranjero, al por mayor o menor, incluyendo productos industriales, alimenticios, tecnológicos, textiles, de consumo masivo o de uso profesional. Podrá asimismo desarrollar, producir o intervenir en procesos de manufactura o transformación de bienes propios o de terceros, y participar en emprendimientos comerciales, industriales o de servicios vinculados a la producción y comercialización de dichos bienes, tanto físicos como digitales. Asimismo, podrá prestar el servicio técnico de los bienes comercializados por ella o por terceros. B) Inmobiliaria: realizar por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, operaciones de compra, venta y permuta, explotación, arrendamientos y administración de bienes inmuebles, urbanos y rurales, explotaciones agropecuarias, urbanizaciones, loteos, fraccionamientos y la realización de operaciones de propiedad inmobiliaria. Todas las actividades enunciadas en este inciso serán realizadas sobre bienes propios. A la vez se deja expresa constancia que la sociedad no tiene por objeto el corretaje inmobiliario según el art. 2º de la ley 13154. Si la sociedad incorpora en el futuro la actividad de intermediación se procederá a la reforma del presente artículo y se cumplirá con lo prescripto en el art. 9º de la citada ley. C) Transporte: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la prestación de servicios de transporte y logística nacional e internacional en todas sus modalidades —terrestre, aérea, marítima o intermodal— incluyendo el transporte de cargas, encomiendas, paquetería, mensajería y servicios de última milla. Podrá actuar como operador logístico, agente de carga, forwarder o agente de operaciones logísticas; prestar servicios de despacho de importación y exportación; realizar actividades de cadetería, mandados y comisiones; comercializar fletes nacionales e internacionales; brindar servicios de soporte operativo y soluciones integrales en la cadena logística, incluyendo servicios en zonas aduaneras o depósitos fiscales. Asimismo, podrá adquirir, arrendar o administrar vehículos y equipamiento afectado al transporte, así como subcontratar transportes nacionales e internacionales. D) Fideicomiso: La sociedad podrá celebrar contratos de fideicomiso inmobiliarios, de administración y/o en garantía; constituir fideicomisos — con excepción de los fideicomisos financieros—, sea como fiduciaria, fiduciante, fideicomisaria y/o beneficiaria, administrar los fondos fiduciarios y emitir certificados de participación y títulos de deuda, conforme con las normas legales y reglamentarias vigentes. E) Asesoría financiera: La sociedad podrá prestar el servicio de consultoría, asesoramiento financiero, gestión de portafolios de inversión y planificación financiera para personas físicas o jurídicas. La sociedad no realizará las actividades previstas en el art. 4º art. 299 de la Ley 19550. Si por el tipo de actividades enunciadas en el presente objeto social se requiere la concurrencia de profesionales matriculados con incumbencia en las áreas pertinentes, la sociedad realizará la contratación de los servicios profesionales conforme a las leyes en vigencia. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales o personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 6. Plazo de duración: Su duración es de CINCUENTA (50) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 7. Capital Social: El capital social es PESOS CUATRO MILLONES (\$4.000.000), representado por CUATRO MIL (4.000) acciones ordinarias de MIL (\$1.000,00) pesos, de valor nominal cada una. 8. Órgano de administración: ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE, TITULAR: Ramiro José Santi, apellido materno Chicco, DNI N.º 31.364.967, CUIT 23-31364967-9, de nacionalidad argentino, nacido el 14/04/1985, de estado civil soltero, de profesión licenciado en administración de empresas, con domicilio en Av. Guaraní 1.617 de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. ADMINISTRADOR SUPLENTE: Enrique Arón Basabe Picasso, apellido materno Picasso, DNI N.º 31.566.860, CUIT 20-31566860-4, de nacionalidad argentino, nacido el 19/06/1985, de estado civil soltero, de profesión abogado, con domicilio en Maipú N.º 262 PB de la ciudad de Rafaela, provincia de Santa Fe. Duran en el cargo hasta que se designen sus reemplazantes. 9. Fiscalización: Se prescinde de Sindicatura, sin perjuicio de la fiscalización que poseen los accionistas conforme el del art. 55 LGS. 10. Fecha de cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año. RPJEC 2056.-

### TODO PELOTA S.A.S.

#### CONTITUCIÓN

De conformidad al Art. 10 de la ley 19.550, por medio de la presente se hace saber que se encuentra en trámite, ante el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos de la Provincia de Santa Fe, la Constitución de la siguiente Sociedad por Acciones Simplificada 1) Denominación: "TODO PELOTA S.A.S." 2) Instrumento constitutivo de fecha: 02 de di-

ciembre de 2026. 3) Domicilio: La sociedad tendrá su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 4) Socios: JOAQUIN SALA, argentino, D.N.I. N.º 45.830.671, CUIT: 20-45830671-1, de profesión comerciante, estado civil soltero, fecha de nacimiento 21 de Mayo de 2004, mail: joaquinsala2004@hotmail.com, domiciliado en calle Zeballos N.º 2352 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe y el señor PAULO ADRIAN GALVANO, argentino, D.N.I. N.º 26.603.493, CUIT: 20-26603493-9, de profesión empresario, estado civil casado, fecha de nacimiento 29 de Octubre de 1977, mail: galvanopaulo@gmail.com domiciliado en calle Lavalle N.º 2052 de la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe. 5) Duración: El término de duración se fija en veinte (20) años a partir de su inscripción en Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. 6) Objeto: Tiene por objeto la realización, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, de las siguientes actividades: Importación y venta por mayor y menor de elementos e indumentaria deportiva. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este contrato. 7) Capital social: Es de pesos seis millones (\$940.200.-) divididos en noventa y cuatro mil veinte (94.020) acciones de pesos diez (\$10). 8) Administración, Dirección y Representación: A tal fin se designa al Sr. JOAQUIN SALA, D.N.I. N.º 45.830.671 como administrador titular y al Sr. PAULO ADRIAN GALVANO, D.N.I. N.º 26.603.493 como Administrador suplente. 9) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. Los socios cuentan con el derecho de información previsto en el artículo 55 de la ley general de sociedades. 10) Balance General y de resultados: La sociedad cerrará su ejercicio el día 31 de diciembre de cada año. RPJEC 2048-

### REY MODAS SRL

#### CESION DE CUOTAS SOCIALES

Con fecha 26 de febrero de 2026, la Señora Ankudowicz Julieta (la cedente) vende, cede y transfiere en favor de Herrera Diego Martín (el cesionario) las cuotas sociales de "REY MODAS S.R.L.", sociedad constituida el día 7 de Marzo de 2023 e inscrita en el Registro Público de Rosario al Tomo 174 - Folio 2987 - N.º 567 de "Contratos" enficha 26 del mes de abril de 2023, de valor nominal Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que son representativas del diez por ciento (10%) del capital social, y que se hayan totalmente suscriptas e integradas, quedando la cláusula quinta del Contrato social redactada de la siguiente manera: "QUINTA: Capital Social: El Capital Social se fija en lasuma de Quinientos mil (\$ 500.000.-), dividido en cinco mil (5.000) cuotas sociales de valor nominal de Pesos Cien (\$ 100.-) cada una, que el socio ha suscripto e integrado en su totalidad, de la siguiente forma: El Sr. Herrera Diego Martín la cantidad de cinco mil (5.000) cuotas sociales de pesos Cien (\$ 100.-) valor nominal cada una, o sea lasuma de pesos quinientos mil (\$500.000.-). Y la cláusula sexta del Contrato Social de "REY MODAS S.R.L." quedará redactada de la siguiente manera: "SEXTA: Administración, Dirección y Representación: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo del Socio Herrera Diego Martín, designado como socio gerente de la sociedad, quien se desempeñará como tal durante toda la vigencia del presente contrato. El gerente en el cumplimiento de sus funciones, podrá efectuar suscribir todos los actos y contratos que sean necesarios para el desenvolvimiento de los negocios sociales, sin limitación alguna, incluidos los especificados en los artículos 375º del Nuevo Código Civil y Decreto N.º 5965/23 artículo 9, con la única excepción de prestar fianzas o garantías a favor de terceros por asuntos, operaciones o negocios ajenos a la sociedad". -

RPJEC 2045

### CASTELAR HOTEL S.R.L.

#### MODIFICACIÓN CONTRATO SOCIAL-CESIÓN DE CUOTAS

Se hace saber que en fecha 12 de marzo de 2026, el socio "DIQUE DOS S.A." cede y transfiere las 9.501 cuotas de capital social de valor nominal \$10 cada una de las que era titular a los socios: DANIEL SALOMON ARDITTI, DNI 14.402.256; SERGIO DAVID MORGENSTERN, DNI 16.462.167; JAVIER EDGARDO GUTIERREZ, DNI 23.822.157; ANDRES JUAN ANTONIO RAVA, DNI 20.725.282 y PABLO GUILLERMO TABARES, DNI 22.168.450. La presente cesión se realiza por asignación de dividendos en especies por la suma de \$165.795.522, según Acta de Asamblea General Ordinaria N.º 32 de fecha 16/08/2024 de Dique Dos S.A.. La sociedad SANTA FE FIDUCIARIA S.A., interviene sólo en el carácter de socia de la firma Castelar Hotel S.R.L., prestando su conformidad a la presente cesión, no siendo cedente ni cesionaria. Consecuentemente, los socios proceden por unanimidad a MODIFICAR LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO SOCIAL, cuyo texto queda redactado de la siguiente manera: "El capital social limitadamente responsable se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000), dividido en DIEZ MIL (10.000) cuotas de UN PESO (\$1) de valor nominal cada una, suscriptas e integradas por los socios en las siguientes proporciones: DANIEL SALOMON ARDITTI, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE (2.4014) cuotas de capital social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una; SERGIO DAVID MORGENSTERN, la cantidad de DOS MIL CUATROCIENTAS CATORCE (2.4014) cuotas de social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una; ANDRES JUAN ANTONIO RAVA, la cantidad de DOS MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO (2.184) cuotas de social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una; JAVIER EDGARDO GUTIERREZ, la cantidad de OCHOCIENTAS Y CINCO (805) cuotas de social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una; SANTA FE FIDUCIARIA S.A., la cantidad de CIENTO NUEVE (109) cuotas de social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una; y PABLO TABARES, la cantidad de DOS MIL SETENTA Y CINCO (2.075) cuotas de social de valor nominal PESOS UNO (\$1) cada una". Lo que se publica a los efectos legales en el Boletín Oficial.

RPJEC 2046

**SIDEV S.A.S. continuadora de ACEROS SIDEV S.A.S.****MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN - PRÓRROGA - AUMENTO DE CAPITAL - AMPLIACIÓN DE OBJETO**

SIDEV S.A.S. MODIFICACIÓN DE DENOMINACIÓN - PRÓRROGA - AUMENTO DE CAPITAL - AMPLIACIÓN DE OBJETO Modificación al contrato social de SIDEV SAS, realizada en reunión de socios de fecha 23 de Diciembre de 2025. CAMBIO DE DENOMINACIÓN: ARTÍCULO PRIMERO: La sociedad se denomina "SIDEV S.A.S", siendo continuadora de Aceros Sidev S.A.S. Tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de santa Fe. PRÓRROGA: Se decide prorrogar en 50 años más la duración de la misma, a partir de la inscripción de este instrumento en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. Quedando redactada el artículo SEGUNDO de la siguiente manera: ARTÍCULO SEGUNDO: El término de duración será de cincuenta (50) años a partir de la inscripción de la presente prórroga en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos. AUMENTO DE CAPITAL: Se resuelve por unanimidad aumentar el capital social en la suma de pesos cuatro millones cuatrocientos mil (\$4.400.000) para que unido al actual de \$600.000, conforme un nuevo capital de pesos cinco millones (\$5.000.000). La Sra. DÉBORA VIRGILI añade que la cuenta Ajustes del Capital posee un saldo de \$427.417,50 y la cuenta Resultados No Asignados posee un saldo de \$6.820.553,05. Por lo expuesto, la socia propone capitalizar \$427.417,50 de la cuenta Ajustes del Capital y \$3.972.582,50 de la cuenta Resultados No Asignados. Además, se resuelve por unanimidad cambiar el valor nominal de las cuotas sociales, que en la actualidad es de Pesos Diez (\$10) por el de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una. Resultando entonces, que el Capital Social es de Pesos cinco millones (\$ 5.000.000) dividido en quinientas cuotas (500) de Pesos Diez mil (\$10.000) cada una. Quedando el artículo CUARTO redactado de la siguiente manera: ARTÍCULO CUARTO: El capital social es de pesos CINCO MILLONES (\$5.000.000), representado por QUINIEN-TAS (500) acciones con un valor nominal de PESOS DIEZ MIL (\$10.000) cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de los socios conforme el artículo 44 de la Ley 27.349. La transferencia de las acciones es libre. Debiendo comunicarse la misma a la sociedad. AMPLIACIÓN DE OBJETO: Es necesario ampliar el objeto social, ya que la sociedad en la actualidad ha diversificado sus actividades y es necesario plasmarlas en el objeto social. Lo expuesto es aprobado por unanimidad quedando el Artículo Tercero redactado de la siguiente manera. ARTÍCULO TERCERO: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: : A) Agrícola – Ganadera: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, forestales, propiedad de la sociedad o de terceras personas, dedicados a producción de cereales, semillas y oleaginosas, cría, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganaderos así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. B) Servicios: Contratista rural mediante maquinaria propia y/o de terceros: Servicios de siembra, fumigación, laboreos, roturación y cosecha. C) Arrendamiento rural. D) Transporte: Transporte de carga, de cereales y subproductos agrícolas, mercaderías generales, fletes, acarreo, mudanzas, materiales de construcción, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, a nivel nacional e internacional cumpliendo con las respectivas reglamentaciones. E) Compra, venta y comercialización en general de fierros y productos derivados al por mayor y menor. F) Fabricación, fraccionamiento y explotación de materiales, revestimientos, mármoles, piedras naturales, granitos, sanitarios y accesorios. Compra-venta, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, mármoles, piedras naturales, granitos, alfombras y todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración. G) Venta por mayor y menor de Artículos de Ferrería. H) Intermediación Comercial: La intermediación en la compraventa de todo tipo de bienes y en la locación de servicios, mediante la gestión de negocios, mandatos y comisiones, percibiendo por ello una retribución, honorario o comisión. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, no resultando propósito realizar actividades que incorporen a la sociedad entre las corporaciones regladas por el inc. 4 del artículo 299 de la Ley 19550. En su caso y según la materia de que se trate se contratara profesionales de la matrícula con incumbencia en el tema.

**CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L.****CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES Y RENUNCIA A GERENCIA**

Con fecha 25/02/2026, la Sra. VICENTA MARIA CARMEN NOVIELLO, poseedora de tres mil trescientas setenta y cinco (3.375) cuotas sociales de CENTRO DE HEMATOLOGÍA Y TRANSPLANTE S.R.L., de valor nominal pesos diez (\$ 10.-) cada una, equivalentes a treinta y tres mil se-

tecientos cincuenta pesos (\$ 33.750.-), cede y transfiere la totalidad de sus cuotas parte al Sr. JORGE OMAR MACARIO. Asimismo, desde la fecha indicada, la Sra. Vicenta Maria Carmen Noviero renuncia a la gerencia de la sociedad. En consecuencia, la administración, dirección y representación estará a cargo de los socios Sr. SERGIO GABRIEL CIARLO, Sr. HUGO ISIDRO PERETTI, Sra. SUSANA HELVECIA CERANA, y la Sra. AMALIA CERUTT RPJEC 2052

**DIPEC S.A. (DIPEC S.A.U.)****MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL - DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES**

DIPEC S.A. Modificación estatuto social Designación de autoridades En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 10 inc. a) de la Ley de Sociedades Comerciales Nro. 19.550, se hace saber las modificaciones al estatuto social de DIPEC S.A. y la designación de sus autoridades, conforme lo resuelto en Asamblea General Extraordinaria de fecha y Asamblea General Ordinaria de fecha 15/12/2025, respectivamente: 1) Modificación artículo Primero, el que queda redactado: La sociedad se denomina DIPEC S.A. y tiene su domicilio legal en la ciudad de Rosario, provincia de Santa Fe, pudiendo el Directorio establecer sucursales y representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. 2) Modificación artículo Décimo Tercero, el que queda redactado: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo autoriza el art. 264 de la ley general de sociedades 19.550. Mientras mantenga vigente la prescindencia de la sindicatura, la fiscalización de la sociedad estará a cargo de todos los socios de acuerdo con el derecho de contralor que les confiere el artículo 55 de la ley general de sociedades 19.550. 3) Se suprimió el artículo Decimo Sexto por no resultar el mismo operativo a partir de la modificación estatutaria. 4) Se designaron las siguientes autoridades: Director Titular y Presidente: Mariano Barloqui, DNI n° 36.860.986; Director Suplente: Ricardo Gabriel Griot, DNI n° 16.745.365.

**LMW****CESIÓN DE CUOTAS, MODIFICACIÓN CLÁUSULA DEL CONTRATO SOCIAL Y DESIGNACIÓN DE GERENTE**

Denominación: LMW S.R.L. 2) Domicilio: 3 de Febrero N° 2831, Ciudad de Santa Fe, Departamento La Capital, Provincia de Santa Fe.- 3) Inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe, al N° 616 F°125 del Libro de Contratos 17 de S.R.L., Legajo 7184, en fecha 30/11/2010, última modificación inscrita en el en el Registro Público de Comercio bajo el N° 1426 F°243 Legajo 18 S.R.L.- 4) Fecha del instrumento: 14/05/2025 5) Cesión de cuotas: el Sr. Tomás Valentín LASTRA, de apellido materno Galarza, nacido el 9 de Octubre de 1970, Documento Nacional de Identidad N° 21.720.358, CUIT/L N° 23-21720358-9, cede y transfiere al Sr. Tomas Manuel WERNLY, de apellido materno Torres del Sel, nacido el 28 de Marzo de 1985, Documento Nacional de Identidad N° 31.419.753, CUIL N° 20-31419753-5, la cantidad de 416 cuotas de valor nominal \$100.- cada una, las que se encuentran integradas en su totalidad, lo que hace un total de \$46.600.- (pesos cuarenta y un mil seiscientos); es decir que el objeto de la cesión abarca 416 cuotas sociales, que tiene el cedente y le corresponden en la entidad "LMW S.R.L.", CUIT N° 30-71165907-9.- 6) Precio: La presente cesión es onerosa, abonándose al cedente la suma única y total de pesos dos millones quinientos mil (\$2.500.000), que el cesionario entrega en su totalidad en este acto.- 7) Modificación cláusula cuarta del contrato social: "CUARTA: EL capital social se determina en la suma de \$ 125.000.- (pesos ciento veinticinco mil), que se dividen en 1.250 cuotas de \$ 100.- (pesos cien) valor nominal cada una, las que son suscritas y se encuentran integradas en su totalidad en dinero en efectivo: a) el Sr. Tomás Manuel Wernly suscribe 832 cuotas de valor nominal \$100.- cada una, lo que hace un total de \$83.200.- (pesos ochenta y tres mil doscientos); y b) el Sr. Federico Ovidio Maciel suscribe 418 cuotas de valor nominal \$100 cada una, lo que hace un total de \$41.800.- (pesos cuarenta y un mil ochocientos)."- 8) Designación de Gerente: los socios: Tomás Manuel Wernly y Federico Ovidio Maciel, representando el total del capital social, resuelven de común acuerdo y en forma unánime designar como gerente al socio Tomas Manuel WERNLY, DNI N° 31.419.753, y por el término de 3 años consecutivos contados a partir de la fecha. RPJEC 2057

**Primera Circunscripción****REMATES DEL DIA****SAN CRISTOBAL**

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/Juicios Ejecutivos" - CUIJ: 21-26140499-8, a dispuesto

que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 - CUIT: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de DOS INMUEBLES RURALES que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$ 600,91, en caso de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar - Folio: 915 - Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General y Descripción según título: correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ornar Monier en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libre de camino de Cincuenta y Cinco hectáreas cincuenta y una Áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartola Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Giordano Hermanos, todo de la precitado Colonia Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente.". Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25.-; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/2026. Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitario con jurisdicción en La Clara: "... aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calvado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Ornar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sud línea G-A- seiscientos cuarenta metros, noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos diecinueve metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta; y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUEMRO DOS y consta de las medida lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea H-E: quinientos diecinueve metros diez como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suran alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un finglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente del 10 mts. por 3 mts. mas allá se observa otra construcción tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que lo lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie..." Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030.- Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% o el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés morato-

ria equivalente a la Tasa de Intereses Moratorias (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripción en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino; al Este con concesión B del lote cuarenta y siete de Thea Guillermina Minerva viuda de Lammens; al Sud parte del lote Cuarenta y siete de Alfredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammes. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUMERO UNO y consta de las medidas líneas, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco Áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartola Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25.-; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/10003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así la forma que petición. Edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayo información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818), Fdo.: Dra. Claudia M. Giampietri (Secretaria). San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.  
\$ 1800 560472 May. 8 May. 11

## REMATES ANTERIORES

### SAN CRISTOBAL

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

POR  
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 – Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 - de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/ Juicios Ejecutivos" – Cuij: 21-26140499-8, a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 – Cuit: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de la Nuda Propiedad de DOS INMUEBLES RURALES 1) una fracción de campo de: 55 has. 51 ás 48 cás 50 dm2 que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 41.025,44.- 2) una fracción de c campo, formado por tres lotes, lo que hacen un total de 66 has 61 ás 96 cás., que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 43.455,67.- en ambos caso, de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar - Folio: 915 - Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General. y Descripción según título: 1) correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Monier en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes; en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libres de camino de Cincuenta y Cinco hectáreas cincuenta y una Áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartola Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Giordano Hermanos, todo de la precitado Colonia

Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/206 Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitario con jurisdicción en La Clara: "...aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calvado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes: en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sud línea G-A seiscientos cuarenta metros noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos diecinueve metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NÚMERO DOS y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea H-E; quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con concesión B del lote cuarenta y siete de Thea Guillermina Minerva viuda de Lammes; al Sud parte del lote Cuarenta y siete de Alfredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammes. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NÚMERO UNO y consta de las medidas líneas, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. – Total de los tres lotes. 66 hs. 61 as 96 ca. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suman alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un tinglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente 10 mts. por 3 mts. más allá se observa otra construcción tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que los lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie..." Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030. - Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que

entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de señal y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe – sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA –de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillera actuante. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). – San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.

\$ 1800 560472 May. 05 May. 08

POR  
NANCY M. RIBOTTA

El Juez de Primera Instancia de Circuito N° 10 – Denom. Anterior Ref. - Ley 14264 - de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, secretaria a cargo de la autorizante, Dra. Claudia Giampietri en autos: "Asociación de Protección Recíproca entre Productores Agropecuarios (A.P.R.E.P.A.) c/ Otros S/ Juicios Ejecutivos" – Cuij: 21-26140499-8, a dispuesto que la Martillera Nancy M. Ribotta, Matrícula N° 854 – Cuit: 27-18040345-6 proceda a vender en pública subasta el día 15 de Mayo de 2026 a las 10:00 horas o el día hábil inmediato posterior y a la misma hora si aquel resultare feriado en el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 10, en Avda. de Los Trabajadores Ferroviarios N° 1233, de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. Santa Fe, el 50% indiviso de la Nuda Propiedad de DOS INMUEBLES RURALES 1) una fracción de campo de: 55 has. 51 as 48 cás 50 dm2 que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 41.025,44.- 2) una fracción de campo, formado por tres lotes, lo que hacen un total de 66 has 61 as 96 cás., que saldrán a la venta con la base del avalúo fiscal de \$: 43.455,67.- en ambos caso, de no haber postores con la retasa del 25% y de persistir la falta de oferentes sin base y al mejor postor; ubicados en: ZONA RURAL DE COLONIA "LA CLARA" de la ciudad de San Cristóbal, Pcia. de Santa Fe; e inscripto al Tomo: 222 Impar – Folio: 915 – Número: 70.581 - de la Sección Propiedades del Dpto. San Cristóbal de Registro General y Descripción según título: 1) correspondiente a la partida 07.26.00 043046/0002: "Una fracción de terreno campo con lo adherido al suelo, que es parte de la Estancia La Invernada sita en la Colonia clara Departamento San Cristóbal de ésta Provincia, que según título es parte del lote número ochenta y ocho de la misma, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Monier en diciembre de 1958 e inscripto en el Departamento Topográfico Provincia el 6 de marzo de 1958 bajo el número 26.554 se designa como LOTE NUMERO UNO con las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: en su costado Norte línea B-E quinientos treinta metros veintiocho centímetros en su costado Este línea A-B - un mil treinta y ocho metros treinta centímetros en su costado Sur línea F-A quinientos treinta y nueve metros ochenta centímetros y en su costado Oeste línea E-F un mil treinta y siete metros, encerrando una superficie libres de camino de Cincuenta y Cinco hectáreas cincuenta y una áreas Cuarenta y Ocho Centiáreas cincuenta decímetros cuadrados, lindando: Al Norte parte del lote ochenta y nueve de Miguel Serra; al Este camino por medio con el lote sesenta de Bartolo Baudino, al Sud con parte del lote ochenta y siete de Giordano Hermanos, todo de la precitado Colonia Clara, y al Oeste con los lotes dos y tres de Alberto Camino y Alfredo Francisco Lammes. La descripción según título antecedente. – Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$:6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07.21.00 043046/0002-3 posee deuda por la suma de \$462.814,50 Periodos 01/2020 al 02/206 Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. – Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitario con jurisdicción en La Clara: "...aproximadamente 55 hectáreas, se observa desde la puerta de acceso, alambrado perimetral de cinco hilos en estado regular. El Sr. Abba refiere que en una parte del lote hay sembrado alfalfa, 10 hectáreas aproximadamente y también hay animales. En parte del lote hay aromito y chañares. Refiere que hay un molino y una aguada. No hay construcciones. No hay electrificación ya que no pasa el tendido rural. No viven personas. 2) Descripción según título correspondientes a las partidas 07.21.00 043075/0001; 043075/0002 Y 043075/00013: Los siguientes bienes inmuebles con todo lo calvado, plantado y adherido al suelo situados en la Colonia Clara, Departamento San Cristóbal, de ésta Provincia a saber: A.- Una fracción constituida por la concesión letra "B" del lote número cuarenta y siete de dicha Colonia que según título consta de seiscientos cincuenta metros veinticinco decímetros de frente al Norte por quinientos diecinueve metros de fondo o sea trescientos treinta y siete mil cuatrocientos setenta y nueve metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y que según plano de mensura y subdivisión confeccionado por el Agrimensor Omar Carlos Monier de diciembre de 1958, inscripto en el Departamento Topográfico Provincial el 5 de marzo de 1959 bajo el número 26.541, consta de las medidas, líneas, superficie y linderos siguientes: en su costado Norte línea B-H seiscientos cuarenta y un metros ochenta centímetros en su costado Este línea A-B quinientos diecinueve metros diez centímetros; en su costado Sud línea G-A seiscientos cuarenta metros noventa y cinco centímetros y en su costado Oeste línea H-G quinientos die-

cinque metros diez centímetros, encerrando una superficie libre de camino de Treinta y Tres Hectáreas Treinta áreas Noventa y Ocho centiáreas, lindando: al Norte camino público por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con parte del lote veinticuatro de Mateo Demarchi, al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y por el Oeste con el lote dos de la concesión A del mismo lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes. B) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión letra A del lote número cuarenta y siete de la expresada Colonia y que según plano número de 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NUEMRO DOS y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea H-E-; quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea H-G; trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea F-G y quinientos diecinueve metros diez centímetros en el costado Oeste línea E-F encerrando una superficie total libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, dentro de los siguientes linderos: al Norte camino por medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino; al Este con concesión B del lote cuarenta y siete de Thea Guillermina Minerva viuda de Lammes; al Sud parte del lote Cuarenta y siete de Alfredo Dagatti y al Oeste con lote uno de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Ana María Concepción Lammes. C) Otra fracción de terreno que según título es parte de la concesión A del lote cuarenta y siete de la expresada Colonia, y que según plano de mensura 26.541 antes relacionado, se designa como LOTE NÚMERO UNO y consta de las medidas lineales, superficie y linderos siguientes: trescientos veinte metros noventa centímetros en su costado Norte línea E-C quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Este línea E-F, trescientos veinte metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros en su costado Sud línea D-F, y quinientos diecinueve metros diez centímetros en su costado Oeste línea C-D-, encerrando una superficie libre de caminos de Dieciséis Hectáreas Sesenta y Cinco áreas Cuarenta y Nueve Centiáreas, lindando: Al Norte camino en medio con parte del lote cuarenta y ocho de Bartolo Baudino, al Este lote dos de la misma concesión A del lote cuarenta y siete de Norberto Aníbal Lammes; al Sud con parte del lote cuarenta y siete de Alfredo Dagatti, y al Oeste camino en medio con la concesión D del lote sesenta y tres de Gaspar y Emilio Muschino. Las descripciones según título antecedente. - Total de los tres lotes. 66 hs. 61 as 96 ca. - Informa el Registro General: que el dominio subsiste a nombre del demandado y que sobre el mismo se registra los siguientes embargos (para ambos lotes), a favor de éstos autos por un monto de \$ 6.378.424.- Aforo N° 148920 de fecha: 28/05/25.- Otros embargos: \$4.625.972.- aforo 389535 de fecha: 12/2/25 -; Dólares 21.960.- Aforo: 389534 de fecha: 12/12/25.- Inhibición: \$3.750.000.- por éstos autos. Informa la Dirección General de Catastro: no registra deuda. Informa el A.P.I. 07/21.00 043075/0001-6 posee deuda por la suma de \$ 163.884,42.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0002-5 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- 07.21.00 043075/0003-4 posee deuda por la suma de \$ 160.294,02.- Períodos 01/2020 al 02/2026.- Informa Comuna Colonia Clara: se aclara que la comuna informa un solo monto total, llegado el momento del pago la comuna deberá cobrar los proporcionales que corresponda. Deuda de \$ 1.179.888,90. - Los períodos informados de deudas son 10/10/2022 hasta 2026.- Informa Jueza Comunitaria con Jurisdicción en La Clara: "en el lugar se observa alambrado en la parte sur del campo que linda según Abba con Bagatin, y en la este que linda Demarchi, en la parte que da al camino público no se observa alambrados, así como tampoco hay alambrados internos entre los lotes. El sr. Abba manifiesta que estos 3 lotes se destinan a agricultura que entre los 2 suman alrededor de 68 hectáreas. En este momento hay sembrado trigo en los 3 lotes. Con relación a las construcciones se observa un tinglado sin paredes con piso de tierra de aproximadamente 10 mts. por 5 mts. a su lado una construcción tipo tapera de ladrillos de aproximadamente del 10 mts. por 3 mts. más allá se observa otra construcción tipo tapera a la que se puede acceder debido a la maleza alta. Aproximadamente 30 metros se observa una vivienda de condiciones precarias de conservación a la cual no se puede acceder porque está cerrada y rodeada de maleza y otra construcción menor con derrumbe. Se deja constancia que lo lotes no se pueden recorrer en su totalidad debido a la falta de caminos internos y a la maleza. Se observan sembrados aparentemente de trigo. En una de las construcciones se observa un tanque de agua, según manifiesta el atendiente, el agua es apta para consumo animal. No se observan molinos ni aguadas. Refiere así mismo que posee electrificación rural. Con relación a los ocupantes el Sr. Abba refiere que en estos 3 lotes no vive persona alguna, se los alquila al Sr. Mario Víctor Peterlin quien se encuentra presente y refiere que tiene alquilado la parte del campo pero no de la casa y que acá no vive nadie..." Según contrato presentado en el expediente, el mismo tiene la siguiente vigencia. 01/03/2025 al 30/04/2030. - Las constancias de título no fueron presentadas, debiendo el adquirente conformarse con la documentación que entregue el juzgado y no aceptándose reclamos posteriores a la subasta por falta o insuficiencia de títulos. La venta se efectuará en dinero efectivo y/o transferencia bancaria, debiendo el comprador abonar y/o transferir en el acto el 10% del precio en concepto de seña y a cuenta del precio total mediante depósito judicial y/o transferencia que se realizará a la cuenta judicial a abrirse ante el Nuevo Banco de Santa Fe -sucursal local- para éstos autos y a la orden de este Juzgado, con más la comisión del martillero público del 3% ó el mínimo legal cuando aquél no lo supere, aun en el caso que el comprador fuera el acreedor ejecutante. Son a cargo del comprador: el impuesto a la compra, el IVA -de corresponder-, el saldo del precio y todo otro impuesto o sellado cuando el Juzgado apruebe la subasta y así lo ordene, los impuestos municipales e inmobiliario que gravan el bien a partir de la fecha de la subasta, debiendo conformarse con la documentación que entregue el Juzgado. El precio del saldo de compra devengará un interés moratorio equivalente a la Tasa de Intereses Moratorios (TIM), conforme resolución 1/26 BCRA, hasta su efectivo pago, desde el quinto día de la intimación al comprador para que deposite judicialmente el saldo del mismo hasta la fecha efectiva de depósito. Autorízase la publicidad adicional, limitando la confección de boletines a 500 ejemplares, los que deberán ser presentados en la Secretaría, previo a su distribución y contener transcripto en forma completa el texto del edicto; y publicidad radial o callejera en la forma que peticiona. Edictos en el Boletín Oficial por el término y bajo apercibimientos de ley y en sede de este Juzgado. Los gastos de toma de posesión e inscripción de dominio y los de confección de plano de mensura -si no lo tuviere- corren por cuenta del comprador. Para mayor información dirigirse a la Secretaría del Juzgado o martillero actuante. (0342-154327818). Fdo. Dra. Claudia M. Giampietri (secretaria). - San Cristóbal, 28 de Abril de 2026.

\$ 1800 560472

May. 05 May. 08

## EDICTOS DEL DIA

## OTRAS PROVINCIAS

## CORDOBA

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez en lo C. y C. de 1º Inst. y 9º Nom. de Córdoba, pcia. de Córdoba, en autos "EXPEDIENTE SAC: 14281400 - MOSCARDO, INMENDA AYDEE - USU-CAPION", cita y emplaza a los sucesores del Sr. RUDECINDO DIAZ, a la Sra. HERACLIA DIAZ y/o sus sucesores (conforme lo informado por el Juzgado Electoral Federal) y a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble a usucapir para que el término de 30 días comparezcan a defenderse o a obrar en la forma que les convenga, bajo apercibimiento de rebeldía; y como tercero interesado a la Provincia de Córdoba, y a los colindantes Pecorari Milton Octavio, Giménez Andrés Federico, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto, Giménez Valentín y Moscardo Olga Rosa, para que comparezcan en el mismo plazo, haciendo saber que su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. El inmueble que se intenta adquirir por prescripción veinteañal tiene la siguiente descripción: Fracción de terreno ubicada en el paraje denominado Pedanía Yegua Muerta, Departamento Río Primero, Provincia de Córdoba, con una superficie de 109 has. 4938 m2. Se designa catastralmente como parcela 548744-418044, conforme plano del Ing. Llarull Juan Carlos e inscripto en la Dirección General de Catastro en el Exp. Prov. N° 033-128563/2022 de fecha 10/05/2022, corroborado por V.E.P. Trámite Nro. 84696 realizada por el Ing. Carlos Bianco. Medidas: Partiendo del vértice "1" con coordenadas locales Norte: 6549323.99 y Este: 4417988.79 con un rumbo de 88°52'47", y un ángulo en dicho vértice de 91°03'08" y una distancia de 656,02 m llegamos al vértice "2" de coordenadas locales Norte: 6549336.82 y Este: 4418644.69 a partir de 2, con un ángulo interno de 88°54'30", lado 2-3 de 1674,63 m; a partir de 3, con un ángulo interno de 90°25'38", lado 3-4 de 654,77 m; a partir de 4, con un ángulo interno de 89°36'44", lado 4-1 de 1667,02 m; encerrando una superficie de 109 Ha 4938 m². Linderos: Lado 1-2, con camino público, Lado 2-3: con Parcela 1643-2457, cuenta Nro. 251001234989, MFR 1307316 propiedad de Milton Octavio Pecorari, con Parcela 1643-2056, Nro. de cuenta 251027106512, MFR 1.305.120, propiedad de Giménez Federico Andrés, Giménez Mariana Andrea, Giménez Federico Emanuel, Giménez Luis Alberto y Giménez Valentín. Lado 3-4: con Parcela 547179-418004, Nro. de cuenta 251043608285, MFR 1909437, propiedad de Moscardo Olga Rosa, con Parcela 547623-418225, Nro. de Cta. 250942656242, F° 809 A° 1929 a nombre de Diaz Rudecindo, (en posesión de Olga Rosa Moscardo, Exp.25-2-128505/2022 DGC), Lado 4-1, con parcela 548715-417752, Cta. Nro. 251043608293, MFR 1909327, a nombre de Moscardo Inmenda Aydee o Imelda Haydee o Imenda. El inmueble se encuentra empadronado con Nom. catastral 2509548744418044. Dpto. Río Primero Pedanía Yegua Muerta lugar Media Luna Número de cuenta 250942660011 a nombre de Inmenda Aydee Moscardo. Afecta a los siguientes dominios: 1) MFR 1407368: inscripto en el Registro a nombre de Rudecindo Diaz, de una superficie estimada de 28 has 8360 m2, 2) Folio 809 año 1929: lote de terreno inscripto a nombre de Heraclia Diaz, superficie estimada de 28 has 8,061 m2, 3) Superficie sin dominio: se estima 51 has 8571 m2, ello según plano. Córdoba, 04/03/2026. Firmado: GALDI ALARCON Natalia Lorena - PRO-SECRETARIA, FALCO Guillermo Edmundo - Juez, Córdoba, 04/03/2026. \$ 400 560480 May. 6 May. 20

## SANTA FE

## JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "FRUTOS, VICTORIA AGOSTINA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ:21-02060297-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de VICTORIA AGOSTINA FRUTOS, Argentina, DNI N° 42.332.713, CUIL: 27-42332713-3, apellido materno Retamoso, estado civil soltera, empleada de la Asociación Mutual de Pensionados Sociales Ley 5110, domiciliada según dice en calle Tucumán N° 4802 y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N.º 2126 Piso 2 Oficina B, ambos de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.-

11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los: términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez - Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN Pellegrini María Eugenia, domiciliado en calle Juan de Garay N° 2855, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Prosecretaria. S/C 560418 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "NOGUERA, GABRIELA BEATRIZ S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060165-2) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 24 de Abril de 2026 .... AUTOS Y VISTOS ... RESULTA ... CONSIDERANDO ... RESUELVO: Declarar la quiebra de GABRIELA BEATRIZ NOGUERA, Argentina, DNI N° 22.070.712, CUIL:27-22070712-7 apellido materno Paccini, estado civil soltera, empleado del Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en José Cibils N° 3337 de la localidad de Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar N° 3066 Depto 1°, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Pacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 29 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN FALCO JAVIER DARIO, domiciliado en calle Av. Facundo Zuviría N° 3675, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Ángeles Ramos - Pro Secretaria S/C 560417 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "SOTO, WILFREDO MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060197-0) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 20 de Abril de 2026 .... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.- Declarar la quiebra de WILFREDO MAXIMILIANO SOTO, argentino, DNI N° 34.755.634, en unión convivencial, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-34755634-4, apellido materno ROBLES, do-

miliado en calle Neuquén N° 6400 B° Santa Marta, de esta ciudad de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle San Jerónimo N° 1695, Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal).- 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la Ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiése a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 24 de Abril de 2026.- Atento que por un error material las presentes actuaciones pasaron a casillero sin la realización del sorteo de síndico, se provee: Procédase a la reprogramación de las fechas: 1- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 2- Fijar el día miércoles 03 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 3- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Notifíquese.- Firmado Digitalmente. Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro Secretaria - OTRO DECRETO: SANTA FE, 30 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndico CPN GLORIA BARROSO, domiciliada e11 calle Necochea N° 5383, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. digitalmente. Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS-Juez - Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS - Pro-Secretaria. S/C 560416 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "ROMAN, LEIDI ARIANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059675-6) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026.... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de ROMAN, LEIDI ARIANA, Argentina, DNI N° 39.250.517, CUIL: 27-39250517-8, apellido materno Caballero, estado civil soltera, empleada del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliada según dice en calle Hernandarias S/N -Barrio La Antena, Cayastá- Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Urquiza 4840, de esta ciudad de Santa Fe.- 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la Ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procédase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiése a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los al-

cances previstos en el art. 177 de la Ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realiza el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día jueves 25 de junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día viernes 28 de agosto de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día jueves 15 de octubre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramiten juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines, de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.-15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normado por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 Ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos.- Pinnado Digitalmente. Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. María Alfonsina Paacor Alonso -Secretario- OTRO DECRETO: "SANTA FE, 79 de Abril de 2026. Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado la Síndica CPN Ortíz Nancy Cristina, domiciliada en calle Alberdi N° 4655, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercebimientos de ley. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente Dra. María de los Angeles Ramos - Pro Secretaria. S/C 560415 May. 6 May. 13

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, SANDRA MONICA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02060279-9), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/04/2026: RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de la Sra. Sandra Mónica Fernández, DNI N° 21.718.987 - CUIL 27-21.718.987-5, domiciliada realmente en calle Brasil N° 4487 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2°) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4°) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercebimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5°) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 06/05/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiéase. 7°) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiéase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 23/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 21/08/2026 para que la Sindicatura-presente un juego de copias de las impugnaciones; el 05/10/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 01/12/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requierase informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiéase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento.- Fecho: exhórtase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, -la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librá oficio al Ministerio de Salud. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolísece el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTEZ, Juez - MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.

S/C 560114 May. 6 May. 13

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados: "INSAURRALDE, MARISEL BELÉN S/PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02052392-9), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Secretaria de la autorizante Dra. Verónica To-loza, se hace saber por 2 (dos) días, publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, que se ha presentado el Proyecto de Distribución reade-cuado, de acuerdo a lo establecido por el art. 218 de la Ley 24.522. Asimismo, que se han regulado los honorarios de la CPN. María Elena de los M. Sabater (Síndica) en la suma de \$ 2.762.419,31 y los de la Dra. Luisina Borghello (apoderada fallida), en la suma de \$ 1.183.894.-. A continuación, se transcribe el decreto que así lo dispone: "SANTA FE, 27 de Abril de 2026.- Proveyendo escrito cargo nro. 4385: Téngase presente lo manifestado. Por presentada adecuación al proyecto de distribución, publíquese edictos". Fdo. Dr. GABRIEL O. ABAD, Juez. Publicación por (2) dos días en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. Sin cargo. Ley 24.522 (L.C.Q.). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 560385 May. 6 May. 8

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe (Secretaria Dra. María Romina Botto), hace saber que en los autos caratulados: "MENCZAK, KRISTAL AMORELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02060164-4)", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. KRISTAL AMORELA MENCZAK, DNI N° 38.727.354, CUIL 27-38727354-4, apellido materno Patti. 2°) Se ordena la fallida y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercebimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndica CPN C.P.N. LILIANA ESTER TACCETA con domicilio constituido en calle Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico pytcontadores@hotmail.com Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza -Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto (Secretaria). Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560419 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "VELOZO, ALEXIS JONATAN SI QUIEBRA" CUIJ 21-02059484-2-, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra del Sr. Sr. ALEXIS JONATAN VELOZO, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 37.816.820, CUIL 20-37816820-2, de apellido materno LUCERO. 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndica de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercebimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano con domicilio constituido en calle Piedras Nro. 6344, de esta ciudad, domicilio electrónico ileanamcfasano@gmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETÍN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560420 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "PEREYRA DOS SANTOS, CARMEN LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02054775-5), atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2025, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de la Sra. CARMEN LILIANA PEREYRA DOS SANTOS, DNI N° 29.673.579, apellido materno VIERA. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercebimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico a la C.P.N. Mónica Guadalupe Marinero con domicilio constituido en calle Angel Casanello Nro. 671, de esta ciudad, domicilio electrónico monica.marinero77@gmail.com. Fdo: Dr. Iván Di Chiazza- Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 29 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560421 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ 21-02058876-1", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1°)- Se ha declarado la quiebra de Sra. MINIELLO, VIVIANA BEATRIZ, D.N.I. N° 16.169.695 (CUIL N° 27-16169695-7), apellido materno CHERUBIN. 2°) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercebimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. Alejan-

dro M. Vitteritti con domicilio constituido en calle AV. Juan José Paso N° 3248, de esta ciudad, domicilio electrónico vitte@hotmail.com.ar Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo - Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560422 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RAMIRA, PAOLA NOEMI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02060374-4", atento lo ordenado en fecha 21 de Abril 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de la Sra. PAOLA NOEMI RAMIRA, apellido materno Buttussi, DNI N° 33.015.117, CUIL 27-33015117-5. 2º) Se ordena a la fallida y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima a la deudora para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico al C.P.N. Jorge Omar Ninfi con domicilio constituido en calle Pasaje Koch N° 1057, Dpto. 2 de esta ciudad, domicilio electrónico inaud12009@hotmail.com Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo-Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560423 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "AGUIRRE, BRUNO RAFAEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02058935-0", atento lo ordenado en fecha 24 de Abril 2026, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra del Sr. BRUNO RAFAEL AGUIRRE, D.N.I. N° 42.765.956. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero; y se intima al deudor para que entregue a la Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquella acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4º) Se ha designado síndico a la C.P.N. María Nieves González RUEDA con domicilio constituido en calle Hipólito Yrigoyen Nro. 2469 - Piso 1 - Dpto. A, de esta ciudad, domicilio electrónico nievesgonzalez@gmail.com. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza-Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto - Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo art. 89 Ley 24522). Santa Fe, Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560424 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ALDERETE, GUSTAVO DANIEL S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060079-6) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 14 de abril de 2026. En razón de lo expuesto por el peticionante y las circunstancias acreditadas, RESUELVO 1. Declarar la quiebra de Gustavo Daniel Alderete, DNI N° 32.179.390, con domicilio real en calle Frutos 1536 de la localidad de Santo Tomé y domicilio legal en calle 25 de Mayo 1705 de esta ciudad. 10. Fijar el día 29/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 16/06/26 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 28/07/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 09/09/26 para la presentación del Informe General." Firmado: Daniela G. Piazza (secretaria) ?Carlos F. Marcolin (Juez A/C) La síndica designada es la CPN SILVIA MABEL MANNO, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Sin perjuicio que los pretensos acreedores podrán presentar los pedidos verificados en el domicilio denunciado, hago saber que se recepcionarán igualmente en formato digital a través del siguiente correo silvimabelmanno@gurfinkel.com.ar - Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Daniela G. Piazza, Secretaria.

S/C 560425 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GAVATORTA, ROBERTO ELVIO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-02052752-5, atento lo ordenado en fecha 21 de Abril de 2026 se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la Ley 24.522, haciendo saber que: 1º) Se ha declarado la quiebra de ROBERTO ELVIO GAVATORTA, DNI N° 7.709.018, apellido materno COPPOLA, BENEFICIARIO DE ANSES; domiciliado realmente en calle Juan B. Justo nro. 354 de la localidad de Gálvez, Provincia de Santa Fe; domicilio procesal en calle Amenábar nro. 2965 de esta ciudad. 2º) Se ordena al fallido y a terceros la entrega al síndico de los bienes de pertenencia de la primera, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3º) Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4º) Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 5º) Se ha designado síndico al C.P.N. Rodrigo Izquierdo, con domicilio constituido en calle 1ro. de Mayo nro. 1941, Planta Baja, de esta ciudad, y domicilio electrónico rodrigoizquierdo@hotmail.com. Fdo.: Dra. María Romina Botto, Secretaria - Dr. Iván Di Chiazza, Juez a cargo-. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (Art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 30 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560427 May. 6 May. 13

Por disposición del Juzgado 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial 4ta. Nominación -Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe, en autos caratulados: "BE-

NENCIA, LUCINDO DELIO Y OTROS C/ BAGILET, RAUL ADOLFO S/ ESCRITURACION" - CUIJ 21-22801622-2, se ha declarado rebelde a los Sres. FRANCO GABRIEL BAGILET Y RAUL ADOLFO BAGILET, que así lo ha ordenado SS: "SANTA FE, 19 de Febrero de 2026.- Téngase presente lo manifestado. Atento a las constancias de autos y haciendo efectivos los apercibimientos de ley, declárese rebelde a los co-herederos Franco y Raúl Bagilet. Publíquense edictos por el término de ley. Notifíquese. Firmado Digitalmente: Dra.: MARIAALFONSINA PACOR ALONSO -Secretaria. Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez- \$ 100 560367 May. 6 May. 13

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: DARAN, AYELEN DAIANA S/ QUIEBRAS 21-28675772-0, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1º) Decretar la Quiebra de la Sra. Ayeleen Daiana Daran, D.N.I. N° 42.482.781, CUIT: 27424827814, con domicilio real en Fray Luis Beltrán N° 2342, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe.- 2º) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido.- 3º) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4º) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos.- 5º) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero.- 6º) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las VEINTICUATRO (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere.- 7º) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16).- 8º) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del informe general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada.- 9º) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ.- 10º) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas.- 11º) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y ce LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorizase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación.- 12º) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verficatoria.- 13º) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general.- 14º) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de la LCQ.- 15º) Oficiase a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaria, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522.; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se librára oficio a la empleadora.- Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese.- ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. "VILLA OCAMPO, 27 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: Aclarar que el apellido de la Sra. AYELEN DAIANA es DARAN. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber, oportunamente, archívese. Notifíquese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. Villa Ocampo, 30 de abril de 2026.

S/C 560388 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos: "COLQUE, RAUL DAVID S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060435-9 -AÑO 2026), la siguiente resolución: "Santa Fe, 29/04/2026.- (...) Resuelvo: 1. Declarar la quiebra de Raúl David Calque, DNI N° 28.242.219, con domicilio real según manifiesta en calle Estanislao López 676 de la localidad de Helvecia y domicilio legal en calle Francia 3225 de esta ciudad. 5. Ordenar a terceros la entrega de bienes y documentos del fallido al Síndico. 6. Intimar al fallido para que, dentro de las veinticuatro horas de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario falencial. Se libra mandamiento al Oficial de Justicia para que se haga efectiva la medida (art. 177, inc. 2, LCQ). 7. Prohibir pagos al fallido. 9. Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista correspondiente a la categoría "B" para el 06/05/2026 a las 10.00 horas. 10. Fijar el día 26/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos y los títulos pertinentes. 11. Fijar el día 27/07/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán impugnar las solicitudes. 12. Señalar el día 25/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales y el 06/10/2026 para la presentación del Informe General. 19. Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el B.O.. 20. Librense los mandamientos, oficios y exhortos ordenados y practíquense comunicaciones a la Administración Provincial de Impuestos y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada N° 195, punto 2º de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe del 10/11/86)." Fdo: Iván G. Di Chiazza (Juez) - Daniela G. Piazza (Secretaria). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.

S/C 560428 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "ZANABRIA, TAMARA MILAGROS S/ QUIE-

BRA" (CUIJ: 21-02060699-9) se ha declarado en fecha 29/04/2026 la quiebra de TAMARA MILAGROS ZANABRIA, de apellido materno "DIAZ", DNI. N° 30.904.267, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en calle Av. Peñalosa N° 9615 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle J.J. Paso N° 3263 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 26/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaría).  
S/C 560429 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "ACOSTA, SERGIO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060246-2).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SERGIO ADRIAN ACOSTA, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 40.618.521, apellido materno Nuñez, con domicilio real en Barrio El Pozo, Torre 8, piso 10 Depto. B, y legal en calle San Jerónimo 1695 - Planta Alta; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.  
S/C 560430 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "SCARPONI YANINA GUADALUPE S/ QUIEBRA" (EXpte 21-02058905-9) se ha declarado la quiebra de Yanina Guadalupe Scarponi, apellido materno Leonarduzzi, argentina, D.N.I. N° 31.7 18.998, CUIL Nro 27-31718998-8, mayor de edad, empleada, con domicilio real en Pasaje San Luis Nro. 1628, de la localidad de Recreo y legal en calle Hipólito Irigoyen N° 2638, de la ciudad de Santa Fe, ambos de la provincia de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7\_santiago@hotmail.com.-. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marcó: Jueza.  
S/C 560431 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "BLANCHE, MARCOS ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059702-7).- se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARCOS ARIEL BLANCHE, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 29.693.456, apellido materno Blanche, con domicilio real en calle Amanda de Clotet 2126 de la localidad de Coronda, y legal en calle La Rioja 3213 de la ciudad de Santa Fe; ambos de la provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.- 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24.522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.  
S/C 560432 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "FURLANO, FRANCISCO EDUARDO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059440-0), se ha dispuesto: Santa Fe, RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de FRANCISCO EDUARDO FURLANO, argentino, mayor de edad, casado, D.N.I. 8.507.100, apellido materno Parroni, con domicilio real en calle Pasaje Baigorria - localidad de Barrancas-, y legal en calle La Rioja 3213; de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de

Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 19 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er. párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.  
S/C 560433 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2da. Nominación, se hace saber que en los autos "MARTINELLI, EDGARDO FABIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059088-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 29/4/26... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EDGARDO FABIAN MARTINELLI, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. 30.764.199, apellido materno Arredondo, con domicilio real en calle Entre Ríos 3958 y legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B", ambos de esta ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C. 5) Intimar al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 06 de mayo de 2026 a las 11.00 hs.- 13) Fijar el día 04 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes.- 14) Fijar el día 19 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos.- 15) Señalar el día 31 de julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. Sin previo pago (art. 89 - 3er párrafo Ley 24522). Fdo. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRI (Secretario) - DR. CARLOS F. MARCOLIN (Juez). Santa Fe, 29 de Abril de 2026.  
S/C 560434 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados "TORRES, KAREN MACARENA FLORENCIA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (EXpte. 21-02059900-3), se ha declarado la quiebra de KAREN MACARENA FLORENCIA TORRES, DNI 38.903.994, nacionalidad argentina, domiciliada realmente en Ignacio Crespo 2218 de Recreo y legal en Primera Junta 2507 piso 12 oficina 7 de esta ciudad de Santa Fe. Síndico designado: CPN Ma. Florencia Santiago, los pretensos acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación de créditos de manera virtual al domicilio electrónico flor7\_santiago@hotmail.com - Fdo.: Javier F. Deud- Juez.  
S/C 560436 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "DIAZ, EMILIANO NICOLAS S/ QUIEBRA" - CUIJ: 21-02060055-9", en fecha 24/04/2026, se designó Síndico a la CPN. María Victoria Galán, domiciliada legalmente en calle Monseñor Zaspé 2612 - 1er. Piso - Of. 4 de la Ciudad de Santa Fe, donde deberán presentarse los acreedores a verificar hasta el 09/06/2026, siendo el horario de atención de Lunes a Viernes de 08.00 a 13.00 hs. Fdo. Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez) - Dra. ROMINA SOLEDAD FREYRE (Secretaría). Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días, sin cargo (art. 89 Ley 24522). Santa Fe, de 2026.  
S/C 560437 May. 6 May. 13

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "FRANCO RINGLESTEIN ALICIA s/ Quiebra" Expte. 21-02048457-5, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber a los señores acreedores que se ha puesto de manifiesto el INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN presentado por la Sindicatura conforme a lo previsto en el Art. 218 de la Ley 24.522 (LCQ) y REGULACION DE HONORARIOS por \$ 2.762.419,31 a la CPN Olivia Bressan y \$ 1.183.894 a la Dra. María Alejandra Gillard. Notifíquese. Firmado: Dr. Gabriel Abad, Juez. Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 560438 May. 6 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 11ma. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "MONTENEGRO ROBERTO EZEQUIEL s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02057615-1, que se tramita por ante este Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 26 de diciembre de 2025 la quiebra de Montenegro Roberto Ezequiel, D.N.I. N° 30.954.723, con domicilio real en Alto Verde Manzana 3 Pasaje 14 de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de esta ciudad de Santa Fe. Y por resolución de fecha 26 de Marzo de 2026, fijar el día 14 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, el día 26 de junio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el

27 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° "A" de la ciudad de Santa Fe, siendo el horario de atención a los acreedores de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs. Fdo. Dra. Ana Rosa Alvarez (Jueza); Dra. Sandra Silvina Romero (Secretaria). Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Rocio M. Bissutti, Prosecretaria.  
S/C 560439 May. 6 May. 13

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ta. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "GIL NAZARET EVELYN s/ Quiebra" CUIJ N° 21-02059222-9, que se tramita por ante el Juzgado, se ha ordenado mediante resolución judicial de fecha 19 de Marzo de 2026 la quiebra de Gil Nazaret Evelyn, D.N.I. N° 33.424.814, con domicilio real en La Pampa 1972 de la localidad de Monte Vera, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo 2423 de la ciudad de Santa Fe. Fijar el día 18 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes. Asimismo, fijar el día 01 de Julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el 28 de Agosto de 2026 para que presente el Informe General. Fue designada Síndico para que actúe en estos autos la CPN Sandra del Carmen Cerino, con domicilio en calle Urquiza 1591 1° A de la ciudad de Santa Fe, teléfono 0342-4273146, siendo el horario de atención a los acreedores es de 9.00 a 11.00 hs. y de 16.00 a 20.00 hs Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortés (Juez a/c). Santa Fe, 21 de Abril de 2026. Lorena Huter, Secretaria.  
S/C 560440 May. 6 May. 13

Por disposición del Juzgado unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N°S de la ciudad de Santa Fe en autos caratulados: "MIÑO GUSTAVO EQUEQUIEL Y OTROS C/ ORTEGA JORGE ALBERTO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" CUIJ: 21-12152684-8. Se cita y emplaza por edictos a publicarse en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales a los herederos de Sr. ORTEGA JORGE ALBERTO DNI: 14.992.788, para que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley. Notifíquese. Fdo. Dra. Marcela Silvia Laszuk, Secretaria. Dr. Gabriel Alejandro Scaglia, Juez. Santa Fe, 18 de Marzo de 2026.  
S/C 560435 May. 6 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS c/BARRAZA, CELESTINO EULOGIO y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO y ANTONIA JULIANA BARRAZA y/o CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURIDICAMENTE CORRESPONDA. s/JUICIO ORDINARIO; Expte. CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025. Por entablado formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, o quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria; San Genaro, 21 de Abril de 2026. Amplíese la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, el presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese. Fdo. Dra. Candela Powell, Juez a/c; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria. Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento de San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N° 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91. San Genaro, 22 de Abril de 2026. Dra. Mariana E. Laborde, secretaria.  
\$ 330 560246 May. 6 May. 20

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorio (Juzgado del Dr. Guillermo A. Vales, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de la ciudad de Santa Fe), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de la causante Sr. GODOY JOSE CARLOS (DNI 8501975), para que dentro del término y bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados GODOY, JOSE CARLOS s/Declaratoria de Herederos; (Expte. 21-02060807-9, Año 2026). Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Santa Fe, Fdo. Dr. Guillermo A. Vales (Juez).  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la oficina de Procesos Sucesorios de la ciudad de Santa Fe (Juzgado Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo tercer Nominación) en los autos caratulados: ESCALANTE, AURORA EMILIA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-02060501-1, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña AURORA EMILIA ESCALANTE, D.N.I. N° 3.989.674, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. digitalmente: Dr. GUILLERMO A. VALES, (Juez). Santa Fe, de 2026.  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BURGUÉS, FRANCISCA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - C.U.I.J. N° 21-02047738-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCA TERESABURGUES, D.N.I. F6.112.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA VANESA GATTI (Secretaria)  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 7ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BURGUÉS, MERCEDES CELIA S/ SUCESORIO" - C.U.I.J. N° 21-02047739-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios

rios de MERCEDES CELIA BURGUES – D.N.I. F6.112.637, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELVANESA GATTI (Secretaria).  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios- Primera Circunscripción, Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación, en autos caratulados "LEITES, LUIS FRANCISCO Y OTROS S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-02059618-7 Año 2026 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores, y legatarios de Don LUIS FRANCISCO LEITES, L.E N° 5.766.866 y Doña CATALINA JOSEFINA SIMIONI, DNI N°: F6.085.814 para que comparezcan a ser valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL de acuerdo con lo dispuesto por el Art 67 del C.P.C y C. Santa Fe, de Abril de 2026. Dr. DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, JUEZ.  
\$ 45 May. 06

-Por disposición de la Señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 18 de la 1ra Nominación de la ciudad de San Justo, Provincia de Santa Fe, cita, llama y emplaza a quienes se consideren herederos, legatarios y acreedores de la Srta. FIORELLA ROCIO GIUNTA, DNI: 40.317.021 para que dentro del término y bajo apercibimiento de Ley, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos "GIUNTA, FIORELLA ROCIO S/ SUCESORIO" (CUIJ: 21-29035571-8), lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y Hall de Tribunales (Artículo 2340 CcyC). SAN JUSTO (STA. FE), de Mayo de 2.026.-  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nom. de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: "ROBLES, ALFREDO y Otra s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-28925490-8) en trámite por ante dicho Juzgado; se cita y emplaza a los herederos del Sr. ALFREDO CARLOS ROBLES (D.N.I.: 7.890.184), fallecido en fecha 24/06/2024 en la ciudad de Esperanza; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia Provincial en el Palacio de Tribunales, según lo resuelto en acordada del 07/02/96; Acta Nro. 3. Santa Fe, Diciembre de 2010. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).- :  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Inst. de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nom. de la ciudad de Esperanza, se hace saber que en los autos caratulados: "ROBLES, ALFREDO y Otra s/ SUCESORIO" (CUIJ 21-28925490-8) en trámite por ante dicho Juzgado; se cita y emplaza a los herederos de la Sra. ESTELA ALBORNOZ (D.N.I.: 5.682.462), fallecida en fecha 08/08/2018 en la ciudad de Esperanza; para que comparezcan a hacer valer sus derechos, dentro del término y bajo apercibimientos de ley, lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y otro para ser exhibido en el lugar que al efecto ha habilitado la Corte Suprema de Justicia Provincial en el Palacio de Tribunales, según lo resuelto en acordada del 07/02/96; Acta Nro. 3. Santa Fe, Diciembre de 2010. Dra. Julia Fascendini (Secretaria) – Dra. Virginia Ingaramo (Jueza).- :  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de DECIMOTERCERA Nominación de la ciudad de Santa Fe en los autos caratulados: "BALLESTER, AGUSTIN GUSTAVO S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-02059963-1) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de AGUSTIN GUSTAVO BALLESTER, DNI N° 11.851.209 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de Ley Lo que se publica a sus fines en el Boletín Oficial. Fdo.: Dr. Guillermo Vales: Juez.  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera instancia de Distrito Judicial Nro. Uno en lo Civil y Comercial de la Décimo Tercera Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados: "CIANCIO, Antonio s. Sucesorio" (Expte. Cuij Nro. 21-02060426-0 – Año 2026) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Antonio CIANCIO: D.N.I. N° 93.324.949 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado.: Dr. Guillermo Adrián Vales (Juez).  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios Primera Circunscripción Judicial de Santa Fe (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de esta ciudad de Santa Fe), en autos "MUNNÉ, RAUL DOMINGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-02059383-8) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios del causante RAUL DOMINGO MUNNÉ, D.N.I. N° 6.239.647, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. DR. LUCIO ALFREDO PALACIOS – JUEZ  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios -Secretaria Unica-, en lo autos caratulados: "RAMOS, INES NELIDA S/ SUCESORIO" (C.U.I.J. 21-02058642-4), Año 2.026, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOÑA INES NELIDA RAMOS, D.N.I. 05.141.397 (fs. 22 y 23 SISFE) y fallecida el 17/09/2024, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial.- Fdo.: Dr. GUILLERMO ADRIAN VALES (Juez). " SANTA FE, de MAYO de 2.026.  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la ciudad de Santa Fe), con domicilio en San Jerónimo n° 1411 de esta ciudad, en autos caratulados "NANNI, STELLA MARIS S/ SUCESORIO" 21-02060713-8, se cita, se llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de Stella Maris Nanni D.N.I. 12.871.586, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el boletín oficial. Fdo. Guillermo Vales (Juez).  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BELTRAME, MIGUEL ANGEL S/ SUCESORIO" -CUIJ N.º 21-02058176-7 se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de MIGUEL ANGEL BELTRAME, L.E. 05.068.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dr. Guillermo Vales (Juez)  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación, se hace saber que en los autos JUAREZ, ANAHI ROXANA S/QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058533-9), se ha dispuesto: Santa Fe, 12 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ANAHI ROXANA JUAREZ, DNI 27.117.618, domiciliada realmente en Luciano Molinas N° 3317 de Santa Fe y legalmente en calle Alvear 3291 Dpto. A, Santa Fe ... 13) Fijar el día 16/04/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 29/05/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 12/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 10/09/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Síndico designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9,00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamanuel@gmail.com. Santa Fe, 3 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerred, prosecretaria.  
\$ 1 558316 May. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2ª Nominación del Distrito Judicial N° 13 de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "CISNEROS, LUANA AGOSTINA SICAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25277944-9 donde se pretende el cambio de apellido de LUANA AGOSTINA CISNEROS - DNI 46654971 a LUANA AGOSTINA MAIDANA se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 12 de Septiembre de 2023.- (...). Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. (...). Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses.... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 30 de abril de 2025.- Dra. Mónica Alegre, Secretaria Subrogante.  
S/C 559750 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimotercera Nominación, en los autos caratulados "ITURRASPE, Francisco Alberto s/ Declaratoria de herederos" (Expte. CUIJ n° 21-02060616-6), que tramitan por ante la Oficina de Procesos Sucesorios, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores o legatarios y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Alberto Iturraspe, D.N.I. N° 6.246.867, fallecido el 9 de Noviembre de 2025, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro de término y bajo apercibimientos legales, lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ta Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "BURGUES, FRANCISCA TERESA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" -C.U.I.J. N° 21-02047738-2, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de FRANCISCA TERESA BURGUES, D.N.I. F6.112.638, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Firmado: Dra. GISELA VANESA GATTI (Secretaria)  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 13ra Nominación de la Ciudad de Santa Fe), en autos caratulados "MASINO, ALICIA ADELA S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060720-0, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALICIA ADELA MASINO, DNI NRO. 11.720.096 para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Dr. GUILLERMO A. VALES (Juez).  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios – (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial – 13ra Nominación) de la Primera Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: "FERRERO, OSCAR LUIS S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02060791-9, se cita, llama y emplaza a

todos los herederos, acreedores y legatarios de OSCAR LUIS FERRERO, D.N.I. 8.379.083; para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Santa Fe, de Mayo de 2026. FDO.: DR. GUILLERMO VALES (Juez)  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la SEGUNDA Nominación), de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "MAIDANA, MARIA INES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS (CUIJ N°21-02051743-0) ", se cita, se llama y se emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de la señora MAIDANA, MARIA INES, L.E. N°6.367.273, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo: Dra. Carlos Federico Marcolín.  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Oficina de Procesos Sucesorios (Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Santa Fe) en autos caratulados "BURGOS, ALDO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21-02059730-2) se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALDO BURGOS, D.N.I. N° M 6.282.010, y SARA NICOLASA LOPEZ, D.N.I. N° F 1.757.906, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Fdo.: DR. GUILLERMO ADRIAN VALES, Juez.  
\$ 45 May. 6

## SAN JORGE

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 11, en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Santa Fe, en autos "SANTA CRUZ ADRIAN CARLOS S/ SUCESORIO" (CUIJ N° 21- 26270574-6), se cita, llama y emplaza de conformidad al Art. 597 del CPCC de Santa Fe a los herederos, acreedores y legatarios del causante SANTA CRUZ, ADRIAN CARLOS, DNI N° 20.139.792, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, en el término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. SAN JORGE, 05 DE MAYO DE 2026.-  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Señor en autos caratulados DOMINIGHINI, LIDIA Y OTROS S/SUCESORIO RECARATULADO: 04/07/25 - 21-26241379-6 (42/2009), Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de DOMINIGHINI LIDIA DNI 1569366 Y CALDERAZZI EDUARDO RAUL DNI 6272745, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 06 de mayo de 2026.-  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Señor en autos caratulados TRUCCO MARIA YOLANDA S/SUCESORIO 21-26264441-0, Juzgado de 1° Instancia de Distrito N° 11 en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Jorge), se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de TRUCCO MARIA YOLANDA D.N.I. 7.140.866, para que comparezca a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a tal efecto en el Boletín Oficial, Dr. SANTIAGO FURNO – SECRETARIO. San Jorge, 06 de mayo de 2026.-  
\$ 45 May. 06

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, en los autos caratulados "CUIJ N° 21-26136749-9 – OJEDA, GREGORIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante: doña Gregoria Ojeda, D.N.I. N° 6.306.318, fallecida en fecha 08 de julio de 2002, con último domicilio en calle Urquiza 1458 de la ciudad de San Cristóbal, provincia de Santa Fe, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley, los que se publican en el Boletín Oficial y en el Hall de Tribunales. Firmado: Dra. Cecilia V. TOVAR (Secretaria); Dr. Alexis M. MAREGA (Juez). San Cristóbal,  
\$ 45 May. 06

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos: "MARTINENGI, LELIO OSCAR C/ ESPINDOLA, HECTOR CARLOS Y OTROS S/ USUCAPION" (Expte. CUIJ N° 21-25278749-3), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, declárese rebelde al demandado ESPINDOLA RECTOR CARLOS y/o quienes fueren sus legítimos HEREDEROS y/o a ESPINDOLA MIRTHA LUCILA Y/O ESPINDOLA MIRTHA LUCILDA. El decreto que así lo ordena, dice:

"VERA, 09 de febrero de 2026. Haciendo efectivos los apercibimientos de ley de-clarase rebelde a los demandados. Notifíquese." - Fdo: Dra. Jorgelina Yedro, Jueza; Dra. Margarita Savant, Secretaria.- Vera, 27 de Abril de 2026.  
\$ 33 560395 May. 6 May. 8

Por estar así dispuesto en los autos: "MATTIAZZI, MARIA ELENA C/ MATTIAZZI, ENZO OMAR Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. CUIJ N° 21-25279416-3), tramitados por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral Tercera Nominación de Vera, Provincia de Santa Fe, se cita y emplaza a los demandados ENZO OMAR MATTIAZZI, EMILY RAQUEL MATTIAZZI, EDUARDO MIGUEL MATTIAZZI, DARIO HERNÁN MATTIAZZI, ADRIAN SERGIO MATTIAZZI Y RAQUEL BEATRIZ GOMEZ y/o quien resulte Propietario y/o se considere con derechos sobre la propiedad descripta, para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimientos de ley y bajo apercibimientos de rebeldía.- Fdo.: Dr. José Luis Freijo - Juez; Dra. Carina Navarro - Secretaria.  
\$ 33 560391 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 13 en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe en autos: "ALE, FERNANDO HERNAN SICAMBIO DE APELLIDO" CUIJ 21-25279148-2 se ha ordenado la publicación de la siguiente providencia: "VERA, 06 de Noviembre de 2025. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, dese la intervención legal correspondiente. Por iniciada Gestión de CAMBIO DE APELLIDO, téngase presente. Dese intervención y córrase vista de lo peticionado a los Ministerios Públicos y al Director General del Registro Civil de la Provincia de Santa Fe. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. Proveyendo las pruebas ofrecidas: DOCUMENTAL: Téngase presente. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-". Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria. El presente edicto debe publicarse una vez por mes en el lapso de dos meses y es sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General. Vera, 17 de abril de 2026.- Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559757 May. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "ENRIQUE, MARTINA S/CAMBIO DE APELLIDO - CUIJ 21-25278380-3", donde se pretende el cambio de apellido de Martina Enrique por Martina Chamorro se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 25 de Julio de 2024 (...) Conforme lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Oficiése al Registro General de la Propiedad Inmueble y Automotor. Imprimase a la presente causa el trámite de Juicio Sumarísimo. A lo demás oportunamente. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Juan Manuel Rodrigo, Juez; Dra. Beatriz Deiber de Fabbro, Secretaria". El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de noviembre de 2024.- Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559756 May. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "VALDEZ MARIA BELEN S/CAMBIO DE APELLIDO 21-25278149-5, donde se pretende el cambio de apellido de FIORELLA LORELEY MAIDANA VALDEZ por FIORELLA LORELEY VALDEZ se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 24 de Octubre de 2024.- Advertido en este estado que se ha omitido ordenar la publicación de edictos respectiva, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 70 del Ccyc Publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese.-". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez), Dra. Mónica Alegre (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 14 de Abril de 2026. Dra. Mónica M. Alegre, Secretaria Subrogante. S/C 559755 May. 6

Por disposición del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la 2° Nominación de Vera, provincia de Santa Fe, en autos: "REINOSO, FRANCISCO RAUL S/ RECTIFICACION DE PARTIDA - CUIJ 21-25277718-8" donde se pretende el cambio de apellido de Francisco Raúl Reinoso, DNI 46.220.117, por el de Francisco Raúl Antoniazzi, se manda publicar edicto en el boletín oficial una vez por mes en el lapso de dos meses conforme lo dispuesto por el art. 70 del Código Civil y Comercial. Se transcribe lo pertinente del decreto que así lo dispone: "VERA, 28 de Febrero de 2024.- Téngase presente. Conforme lo dispuesto por el Art. 70 CCYC, publíquese en el Boletín Oficial una vez al mes. en el lapso de dos meses ... Notifíquese". Firmado: Dr. Juan Manuel Rodrigo (Juez); Dra. Beatriz Deiber (Secretaria). El presente edicto debe ser publicado sin cargo por tramitarse con patrocinio de la Defensoría General de los tribunales de Vera. Vera, 07 de Octubre de 2024. Dra. Mónica Alegre, Secretario Subrogante. S/C 559749 May. 6

## RAFAELA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "BORZONE BEATRIZ JULIA DE LAS MERCEDES S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" - CUIJ N° 21-24212006-7, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de BORZONE BEATRIZ JULIA DE LAS MERCEDES, D.N.I. N° F2.765.105, quien falleció el día 17 de noviembre de 2025, con último domicilio en calle: San Martín 220 de la Ciudad de Sunchales, Prov. de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos

dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dr. Matías Colón (JUEZ A/C) 20/03/2026  
\$ 45 May. 06

Por disposición del JUZG. CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOM. de la Ciudad de Rafaela, en autos caratulados "ALBERTO ELIAS RAFAEL Y OTROS S/ SUCE-SORIO" - CUIJ N° 21-24212005-9, se cita, llama y emplaza a todos los herederos, acreedores y legatarios de ALBERTO ELIAS RAFAEL, D.N.I. N° 06.272.597, quien falleció el día 22 de agosto de 2018, y de GIORGIS ELVIS JUANA, D.N.I. N° F2.776.154, quien falleció el día 23 de julio de 2022, ambos con último domicilio en calle: J.V. González N° 196 de la Ciudad de Sunchales, Prov. de Santa Fe para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término de 30 días y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial por el término de ley. Firmado: Dr. Matías Colón (JUEZ A/C) 27/03/2026.  
\$ 45 May. 6

## RECONQUISTA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial, Segunda Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "VICENTIN MARIANO RAFAEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035048-9), de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 15/04/2026. AUTOS Y VISTOS: Estos caratulados: "VICENTIN MARIANO RAFAEL S/CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ: 21-25035048-9) de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial, Segunda Nominación, Distrito N° 4, y CONSIDERANDO: Que se presentó el Sr. Mariano Rafael Vicentín (DNI: 26.159.472) CUIT: 20-26159472-3, solicitando la formación de su concurso preventivo bajo tratamiento del mismo como pequeño concurso (Art. 288 y ss LCQ); y el despacho de una cautelar tendiente a obtener la abstención de cierre de cuentas corrientes bancarias y pago de cheques de causa anterior a la fecha de presentación concursal, abstención de pago de multas con motivo de la suspensión en el pago de los referidos cheques, invocando para ello causales de cesación de pago (diciembre del 2025). (...) RESUELVO: I) DECLARAR ABIERTO el CONCURSO PREVENTIVO Mariano Rafael Vicentín, DNI: 26.159.472, con domicilio real en calle 327, Nro. 1252, Barrio Don Pedro, Avellaneda -Santa Fe- y laboral 6 Lote 61, Parque industrial, de la ciudad de Avellaneda -Santa Fe-. II) CLASIFICAR el presente proceso como "Pequeño Concurso" (Arts. 65 y 288 LCQ). III) DISPONER la realización del sorteo para la designación de un SÍNDICO (Categoría B - Individual), el próximo día 22 de abril de 2026, a las 08:00 hs, ante la Oficina de Sorteos de este Juzgado. El designado deberá aceptar el cargo en el término de ley, bajo apercibimiento de remoción. IV) CRONOGRAMA DEL PROCESO: Establecer las siguientes fechas para regir el presente proceso: 1) Verificación de Créditos (Art. 32): Los acreedores deberán presentar sus pedidos ante la sindicatura hasta el 27 de mayo de 2026. 2) Informe Individual (Art. 35): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 09 de julio de 2026. 3) Informe General (Art. 39): La sindicatura deberá presentarlos hasta el 20 de agosto de 2026. 4) Vencimiento del Período de Exclusividad (Art. 43): El período de exclusividad vencerá el día 20 de diciembre de 2026. 5) Audiencia Informativa (Art. 45): Se fija para el 11 de diciembre de 2026 a las 09:00 hs. la realización de la misma, sin perjuicio de eventuales adecuaciones que pudieran corresponder por pedido de legitimados procesales u oficiosamente, conforme a derecho. IV) ORDENAR la publicación de edictos por cinco (5) días en el BOLETIN OFICIAL y en un diario de amplia circulación en la provincia de Santa Fe, conforme al Art. 27 LCQ. La concursada deberá acreditar el comienzo de la publicación dentro de los cinco días de aceptado el cargo por el síndico. Para el supuesto eventual de que existieran acreedores con derecho a concurrencia, con domicilios fuera de esta provincia, deberá publicarse por el mismo término en los boletines oficiales de cada provincia y en al menos un diario de aquellas. V) INTIMAR al deudor para que deposite en el término de tres (3) días la suma de \$980.000 para gastos de correspondencia (estimado conforme al valor de carta con AR, con más un 25%), bajo apercibimientos del Art. 30 LCQ (art. 274 LCQ). VI) DECRETAR la inhibición general de bienes del concursado, librándose los oficios correspondientes. VII) ORDENAR a las instituciones bancarias individualizadas por el concursado que, se abstengan de abonar los cheques de pago diferido librados hasta la fecha de presentación en concurso (30/03/2026) y con vencimiento posterior a la misma; se abstengan de aplicar multas y/o comisiones con motivo de tal suspensión en el pago de los cheques mencionados y se mantengan abiertas las cuentas corrientes bancarias de titularidad de los concursados a fin de continuar con la disponibilidad de fondos generados por su actividad, pues resulta indispensable para poder seguir con el giro normal de la empresa. INFORMAR al Banco Central de la República Argentina a fin de que tome conocimiento de las medidas antes dispuestas con respecto a las entidades financieras y cheques de pago diferido aportadas en el listado que deberá ser confeccionado por los peticionantes, debiendo asimismo ABSTENERSE de adoptar cualquier tipo de medida reglamentaria con relación a dichas cuentas bancarias, aplicación de multas, cierres u otras disposiciones vigentes conforme a la OPASI-2 o las que se hubieran dictado en forma posterior. Todo ello bajo expresa responsabilidad personal de los representantes y funcionarios decisores de las entidades financieras comprendidas en dicha medida protectoria concursal, y apercibimiento de considerar incumplida de manera injustificada la presente orden judicial, la cual se mantendrá vigente hasta el día 11/12/2026, sin perjuicio de su eventual revisión, a petición de parte o de manera oficiosa, conforme a las circunstancias imperantes en aquella oportunidad (art. 274 LCQ). VIII) ANOTAR la presente resolución de apertura del proceso concursal en el Registro de Procesos Universales. IX) CORRER VISTA a la sindicatura para que en el plazo de DIEZ (10) DÍAS de aceptación del cargo, presente el informe dis-

puesto en el art. 14, inc 11, LCQ. X) CORRER VISTA a la sindicatura, para que en el plazo de TREINTA (30) días de la misma fecha antedicha, emita el primero de los informes mensuales previstos en el art. 14, inc 12, LCQ y los restantes en igual fecha los meses subsiguientes. XI) ORDENAR la suspensión del trámite de los procesos contenciosos JUDICIALES de contenido patrimonial contra la sociedad concursada, por causa o título anterior a su presentación (30/03/2026) y su radicación ante este Juzgado con prohibición de deducirse nuevas acciones con fundamento en tales causas o títulos, a partir de la publicación de edictos, en los términos del art. 21 LCQ; a tal fin Oficiéase a los organismos jurisdiccionales correspondientes, aclarándose que deberán remitirse únicamente los expedientes sobre los cuales opere el fuero de atracción concursal, que aún no cuenten con sentencia firme y en los cuales los actores hayan optado expresamente por concurrir a este proceso colectivo, desistiendo de la continuidad de cada uno de los expedientes ante los juzgados donde se encuentran radicados a la fecha de esta sentencia (art. 21 y 56 LCQ); aquellos expedientes que se remitan contrariando la citada norma concursal, serán devueltos a sus remitentes. XII) HACER SABER al concursado que no podrá salir del país sin previa comunicación al juzgado (Art. 25 LCQ). Sin perjuicio de la tramitación de este expediente en forma digital sin soporte papel, ratificar la plena vigencia del sistema de notificaciones establecido por la ley de concursos y quiebras (arts. 26, 273 y 278). Insértese al protocolo y expediente digitales; y Hágase Saber. Firmado digitalmente por Janina Yorís – Secretaria / Dr. Fabián S. Lorenzini - Juez". OTRA DECRETO: 24 de Abril de 2026. Por aceptado el cargo del Síndico Carlos Omar Silvestri, DNI N° 12.111.376. Téngase presente el domicilio constituido en calle Triando 881 de esta ciudad. Téngase presente los abogados patrocinantes y las colaboradoras designadas por el síndico bajo su exclusiva responsabilidad. Hágase saber que se fijó días de atención de lunes a viernes de 9.00 hs a 16.00 hs. Hágase saber (art. 26, 273, 278 LCQ).- Notifíquese Fdo. Digitalmente por Secretaría: Yorís Janina.  
\$ 2300 560404 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial, Tercera Nominación de la ciudad de Reconquista (Sta Fe), SE CITA, LLAMA Y EMPLAZA a los herederos de NELCI GRACIELA ENRIQUE, DNI N° 10.560.780, para que comparezcan a este Tribunal a hacer valer sus derechos conforme lo dispuesto en el art. 597 del CPCC en los autos caratulados: "ENRIQUE CARLOS RUBEN Y OTROS C/ ENRIQUE NELCI GRACIELA Y OTROS S/JUICIOS ORDINARIOS" Expte. N° 314/2017 - CUIJ N° 21-24959933-3. El decreto que dispone la presente dice: RECONQUISTA, 21 de Abril de 2026 Por recibido, téngase presente. Habiendo bajado las presentes actuaciones, y conforme lo ordenado se provee: Estando acreditado en autos el fallecimiento de la co-demandada Nelci Graciela Enrique, notifíquese por edictos (art. 597 CPCC). Notifíquese.- Fdo: Ramiro Avilés Crespo, Juez - Laura C. Cantero, Secretaria. Reconquista (SF), 29 de abril de 2026.-  
\$ 100 560408 May. 6 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la ciudad de Reconquista (SF), Primera Nominación, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de HECTOR RAFAEL PETAAN (DNI M7.878.585), para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos de ley en autos: "PETEAN HECTOR RAFAEL S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-25035019-5. Firmado: DR. FRANCO RASCHETTI, Juez; DR. GUILLERMO D. ANGARAMO, Secretario. Reconquista, 05 de Mayo de 2026.-  
\$ 45 May. 06

## EDICTOS ANTERIORES

### OTRAS PROVINCIAS

#### - CORDOBA -

#### SAN FRANCISCO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

San Francisco, diecisiete de abril de dos mil veintiséis. Por disposición de la señora Jueza de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial de la ciudad de San Francisco, Dra. Gabriela Castellani, en los autos caratulados: EXPEDIENTE SAC: 13324964 - CRAVERO, NICOLAS - PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO", que se tramitan por ante el Juzgado a su cargo Secretaría N° dos, a cargo de la Dra. Claudia Giletta, se dispone la publicación de la siguiente resolución: "SENTENCIA NÚMERO: 17. San Francisco, seis de marzo de dos mil veintiséis. RESUELVO: 1°) Declarar en estado de quiebra indirecta al señor NICOLAS CRAVERO, DNI: 36.680.125, argentino, nacido el 07/01/1992, de estado civil soltero, de ocupación agropecuario, con domicilio en Zona Rural de Colonia Prosperidad, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y domicilio constituido en Pje. Zanichelli nro. 1887, 2° piso "B" de esta ciudad. Recarátulese los presentes actuaciones. 2°) Proceder a la designación de martillero para la subasta electrónica de los bienes. 3°) Proceder al inmediato inventario y posterior incautación o desahucio de los bienes del fallido, para la realización de bienes del deudor. Oficiéase al Juzgado de Paz de Colonia Prosperidad y asimismo, en virtud de lo denunciado por la Sindicatura en su escrito de fecha 07/04/25, deberá también oficiarse al Juzgado con Competencia en Concursos y Quiebras de la ciudad de Ra-

faela para que disponga lo pertinente para la realización del inventario y desahucio de bienes del fallido existentes en el domicilio de Calle 84, número 135, de la localidad de Frontera (Sta. Fe). 4°) Intimar a los terceros que tengan bienes del fallido a ponerlos a disposición de la Sindicatura dentro del término de veinticuatro horas. 5°) Prohibir se efectúen pagos al fallido, bajo apercibimientos de considerarlos ineficaces... 9°) Disponer se haga publicar por Secretaría por el término de cinco días en el "BOLETÍN OFICIAL" de la Provincia de Córdoba y de la provincia de Santa Fe, la presente resolución, dentro de las veinticuatro horas de dictada, mediante edictos sin previo pago (art. 89 L.C.),... 15°) Ordenar que el Cr. Santiago Vogliotti continúe actuando en su calidad de síndico. Protocolícese, hágase saber y dese copia". Fdo.: Digitalmente. Dra. Gabriela Castellani (Juez). Síndico: Santiago Vogliotti, con domicilio en calle Mitre 667 de la ciudad de San Francisco.- Julieta Mugetti, Prosecretaria Letrada.  
S/C 560204 May. 4 May. 11

#### RIO TERCERO

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de 1ra. Inst. Civ y Com. y Fam 3ra. Nom., Sec. 6, ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, en autos: "JURI, SUSANA ESTHER - USUCAPION - MEDIDAS PREPARATORIAS PARA USUCAPION, Expte. N° 1871673" ordenó publicación de edictos haciendo conocer a los Sres. OGEA EDUARDO y/o sucesores que se ha dictado la siguiente resolución: "SENTENCIA: 68 de fecha 21/08/2024. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1°) Rechazar la demanda de usucapion deducida por Susana Esther Juri, DNI 5.781.848;; de conformidad y por los motivos expuestos en los Considerandos pertinentes. 2°) Imponer las costas a la accionante a cuyo fin se difiere la regulación de honorarios de los letrados Ignacio Sibilla y Maximiliano Cantarutti para cuando haya base definitiva para practicarla y estos la soliciten. Protocolícese, hágase saber y dese copia.-" Fdo. Dr. Pablo Gustavo MARTINA. JUEZ. Dra. Anahí Teresita BERETTA. SECRETARIA.  
\$ 100 560225 May. 4 May. 6

#### SANTA FE

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF C/IRRAZABAL SILVANA NOELIA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA); (21-10781493-8), se cita, llama y emplaza a la Sra. IRRAZABAL, SILVANA NOELIA, DNI 40.054.952, con domicilio real desconocido; notificándola a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal, establecida por disposición N° 000110 de fecha 13 de junio de 2025, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Thomas Facundo Amarilla y de Silvana Noelia Irrazabal respecto de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal; 3) Designar a Gabriela Fabiana Ruggeri (DNI N° 23.029.734) tutora de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal (DNI N° 55.654.355) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación con patrocinio letrado, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de las mismas. Dra. Natalia Berardo; Dra. Marisa Malvestiti, secretaria Jueza a/c.  
S/C 560358 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. Marisa Malvestiti, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 5, Secretaría Única a cargo de la Dra. Natalia Berardo, de esta ciudad de Santa Fe, en autos caratulados: SDNAF C/IRRAZABAL SILVANA NOELIA Y OTROS S/CONTROL DE LEGALIDAD (RESOLUCION DEFINITIVA) (21-10781493-8), se cita, llama y emplaza al Sr. THOMAS FACUNDO AMARILLA, D.N.I. 39.906.944, con domicilio real desconocido; notificándolo a tal fin que se ha ordenado lo siguiente: SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Tener por formulado el control de legalidad de la Resolución Definitiva de la Medida de Protección Excepcional con relación a Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal, establecida por disposición N° 000110 de fecha 13 de junio de 2025, ratificándose la misma. 2) Declarar la privación de la responsabilidad parental de Thomas Facundo Amarilla y de Silvana Noelia Irrazabal respecto de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal; 3) Designar a Gabriela Fabiana Ruggeri (DNI N° 23.029.734) tutora de la niña Alma Mikeyla Amarilla Irrazabal (DNI N° 55.654.355) quien deberá aceptar el cargo correspondiente y remitir dicha aceptación con patrocinio letrado, la que será discernida bajo las formalidades de ley. Protocolícese, agréguese copia, notifíquese a la Defensoría General actuante en su despacho. Notifíquese por cédula el presente de acuerdo a lo establecido por el Art. 66 ley 12.967 encomendándose la realización de las mismas. Dra. Natalia Berardo; Dra. Marisa Malvestiti, Secretaria Jueza a/c.  
S/C 560359 May. 5 May. 8

El Juzgado Unipersonal de Familia N° 6, Secretaría Única, de la ciudad de SANTA FE (Provincia de Santa Fe) en autos caratulados: "GALEANO ADRIAN JAVIER C/FRANCO GABRIELA ANABEL S/ DIVORCIO 21-10744419-7, ha dispuesto: "SANTA FE, 13 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo N° 3870/2026: Por recibida la contestación del oficio oportunamente cursado al RENAPER. Conforme lo manifestado por dicho organismo y atento constancias de autos, notifíquese providencias de fechas 27 de Julio de 2022 y 17 de marzo de 2026 mediante edictos a publicarse en el BOLETÍN OFICIAL por el término y bajo apercibimientos de ley y de conformidad a las previsiones de los arts. 67 y 73 del C.P.C. Notifíquese." "SANTA FE, 27 de Julio de 2022. Con los autos conexos a la vista se provee: Por presentados, domiciliados y en el carácter invocado; en mérito al poder acompañado (ls. O v1a). Téngase por promovida demanda de Divorcio (art. 438 del Cód. Civ. y Com.) de Adrián Javier GALEANO. De la demanda de divorcio y de la pro-

puesta reguladora, córrase traslado a Gabriela Anabel FRANCO por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Agréguese la documental fundante (art. 137 CPCC). A lo demás, téngase presente para su oportunidad y de corresponder. Acrediten los profesionales intervinientes su condición frente al IVA. Cumplímense con el sellado del poder. Hágase saber que ha sido designada Jueza de Trámite la Dra. Adriana Lorena Benítez (art. 543 del CPCC). Notifiquen los empleados de esta Secretaría. Notifíquese por cédula con transcripción del artículo 438 del Cód Civ y Com (art. 62, inc. 2º del CPCC). DR. MARCELO A. ALBRECHT (Secretario) DRA. ADRIANA LORENA BENITEZ (Jueza). Dr. Adolfo José María Drewanz, Secretario. \$ 100 560106 Abr. 30 May. 8

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la Tercera Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto poner en conocimiento, a los efectos que pudieren corresponder, lo siguiente: "Santa Fe, 14 de abril de 2.026. VISTO: Los inconvenientes que genera la acumulación en este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Laboral de la 3era. Nominación, con asiento en la ciudad de Santa Fe, de documental de todo tipo correspondiente a causas que evidencian una prolongada falta de actividad procesal, resultando necesario adoptar medidas conducentes a un mejor aprovechamiento del espacio físico disponible, lo que redundará en una mejor y más adecuada prestación del servicio de Justicia, y CONSIDERANDO: Que a los fines enunciados precedentemente, resulta oportuno disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en secretaría correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 29 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 29 de diciembre 2.023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.No obstante y a fin de evitar posibles cuestionamientos futuros, más allá de lo señalado precedentemente se dará difusión al presente a través de la publicación de edictos en el Boletín Oficial, por tres veces en cinco días, carteles informativos en el Juzgado, una comunicación al Colegio de Abogados de esta Primera Circunscripción invitando a que se dé a conocer la decisión a sus colegiados y otra a la Oficina de Prensa de este Poder Judicial, solicitándole la difusión de lo aquí resuelto, a fin de que los posibles interesados – acreditando interés legítimo – se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12 para efectuar el requerimiento pertinente por escrito, pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de junio de 2026 inclusive, fecha a partir de la cual no se admitirá reclamación alguna. Por lo expuesto; RESUELVO: I) Disponer la destrucción de documental, pliegos, y cualquier otro tipo de documento que no esté agregado al expediente físico propiamente dicho y que se encuentren reservados en Secretaría, correspondientes a: 1) expedientes iniciados hasta el día 29 de diciembre del año 2023 inclusive; que contaren con sentencia y/o liquidación y/o se encuentren retirados por las partes por un lapso igual o mayor a un año y/o que no registren actividad procesal por el plazo igual o mayor a un año; 2) expedientes iniciados hasta el 29 de diciembre 2.023 que hubieran sido remitidos al Archivo General de Tribunales.II) Hacer saber el presente decisorio, a fin de que los posibles interesados en la documental reservada – acreditando interés legítimo- se presenten al Juzgado, de lunes a viernes en el horario de 8 a 12, a fin de efectuar el requerimiento pertinente; pudiendo realizar dichos reclamos hasta el día 1 de junio de 2026, inclusive. Publicar edictos en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días. Hacer conocer lo expuesto al Colegio de Abogados de la Primera Circunscripción y a la oficina de Prensa de este Poder Judicial a los fines arriba indicados.III) Disponer la impresión de carteles informativos para colocar en la Mesa de Entradas del Juzgado hasta la fecha señalada. IV) Remitir copia de la presente a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Laboral de Santa Fe y a la Corte Suprema de Justicia de Santa Fe, a sus efectos.V) Insértese y hágase saber. FDO: SILVINA D. DEMBORYNISKI SECRETARIA IGNACIO EDUARDO PANDULLO JUEZ S/C 48869 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados BERGERO, FLAVIA VANINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02019412-7, se ha ordenado la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por dos días haciendo saber que en autos se dispuso la conclusión de la quiebra por pago total de la Sra. FLAVIA VANINA BERGERO, D.N.I. N° 31.058.735. Para mayor recaudo se transcribe la resolución que así lo ordena: Santa Fe: 25 de marzo de 2026 (...) Estos caratulados BERGERO, FLAVIA VANINA s/QUIEBRA; CUIJ N° 21-02019412-7, de este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial N° 1; y... Por ello, de conformidad con lo dispuesto por los arts. 228, ss. y cc. de la ley 24.522, RESUELVO: 1) Declarar la conclusión de la quiebra de FLAVIA VANINA BERGERO, D.N.I. N° 31.058.735, con los efectos del art. 228 de la ley 24.522, dándose por concluida la intervención de la Sindicatura. 2) Disponer el cese de las medidas cautelares ordenadas, librándose los oficios pertinentes a los fines de la comunicación y toma de razón, así como de la finalización de este proceso falencial; y, 3) Ordenar la publicación de esta resolución mediante edictos en el BOLETIN OFICIAL. Hágase saber, insértese, agréguese. Firmado digitalmente por: Dr. Gabriel Abad Juez; Dra. Verónica Tolosa, Secretaria. Dra. Natalia Garard, prosecretaria. S/C 560281 May. 5 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PANDEVANE, GERALDINE AYELEN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060228-4); se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de GERALDINE AYELEN PANDEVANE, argentina, DNI N° 39.687.788, mayor de edad, de estado civil soltera, apellido materno Blanco, con domicilio real en calle Primera Junta 533 Pasillo Interno de la ciudad de Gálvez, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no

pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 7652 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez s/c); Dra. Lorena Huter (Secretaria).

S/C 560794 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados LESCANO, ALCIDES EMILIO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02060011-7), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALCIDES EMILIO LESCANO, DNI N° 28.578.348, de apellido materno Ramos, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pavón N° 1198, B° Coronel Dorrego, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 1705 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 6273 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore Juez a/c; Dra. Lorena Huter (Secretaria).

S/C 560295 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ROSA, ALEJANDRO GERMAN s/PEDIDO DE QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059519-9), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de ALEJANDRO GERMAN ROSA, DNI N° 27.793.275, de apellido materno Trucco, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Pje. Suarez N° 3085, de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle Rivadavia 2645 of. "b" de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3993 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.

S/C 560296 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANTILLAN PABLO EXEQUIEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (Expte. N° 21-02059660-8), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de PABLO EXEQUIEL SANTILLAN, DNI N° 32.871.790, de apellido materno Villalba, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Avellaneda 4701 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle La Rioja 2441 Piso 1 Oficina 84 de la ciudad de Santa Fe; Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12/06/2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquel que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes del fallido. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Disponer dar a conocer la clave del expediente para su consulta digital: 3169 correspondiendo a la Sindicatura dar a conocer la misma en el caso de que los acreedores insinuantes así lo soliciten. Ordenar publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Ignacio Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria. S/C 560297 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados RODAZ, NATALIA PAOLA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02059961-5), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de NATALIA PAOLA RODAZ, de apellido materno SCHMIDT, DNI N° 31.111.015, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Cochabamba 3886 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en San Lorenzo 2214 PB de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06.05.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no

pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore (Juez s/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.  
S/C 560298 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados SANCHEZ, ALAN LUCIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02058984-9), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ALAN LUCIANO SANCHEZ, de apellido materno "Suarez", DNI N° 45.654.811, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en General Paz N° 4377 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Pasaje Rawson N° 6214 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 15.06.2026. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Prohibir la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.  
S/C 560299 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados ESCALANTE, ANTONELLA s/PEDIDO DE QUIEBRA; (CUIJ 21-02060038-9) se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ANTONELLA ESCALANTE, de apellido materno "Altamirano", DNI N° 43.166.946, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Paucke 6233 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en Mariano Comas 2940 PB de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 06.05.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 23.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.  
S/C 560300 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados MACHADO, ALCIRA EDIT s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ 21-02057882-0), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de ALCIRA EDIT MACHADO, de apellido materno "Miño", DNI N° 21.064.005, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Alvaro Gil S/N, Cayastá, Provincia de Santa Fe y legalmente en Aristóbulo del Valle 3663 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 16.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.  
S/C 560302 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados PARET, BETIANA GISELA s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ21-02059728-0), se ha declarado en fecha 27/04/2026 la quiebra de BETIANA GISELA PARET, de apellido materno "Duran", DNI N° 28.074.732, argentina, mayor de edad, domiciliada realmente en Miguel de Azcuena 4820, Santo Tomé, Provincia de Santa Fe y legalmente en 25 de mayo 2589, Piso 2, Oficina 3 de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29.04.2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 12.06.2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieron en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días; (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. José Pastore, (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria.  
S/C 560303 May. 5 May. 12

Por disposición de la Sra. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados CAMPOS, ISAIAS NICOLAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02058386-7, se ha dispuesto publicar el presente de conformidad con el art. 89 de la ley 24.522, haciendo saber que: el 28 DE ABRIL DE 2026, se han reprogramado los plazos establecidos en la resolución de fecha 20/03/2026, fijándose hasta el día 04 DE JUNIO DE 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de

verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, Sindicatura presentará la lista de los peticionantes y copia simple de la demanda verificatoria. Asimismo, fijase los días: 26 DE JUNIO DE 2026 para que Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; 10 DE AGOSTO DE 2026 para la presentación de los informes individuales y el 25 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la presentación del informe general. Asimismo, se hace saber que se ha designado síndica a la C.P.N. Ileana Mónica Fasano, con domicilio en calle Piedras N° 6344 de esta ciudad, correo electrónico: ileanamcfasano@gmail.com. Fdo. Lucio Palacios, Juez a/c. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL SIN CARGO (art. 89 ley 24522). Santa Fe, 28/04/2026. María Romina Botto, secretaria.  
S/C 560308 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 1, en lo civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, y en los autos caratulados: LEIVA, LEANDRO ELIAS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, (C.U.I.J. N° 21-02059269-6), se ha dispuesto la publicación de edictos por 5 días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, a los efectos de hacer saber que en fecha 13 de Abril de 2026 se ha declarado la Quiebra del Sr. LEANDRO ELIAS LEIVA, DNI 32.330.420, apellido materno VERA, casado, domiciliado realmente en calle Avellaneda N° 6770 de esta ciudad y legalmente en calle San Lorenzo 2214 PB de esta ciudad - Provincia de Santa Fe, ordenándose asimismo a la Fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de la misma al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 si no lo hubiera efectuado hasta entonces y para que entregue al síndico dentro de las veinticuatro horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; La prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. Se ha fijado el día 02/07/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico sus peticiones de verificación de sus acreencias; el día 30/07/2026 para la presentación del Informe Individual; y el día 19/09/2026 para la presentación del Informe General. Se deja constancia que la Síndica designada es la C.P.N. Sonia Lucia Diaz, con domicilio en 25 de Mayo N° 3407 de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe, Tel.: 342-4522064 / 342-6305336; con horarios de atención a los señores acreedores para la verificación de sus créditos de lunes a viernes de 10 a 12 Horas, y 16 a 20 horas; haciéndoles saber a los mismos que podrán solicitar los pedidos de verificación de sus créditos al correo electrónico: cpmgonzalez@gmail.com. Fdo. Dr. Javier Deud (Juez a/c); Dra. Lorena Huter, secretaria. 23 de Abril de 2026.  
S/C 560312 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 8ª Nominación de Santa Fe, provincia de Santa Fe, se hace saber que en los Autos caratulados DIAZ, Miguel Ángel s/QUIEBRA; CUIJ 21-01982873-2, se ha resuelto lo siguiente: RESUELVO Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico, y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103,107,110,114 y cc LCQ y el levantamiento de las inhabilidades oportunamente trabadas en estos autos. Publíquense edictos y oportunamente librense los oficios que correspondan. Fdo. Iván G. Di Chiazza, Juez. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. Daniela G. Piazza, secretaria.  
S/C 560319 May. 5 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos RIESTRA, EMILIANO s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; (CUIJ N° 21-02058330-1 AÑO 2026, la siguiente reprogramación de fechas: Santa Fe, 27/04/26. Se provee cargo N° 3750/26: Se tiene presente. Se reprograman las fechas de la siguiente manera: i) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). ii) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. iii) Señalar el día 19 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 Ley 24522) y el 30 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (art. 39 Ley 24522). iv) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Fdo: Ivan Di Chiazza (juez). María José Lusardi, prosecretaria.  
S/C 560320 May. 5 May. 12

Por disposición de la Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados ESPINDOLA, WALTER ESTEBAN s/QUIEBRA; (Expte. CUIJ N° 21-02059706-9), se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 28 de abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Espindola Walter Esteban, DNI 25.480.375, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado real en calle 3er pasaje 5587 B° Sargento Cabral de la ciudad de Santa Fe, y domicilio legal en calle Alvear 3291 Dpto. A, de la ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe. 2) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 15 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 11 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 08 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza; Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de abril de 2026. Sandra Silvana Romero, Secretaria.  
S/C 560321 May. 5 May. 12

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "SANDOVAL, EXEQUIEL OSMAR S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ

n° 21-02057199-0), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 28 DE ABRIL DE 2026 VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar el día 23 de junio de 2026 inclusive o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado como nueva fecha para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación ante el Síndico.- 2) Fijar el día 19 de julio de 2026, como para que la Sindicatura presente su Informe Individual y el 30 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General.-" Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 28 de abril de 2026. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560322 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ACEVEDO, LIDIA NOEMI S/QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02057736-0), se ha declarado la quiebra en fecha 28/04/2026 de LIDIA NOEMI ACEVEDO, DNI. N° 14.285.850, de apellido materno Alvarez, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle DORREGO n° 1454 de la ciudad de Gálvez y legalmente en calle AMENABAR n° 2965, de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo.: Dr. Lucio A. Palacios (Juez) – Dra. Romina S. Freyre (Secretaria).

S/C 560329 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "GAITAN, MARIA ROSA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060463-5), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/04/2026: 1°) Declarar la quiebra de María Rosa Gaitán, argentina, mayor de edad, D.N.I. 18.278.214, domiciliada realmente en calle Urquiza N° 1043 de la Ciudad de Santa Rosa de Calchines, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en Juan del Campillo N° 1958, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 13 de Mayo de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 05 de Agosto de 2026, para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 16 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 04 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA - RODRIGO URETA CORTES JUEZ- S/C 560330 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "DESCALZO, GUILLERMO ANDRES S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059952-6), se ha dispuesto: SANTA FE, 27/04/2026: 1) Declarar la quiebra de GUILLERMO ANDRES DESCALZO, D.N.I. 23.264.831, domiciliado realmente en calle Juan Chiviro N° 1098 de Arroyo Leyes (Santa Fe) y legalmente en calle Moreno N° 2308 2 "A", Santa Fe. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/26 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/26, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA - Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560331 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, LEONARDO ADRIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060010-9, ha dispuesto: Santa fe 29/04/2026: 1) Declarar la quiebra de LEONARDO ADRIAN FERNANDEZ, DNI 28.314.337, CUIL 20-28314337-7, apellido materno FERNANDEZ domiciliado realmente en Pasaje Del Fresno N° 8274 y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.. A los efectos, se oficiará dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe ge-

neral (16/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 14) Fijar el día 06/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos, las que podrán realizarse de manera presencial o electrónica en el domicilio constituido a dichos fines. 15) Señalar el día 04/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2026, para la presentación del Informe General. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA. Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560332 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "FERREYRA, JAQUELINA CINTIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059746-9) se ha dispuesto: SANTA FE 28 DE ABRIL DE 2026: 1) Declarar la quiebra de FERREYRA JAQUELINA CINTIA, argentina, mayor de edad, D.N.I. Nro. 25.910.006, CUIL 27-25910006-8, de apellido materno SANCHEZ, domiciliada realmente en calle Lamadrid N° 1085 y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do - Oficina "A", ambos de esta ciudad.4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/2026 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD - JUEZ - VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560333 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GOMEZ, CELESTE TATIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060135-0) se ha dispuesto: SANTA FE 27/04/2026: 1) Declarar la quiebra de CELESTE TATIANA GOMEZ, DNI 37.579.205, CUIL 27-37579205-8, apellido materno SILVA domiciliada realmente en Monoblock 5 Departamento 231, Piso 1°, Barrios Las Flores II y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de esta ciudad. 4) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (16/09/2026). 13) Fijar el día 19/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 06/07/2026, como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 04/08/2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 16/09/2026, para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado digitalmente por: GABRIEL ABAD- JUEZ - Dra. VERONICA TOLOZA - SECRETARIA- Dra. NATALIA GERARD, PROSECRETARIA. S/C 560334 May. 5 May. 12

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Duodécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: BENITEZ, EMANUEL ALEXIS S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059761-2, ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credi-coop. El arancel fue fijado de acuerdo a la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 27 de Abril de 2026. S/C 560354 May. 5 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia del Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Segunda Nominación del Distrito N° 17 de Villa Ocampo, en los autos caratulados: BRAC, YANINA VANESA S/ QUIEBRAS 21-28675725-9, ha dispuesto lo siguiente: "VILLA OCAMPO, 22 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Decretar la Quiebra de la Sra. Yanina Vanesa Brac, D.N.I N° 35.147.127, CUIT: 27351471277, con domicilio real en J.B. Alberdi N° 1066, de la ciudad de Villa Ocampo, provincia de Santa Fe. 2°) Oficiar al Registro de Procesos Universales a los efectos de anotar la Declaración de Quiebra y la Inhabilitación del fallido. 3°) Disponer la Inhibición General de Bienes de la solicitante, oficiándose al

Registro General de la Provincia, Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (RPJEC) y al Registro de la Propiedad Automotor a los fines de su traba.- 4°) Comunicar la presente, a la Administración Provincial de Impuestos. 5°) Ordenar al fallido y terceros a que procedan a entregar al Síndico los bienes pertenecientes al primero. 6°) Intimar al deudor para que entregue a la Sindicatura dentro de las veinticuatro (24) horas contadas desde la aceptación del cargo, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad y a cumplir con los requisitos previstos por el art. 86 de la LCQ, si así correspondiere. 7°) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser declarados ineficaces, a excepción de sus haberes con los alcances que se indican en el apartado 16). 8°) Vedar la salida del país del fallido hasta la presentación del triforme general (art. 109; Ley 24.522), librándose a tal fin los oficios pertinentes, en los que se hará saber la fecha indicada. 9°) Interceptar la correspondencia dirigida al fallido y entregarla a la Sindicatura a los efectos previstos en el art. 114 de la LCQ. 10°) Designar el día 30 de abril a las 11 horas para la realización de la audiencia de sorteo de Síndico, cursando la correspondiente comunicación al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. 11°) Proceder a la incautación de los bienes del fallido en los términos del art. 177 de la LCQ. A sus efectos, librese mandamiento al Oficial de Justicia de este Juzgado y/o al funcionario que según las reglas de jurisdicción y competencia corresponda, a los efectos de que, en forma conjunta o indistinta con el Síndico, proceda a efectuar el desapoderamiento de los bienes, bajo inventario (arts. 88, inc. 10; 106; 107; ss y cc LCQ). Habilitense los días y horas que fueren menester y autorízase al funcionario interviniente a allanar domicilios y solicitar el auxilio de la fuerza pública, en caso necesario; la que actuará con la debida moderación. 12°) Fijar hasta el día 12 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 13°) Fijar los días 20 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 20 de agosto de 2026 para la presentación del informe general. La LCQ. 14°) Ordenar la publicación de edictos en los términos del art. 89 de 15°) Oficiése a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a fin de dar cumplimiento a lo contemplado en el art. 132 de la LCQ, con las excepciones allí previstas y en el art. 21. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior.- 16°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que deberá efectuarse hasta tanto se disponga lo contrario, y se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. sucursal Villa Ocampo. A sus efectos se libraré oficio a la empleadora. Insértese el original, agréguese copia, hágase saber y, oportunamente, archívese. ALEJANDRO DANIEL NISNEVICH, Secretario - MIGUEL ESTEBAN JUÁREZ, Juez. Villa Ocampo, 29 de Abril de 2026.

S/C 560353 May. 5 May. 8

En los Autos Caratulados: AVALOS, MARÍA VERÓNICA S/ QUIEBRAS 21-26187342-4, que tramitan en por ante el Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación de San Justo - Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: SAN JUSTO, 30 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo N° 2734: Téngase presente lo manifestado por la Sindicatura. De manifiesto rectificación del Proyecto de Distribución, por el término y bajo apercibimientos de ley. Publíquense los edictos, conforme a lo establecido en el art. 218 de la ley concursal. Notifíquese. Lorena Beatriz GÓMEZ, Secretaria - Laura María ALESSIO, Jueza. San Justo, 20 de Abril de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.

S/C 560344 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "ACOSTA ROMINA MICAELA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035381-2, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Romina Micaela ACOSTA, D.N.I. N° 36.797.071, con domicilio en Zona Urbana s/n de la ciudad de Pedro Gómez Cello, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general {Art. 103, Ley 24.522}, salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 8:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma esta-

blecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dra. Celia Borna, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560285 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "CENTURION CLAUDIA YOLANDA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035307-3, se ha resuelto lo siguiente: SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Claudia Yolanda CENTURION, D.N.I. N° 24.883.081, con domicilio en calle Batalla de Tucumán Nro. 3297 de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad de San Justo. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndose/es saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 9:00 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecha: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21. ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se libraré oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dra. Celia Borna, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560284 May. 5 May. 12

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral 2da. Nominación, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "BLESA LORENA VERONICA S/ QUIEBRAS" CUIJ 21-29035384-7, se ha resuelto lo siguiente: "SAN JUSTO, 28 de Abril de 2026. VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de la Sra. Lorena Verónica BLESA, D.N.I. N° 25.326.155, con domicilio en Avda. Iriondo Nro. 2575 de esta ciudad de San Justo, provincia de Santa Fe, y a los efectos legales en calle Francisco Angeloni Nro. 2785 de esta ciudad. 2) Ordenar la anotación de la quiebra, la inhabilitación de la fallida en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes al Registro General de la Propiedad y en el Registro de la Propiedad Automotor, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración de quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado Decreto 2350/97). 3) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos a la fallida, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12"). Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5) Disponer la prohibición a la fallida de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art.103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación de dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país de la fallida, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6) Designar audiencia a los efectos del sorteo del Síndico, la que se realizará en la Secretaría del Juzgado, para el día 13 de Mayo de 2026, a las 8:30 horas, lo que se comunicará al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Santa Fe. 7) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio de la fallida. A sus fines, Sindicatura juntamente con el Sr. Oficial de justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los art. 88 inc. 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Oficiése a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8) Fijar hasta el día 10 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. 9) Fijar los días: 17 de Junio de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 31 de Julio de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 11 de Septiembre de 2026 para la presentación del informe general. 10) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la Ley 24.522. 11) Requiérase informes a las Mesas de Entradas Unicas de Distritos, Circuitos, Laboral y Daños de los Tribunales de Santa Fe y de esta ciudad, sobre la iniciación y radicación de causas contra la fallida, oficiándose a sus efectos, y facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra el fallido a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12) Disponer el cese de todo descuento del haber de la fallida -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Suc. San Justo. A sus efectos se librárá oficio al Ministerio de Salud de la Provincia de Santa Fe, haciéndole saber que dicha medida deberá cumplirla hasta tanto se ordene lo contrario. Asimismo, y para el caso de que la fallida perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Archívese el original, agréguese las copias y hágase saber." Fdo.: Dr. Celia Borna, Juez - Dra. Susana Carletti, Secretaria.

S/C 560282 May. 5 May. 12

Por encontrarse dispuesto en los autos caratulados "LOCASO, MARIA DANIELA S/QUIEBRA" - CUIJ: 21-02053464-5", que tramitan por ante este Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que, se ha presentado Informe Final y Proyecto de Distribución de Fondos, de acuerdo a lo establecido en el art. 218 de la ley 24522 (LCQ), regulándose los honorarios de los profesionales intervinientes: a la C.P.N. Maria Victoria Galán en la suma de \$2.842.529,47, y al Dr. Facundo Kieffer, en la suma de \$ 1.218.226,91. A continuación se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 30 de abril de 2026. ...Proveyendo escrito cargo N° 5076: Agréguese el informe bancario y las vistas acompañadas. Por presentado informe final... y proyecto de distribución.... Póngase el mismo de manifiesto en la Oficina por el término de ley. Publíquense edictos por el término de ley (Art. 218 LCQ). Notifíquese." Fdo.: Dr. LUCIO ALFREDO PALACIOS (Juez). Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de dos días, sin cargo (art. 218 Ley 24.522). Santa Fe, 04 de mayo de 2026.

S/C 560482 May. 05 May. 06

Por disp. del Juzg. de Dist. Civ. Com. y Lab. de la 1ª Nom. de San Justo, en autos LANGHI, FEDERICO s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25135303-1, se dispuso la apertura del concurso preventivo de FEDERICO LANGHI, DNI 26.120.477, con domicilio legal en Urquiza 2745. Se hace saber a los acreedores que podrán solicitar la verificación de sus créditos hasta el 14/04/2026 en el domicilio del Síndico Víctor Fabrizio, sito en 9 de Julio 2845 de San Justo de lunes a viernes de 9 a 12 y 16 a 19hs. San Justo, 19 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, prosecretaria.

\$ 1000 558410 May. 05 May. 12

Por disposición del Juzgado Unipersonal N° 7 en los autos Lencina María Ester C/Gauna Sebastián Jesús S/ Apremio por alimentos CUIJ N° 21-10786351-3 se ha dispuesto lo siguiente: "...SANTA FE, 18 de Febrero de 2026 Agréguese. Téngase presente. Agréguese. Por presentado, domiciliado y en el carácter invocado, acuérdese la participación que por derecho corresponda. Por iniciada demanda de APREMIO POR ALIMENTOS por el monto reclamado (\$6.246.902), con más intereses y costas contra el Sr. SEBASTIAN JESUS GAUNA, a quien se cita de remate con la prevención de que si en el término de 3 días no opone excepción legítima alguna, se llevará adelante la ejecución." Notifíquese. - DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Juez. Otro decreto: Tasa de Justicia \$ 149925,65 Tasa de Actuación \$ 18740,71 Total \$ 168666,35 Repuso \$ 0 Falta \$ 168666,35 De manifiesto la liquidación practicada por el término de Ley. Secretaría, 18.2.2026 DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria Otro decreto: "... SANTA FE, 24 de Febrero de 2026 Téngase presente. A fin de evitar futuras nulidades y a fin de garantizar el debido proceso, teniendo en cuenta las constancias obrantes en autos principales respecto del desconocimiento del domicilio del demandado y lo expresado por el compareciente, autorizase a notificar al Sr. Sebastián Jesús Gauna, de todos los proveídos dictados en las presentes actuaciones mediante edictos en el boletín oficial y en el hall del tribunal, por el término y bajo apercibimientos de ley". Notifíquese. - DRA. MARIA ALEJANDRA GIODA Secretaria DR. ALEJANDRO MARCOS AZVALINSKY Juez.

S/C 560383 May. 4 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "GIORDANO, MAXIMILIANO GERMAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02060284-5), se ha dispuesto: SANTA FE, 27 DE ABRIL DE 2026: 1) Declararla) quiebra de MAXIMILIANO GERMAN GIORDANO, D.N.I. 29.221.206, domiciliado realmente en calle MALETTI 2679, SANTO TOME y legalmente en calle SAN GERONIMO 1695, PLANTA ALTA, SANTA FE. 4) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 6) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo apercibimiento de ser ineficaces. 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. A los efectos, se oficiará a la Jefatura de la Policía Federal Argentina y Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior de la Nación dejando constancia que la restricción de salida del país pesa hasta la fecha de presentación del informe general (29/09/26). 13) Fijar el día 19/06/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 20/07/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 18/08/26, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 29/09/26, para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención. Firmado: GABRIEL ABAD- JUEZ - DRA. NATALIA GERARD, Prosecretaria.

S/C 560242 May. 4 May. 11

Por disposición del Secretario del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Decimosegunda Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "MANSILLA, YANINA ILEANA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ 21-02058408-1, el Contador Público Nacional MARTÍN MARCOS ROSSI, D.N.I. N° 25.993.026, Matrícula N° 13160, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Opto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: cpmartinrossi78@gmail.com, con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Por aceptado el cargo para el cual fuera designado. Por constituido domicilio a los efectos legales. Notifíquese. Fdo: Dra. Silvina Diaz (Secretaria). Santa Fe, 23 de Abril de 2026.

S/C 560260 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "CAÑETE ALFREDO ALEJANDRO S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059577-6, el Contador Público Nacional FERNANDO MIGUEL ALTARE, D.N.I. N° 21.411.810, Matrícula N° 12031, aceptó el cargo de Síndico para el que fue designado y constituyó domicilio a todos los efectos en calle Irigoyen Freyre N° 2347 Piso 2 Dpto "B", Santa Fe, T.E. 0342 155168275 - 0342 154297629, mail: fernandoaltare@gmail.com.- con días y horarios de atención de lunes a viernes de 9 a 13 hs. y de 16 a 20 hs. A los fines de la presentación de pedidos de verificación de créditos a esta Sindicatura, los mismos serán recepcionados mediante correo electrónico, de manera virtual, con firma digital. Para un eventual depósito de los aranceles de ley, se informa la CBU a la cual deberán ser transferidos: 0150544301000133243432 - Caja Ahorro en pesos - ICBC. Se ha fijado el día 04/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 15 de Abril de 2026... Habiendo resultado sorteado Síndico el C.P.N. ALTARE FERNANDO MIGUEL, designáse en tal carácter, quien deberá aceptar el cargo con las formalidades de ley. Notifíquese.-" Fdo. Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Otro decreto expresa: "SANTA FE, 16 de Marzo de 2026. Téngase presente la aceptación al cargo por parte del C.P.N. FERNANDO MIGUEL ALTARE. Hágase saber. Notifíquese. Fdo.: Dra. Laura Luciana Perotti (Secretaria). Santa Fe, 22 de Abril de 2026. S/C 560263 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ROMERO, FACUNDO DAMIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ 21-02049565-8, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución readeuados a la regulación de honorarios. El decreto que ordena esta publicación expresa: "SANTA FE, 20 de Abril de 2026. ...Por presentado por la Sin-

dicatura readecuación del Informe Final y Proyecto de Distribución que prescribe el art. 218 de la L.C.Q. Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Notifíquese. Fdo. Dra. María Romina Kilgelmann (Jueza). SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Del-fina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560264 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "BOISSELEAU, NADIA S/ QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02025572-9, se ha presentado el Informe Final Y Proyecto de Distribución por parte de la Sindicatura y se ha ordenado la publicación de edictos. El decreto que así lo dispone expresa: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026 ... Por presentado informe final previsto por el art. 218 de la LCQ. De manifiesto por el término de ley el proyecto de distribución efectuado por Sindicatura. Atento a lo provisto por el art. 218 LCQ, publíquense edictos por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y hall de Tribunales. Notifíquese. Fdo.: Dr. Iván Di Chiazza (Juez a cargo) Dra. María Romina Botto (Secretaria). Santa Fe, 28 de Abril de 2026.  
S/C 560265 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Circuito N° 1 de la Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "HOLZINGER José Carlos y Otra el BOBBIO Marcos Vicente y Otros s/Demanda Ordinaria de Usucapión" CUIJ 21-02024836-7, se hace saber: "CAMPOS SUSANA BASILIA C/ BOBBIO, MARCOS VICENTE Y OTROS S/ JUICIOS SUMARIOS 21-02024836-7 JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE CIRCUITO N°1 SANTA FE, 21 de Mayo de 2021. Agréguese el sellado fiscal acompañado. Por presentadas, domiciliadas y en el carácter invocado, en mérito al poder acompañado, acuérdase al compareciente la intervención legal correspondiente. Por entablada demanda por prescripción adquisitiva o USUCAPION por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio contra Marcos Vicente Bobbio, Lorenzo Fortunato de la Torre, Romulo Savia, Carlos Enrique Sarsotti, Aron Rabinovich y/o contra sus sucesores y/o jurídicamente responsables y/o contra todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble a quienes se cita y emplaza para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimientos de rebeldía. Publíquense edictos en el Boletín Oficial conforme lo dispuesto en la Ley 11.287 y cumplíntese con lo resuelto en el Acuerdo Ordinario celebrado de 07/02/96, Acta N° 3. Imprímase a la presente el trámite de Juicio Ordinario. Asimismo, cítese y emplácese a la provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Santa Fe, para que comparezcan a tomar intervención bajo apercibimiento de continuar la causa sin su intervención art. 24 de la Ley 14.159, modificada por Dec. Ley 5756/58). Notifíquese los empleados Acosta, Chena, Laszuk, Chiaffredo, Marozzi y Leguizamón. Notifíquese.-" OTRO DECRETO: SANTA FE, 02 de Agosto de 2021. Téngase presente. Agréguese las cédulas en copia acompañadas. Advertido en este estado denuncie en autos domicilio del codemandado ARON RABINOVICH. Atento el informe del Sr. Oficial Notificador a fs. 23 vto. denuncie nuevo domicilio del codemandado LORENZO FORTUNATO DE LA TORRE. Téngase presente el nuevo domicilio del codemandado ROMULO SAVIO. Déjese sin efecto el decreto de fecha 21 de Mayo de 2021 en su parte pertinente, en cuanto dispone "Por entablada demanda por prescripción adquisitiva o usucapión por la adquisición de dominio por prescripción para la obtención del título supletorio" y en su lugar téngase "por entablada demanda por prescripción adquisitiva. Asimismo, ampliándose el decreto ut supra mencionado, hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario -Acta48/2017 de fecha 5 de diciembre de 2017 de la Excm. Suprema Corte de la Provincia de Santa Fe y lo dispuesto por los Acuerdos Ordinarios - Acta 8/2018 del 13 de marzo de 2018, 10/2018 del 27 de marzo de 2018 y 15/2018 del 8 de mayo de 2018 de la Excm. Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe. Por tanto, se hace saber que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la comparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la Ley 12851. Atento lo prescripto en el Art. 7 del Reglamento aplicable al Sistema de Notificaciones por medios electrónicos con firma digital, denuncien los profesionales actuantes su correo electrónico. Procedáse a la corrección de la carátula como DEMANDA ORDINARIA DE USUCAPION. Finalmente, acompañe informe al Registro General de la Propiedad, conforme el art. 24 inc. A de la Ley 14.159 y original del plano de mensura suscripto por profesional autorizado y aprobado por la oficina técnica respectiva conforme lo estipulado en el art. 24 inc. B) de la Ley 14.159. Notifíquese." Fdo Dr. Javier F Deud, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Circuito de la Primera Nominación - Dra. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
\$ 200 560251 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ZAMBOLIN, MONICA LILIANA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. N° CUIJ 21-02059181-9 ) se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de MONICA LILIANA ZAMBOLIN, DNI. N° 17.722.136, de apellido materno Schmidt, argentina, mayor de edad, domiciliado realmente en calle CENTENARIO n° 2060, piso planta alta, de la ciudad de Santo Tomé y legalmente en calle MORENO n° 1695, piso 3, oficina C de la ciudad de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley n° 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 LCQ). Fdo. Dr. Lucio A. Palacios (Juez) - Dra Romina S. Freyre (Secretario).  
S/C 560241 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "TORNETT, MAGUA ALEJANDRA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ: 21-02059547-4), se ha dispuesto en la resolución de fecha

16/04/2026: RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de la Sra. TORNETT, MAGDAALEJANDRA, de nacionalidad: argentina, mayor de edad, DNI 24.121.490, hija de: Gabriel Tornett y Elena del Carmen Vázquez; CUIL Nro.: 27-24121490-2, con domicilio real en calle Gaboto 2422, de la ciudad de Santo Tomé, provincia de Santa Fe, estado civil: casada y con domicilio legal en calle Urquiza 1438, primer piso, Of. "B", y electrónico en la casilla de Correo vanagomczabogada@gmail.com., 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 22 DE ABRIL DE 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la realización de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la Ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desampoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la Ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Líbrese mandamiento u ofíciase -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8º) Fijar hasta el día 01 DE JULIO DE 2026 fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9º) Fijar los días: 13 DE AGOSTO DE 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 24 DE SEPTIEMBRE DE 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 para la presentación del informe general. 10º) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11º) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos ofíciase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12º) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida, la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al empleador del fallido. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Ofíciase. Notifíquese.- Firmado digitalmente or: Dra. Mercedes Dellamónica, Secretaria. Dr. Rodrigo Ureta Cortes, Juez. Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
S/C 560240 May. 4 May. 11

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en los autos: "ACEVEDO, JUAN EDUARDO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ 21-02059059-6), se ha dispuesto en la resolución de fecha 27/04/2026: RESUELVO: 1º) Declararla quiebra del Sr. Juan Eduardo Acevedo, DNI N° 24.278.800, CUIL 20-24.278.800-2, argentino, domiciliado realmente en calle Lamadrid 1212 de la Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe. 2º) Ordenar la anotación de la quiebra y la inhabilitación del fallido en el Registro de Procesos Universales y la inhabilitación general de bienes del Registro General de la Propiedad, y demás registros que correspondan. Comunicar la presente declaración en quiebra a la Administración Provincial de Impuestos (art. 29 Código Fiscal - texto ordenado decreto 2350/97). 3º) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar al deudor para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación contable; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4º) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12º). Disponer la interceptación de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 5º) Disponer la prohibición al fallido de ausentarse del país hasta la presentación del informe general (Art. 103, Ley 24.522), salvo autorización judicial concedida en cada caso. A sus efectos, se librarán de inmediato los oficios pertinentes a las autoridades de control de fronteras que corresponda, comunicando la fecha fijada para la presentación del informe general y haciéndoseles saber que, en caso de disponerse prórroga para la presentación del dicho informe o extensión de la interdicción de salida del país del fallido, se comunicará en cada caso mediante oficio. 6º) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29/04/2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaria de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, ofíciase. 7º) Previo a ordenar la reali-

zación de los bienes, deberá proceder Sindicatura conforme a los arts. 177 y sgtes. de la ley 24.522 a los efectos de que determine el patrimonio del fallido. A sus fines, la Sindicatura conjuntamente con el Sr. Oficial de Justicia o el Funcionario que por jurisdicción corresponda al domicilio del fallido y de ubicación de los bienes, procederá de inmediato a la realización de inventario de los bienes, con el desapoderamiento previsto en los arts. 88 inc 10, 106, 107, siguientes y concordantes de la ley 24.522. A sus efectos se habilitarán días y horas que fueren menester para tal cometido. Librese mandamiento u oficiosa -según corresponda- a tales fines, facultando al funcionario interviniente a allanar domicilio, hacer uso de la fuerza pública de ser necesario y con la debida moderación. 8°) Fijar hasta el día 03/07/2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 17/08/2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 28/09/2026 para la presentación de los informes individuales; y el 25/11/2026 para la presentación del informe general. 10°) Ordenar la publicación de edictos, conforme lo prescribe el art. 89 de la ley 24.522. 11°) Requieráse informes a las Mesas de Entradas Únicas de Distritos, Circuitos, Laboral, Daños y Familia de estos Tribunales sobre la iniciación y radicación de causas contra el fallido, a sus efectos oficiase -facultándose al Síndico a suscribir los oficios e intervenir en su diligenciamiento-. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida y a los Tribunales Federales a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los arts. 132 y por su remisión el art. 21, ambos de la ley de Concursos y Quiebras, detallando las causas a remitir. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 12°) Disponer el cese de todo descuento del haber del fallido -con excepción de los descuentos de ley, de Obra Social, impositivos, cuota alimentaria, y embargos generados en procesos exceptuados del fuero de atracción, art. 132 Ley 24.522-; simultáneamente, ordenar la retención de la porción embargable del haber de la fallida; la que se depositará a nombre de este proceso y a la orden de este Juzgado, en cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Tribunales. A sus efectos se librará oficio al Ministerio de Salud de la provincia. Asimismo, y para el caso de que éste perciba sus haberes por sistema de tarjeta de débito, y sobre la misma se efectúen descuentos, se oficiará a la entidad que corresponda para que cesen los mismos y, de tal forma, se dé estricto cumplimiento a lo anteriormente ordenado. Protocolicése el presente y notifíquese.- Firmado digitalmente por: Dr. RODRIGO C. URETA CORTES, Juez. Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria. Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 27 de Abril de 2026.  
S/C 560239 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "ROBERTO JAVIER GONZALEZ S/ QUIEBRA", CUIJ N° 21-26171833-9, se ha dispuesto: 1) "Declarar, la quiebra del Señor, ROBERTO JAVIER GONZALEZ, DNI: 34.379.326, argentino, mayor de edad, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en Nicasio Oroño Nro. 1927 de la ciudad de San Javier y constituyendo domicilio procesal en General López Nro. 790 de la ciudad de San Javier. 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la LCQ; 10) Señalar entre los días 06 de Junio de 2026, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 LCQ) de cada solicitud de verificación en particular señalase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 LCQ), el 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban quien constituye domicilio en calle Independencia 2037 de la ciudad de Sao Javier y domicilio electrónico en cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com, con atención al público de Lunes a Viernes de 7 a 13 horas.- Fdo. Dr. Julio Migno (Jueza), Dr. Diego Escudero (Secretario). San Javier, 28 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560217 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "PERALTA, MELINA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060375-2), se ha declarado la quiebra en fecha 27/04/2026 de Melina Gisela Peralta, DNI 30.613.309, argentina, apellido materno Velazquez, domiciliada realmente en Pasaje Sastre N° 4447 de la ciudad de Santa Fe y legalmente en calle Amenabar N° 3066, Dpto N° 1 de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. Se dispuso el día 06/05/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2026. Se ordenó a la fallida y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes de la fallida en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que la fallida no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C.Q.). Fdo. Dr. Palacios (Juez)- Dra. Freyre (Secretaria).  
S/C 560238 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "ERENÚ, CAMILA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060097-4) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 27 de abril de 2026.: "1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CAMILA HERENÚ, DNI 45.411.659, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en San Martín 2340 de la localidad de Rincón y legal en calle La Rioja 3213 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 18

de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 29 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria.  
S/C 560185 May. 4 May. 11

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BRACESCO, OLGA NELI S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059482-6) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 27 de abril de 2026. VISTOS: ... CONSIDERANDO: ..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Olga Neli, Bracesso, DNI 5.699.553, argentina, mayor de edad, jubilada, domiciliada realmente en calle Manzana 5 s/n Las Flores 11, Casa 58 de Santa Fe y legal en calle Junín N° 3281 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 17 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 14 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 27 de abril de 2026. Sandra Romero, Secretaria.  
S/C 560186 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "CEBALLOS, DANIEL NORBERTO s/solicitud de propia quiebra" CUIJ N° 21-02057558-9, en fecha 14 de Abril de 2026 se ha ordenado lo siguiente: Fijar el día 26 de Mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes. Señálase el día 23 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito, y el día 8 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. FIRMADO: Dr. Javier Deud (Juez a cargo). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el C.P.N. Questa Rivas Esteban, quien constituye domicilio en calle Francia 1978 de la ciudad de Santa Fe, mail Esteban\_questa@hotmail.com, fijando horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 horas para la recepción en forma presencial de solicitudes de verificación y realización de observaciones de a los créditos. Nota: La presente publicación deberá efectuarse cinco veces conforme lo disponen el art. 89 de la Ley 24.522. Lorena Huter, Secretaria.  
S/C 560194 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzg. 1ra Inst. Civil y Comercial de la 9na. Nom. SEC. UNICA, de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LOPEZ, CARLOS ALBERTO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ N° 21-02059341-2, Año 2026, se ha ordenado publicar el presente comunicando que, en las citadas actuaciones, ha resultado sorteada Síndica la CPN MARCELA MARIA ALICIA NARDELLI. La fecha de declaración de quiebra es 18 de marzo de 2026. Se ha fijado hasta el día 20 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico, en el domicilio de calle San Martín 2515 -Piso 3- Opto. "A"- Santa Fe, en el horario de 8 hs. a 12 hs. y 17 hs. a 19 hs. Comunica que su dirección de correo electrónico es: marcelanardelli@fibertel.com.ar, a fin de que los interesados puedan dirigirse para hacer las consultas necesarias para el proceso de verificación de créditos. Se han establecido, además, las siguientes fechas: 19 de junio de 2026 como fecha en que la sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado, y el día 21 de agosto de 2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general. Fdo. digitalmente por: José Ignacio Lizasoain (Juez).

S/C 560195 May. 4 May. 11

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "ROSALES, JOANA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N° 21-02060141-5, se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 5 de mayo de 2026.- Santa Fe. Romina S. Freyre, Secretaria.

S/C 560200 May. 4 May. 11

Por disposición del/la Sr./Sra. Juez/a del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados: "FERNANDEZ TOMAS AGUSTIN S/ SUMARIA INFORMACIÓN 21-02055276-7 Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial 10ma. Nom. se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 17 de Abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Dar por finalizada la presente gestión y en consecuencia declarar a todos los efectos legales el derecho del peticionante a suprimir su apellido Fernández y restablecer en su lugar el apellido materno Bustos. 2) Rectificar la partida de nacimiento protocolizada del actor, Acta Nro. 1668A del año 2002 del Registro Civil de la ciudad de Rosario, quedando luego a su cargo, los trámites administrativos para la modificación de DNI y asientos que fueran necesarios acorde a su nueva identidad. 3) Publíquense edictos en el BOLETÍN OFICIAL. Regístrese y hágase saber. Oficiase a sus fines a la

Dirección del Registro Civil de Santa Fe (Peña de Santa Fe) a los fines de la comunicación de la presente. DRA. MARIA ROMINA KILGELMANN Jueza. Santa Fe, 22 de Abril de 2026. Delfina Machado, Prosecretaria.  
S/C 560191 May. 4 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo del Dr. Lucio Alfredo Palacios, en los autos caratulados "GOMEZ JUAN DOMINGO y Otro s/PARANA Medio y Otros s/ Daños y Perjuicios (CUIJ 21-12159155-0), de trámite por ante el individualizado Juzgado, se cita a los herederos del actor, Sr. Juan Domingo Gómez, DNI. M5.531.240, para que comparezcan a estar a derecho en los términos y bajo los apercibimientos establecidos en el art. 597 del C.P.C.C. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Lucio Alfredo Palacios, Juez. Santa Fe, 24 de abril de 2026. Romina S. Freyre, Secretaria.  
\$ 50 560187 May. 4 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Circuito N° 25 de la ciudad de San Genaro, en autos "TOPINI, JOSE RAFAEL Y OTROS C/ BARRAZA, CELESTINO EULOGIO Y BARRAZA, ANTONIA JULIANA Y/O CONTRA EVENTUALES HEREDEROS DE CELESTINO EULOGIO Y ANTONIA JULIANA BARRAZA Y/O CONTRA POSEEDORES Y/O CONTRA QUIEN JURÍDICAMENTE CORRESPONDA. S/ JUICIO ORDINARIO" Expte.CUIJ N° 21-23441032-3, Año 2025, se hace saber que se ha decretado lo siguiente: San Genaro, 01 de Julio de 2025... Por entablada formal demanda de prescripción adquisitiva, a la cual se le otorga el trámite ordinario contra Antonia Juliana Barraza y Celestino Eulogio Barraza, ambos con domicilio en calle Urquiza N° 1030 de esta ciudad, a quienes se los cita para que comparezcan en el término de tres días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes..." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.; "San Genaro, 21 de Abril de 2026 ... Ampliase la demanda contra eventuales herederos de Celestino Eugenio Barraza y Antonia Juliana Barraza y/o contra poseedores y/o contra quien jurídicamente corresponda. Modifíquese la carátula, todo ello por Mesa de Entradas. Notifíquese por edicto, el presente decreto y el de fecha 01/07/2025. Notifíquese." Firmado: Dra. Candela Powell, Juez A/C; Dra. Mariana Eloisa Laborde, Secretaria.- Datos sobre el inmueble: Ubicado en la localidad de San Genaro, Departamento San Jerónimo, Provincia de Santa Fe. Partida Inmobiliaria N°: 112400-456353/0001-2; Lote: 1B. Registrado bajo el Tomo: 0046, Folio: 00372, Número: 037669, Fecha: 03/08/91  
\$ 330 560246 Abr. 30 May. 15

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos: GOROSITO, MARIO GABINO S/ QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058888-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 16 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MARIO GABINO GOROSITO, D.N.I. 29.628.949 domiciliado realmente en calle Km 20 ruta 2, ascochinga, estación del tren de MONTE VERA y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126, Piso 2do- Oficina "A", SANTA FE...; 13) Fijar el día 12/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 28/05/26 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 25/06/26 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 07/08/26 para la presentación del informe general. 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que, en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención." Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Sindica designada en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 15 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 560093 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ta. Nominación, se hace saber que en los autos "FARIAS, LUDMILA BELEN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02059450-8), se ha dispuesto: "Santa Fe, 25 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: I) Declarar la quiebra de LUDMILA BELEN FARJAS, D.N.I.: 44.875.514, argentina, nacida 23 de mayo de 2003, soltera, empleada, domiciliada realmente en calle Tobas N° 10.218 B° Entrada Norte y legalmente en calle San Jerónimo N° 2118 oficina 25, ambos de esta ciudad de Santa Fe...; 13) Fijar el día 18/05/2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de crédito. 14) Designar el día 03/06/2027/410 fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 15) Señalar el día 01/07/2026, como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 13/08/2026 para la presentación del informe general.- 17) Ordenar la publicación de edictos por Secretaría en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado a que en el plazo de 48 horas, contado desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico y horarios de atención". Fdo. Dra. Verónica Toloza (Secretaria); Dr. Gabriel Oscar Abad (Juez). Se hace saber que la Sindica designado en autos es la CPN Alicia Gladys Lantermo, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 30 de Marzo de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 560094 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez a cargo, Dr. Iván Di Chiazza, del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados "RETAMOSO, SERGIO DANIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ 21-02052449-6), se ha ordenado REPROGRAMAR fechas dispuestas en el auto APERTURA QUIEBRA de fecha 12 de Mayo

2025. Se hace saber que oportunamente: 1°)- Se ha declarado la quiebra de SERGIO DANIEL RETAMOSO de apellido materno ARIAS D.N.I. N° 43.377.131 2°) Se ordena al fallido y a terceros la entrega a la síndico de los bienes de pertenencia del primero, y se intima al deudor para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad. 3°)- Se ordena la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces. 4°)- Se ha fijado hasta el día 18 de Junio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación. 4°) Se ha designado síndico al C.P.N. LUIS RAMON FERNANDEZ con domicilio constituido con domicilio constituido en calle en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe; domicilio electrónico luisfernandezvallejos@hotmail.com Fdo: Dr. Iván Di Chiazza - Juez a cargo- Dra. Ma. Romina Botto- Secretaria. Lo que se publica es a los efectos legales. Publíquense edictos por el término de cinco días en el BOLETIN OFICIAL sin cargo (art. 89 Ley 24.522). Santa Fe, 23 de Abril de 2026. Dra. Ma. Romina Botto, Secretaria.

S/C 560103 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GRANDOLI, EVA GRACIELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-00925118-6, se ha ordenado la publicación del presente a efectos de poner en conocimiento de los interesados que en los autos de referencia, la Sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución de conformidad con lo dispuesto por el art. 218 de la L.C.Q. y se han regulado honorarios a los funcionarios y profesionales intervinientes. A tal fin se transcribe el decreto que así lo dispone."...ta Fe, 22 de abril de 2026 Al escrito cargo N° 3501/2026: Por presentado informe final y proyecto de distribución. Publíquense edictos (art. 218 LCQ). Al escrito cargo N° 3502/2026: Agréguese. Notifíquese.-Firmado digitalmente por Dr. Gabriel Abad -Juez. Santa Fe, 24 de Abril de 2026. Natalia Gerard, Prosecretaria.

S/C 560111 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: AYALA, ROSA ELISA S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02056930-9), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de ROSA ELISA AYALA, argentina, mayor de edad, casada, D.N.I 17.461.959, de apellido materno ALVAREZ, con domicilio real en ruta 1 km. 24 -Los Zapallos, y legal en calle 9 de Julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos F. Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 560090 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos "FURRER, TAMARA MARIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02057546-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 27 de marzo de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO:.; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de TAMARA MARIA FURRER, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 35.770.584, de apellido materno SOSA, con domicilio real en Gral. López 4330, y legal en calle Amenabar 3066, ambos de esta ciudad de Santa Fe; 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagammanuel@gmail.com. Santa Fe, de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.

S/C 560091 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación, se hace saber que en los autos: "FERNANDEZ, BRIAN MAXIMILIANO S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02058230-5), se ha dispuesto: "Santa Fe, 6 de abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:.; CONSIDERANDO: .; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de BRIAN MAXIMILIANO FERNANDEZ, argentino, mayor de edad, soltero, D.N.I. N° 44.629.024, apellido materno TEJADA, con domicilio real en calle pública y Chaco S/N del barrio Yapeyú, y legal en calle Casanello 680; ambos de esta ciudad de Santa Fe, provincia de Santa Fe...; 13) Fijar el día 07 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. 15) Señalar el día 22 de junio de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 18 de agosto de 2026 para la presentación del Informe General. 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe". Fdo. Dr. Pablo Cristian Silvestrini (Secretario); Dr. Carlos Federico Marcolin (Juez). Se hace saber que el Síndico designado en autos es el CPN Guillermo Félix Spiller, con domicilio constituido en Pje. Remedios Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe, número

de teléfono 0341 2407160, fijando días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 17 hs. Pone a disposición el correo electrónico de su letrado patrocinante: usandizagamuel@gmail.com. Santa Fe, 17 de Abril de 2026.- Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 560092 Abr. 30 May. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: CRONCHI, Lorena Marisa s/ Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. Nº 21-02058698-9, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 12ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. Nº 27-27320034-2.- SANTA FE, 13 de Abril de 2026. Silvina Inés Díaz, Secretaria.  
S/C 560057 Abr. 30 May. 8

Por estar así ordenado en los autos caratulados: "ESQUIVEL, Camila Itatí s/Solicitud Propia Quiebra", C.U.I.J. Nº 21-02059296-3, Año 2026, que se tramitan ante el Juzgado de 1ra. Instancia del Distrito Nº 1 en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Santa Fe, y conforme lo prescripto por el Art. 89 de la Ley Nº 24.522, se hace saber que en los autos de referencia ha sido designada en el carácter de Síndico titular en este proceso falencial la C.P.N. Adriana Raquel Bonaparte, D.N.I. Nº 17.009.746, con domicilio constituido en calle URQUIZA Nº 1.591, 1º Piso, Dpto. "A" (3000) Santa Fe, e-mail: abonapar@fce.unl.edu.ar, quien recibirá las solicitudes de verificación de créditos (art. 200 L.C.Q.) en ese domicilio, en soporte papel y en archivo/s PDF no mayor/es a 3 Mb para su publicación en el sistema informático, quedando el remitente con los originales a título de depositario judicial y con cargo de presentación ante requerimiento del Síndico o del órgano jurisdiccional, hasta el día 26 de Mayo de 2.026 inclusive, en el horario de 9,30 a 12,00 Hs., y en el domicilio electrónico constituido. Asimismo, se informa que la fallida posee C.U.I.L. Nº 27-38374327-9.- Santa Fe, 13 de Abril de 2026. Dra. Natalia Gerard, Prosecretaria.  
S/C 560055 Abr. 30 May. 8

Por haberse dispuesto en los autos caratulados "CAPARA, ADRIANA MONICA S/QUIEBRA" (CUIJ Nº 21-02053593-5), que se tramitan por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que ha sido designada Síndica la CPN Mónica Monin, Matrícula 6638, Domiciliada en Corrientes 3168 de la ciudad de Santa Fe, horario de atención de Lunes a Viernes de 8.30 a 14.30 hs. A continuación, se transcribe la parte pertinente del decreto que así lo ordena: "Santa Fe, 15 de abril de 2026. Proveyendo escrito cargo nro.3949: Téngase presente la aceptación al cargo para la que fuera oportunamente designada en autos: Hágase saber que la C.P.N Mónica Monin, fija su domicilio a los efectos legales en calle Corrientes 3168 de la ciudad y atenderá a los Sres. acreedores 8:30 a 14:30 hs. Publíquense edictos. Notifíquese". Fdo. Dra. Mercedes Dellamónica (Secretaria). Dra. Alina Prado, Prosecretaria. Santa Fe, 16 de Abril de 2026.  
S/C 560054 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GARCIA, LAURA CELESTE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. Nº 21-02058530-4; se ha declarado la quiebra de LAURA CELESTE GARCIA. DNI Nro. 38.600.192, C.U.I.L. Nro. 27-38600192-3, domiciliada realmente en calle Santa Rosa de Lima 281, ciudad de Recreo Sur, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle San Gerónimo 1695, Planta Alta, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.  
S/C 560050 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "GHIONE, ANDY EXEQUIEL S/ QUIEBRA" Expte. C.U.I.J. Nº 21-02058115-5; se ha declarado la quiebra de ANDY EXEQUIEL GHIONE, DNI Nro. 37.036.975, C.U.I.L. Nro. 20-37036975-6, domiciliado realmente en calle Avellaneda 3296 de la localidad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe, y legalmente en calle Urquiza 2245, de esta ciudad de Santa Fe. Síndica designada: CPN Cecilia Mercedes Alvarez, con domicilio en calle Santiago del Estero 3323 de la ciudad de Santa Fe, y horario de atención a los pretensos acreedores de 10:00 a 16:00 horas. Fdo: Dra. Sandra S. Romero, Secretaria. Rocio M. Bisutti, Prosecretaria.  
S/C 560051 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Dr. Julio Migno, Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "LUCIANO, JORGE AGUSTIN S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171874-7), por resolución de fecha 6 de Abril de 2026, se ha resultado: "SAN JAVIER, 6 de Abril de 2026.- VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra (arts. 288 y 289, Ley 24.522) del Sr. LUCIANO JORGE AGUSTIN, DNI Nº 40.268.649, argentino, mayor de edad, empleado dependiente del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle General López Nº 1554 y constituyendo domicilio procesal en calle Antonino Alzugaray Nº 1812, ambos de esta ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe... 3) Ordenar al fallido, como así también a terceros, para que en el término de 48 horas de su designación, entreguen al Síndico todos los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a la Sindicatura, dentro de las 24 hs de que aquél acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad (Art.88 inc. 4) LCQ; b) Intimar al fallido para que, en el término de diez días contados a partir de la presente resolución, de cumplimiento

a lo dispuesto por el art. 86 de la Ley 24.522. 4) Prohibir hacer pagos al fallido, los que de realizarse se reputarán ineficaces; excepto los que se realicen en concepto de salarios con las especificaciones del párrafo 16) de la presente. (Art. 88 inc. 5) LCQ) 9) Fijar hasta el día 19 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 10) Fijar hasta el día 05 de Junio de 2026 inclusive, el Período de Observación e impugnaciones (Art. 34 y 200). 11) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado. 12) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 01 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el informe general (Art. 39 L.C.Q.), el día 27 de Agosto de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) La Síndica designada en autos es la CPN María Elena de los M. Sabater, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño Nº 1750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. El teléfono de contacto es: celular 342-4085265. Se reciben verificaciones vía email a: mcsabater@hotmail.com 14) Ordenar que, una vez aceptado el cargo por el Síndico, y dentro del plazo de cinco días de dicha aceptación, acredite la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concursales" por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos...". Fdo. Dr. Julio Migno, Juez. Dr. Diego Escudero, Secretario. SAN JAVIER, 24 de Abril de 2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560097 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nº 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "QUIROGA, MIGUEL ALEJANDRO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171861-5), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resultado programar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. II- Fijar el día 11 de Junio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. III- Para que el Síndico presente al Juzgado un Informe Individual (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señálase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.Q.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño Nº 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días Lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabriz59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones)... V- Publíquense los edictos de ley con las nuevas fechas fijadas, en la forma dispuesta. Hágase saber que, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente, deberá acreditarse la publicación de edictos por el término de ley, en el BOLETIN OFICIAL y hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación a los acreedores denunciados por la fallida, por medio fehaciente a su elección; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizar una más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. (Algunos Principios Procesales Concursales, por Ricardo Prono). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursal es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO, Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. SAN JAVIER (SANTA FE), 24 de Abril de 2026. Dr. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560096 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "MOYANO, RUBÉN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9, se ha ordenado lo siguiente: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026... RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de Rubén David Moyano, argentino, de apellido materno Cirelli, DNI Nº 30.109.126, casado, empleado del Ministerio de Justicia y Seguridad, CUIL 20-30109126-6, domiciliado en Pte. Perón 4460 - Provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Amenábar 3066 - Dpto. 1, de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente Sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose. 3- Decretar la inhabilitación general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hrs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará. 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose. 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes del fallido, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Agencia Tribunales.-

A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora. 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ. 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00 hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe. 12- Fijar el día jueves 28 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522). 13- Señalar el día lunes 27 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día lunes 07 de septiembre de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522. 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora oficiándose a sus efectos. Dr. Francisco José Depetris. (Juez) OTRO DECRETO: "SANTA FE, 22 de Abril de 2026. Habiendo resultado sorteado el CPN Juan Carlos Falchini, con domicilio en calle Saavedra 2015, correo electrónico: falchinisindico@gmail.com para intervenir como síndico en autos "MOYANO, RUBEN DAVID S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-02059883-9 designaselo en tal carácter. Comparezca a aceptar el cargo cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese. Dra. María de los Ángeles Ramos (Prosecretaria)".

S/C 560182 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados DIAZ, BALDOMERO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA, CUIJ N° 21-02059459-1" Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la quiebra de Baldomero Diaz, DNI 13.882.358, argentino, jubilado, mayor de edad, domiciliado realmente en Calle Pje Falucho 4667, de la ciudad de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle 25 de Mayo N.° 2126 Piso 2 Oficina B de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez).- S/C 560183 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, en los autos caratulados "RAFFAELLI, EMANUEL MATIAS S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059151-7) tramitados por ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación, de los que: "Santa Fe, 17 de Abril de 2026.-... AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de EMANUEL MATIAS RAFFAELLI, argentino, DNI N° 30.292.125, soltero, empleado del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 20-30292125-4, apellido materno BECHI, domiciliado en calle Lopez y Planes N° 4435 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Pasaje Rawson N° 6214 de esta ciudad de Santa Fe. 2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3- Decretar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes.- 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico.- 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal.- 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar.- 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.- 8- Hacer saber al fallido que sólo podrá ausentarse del país previa autorización de este Tribunal, y de conformidad a lo dispuesto por los arts. 25 y 103 de la ley 24.522. Practíquese las pertinentes comunicaciones a la Jefatura de Policía de la Pcia. de Santa Fe, a la Delegación Santa Fe de la Policía Federal y a la Oficina de Migraciones del Ministerio del Interior, oficiándose.- 9.- Ordénase el cese de las retenciones de los códigos de descuento, con excepción de los de ley y los de Seguridad Social, de causa anterior a la declaración de la quiebra. Procedáase a oficiar a sus fines y trábase embargo, en proporción de ley, sobre los haberes de la fallida, debiendo depositarse las sumas retenidas en una cuenta a abrirse a al orden del Juzgado y para estos autos en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Agencia Tribunales-. A cuyo fin se comunicará por Secretaría para que se proceda a la apertura de la cuenta judicial. Oficiéase a la empleadora.- 10- Designar al Oficial de Justicia en turno para que efectúe el inventario e incautación de los bienes y papeles del fallido con los alcances previstos en el art. 177 de la ley 24.522 sin perjuicio de que en el término de 30 días el Síndico realice el inventario ordenado en el inc. 10 del art. 88 de LCQ.- 11- Designar el día miércoles 22 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 27 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 01 de julio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 05 de agosto de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). 14- Exhortar a los Juzgados donde se tramitan juicios de contenido patrimonial contra el fallido a los fines de que procedan a la remisión de los mismos en los términos y con los alcances del art. 132 de la ley 24.522.- 15- Disponer la publicación de Edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de Santa Fe, de acuerdo a los normados por el art. 89 de la LCQ. Hágase saber, insértese, expídase copia. Oficiéase a los Registros correspondientes. Comuníquese a la A.P.I. (Art. 23 ley 3.456) y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (acordada 195, punto 2 de la Excm. Corte Suprema de Justicia de la Pcia. del 19 de Noviembre de 1.986. Comuníquese a la empleadora

oficiándose a sus efectos.- Firmado Digitalmente: Dr.: Francisco José Depetris -Juez- OTRO DECRETO: SANTA FE, 23 de Abril de 2026.- Habiéndose realizado el sorteo correspondiente a un Síndico que intervendrá en autos, ha sido sorteado el Síndico CPN MONICA G. GONZALEZ, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 3407, a quien se designa en tal carácter, debiendo comparecer a aceptar el cargo en cualquier día y hora de audiencia con las formalidades y bajo los apercibimientos de ley. Notifíquese.- Firmado Digitalmente: Dr.: FRANCISCO JOSE DEPETRIS -Juez= Dra.: MARIA DE LOS ANGELES RAMOS -Pro-Secretaria-

S/C 560181 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Octava Nominación de la Ciudad de Santa Fe se ha dictado en autos "CARPEGNA, PEDRO EZEQUIEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-02054906-5 AÑO 2026, la siguiente reprogramación de fechas: Santa Fe, 23/04/26. Se provee cargo n° 3611/26. Se tiene presente. Se reprograman las fechas de la siguiente manera: i) Fijar el día 22 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar al Síndico las solicitudes de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24522). ii) Fijar el día 21 de Julio de 2026 como fecha hasta la cual la fallida y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. iii) Señalar el día 19 de Agosto de 2026 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito (art. 35 ley 24522) y el 30 de Septiembre de 2026 para la presentación del Informe General (art. 39 ley 24522). iv) Ordenar la publicación de edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Fe, de acuerdo a lo normado por el art. 89 de la ley 24522. Fdo: Ivan Di Chiazza (Juez). María José Lusardi, Prosecretaria.

S/C 560148 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, Juez a cargo, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra S. Romero, cito en calle San Jerónimo 1551, hace saber que en los autos caratulados: "KAUFMANN, MARIA BELEN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA 21-02058934-2. SANTA FE, 9 de abril de 2026 Habiendo sido sorteada como síndica la CPN Maria del Pilar Piva, designasela en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a fin de aceptar el cargo. Notifíquese.- SANTA FE, 15 de Abril de 2026 Téngase presente la aceptación del cargo. Por constituido domicilio donde lo indica. Notifíquese. CPN Piva Maria del Pilar síndica designada en tal carácter, días de atención de lunes a viernes, horarios de atención de mañana 8.30 a 10.30 hs, por la tarde de 17 a 20hs. Firmado (Jueza) Dra Ana Rosa Alvarez - Sandra Silvana Romero (Secretaria).- Publicación sin cargo.- 5 días

S/C 560148 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "ROMERO, MARCOS JULIAN S/QUIEBRA cuij N° 21-02057113-3" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 15 de Abril de 2026.

S/C 560171 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 1 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "MENDOZA, GUSTAVO JAVIER S/SOLICITUD DE QUIEBRA cuij N° 21-0205856-8" ha sido designado como Síndico el CPN Alejandro Rubén Monti, con domicilio en calle Juan de Garay 2855 de la ciudad de Santa Fe, con horario de atención para la presentación de verificaciones de créditos de manera presencial de lunes a viernes de 8.30 a 12.30 hs y lunes a jueves de 16.30 a 19.30 hs. Asimismo se hace saber que los pedidos de verificación pueden ser presentados en formato digital a la casilla: abusaniche@paez-busaniche.com.ar. El arancel deberá depositarse al CBU: 1910340655134006107499, Banco Credicoop. El arancel fue fijado de acuerdo a la ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. Santa Fe, 24 Abril de 2026.

S/C 560172 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "GODOY, LORENA GUADALUPE S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02058867-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de LORENA GUADALUPE GODOY, DNI 23.738.291, argentina, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Avenida General Lopez 3429 Dpto. 1 de Santa Fe y legal en calle 25 de Mayo 2126 Piso 2 Dpto B de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.

S/C 560176 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "DI LUCA, ERNESTO HUGO S/PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02009742-3), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ERNESTO HUGO DI LUCA, DNI 14.854.941, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Alvear 3417 de Santa Fe y legal en calle 9 de julio 1609 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza - Sandra S. Romero, Secretaria". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Secretaria, Dra. Sandra S. Romero.  
S/C 560177 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BERTONA, WALTER ROBERTO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02060189-9) se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de WALTER ROBERTO BERTONA, DNI 26.930.983, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Candiotti 2414 de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe y legal en calle Entre Ríos 2792 de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio.. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 560178 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "BALEIS, EVELYN NADIA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ n° 21-02059319-6), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 23 de abril de 2026. VISTOS:.. CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de EVELYN NADIA BALEIS, DNI 31880747, argentino, mayor de edad, empleada, domiciliada realmente en Facundo Zuviria 7757 Piso 1 Dpto 4 de Santa Fe y legal en calle Moreno 2308 Piso 3 Dpto C de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 23 de abril de 2026. Dra. Sandra S. Romero, Secretaria.  
S/C 560179 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Sr. Juez de Ira. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de Santa Fe, en los autos caratulados BRUGNONI, NEYEN NAHALI MERCEDES S/QUIEBRA CUIJ 21-02060214-4, Año 2026 de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación, se ha ordenado: "Santa Fe, 22 de abril de 2026: 1) Declarar la Quiebra de Neyen Nahali Mercedes Brugnoni DNI 35.655.034, argentina, empedada, mayor de edad, domiciliada realmente en Calle La Pampa N°1608, de la ciudad de Monte Vera Provincia de Santa Fe constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Moreno 2571 -Planta Baja-, de esta ciudad de Santa Fe. 5) Prohibir hacer pagos a la fallida, bajo apercibimientos de ser ineficaces. 8) Designar al síndico a sortearse para que realice el inventario de los bienes de la fallida en el término de 30 días. 10) Fijar el día 09.06.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. FDO. Dr. LIZASOAIN (Juez)- SANTA FE, de abril de 2026.-  
S/C 560180 Abr. 30 May. 08

En los autos caratulados "SALAS, AIXA CLARIBEL S/OTRAS DILIGENCIAS" (CUIJ N° 21-02059137-1)", tramitados por el Defensor General Civil Nro. Uno, ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 12va. Nominación, de la ciudad de Santa Fe, se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 2 de Marzo de 2026.- Por iniciada la presente demanda sumarisima de supresión de apellido paterno y cambio por el materno contra Lucas Ezequiel Salas, a quien se cita y emplaza para que comparezca a estar a derecho y conteste la demanda, por el término y bajo apercibimientos de ley. Téngase presente la prueba ofrecida para su oportu-

unidad. Córrese vista al Registro Civil. Asimismo, requiérase informe del Registro General de la Propiedad Inmueble y Registro Nacional de la Propiedad Automotor respecto de las medidas precautorias que pudieren existir en relación a los interesados. Oficiése a sus efectos. Dése intervención al Ministerio Público. Publíquense edictos en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. Notifíquese. Pdo.: Dra. Diaz (Secretaria). Dr. Deud (Juez). PUBLICACIÓN SIN CARGO: Gestión de Defensoría General  
S/C 560156 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Dr. Julio Francisco Migno Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 20 en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San Javier, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en autos caratulados: "NUÑEZ, JOSÉ IGNACIO S/QUIEBRAS"; (CUIJ 21-26171904-2), por Resolución de fecha 13 de Abril de 2026, se ha resuelto reprogramar las fechas del presente proceso, de la siguiente manera: "SAN JAVIER, 13 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 26 de Mayo de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior) como plazo dentro del cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el art. 200 y 32 de la L.C.Q. 2) Fijar hasta el día 11 de Junio de 2026 inclusive, el Periodo de Observación e Impugnaciones (Art. 34 y 200). 3) Hacer saber al Síndico que dentro de las 48 hs. de vencido el plazo previsto en el punto anterior, deberá acompañar al Juzgado por triplicado, una lista de los acreedores que hayan pedido verificación de sus créditos y las observaciones e impugnaciones que se hubieren efectuado, o de copias de las impugnaciones; para su incorporación al legajo previsto en el artículo 279. 4) Para que el Síndico presente al Juzgado el Informe Individual, (Art. 35 L.C.Q.) de cada solicitud de verificación en particular, señalase el día 22 de Julio de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado) y para que presente el Informe General (Art. 39 L.C.O.), el día 03 de Septiembre de 2026 inclusive (o el día hábil inmediato posterior, si aquel resultare feriado), El Síndico designado en autos es el CPN Víctor Hugo Fabrizio, con domicilio constituido en calle Nicasio Oroño N° 1.750 de la ciudad de San Javier, fijando el horario de atención al público los días lunes a viernes de 9:00 a 12:00 hs., y de 17:00 a 20:00 hs. Mail: vhfabriz59@gmail.com (habilitado para recibir verificaciones de crédito y observaciones). 5) Acredite la publicación de edictos por el término de ley y dentro de los cinco días, con las nuevas fechas establecidas, en el Boletín Oficial y Hall de este Juzgado. Asimismo, y como forma complementaria de la publicación de edictos el Síndico deberá acreditar la notificación por medio fehaciente a los acreedores denunciados por la fallida, en los domicilios que corresponda; ello a los fines de morigerar el peligro de la notificación automática y compatibilizaruna más acelerada y económica tramitación de la causa con el Derecho de Defensa. ("Algunos Principios Procesales Concurrales", por Ricardo PRONO). La publicación de edictos contemplada por el artículo 89 de la ley concursual es necesaria a los fines de oponer la quiebra erga omnes y tiene carácter de emplazamiento, para que los acreedores se presenten a verificar sus créditos. Fdo. Dr. JULIO FRANCISCO MIGNO. Juez. Dr. DIEGO ESCUDERO, Secretario. PUBLICACIÓN SIN CARGO, POR CINCO (5) DIAS EN EL B.O. DE LA PROVINCIA DE SANTA FE. SAN JAVIER (SANTA FE), 27-04-2026. Dra. Gabriela Vouilloz, Prosecretaria.  
S/C 560167 Abr. 30 May. 08

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral Primera Nominación de Esperanza Santa Fe, en los autos caratulados "MANSUINO SONIA BEATRIZ S/ QUIEBRAS" (EXPTÉ. CUIJ N° 21-26307557-6), ha dispuesto lo siguiente: "ESPERANZA, 12 de Febrero de 2026. AUTOS... Y VISTOS:... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1. Declarar la quiebra de Sonia Beatriz Mansuino, argentina, mayor de edad, apellido materno DOBANTON, D.N.I. N° 18.443.213, CUIL 27-18443213-2, con domicilio real en calle Maurer N° 2720 depto. 2 de la ciudad de Esperanza, Dpto. Las Colonias 2. Fijar la audiencia de sorteo del Síndico que habrá de intervenir en estos autos para el 25/02/2026 a las 10 hs., a realizarse en la Secretaría de este Juzgado, comunicándose la presente al Consejo Profesional de Ciencias Económicas a sus efectos. 3. Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Universales de Concursos y Quiebras, así como decretar la inhibición general de bienes del fallido en los registros correspondientes, oficiándose a sus efectos para su toma de razón al Registro General de la Propiedad, Registros Nacionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios. 4. Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél, quienes quedarán obligados a ponerlos a disposición del Juzgado en forma apta para que los funcionarios de la Quiebra puedan proceder a la incautación, previa descripción a inventario de los bienes con arreglo a lo dispuesto por el art. 88, inc. 10° y 177 L.C.Q. 5. Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido, so pena de ser considerados ineficaces. 6. Ordenar interceptar la correspondencia epistolar y telegráfica, la que se entregará al Síndico, quien procederá según el art. 114 de la ley concursal, oficiándose al Correo Argentino S.A. a sus efectos. 7. Disponer que el fallido cumplimente las disposiciones del artículo 103 L.C.Q., esto es, hasta la presentación del informe general no podrá ausentarse del país sin autorización judicial concedida en cada caso, la que deberá ser otorgada cuando su presencia no sea requerida a los efectos del Artículo 102, o en caso de necesidad y urgencia evidentes. 8. Ordenar la publicación de edictos por el término de cinco días en el Boletín Oficial, en los términos y alcances del art. 89 L.C.Q. 9. Fijar el día 10/04/2026 como último plazo para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación y sus garantes, formulen al Síndico los pedidos de verificación de sus créditos con arreglo a lo dispuesto por los art. 88 y 200 L.C.Q. 10. Fijar el 24/04/2026 como fecha hasta la cual el fallido y los acreedores podrán formular por escrito las impugnaciones a las solicitudes formuladas. 11. Fijar el día 26/05/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos. 12. Fijar el 09/06/2026 la fecha en que deberá expedirse la resolución prevista por el art. 36 L.C.Q. 13. Fijar el día 22/07/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el Informe General. 14. Ordenar la radicación ante este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial seguidos contra la fallida, conforme lo dispuesto por el art. 132, Ley 24.522, oficiándose y/o exhortándose a sus efectos; ello previo informe de las Mesas de Entradas Unicas de Circuito, y de Distrito en lo Civil, Comercial, Laboral y Extracontractual que correspondieren, sobre las causas iniciadas y donde el fallido se encontrare como demandado, a cuyos efectos, se oficiará 15. Notificar a la A.P.I., AFIP y Municipalidad de Esperanza a los fines dispuestos por el art. 23 del Código Fiscal. 16. Oficiar a la entidad financiera pagadora a los fines de que proceda al cese de las retenciones y/o descuentos que se le efectúan al fallido, por causa de acreedores anteriores a este decisorio. 17. Trábase embargo sobre el 20% de los haberes de la fallida, oficiándose a sus efectos, haciéndole saber que las sumas retenidas deberán ser depositadas en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. - Sucursal Esperanza - a nombre de estos autos y a fa orden de este Juzgado. Regístrese y hágase saber." FIRMADO Dra. Julia Fascendini (Secretaria) Dra. Virgi-

nia Ingaramo (Jueza)

Se hace saber que: En la ciudad de Santa Fe, a los 26 días del mes de Febrero de 2026, comparece ante el JUZGADO CIVIL, COMERCIAL y LABORAL DE ESPERANZA, provincia de Santa Fe, la CPN Marinero Mónica G., DNI 25.519.805, Mat. Nro 13653 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, quien viene a manifestar en tiempo y forma que ACEPTA EL CARGO para el cual ha sido designada Síndico Concursal en los autos caratulados "MAN-SUINO SONIA BEATRIZ S/QUIEBRA CUIJ 21-26307557-6" jurando desempeñarlo fiel y legalmente, y constituyendo domicilio a los efectos legales en calle Romang 1737, Esperanza, donde atenderá las demandas de verificación de créditos, consultas de legajos, así como impugnaciones u observaciones de lunes a viernes de 8 a 12 hs por la mañana y de 17 a 19 hs. por la tarde, celular 0342-6986987, mail: monica.marinero77@gmail.com BENEFICIO DE GRATUIDAD LEY DE CONCURSOS Y QUIEBRAS. Esperanza, 07-04-2026. Julia Fascendini, Secretaria. S/C 559824 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la señora Jueza del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 18 en lo Civil, Comercial y Laboral, de la ciudad de San Justo, se hace saber que en los autos: "DIAZ, ALEXIS BRIAN S/QUIEBRAS (CUIJ 21-26193196-3)", se ha dispuesto: 1) Declarar la quiebra del Sr. Alexis Brian Diaz, D.N.I. N° 42.329.886, con domicilio en calle Ludovico Alessia N° 2620, de la ciudad de San Justo, y a los efectos legales en calle Gobernador Cabal N° 2545, de la ciudad de San Justo, Departamento San Justo, provincia de Santa Fe. 3) Ordenar al fallido y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia del primero. Intimar al deudor para: a) que entregue a Sindicatura, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley. 4) Ordenar la prohibición de hacer pagos al fallido, bajo el apercibimiento de ser ineficaces, excepto salario con las especificaciones del párrafo 12°. Disponer la intercepción de la correspondencia, la que será entregada al Síndico a los efectos del artículo 114 de la Ley 24.522. 8) Fijar hasta el día 29 de Mayo de 2026, la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verifcatoria. Firmado: Dra. Laura ALESSIO- Jueza; Dra. Lorena B. GÓMEZ -secretaria. Secretaria, 22 de abril de 2026. S/C 559889 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MENEDEZ, ALBERTO DARIO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02058332-8) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 26 de febrero de 2026. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la Quiebra de Alberto Dario Menendez, DNI 42.204.107, argentino, empleado, mayor de edad, apellido materno Be/troce, domiciliado realmente en calle Roque Saenz Peña N° 1225, constituyendo domicilio a los efectos legales en calle San Gerónimo N° 1695, Planta Alta, ambos de esta ciudad de Santa Fe. 10) Fijar el día 20.4.2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Designar el día 21.5.2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado y el día 3.7.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el informe general." FIRMADO José Ignacio Lizasoain - juez. El Síndico designado es el CPN Víctor Horacio Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997. Los pedidos de verificación se recibirán vía online por medio del siguiente correo victorpugliese@gurfinkel.com.ar S/C 560034 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Novena Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "LOPEZ, MAURICIO FABIAN S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02056431-5 se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 28 de octubre de 2024. AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Marcelo Fabián Lopez, argentino, mayor de edad, empleado, DNI 23.382.944, con domicilio real en calle 811. Oroño 1154 dpto 2, de la localidad Coronada y constituyendo domicilio procesal en calle San Gerónimo 1695 planta alta, de esta ciudad. Firmado: DR. NESTOR ANTONIO TOSOLINI (Secretario) DR CARLOS MARCOLIN (Juez a/c) "Santa Fe, 31 de marzo de 2026. Atento lo solicitado y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales, el Juzgado Resuelve: Señalar el día 19.05.2026 como fecha hasta la cual se podrán realizar los pedidos de verificación al Síndico; el 1.7.2026 para que la Sindicatura presente los informes individuales y el 26.8.2026, o el día hábil siguiente si el mismo resultare inhábil, para la presentación del informe general. Publíquense edictos con las nuevas fechas. Asimismo, conforme lo requerido, constitúyase con el saldo de la cuenta judicial abierta en autos, depósito de Plazo Fijo a 30 días renovable automáticamente, a la orden de este juzgado y para éstos autos. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe -Agencia Tribunales- a sus efectos, acompañando dicho oficio en pdf por separado para su diligenciamiento por Secretaría. Firmado: DR. JOSÉ IGNACIO LIZASOAIN (Juez) El Síndico designado es el CPN Víctor Pugliese, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. A 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, pytcontadores@hotmail.com. S/C 560035 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Décima Nominación de la Ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "GÓMEZ, CARLOS ROQUE S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02052149-7) se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 30 de junio de 2025 de 2025. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de CARLOS ROQUE GÓMEZ, DNI 14.681.608, CUIL 20-14681608-9, apellido materno RUGGIERI, domiciliado en Calle Pedro de Espinosa N° 6724, y con domicilio procesal constituido en Amenabar N° 3066, Dpto. 1°, ambos de la ciudad de Santa Fe" FIRMADO: DR. MA. ROMINA KILGELMANN (jueza). "SANTA FE, 19 de Marzo de 2026. Atento lo solicitado por el órgano concursal y a los fines de garantizar la validez y eficacia de los actos procesales y de no vulnerar derechos de eventuales acreedores, se impone la reprogramación de las fechas

fijadas en la resolución dictada el 30/06/25 por última vez, ya que se ha procedido a la reprogramación de fechas anteriormente según constancias de autos, no habiendo cumplido con la debida publicación de edictos que se encontraban firmados. En consecuencia, RESUELVO: Fijar el día 13 de Mayo de 2026, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. Fijar el día 29 de Mayo de 2026, como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos, y el 25 de Agosto de 2026 para que presente el informe general. Hágase saber que deberá publicar edictos comunicando su designación, dirección y horarios de atención, y la fecha hasta la que podrán insinuar los acreedores sus créditos. Notifíquese". FIRMADO: DR. MA. ROMINA KILGELMANN (jueza). El Síndico designado es la CPN GABRIELA AMELIA GROSSI, con domicilio constituido en calle Remedios de Escalada de San Martín 3416, de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 5768036 y su correo, gabrielagrossi@gurfinkel.com.ar. Santa Fe, 20-04-2026 DELFINA MACHADO, Secretaria. S/C 560036 Abr. 30 May. 08

Por disposición de la Señora Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "VILLA, NATALIA SOLEDAD S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" 21-02054140-4 se ha dispuesto lo siguiente: "SANTA FE, 14 de Agosto de 2025. Y VISTOS... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de NATALIA SOLEDAD VILLA, DNI 26.633.764, CUIJ 27-26633764-2, apellida materno BLASON, domiciliada en Barrio El Pozo, manzana 3, vivienda 6, y con domicilio procesal constituido en Junin N° 3281, ambos de la ciudad de Santa Fe. Firmado: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). "Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Téngase presente lo manifestado por el Síndico. En consecuencia, se dispone: I) Fijar el día 12 de Junio de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico; II) Señalar el día 11 de Agosto de 2026 inclusive, como fecha en la que el Síndico deberá presentar el informe individual sobre los créditos y, III) el día 23 de Septiembre de 2026 para presentar el informe general. Publíquense nuevamente edictos en el Boletín Oficial. Notifíquese. Firmado: DR. MARIA ROMINA KILGELMANN (Jueza). Asimismo, el Síndico designado es el CPN Daniel Vidaurre, con domicilio constituido en Pje. Remedios de Escalada de San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, danielvidaurre@gurfinkel.com.ar. DELFINA MACHADO, Secretaria. S/C 560037 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos "MAIDANA, YESICA ANAHI S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02056827-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Santa Fe, 15 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO ... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JESICA ANAHI MAIDANA, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 36.265.379, de apellido materno PINTO, con domicilio real en calle O Higgins N° 3532, y legal en Pasaje Rawson N° 6214, ambos de esta ciudad de Santa Fe". Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). "Santa Fe, 15 de abril de 2026... Atento a lo peticionado por la Sindicatura, corresponde regularizar la situación procesal procediendo en consecuencia a prorrogar las fechas que la ley dispone para este proceso falencial. Consecuentemente, prorróganse las fechas en la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de crédito al Síndico hasta el día 14.05.2026 y período de observación hasta el 29.05.2026. Fijese nueva fecha para que la Sindicatura presente el Informe Individual de los créditos para el 29.06.2026 y la del 25.08.2026 o el día hábil inmediato posterior si resultare feriado para que presente el Informe General. Publíquense nuevamente edictos. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediata confección, puesta a la firma y diligenciamiento, so pena de aplicación de sanciones conforme art 255 LCQ. Notifíquese: Firmado: DR. CARLOS FEDERICO MARCOLIN (Juez) - DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). Se hace saber que se ha designado como síndico al CPN Ignacio Keller, con domicilio constituido en Pasaje Remedios de Escalada De San Martín N° 3416 de la ciudad de Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 3412413997 y su correo, ignaciokeller@gurfinkel.com.ar. DR. PABLO CRISTIAN SILVESTRINI (Secretario). S/C 560038 Abr. 30 May. 08

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 4ª Nominación, se hace saber que en los autos ... ELIAS, CINTIA LORENA s/Pedido de Quiebra" (CUIJ:21-02059556-1)...se ha dispuesto: Santa Fe. 06.04.2026. RESUELVO: 1- Declarar la quiebra de CINTIA LORENA ELIAS, argentina, DNI N° 26.985.743, divorciada, empleada del Colegio San Jose Hnas. Franciscanas Guadalupe, CUIL: 27-26985743-4, apellido materno MARTINEZ, domiciliada en calle San Gerónimo N° 2746. Dpto. 9 de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle Saavedra N° 2233, Piso 1, of.A de esta ciudad de Santa Fe.-2- Mandar anotar la presente sentencia de quiebra a los Registros correspondientes, oficiándose.- 3-Declarar la inhibición general de bienes del fallido, oficiándose a sus efectos para la toma de razón a los Registros pertinentes. 4- Ordenar a los terceros que tengan en su poder bienes y documentos del fallido los entreguen al Síndico. - 5- Intimar al fallido para que dentro de las 24 hs. de aceptado el cargo por el Síndico, ponga sus bienes a disposición del funcionario concursal. - 6- Prohibir al fallido la realización de pagos, reputando ineficaces los que eventualmente pudiera efectuar. - 7- Ordenar interceptar la correspondencia, las comunicaciones dirigidas al fallido, que deberán ser entregadas al Síndico. A sus efectos se oficiará.Designar el día miércoles 08 de abril de 2026 a las 10:00hs. para que tenga lugar la audiencia por la que se sorteará el Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales existentes en el Juzgado. Comuníquese a la Excma Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Santa Fe.- 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la ley concursal). Se hace saber que el síndico designado es la CPN Gloria C. Barroso, con domicilio en calle Necochea 5383 de la ciudad de Santa Fe, Fijando atención los días

lunes a viernes de 9 a 15 horas (donde deberán presentarse los pedidos de verificación). Fdo.: FRANCISCO JOSÉ DEPETRIS, Juez - Dra. MARIA ALFONSINA PACOR ALONSO, Secretaria.  
S/C 559875 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "PALACIOS MIR, JIMENA ABIGAIL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02060259-4), en fecha 20/04/2026 se ha procedido a la declaración de quiebra de Jimena Abigail Palacios Mir, DNI N° 37.283.574, de estado civil divorciada, apellido materno Palacios, con domicilio real en calle Antón Martín N° 2741 de la ciudad de San José del Rincón, y con domicilio procesal constituido en San Jerónimo 1695 Planta Alta de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta 22 de Junio de 2026. Secretaria, 20 de Abril de 2026. Dr. Juan Manuel Lanteri, Secretario.  
S/C 559999 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Jueza de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "BLANCO DIAZ, LEANDRO MATIAS S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059651-9) se ha resuelto lo siguiente: Santa Fe, 22 de abril de 2026. VISTOS:..., CONSIDERANDO:..., RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de Leandro Matías Blanco Díaz, DNI 28.973.637, argentino, mayor de edad, empleado, con domicilio real en calle Cardaba 2133 Int. de la ciudad de Santo Tome y legal en calle Sara Faisal 1705 oficina 2 A de la ciudad de Santa Fe, ambos de la Provincia de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 22 de Abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 11 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 07 de Agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 11 de Septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio." Fdo. Ana Rosa Alvarez, Jueza. Sandra S. Romero, Secretaria. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 559998 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados "VALLEJOS, ADOLFO ALEJANDRO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02059856-2), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2026. VISTOS:... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de ADOLFO ALEJANDRO VALLEJOS, DNI 32871573, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en La Paz 4764 de Santa Fe y legal en calle Alvear 3291 Dpto. A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.  
S/C 559997 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación de la ciudad de Santa Fe, en los autos caratulados: "GOMEZ, OSCAR RAUL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (Expte. CUIJ N° 21-02051168-8), se ha resuelto lo siguiente: "Santa Fe, 22 de abril de 2026, VISTOS:... CONSIDERANDO... RE-

SUELVO: 1) Declarar, a su propio pedido, la quiebra de OSCAR RAUL GOMEZ, DNI 18.561.394, argentino, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en Pasaje Miguez 5417 de Santa Fe y legal en calle 4 de Enero 1148 Dpto. 3 A de esta ciudad de Santa Fe. 3) Disponer como fecha para que tenga lugar el sorteo de un Contador Público Nacional que actuará como Síndico el día miércoles 29 de abril de 2026 a las 10 horas. 5) Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 10) Fijar el día 17 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico. 11) Fijar el día 14 de agosto de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el informe individual de los créditos y el 25 de septiembre de 2026 para que presente el informe general. 13) Disponer la publicación de edictos en el Boletín Oficial, dentro de las veinticuatro horas y en la forma prevista por el art. 89 de la Ley 24.522, computándose el plazo que tiene la deudora para ello desde el día de notificación posterior a la aceptación del cargo por el Síndico, dado que los edictos deberán contener su nombre y domicilio. Fdo. Ana Rosa Alvarez Jueza Sandra S. Romero". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL y de acuerdo a la Ley 11.827, en el lugar habilitado por la CSJP en el Palacio de Tribunales. Santa Fe, 22 de abril de 2026. Sandra Silvina Romero, Secretaria.

S/C 559996 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de la ciudad de Santa Fe, se hace saber que en los autos caratulados: "FERNANDEZ, MARCELO IVAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060450-3) se ha declarado en fecha 22/04/2026 la quiebra de FERNANDEZ MARCELO IVAN, de apellido materno "BORDA", DNI. N° 39.369.335, argentino, mayor de edad, domiciliado realmente en calle Maipú N° 1261 de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe, Provincia de Santa Fe y legalmente en calle 25 de Mayo N° 2126 Piso 2 Oficina B de la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe. Se dispuso el día 29/04/2026 como fecha en la que se realizará el sorteo del Síndico que intervendrá en la quiebra. Se estableció que los acreedores pueden requerir la verificación de sus créditos al Síndico hasta el día 19/06/2025. Se ordenó al fallido y, en su caso, a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquél que estuvieren en su poder. Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de resultar éstos ineficaces. Disponer la liquidación de los bienes del fallido en la forma que se determinará, una vez que el Síndico realice el inventario de los bienes de la fallida. Disponer que el fallido no pueda ausentarse del país sin autorización judicial en los casos y términos del art. 103 de la Ley 24.522, oficiándose a sus efectos. Ordenar la publicación de edictos en el BOLETÍN OFICIAL por el término de cinco días (art. 89 L.C. ). Fdo. Dr. Palacios (Juez) - Dra. Freyre (Secretaría).

S/C 559995 Abr. 29 May. 6

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 4TA. NOMINACIÓN DE LA CIUDAD DE SANTA FE, a cargo del DR. FRANCISCO JOSE DEPETRIS, comunica por dos días que en los autos: "MOLINA, ARIEL ANTONIO S/ PEDIDO DE QUIEBRA" - CUIJ: 21-02047492-8, se ha declarado la conclusión de la quiebra al Tomo: 2026 Folio: Resolución: 167 de fecha 17/04/2026: "VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la conclusión del procedimiento por pago total. 2) Fecho, procédase a la devolución del saldo existente en la cuenta judicial al fallido en concepto de remanente. Comuníquese al Registro de Procesos Universales. FDO: Dr. Francisco José Depetris - Juez". Lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL. Santa Fe, 2 de Abril de 2026. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.

S/C 559994 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, provincia homónima, hace saber que en los autos caratulados: "RAMIREZ, NEREA TAMARA S/ PEDIDO DE QUIEBRA - 21-02059449-4 se ha dispuesto: "SANTA FE, 30 de Marzo de 2026.-AUTOS Y VISTOS: RESULTA: CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NEREA TAMARA RAMIREZ, argentina, DNI N° 42.033.298, soltera, empleada del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Santa Fe, CUIL: 27-42033298-5, apellido materno MESA domiciliada en calle Pasaje Reid N° 556, de la localidad de Recreo, provincia de Santa Fe y constituyendo domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 2126, 2do. "A o B" de esta ciudad de Santa Fe.- ... 12- Fijar el día miércoles 20 de mayo de 2026 inclusive, como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos, así como los títulos pertinentes (art. 32 Ley 24.522).- 13- Señalar el día miércoles 24 de junio de 2026 como fecha en la cual la Sindicatura deberá presentar los informes individuales de los créditos (art. 35 Ley 24.522) y designar el día miércoles 29 de julio de 2026 como fecha para que el Síndico presente el informe general (art. 39 de la Ley Concursal). Fdo.: Dr. Francisco José Depetris -Juez- Dra. Maria Alfonsina Pacor Alonso - secretaria. Se deja expresa constancia que el Síndico en autos es el CPN Eduardo Pablo Dedic constituyendo domicilio legal en calle Alvear 3291 depto A de esta ciudad de Santa Fe, atendiendo a los Sres. Acreedores los días: LUNES A VIERNES de

08:30hs a 16:00hs. Se deja constancia que las vías de comunicación son: amdespachojuridico@gmail.com 3435-414886 / 342 – 6315873. María de los Angeles Ramos, Prosecretaria.  
S/C 559993 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "BUSTOS, NORA RAQUEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02060093-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 20/04/2026: 1°) Declarar la quiebra de Nora Raquel Bustos, argentina, mayor de edad, D.N.I. 13.708.768, domiciliada realmente en calle Esperanza N° 1810 de la Ciudad de Esperanza, Provincia de Santa Fe, y con domicilio procesal en calle Lisandro de la Torre N° 2460, de la Ciudad de Santa Fe. 3°) Ordenar a la fallida y a terceros la entrega al Síndico de los bienes de pertenencia de la primera. Intimar a la deudora para: a) que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas de que aquel acepte el cargo, la documentación relacionada con su contabilidad; b) que cumpla con los requisitos del artículo 86 Ley 24.522 en el plazo de ley.6°) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 29 de Abril de 2026 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. 8°) Fijar hasta el día 01 de Julio de 2026 la fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico, en la forma establecida en el artículo 200. El día siguiente hábil al vencimiento del plazo, la Sindicatura presentará la lista de los peticionantes, y copia simple de la demanda verificatoria. 9°) Fijar los días: 03 de Agosto de 2026 para que la Sindicatura presente un juego de copias de las impugnaciones; el 10 de Septiembre de 2026 para la presentación de los informes individuales; y el 05 de Noviembre de 2026 para la presentación del informe general. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia. Oficiase. Notifíquese.- Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMÓNICA SECRETARIA-RODRIGO URETA CORTES JUEZ-  
S/C 559991 Abr. 29 May. 6

Por disposición del señor Juez del Juzgado de Primera Instancia del Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Quinta Nominación, se hace saber que en los autos: "HILBE, GRACIELA DEL CARMEN S/ QUIEBRA" (CUIJ: 21-02051703-1), se ha dispuesto en la resolución de fecha 28/10/2025: a) Fijar la audiencia del sorteo del Síndico el 05 de Noviembre de 2025 a las 10 hs, a realizarse en la Oficina de sorteo de peritos, martilleros y síndicos dependiente de la Secretaría de Presidencia Secretaría de Presidencia de la Cámara de Apelaciones Civil y Comercial, conforme el procedimiento establecido en la Acordada de la Corte de fecha 05/12/2017. A tales efectos, oficiase. Fijar como nuevas fechas: b) hasta el 03/02/2026 para la verificación de los créditos por parte de los acreedores; c) hasta el 18/02/2026 para la presentación de las copias de impugnaciones por la Sindicatura; d) hasta el 17/03/2026 para la presentación de los informes individuales; y e) hasta el día 29/04/2026 para la presentación del informe general. Firmado: DRA. MERCEDES DELLAMONICA SECRETARIA - GABRIEL ABAD JUEZ  
S/C 559931 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación Dr. Carlos Federico Marcolín, Secretaria a cargo del Dr. Pablo Cristian Silvestrini, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "SALOMÓN, JESICA ELISABET S/ PEDIDO DE QUIEBRA - CUIJ N°: 21-02056142-1", haciendo saber que ha sido designado como Síndico el C.P. Martín Ré, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 hs a 15 hs. Santa Fe, 17 de Abril de 2026. Pablo C. Silvestrini, Secretario.  
S/C 559916 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación, se ha dispuesto publicar el siguiente edicto en los autos: "RUIZ, MONICA VANESA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA (CUIJ N°: 21-02049410-4)"... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MONICA VANESA RUIZ, argentina, mayor de edad, soltera, D.N.I. 30.554.444, de apellido materno WERBRUCK, con domicilio real en calle Aguado N° 9067, y legal en calle Regimiento 12 de Infantería N° 970, ambos de esta ciudad de Santa Fe; 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registro de la Propiedad Automotor y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes; 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.; 5) Intimar a la deudora para que entregue al Síndico, dentro de las veinticuatro horas, los libros de comercio Y demás documentación relacionada con la contabilidad; 6) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces; 7) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico; 8) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegu-

rar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q.; 9) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto.12) de la presente; 10) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación; 11) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales, para el día 5 de marzo de 2025 a las 11.00 hs; 12) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez Comunal correspondiente, a cuyo fin se libraré el mandamiento y/o oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q. Asimismo, se libraré oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos, en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuneta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe .S.A-Sucursal Tribunales-para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos. Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber al Ministerio de Justicia y Seguridad de Santa Fe que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Oficiase a la totalidad de las entidades bancarias que operan en la ciudad para que informen si existen Cajas de Ahorro, Cuentas Corrientes y/o Plazos Fijos y/o inversiones de cualquier clase de titularidad de la fallida. Encomiéndese a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento; 13) Fijar el día 4 de abril de 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes; 14) Fijar el día 22 de abril de 2025 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos; 15) Señalar el día 22 de mayo de 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito para su publicación en el sistema informático; y el día 4 de julio de 2025 para la presentación del informe General; 16) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito circuito Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra la fallida, a sus efectos oficiase. Fecho: exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por el art. 132 y por su remisión el art. 21 ambos de la L.C.Q. Ordenar que por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior; 17) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe; 18) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe; 19) Comuníquese al Consejo Profesional de Ciencias Económicas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Firmado: Carlos Federico Marcolín (Juez); Gisela Soledad Beazde (Secretaria). Otro decreto. SANTA FE, 17 de Abril de 2026. Atento lo solicitado y constancias de autos, reprogramense las fechas establecidas en el auto de apertura de quiebra, fijándose en consecuencia el día 21 de mayo de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de verificación de créditos y los títulos pertinentes, y el día 05 de junio de 2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. Asimismo, designese el día 20 de julio de 2026 como fecha en que la Sindicatura deberá presentar el Informe Individual, y el día 01 de septiembre de 2026 para que presente el Informe General. Publíquense edictos. Encomiéndese a la Sindicatura la inmediata puesta a la firma y diligenciamiento de los mismos. Notifíquese (...). Además se hace saber que ha sido designado como Síndico el CPN Fabio Antonio Airasca, con domicilio en San Martín 3464 de la ciudad de Santa Fe, fijando como días y horas de atención, de lunes a viernes de 8 a 15 horas, mail: humberto@saibe.com.ar. Santa Fe, 13 de Abril de 2026.-Firmado: Carlos Federico Marcolín (Juez); Pablo Carlos Silvestrini (Secretario).  
S/C 559915 Abr. 29 May. 6

Por así estar dispuesto en los autos: "SAUCEDO ESTEBAN DANIEL S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02059754-9" La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 22 de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO: RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Saucedo Esteban Daniel, apellido materno Velazquez, argentino, D.N.I. N° 20.146.675, CUIL Nro. 20-20146675-0, mayor de edad, empleado, domiciliado realmente en calle Europa 7276 de la Ciudad de Santa Fe y legal en calle San Gerónimo 1695 Planta Alta de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición general de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar al fallido y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquella. 4) Intimar al deudor para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia del fallido y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para ase-

gurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes del fallido por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe el mismo, (con excepción de la cuota alimentaria) por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. -Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese.- Conste que habiendo resultado sorteo síndico la CPN Gurman Claudia Gabriela en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza. Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.  
S/C 560020 Abr. 29 May. 6

Por así estar dispuesto en los autos: "LENCINAS NORMA GRACIELA S/ QUIEBRA - CUIJ 21-02060064-8. La Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Santa Fe, Dra. Viviana Naveda Marco, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, ..... de Abril de 2026.- AUTOS Y VISTOS:... ; CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de Lencinas Norma Graciela, apellido materno Lecina, argentina, D.N.I. N° 14.479.795, CUIL Nro. 23-14479795-4, mayor de edad, jubilada, con domicilio real según dice en calle Colon 2085 de la Ciudad de Santo Tome y legal el calle 25 de Mayo 2144 de la Ciudad de Santa Fe. 2) Disponer la anotación de esta quiebra en el Registro de Procesos Universales, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Disponer asimismo la inhibición ge-

neral de bienes de la fallida y su anotación en el Registro General, Registros de la Propiedad Automotor, Registro Público de Comercio y demás que pudieren corresponder. Se librarán a tal fin los oficios correspondientes. 3) Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen al Síndico los bienes de aquélla. 4) Intimar a la deudora para que cumplimente los requisitos a que refiere el art. 86 L.C.. 5) Disponer la prohibición de hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. 6) Ordenar que se proceda a la interceptación de la correspondencia de la fallida y su entrega al Síndico. 7) Ordenar que se efectúen las comunicaciones necesarias para asegurar el cumplimiento del art. 103 L.C.Q. 8) Disponer que el inventario que prevé el inc. 10) del art. 88 L.C.Q. se efectúe por el Sr. Oficial de Justicia al momento de efectuarse la entrega de los bienes al Síndico según lo dispuesto en el pto. 13) de la presente. 9) Diferir el modo de realización de los bienes, para luego de producida la incautación. 10) Designar audiencia para el sorteo de Síndico de la lista de Contadores Públicos Nacionales obrante en el Juzgado, Categoría "B", para el día 22/04/2026 a las 10.00 hs. A tal fin, comuníquese a la Presidencia de la Cámara Civil y Comercial. 11) Disponer la inmediata incautación de los bienes de la fallida por medio del Sr. Oficial de Justicia o Juez competente correspondiente, a cuyo fin se librará el mandamiento y/u oficio respectivo, quien deberá hacer entrega de los bienes al Síndico en la forma prevista por el inc. 2) del art. 177 L.C.Q.- Asimismo, se librará oficio a la empleadora a los fines de que proceda a suspender la aplicación de códigos de descuentos en las remuneraciones afectables que percibe la misma, por el pago de deudas anteriores a la declaración de quiebra, debiendo retener en concepto de incautación, el 20% de tales remuneraciones y depositarse los importes resultantes en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A.

-Sucursal Tribunales- para estos autos y a la orden del Juzgado, oficiándose a sus efectos.- Asimismo, se oficiará, en su caso, a la entidad bancaria pertinente, a los fines de que, de existir, cese los débitos automáticos correspondientes a deudas contraídas con anterioridad a la fecha de declaración de la presente quiebra. Hágase saber a la empleadora que la retención en concepto de incautación durará un año contado a partir de la fecha del primer depósito, debiendo cesar automáticamente cumplido que sea el plazo indicado, salvo comunicación expresa del Juez de la quiebra en sentido contrario. Encomiéndase a la Sindicatura su inmediato diligenciamiento. 12) Fijar el día 11/06/2026, como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico los pedidos de verificación de créditos así como los títulos pertinentes. A tal fin, facúltase a la Sindicatura a recibir los pedidos de verificación mediante correo electrónico, el cual habrá de ser consignado al aceptar el cargo, junto a un número telefónico directo de contacto y CBU para un eventual depósito de los aranceles de ley. Deberá, en tal caso, establecer claramente en los edictos a publicarse conforme al art. 89 LCQ, cuál será la modalidad de dicha recepción (a distancia, virtual o en forma presencial), así como el mecanismo a adoptar para la presentación de los títulos justificativos (en caso de requerimiento expreso por la sindicatura), firma (ológrafo o digital) del presentante, constitución de domicilio procesal y la fecha de presentación. Puede igualmente disponer un entorno virtual a los fines- de publicar los pedidos de verificación al que podrán acceder los demás acreedores, posibilitando la visualización y control de los créditos insinuados para, en su caso, formular las observaciones pertinentes. Se fija el arancel previsto en la Ley 27.170, en el 10% del salario mínimo, vital y móvil, excluyéndose del mismo a los créditos de causa laboral y a los equivalentes a menos de tres salarios mínimos, vitales y móviles. El mismo, deberá hacerse efectivo directamente ante el órgano sindical, en efectivo o mediante transferencia bancaria del importe a la CBU indicada por el mismo, que bastará como recibo correspondiente. 13) Fijar el día 29/06/2026 como fecha hasta la cual se podrán efectuar las observaciones a los créditos. 14) Señalar el día 10/08/2026 como fecha hasta la cual Síndico deberá presentar los informes individuales sobre cada crédito y el día 22/09/2026 para la presentación del Informe General. 15) Requierase informes a las Mesas de Entradas Única de Distrito, Circuito, Laboral, Tribunales Colegiados Extracontractual y Juzgados Federales sobre la radicación de causas contra el fallido, a sus efectos, se librarán oficios y/u oficio ley 22.172. Fecho, exhórtese a los Juzgados ante los cuales tramitan causas contra la persona fallida a los fines previstos y con las excepciones contempladas por los art. 132 -y por su remisión el art. 21-ambos de la L.C.Q. Ordenar que, por Secretaría, se proceda a la reserva de todos los expedientes tramitados en este Juzgado comprendidos en el supuesto anterior. 16) Publíquense edictos en la forma preceptuada en el art. 89 L.C.Q. en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Santa Fe. 17) Notifíquese a la Administración Provincial de Impuestos y al Registro de Proveedores de la Provincia de Santa Fe. 18) Encomendar al Síndico la tarea de librar, firmar y diligenciar toda cédula u oficio que sea menester a fin de cumplimentar las comunicaciones dispuestas en la presente resolución, de conformidad con las facultades que así le confiere el art. 275 inc. 1 y 2 LCQ., con las únicas excepciones allí dispuestas. Insértese el original. Agréguese copia. Notifíquese. Conste que habiendo resultado sorteo síndico el CPN Melini Ricardo Pedro en la audiencia celebrada, designásele en tal carácter. Comparezca cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo. Notifíquese. Fdo.: Dra. Viviana Naveda Marco - Jueza.- Dra. Laura Luciana Perotti, Secretaria.  
S/C 560019 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San

Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "VILLAVERDE, JULIAN OMAR S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ: 21-02059358-7), en fecha /04/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de VILLAVERDE JULIAN OMAR, argentino, mayor de edad, D.N.I. Nro. 27.204.746, CUIL 20-27204746-5, domiciliado realmente en Manzana 7 B° Alto Verde y con domicilio procesal constituido en Obispo Gelabert N° 3140 int. 2., ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de junio de 2026. Secretaría, 20 de Abril de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 560000 Abr. 29 May. 6

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Décima Nominación de la ciudad de Santa Fe, a cargo de la Dra. María Romina Kilgelmann, Secretaria a cargo del Dr. Juan Manuel Lanteri sito en calle San Jerónimo N° 1551, hace saber que en los autos: "CATTAROZZI, MARA GISELA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-02059913-5), en fecha /04/2026, se ha procedido a la declaración de quiebra de CATTAROZZI, MARA GISELA, D.N.I. N° 25.036.377, CUIL 27-25036377-5, apellido materno MATHEY, con domicilio en Jujuy N° 2.996, y con domicilio procesal constituido en Pasaje Leoncio Gianello 636, ambos de la ciudad de Santa Fe. Asimismo, se ha dispuesto la incautación de la totalidad de los bienes y papeles en poder de la deudora y terceros; prohibir a los terceros hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de resultar ineficaces; intimar a la fallida para que haga entrega de toda la documental que obrare en su poder y establecer que los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes hasta el 12 de Junio de 2026. Secretaría, 21 de Abril de 2026. Juan Manuel Lanteri, Secretario.

S/C 560001 Abr. 29 May. 6

Por estar así dispuesto en fecha 18 de MARZO de 2026, en los autos caratulados: "PALACIOS, MAURO ARIEL S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ NRO. 21-02058939-3, que se tramita ante este Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14TA. Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha designado como Sindica a CPN BARRISSI MARIA DOLORES. Se transcribe el auto que así lo ordena: "SANTA FE, 08 de ABRIL de 2026. Habiendo resultado sorteado síndico la CPN María Dolores Barissi, domiciliada en calle Moreno 2370, desígnesele en tal carácter, debiendo comparecer cualquier día y hora de audiencia a aceptar el cargo con las formalidades de ley.".- Fdo. DR. ANA ROSA ALVAREZ (Jueza A/C) y DR. LORENA HUTER (Secretaria).- OTRO: 18 de Marzo 2026: .... 13) Ordenar que por Secretaría se disponga la publicación de edictos dentro de las 24 Hs., conforme lo establece el art. 89 L.C.Q., en el BOLETÍN OFICIAL de la ciudad de Santa Fe e intimar al Síndico que resulte sorteado que en el plazo de 48 Hs. contadas desde la fecha de aceptación del cargo, realice una nueva publicación con todos los requisitos del art. 89 incluido especialmente su nombre, domicilio y horario de atención a los pretensos acreedores".- Fdo. DR. RODRIGO URETA CORTES (Juez A/C).- Que habiendo aceptado el cargo en fecha 10/04/2026 establece como horario de atención 9 hrs a 12 hrs y de 17 hrs a 20 hrs de lunes a viernes en el domicilio de Moreno N° 2370 de Santa Fe.- Santa Fe, 20 de Abril de 2026. Lorena Huter, Secretaria.

S/C 560008 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 8° Nominación de Santa Fe, Secretaria a cargo de la autorizante, en los autos caratulados: "FARIAS, JONATHAN RAMÓN s/Solicitud Propia Quiebra" {CUIJ N° 21-02011078-0}, ha ordenado lo siguiente: "Santa Fe, 21 de abril de 2026. Habiéndose cumplimentado con lo requerido por la Sindicatura en fecha 19/3/26 (cargo 2305/26), se encuentran reunidas las condiciones a los fines de dictar la conclusión de la presente quiebra por pago total. Examinando el expediente, en el que se han presentado acreedores a verificar (c.p. 170/171), los honorarios regulados (p.268), los proyectos de distribución final (p.293/294, 355/356 y 366/367) con sus correspondientes aprobaciones {p. 308,362 y 374} y las respectivas órdenes de pago (p. 308,362 y 374), surge que se han satisfecho el total de los gastos de conservación y justicia, siendo ello el único pasivo falencial. Asimismo, se han adjuntado las conformidades de los organismos fiscalizadores respecto a los aportes efectuados por los funcionarios falenciales (p.387 y 392). Por lo cual, corresponde: reservar la suma admitida (v.pág. 170/171) en favor del acreedor Banco Nación Argentina y conforme lo ordenado en fecha 14/04/26. Declarar la conclusión de la quiebra por pago total de conformidad a lo dispuesto por el art. 228 de la Ley 24.522 ss. y cc. cesando por ende los efectos patrimoniales y personales respecto del fallido, previstos en la legislación concursal. Por ello, arts. 228 y 229 LCQ y demás normativa aplicable es que decido: Reservar la suma admitida {v. pág. 170/171} en favor del acreedor Banco Nación Argentina y conforme lo ordenado en fecha 14/04/26. Declarar finalizada la quiebra, dando por concluida la intervención del Síndico y disponiendo el cese de las restricciones impuestas al fallido por los arts. 103, 107, 110, 114 y cc L.C.Q. y el levantamiento de las inhibiciones oportu-

namente trabadas en estos autos. Publíquese edictos y oportunamente librese los oficios que correspondan. Firmado: Dr. Iván G. Di Chiazza (Juez). Santa Fe, 23 de Abril del año 2026. Daniela G. Piazzi, Secretaria.

S/C 560018 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial Nro. 1 en lo Civil y Comercial de la Décimo Cuarta Nominación de la ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe se hace saber que en los autos: "LOPEZ JESICA YANINA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA", (CUIJ: 21-02058879-6), se ha dispuesto: 1) Declarar a su propio pedido la quiebra de LOPEZ JESICA YANINA, DNI: 39.254.690, argentina, mayor de edad, Empleada del Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe, domiciliado realmente en calle Lincoln y Rosario s/n de la ciudad de Recreo y legal en calle 25 de mayo Nro. 2126 2do "A o B" de esta ciudad de Santa Fe. 2 Decretar la inhibición general de la fallida para disponer y gravar bienes registrables, oficiándose a sus efectos. 4 Ordenar al fallido y a los terceros que tengan bienes de aquél que los entreguen al Síndico, quien tomará posesión de los mismos. 5 Prohibir hacer pagos al fallido, bajo apercibimientos de ser éstos ineficaces. 15 Disponer la toma de razón de la presente resolución en el Registro de Procesos Concursales. 10 Fijar el día 18/05/2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar las peticiones de verificación de sus créditos al Síndico 11. Fijar el día 01/07/2026 la fecha en que el Síndico deberá presentar el informe individual de los créditos y el 23/08/2026 la fecha en la que el Síndico deberá presenta el Informe General. Sin previo pago (Art. 89 3er párrafo Ley 24522). Se hace saber que el Síndico Designado en Autos es el C.P.N. Ricardo Oeschger quien constituye domicilio en calle 1ero de Mayo 1941 de la ciudad de Santa Fe, con atención al público de Lunes a Viernes de 8 a 14 y de 16 a 19 horas., mail: cpn.rodrigoizquierdo@gmail.com.- Fdo. Dr. Rodrigo Ureta Cortes (Juez a/c); Dra. Loren Huter (Secretaria).-

S/C 559950 Abr. 29 May. 06

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia de CIRCUITO DE LA TERCERA NOMINACION, RADICADOS ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA, DE ESTA CIUDAD DE SANTA FE, en los autos 21-15221609-9/1 caratulados "COSENTINO LILIANA C/ PESSE JUAN ENRIQUE S/INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE CONSTITUCION DE BIEN DE FAMILIA", cuyos autos principales son:"COSENTINO ULIANA C/MORALES, ROSA NILDA-FUSSI, CARLOS ALFREDO-NAVARRO, JOSE MARIA-MORALES, VICTOR FABIAN -MONJE, MARIA VALERIA-PESSE, JUAN ENRIQUE- S/SUMARIO"HOY APREMIO- EXPTE N.º 563 - año 2,001 - Cull, 21-15221609-9, se cita, llama y emplaza a los herederos, del codemandado SR. JUAN ENRIQUE PESSE, DNI. 6.251.959 - Argentino - Nacido el 06-08-43 - Apellido Materno:"BOGADO "quien falleciera el 01-07-2021, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo los apercibimientos legales, TRANSCRIBIENDO E I DECRETAR QUE ORDENA LA MEDIDA: "SANTA FE, 28 de Marzo de 2025.- Citase por edictos a los herederos del demandado JUAN ENRIQUE PESSE por el término y bajo apercibimientos de ley, para que comparezcan por si o por apoderado a tomar intervención en la presente causa, los que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y cuyo término vencerá después del quinto día de su última publicación. Notifíquese.- FIRMADO: JUEZ A/C-DR. JAVIER DEUD- SECRETARIA DRA LORENA HUTER.-"

\$ 100 559957 Abr. 29 May. 06

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia de Distrito N° 1 en lo Civil y Comercial de la Séptima Nominación de Santa Fe, se hace saber que en los autos "CAMPOS, VALENTIN MAXIMILIANO S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA - CUIJ N.º 21-02059595-4", se ha dispuesto publicar edictos informando que se ha designado Síndico al CPN Néstor Eduardo Amut, con domicilio en calle Corrientes 3521 de Santa Fe, con atención al público de lunes a viernes de 17 a 20 horas. Fijándose plazo para la presentación de las peticiones de verificación al Síndico el día 19 de mayo de 2026. Santa Fe, 15 de abril 2026. Romina s. Freyre, Secretaria.

S/C 559958 Abr. 29 May. 06

De acuerdo a lo dispuesto en Decreto de fecha 21 de Abril de 2026 por la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Décimo Primera Nominación de Santa Fe del Distrito Judicial Nro. 1, se hace saber que en autos caratulados " DEBERANA ANDREA ESTEFANIA S/SOLICITUD DE PROPIA QUIEBRA CUIJ 21-02050664-1, se ha presentado el Informe Final y Proyecto de Distribución Final, ordenándose la publicación de edictos por dos días conforme lo exige el art. 218 de la L.C.Q.- El Decreto que ordena la presente medida, en lo pertinente dice: "SANTA FE, 21 de Abril de 2026. Por contestada vista. Por presentado proyecto de distribución readecuado, póngase de manifiesto por el termino de ley. Publíquense edictos. Notifíquese.- FDO. Dra. ANA ROSA ALVAREZ - Jueza - Dra. SANDRA SILVINA ROMERO - Secretaria.- Si no se formulan observaciones dentro de los diez días siguientes, se darán por aprobados.- Santa Fe, 22 de Abril de 2026.-

S/C 560030 Abr. 29 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Distrito de la Quinta Nominación de la ciudad de Santa Fe, se ha ordenado la publicación del presente a los fines de la notificación de los HEREDEROS de In Sra. GRACIELA HEATRIZ CASTRELLON DNI 22.193.147, del proveído que seguidamente se transcribe dictado en los autos caratulados: "BANCO BISEL SA C/CASTRELLON GRACIELA BEATRIZ S/ORDINARIO" CUIJ N° 21-00879077-6, de trámite ante dicho Juzgado con domicilio en calle San Jerónimo 1551 de la ciudad de Santa Fe, a saber: "SANTA FE, 16 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo nro. 14690: Agréguese. Certifíquese la publicación acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos legales oportunamente ordenados, declárese rebelde a los herederos de la Sra. Graciela Beatriz Castellón. Publíquense edictos. Notifíquese.- Fdo: Dra. MERCEDES DELLAMÓNICA, Secretaria - DR. RODRIGO URETA CORTES, Juez." Santa Fe, Diciembre de 2025, Dra. Alina Prado, Prosecretaria.  
\$ 45 559730 Abr. 27

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de San Justo, provincia de Santa Fe, en autos caratulados: MACEDO ALDO FERNANDO C/RIBOLDI PABLO Y OTROS S/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES CUIJ N.º 21-22946994-8 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de RIBOLDI Marcelo Alejandro DNI Numero 25.326.055, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro del término y bajo apercibimientos de ley. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL y hall de Tribunales, San Justo Santa Fe, 26 de Marzo de 2026. Cintia D. Lo Presti, Prosecretaria.  
\$ 200 559553 Abr. 24 May. 11

El Juzgado de Circuito N° 22 de Laguna Paiva, sito en Avda. Pte. Perón 2.115 de la ciudad de Laguna Paiva, Provincia de Santa Fe; comunica que en autos BORDIGA, TELMO FRANCISCO c/LOPEZ, MARIA JOSEFA Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA - USUCAPIÓN; CUIJ 21-22657511-9, el Señor Juez ha ordenado lo siguiente: LAGUNA PAIVA, 26 de Marzo de 2026. Proveyendo cargo N° 188: Agréguese. Pese a haber diligenciado el informe de acuerdo con lo dictaminado por Fiscalía de Estado, atento al hecho que ello no modifica la representación establecida por la Constitución Provincial: Notifíquese por cédula a la Provincia de Santa Fe el Decreto de fecha 23/10/2025. Proveyendo escrito cargo N° 189: Agréguese el edicto acompañado previa certificación por Secretaría. Atento a las constancias de autos, haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárese rebelde a los demandados: MARIA JOSEFA LOPEZ; GENOVEVA LOPEZ; ADORACION LOPEZ; BENJAMIN LOPEZ; VICTOR HUGO LOPEZ; EDUARDO LOPEZ; JOSE LOPEZ y/o contra los titulares registrales y/o herederos y/o contra quien corresponda, del inmueble identificado como Parcela 29, Manzana Catastral 310, calle Montenegro S/N (antes denominada calle 98) de esta ciudad Notifíquese por edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio Web Institucional del Poder Judicial por el término y bajo apercibimientos de ley. Autorízase al Dr. Romero para intervenir en su diligenciamiento. Notifíquese. Fdo. Dra. CAROLINA G. GÓMEZ, Secretaria; Dr. ADRIAN DE ORELLANA, Juez. Quedan notificados MARÍA JOSEFA LOPEZ, GENOVEVA LOPEZ, ADORACIÓN LOPEZ, BENJAMIN LOPEZ, VÍCTOR HUGO LOPEZ, EDUARDO LOPEZ Y JOSÉ LOPEZ y/o sus herederos y/o en contra quien corresponda y/o los titulares registrales del inmueble descripto y/o sus herederos y/o quien corresponda. Laguna Paiva, 30 de marzo de 2026. Carolina Guadalupe Gómez, secretaria.  
\$ 900 559191 Abr. 22 Abr. May. 10

## SAN CRISTOBAL

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-29145407-8, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 10, en lo Civil, Comercial y Laboral de San Cristóbal, 1ra. Nominación, se ha dispuesto librar el presente, a los fines de que se sirva ordenar la publicación del siguiente EDICTO JUDICIAL (sin cargo quiebra), por el término de CINCO DIAS, cuyo texto es el siguiente: Por estar así dispuesto en los autos caratulados: "CABRAL, OSCAR NAHUEL S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ 21-29145407-8, de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia, de Distrito N° 10 en lo Civil, Comercial y Laboral 1ra. Nominación, de la ciudad de San Cristóbal (S.Fe), en fecha 10 de Abril de 2026, se ha dispuesto: 1) Declarar la QUIEBRA del Sr. OSCAR NAHUEL CABRAL, argentino, mayor de edad, DNI N° 39.661.672, domiciliado en calle Catamarca N° 325, ciudad de Ceres; 2) Fijar el día 15/04/2026, a las 11 hs. para que tenga lugar el sorteo de un Síndico de la lista respectiva. 3) Ordenar anotar la Quiebra en los registros pertinentes, oficiándose a sus efectos. 4) Disponer la inhibición general del fallido, oficiándose a los registros que correspondan. 5) Prohibir efectuar pagos al fallido bajo apercibimientos de que, los que se hicieren serán reputados ineficaces (art. 16, LCQ); 6) Prohibir al fallido ausentarse al exterior sin autorización expresa del suscripto, todo ello en cumplimiento del art. 103 de la Ley Concursal), efectuándose las comunicaciones necesarias. 7) Fijar el día 23 de junio de 2026 como último plazo para que los acreedores presenten la verificación de sus créditos y títulos pertinentes al Síndico actuante, con arreglo a lo dispuesto por el art. 32 de la Ley 24522. 8) Fijar el día 19 de Agosto de 2026 a fin de que el Síndico acompañe el Informe Individual previsto por el art. 88 último párrafo de la citada ley. 9) Designar el día 30 de septiembre de 2026 en que el Síndico debe presentar el informe General. 10) Hacer saber esta resolución mediante edictos que se publicarán por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en sede judicial de manera digital y en un medio periodístico local de circulación virtual. 11) Ordenar a la Sindicatura que una vez aceptado el cargo y en forma inmediata formule un inventario de los bienes detallando lo siguiente: muebles, inmuebles, rodados, bienes de terceros, maquinarias y herramientas, con especial mención de la existencia de garantía hipotecaria o prendaria y en tal caso individualización del acreedor, monto y número de inscripción de gravámenes. 12) Disponer la suspensión de las acciones judiciales iniciadas contra el fallido comprendidas en los arts. 132 y 133 de la Ley de Concursos y Quiebras, mediante el procedimiento allí dispuesto, una vez firme la sentencia de quiebra, oficiándose a sus efectos, haciendo saber expresamente que los mismos no deben ser remitidos a esta dependencia judicial, debiendo quedar suspendidos en el juzgado natural. 13) Ordenar el cese de las retenciones, con excepción de los descuentos de ley, impositivos, cuota alimentaria, obra social y embargos generados en los procesos exceptuados del fuero de atracción. 14) Establecer la retención

de la porción embargable del haber del fallido, debiendo ser depositado en una cuenta judicial a abrirse en el Nuevo Banco de Santa Fe, Sucursal San Cristóbal, a nombre de estos autos y a la orden de este Juzgado. A sus efectos ofíciase al empleador. 15) Ordenar a la sindicatura efectúe las diligencias necesarias para efectivizar las medidas ordenadas en la presente resolución. Protocolizase digitalmente y hágase saber.- Fdo.: Dra. Juliana M. Rama: Prosecretaria; Dr. Alexis M. Marega: Juez.- San Cristóbal, Abril de 2.026.  
S/C 560342 May. 5 May. 12

## VERA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Señora Jueza de JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y LABORAL DE LA 1RA. NOMINACION, de esta ciudad de Vera (Sta. Fe), se DECLARA REBELDE A LOS DEMANDADOS Zechin Alex Gabriel, Zechin Joaquín, Gerardo Aglieri, Eduardo Anibal Aglieri, Anibal Aglieri y Leonardo Aglieri y a los sucesores de Elisa María Carolina Nardelli en los autos: PADUAN, JORGELINA FABIOLA C/NARDELLI, ELISA MARIA CAROLINA Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ NRO 21-25278917-8, VERA, 06 de Febrero de 2026 Agréguese el oficio diligenciado acompañado. Previa certificación por Secretaría de los edictos publicados acompañados, agréguese. Como se pide, declarese rebelde a los demandados Zechin Alex Gabriel, Zechin Joaquín, Gerardo Aglieri, Eduardo Anibal Aglieri, Anibal Aglieri y Leonardo Aglieri y a los sucesores de Elisa María Carolina Nardelli. Notifíquese.- DRA. MARGARITA SAVANT. Secretaria.- DRA. JORGELINA YEDRO. Juez". Vera, 24 de Febrero de 2026.  
\$ 200 560218 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de primera Instancia de Distrito Judicial N°1 en lo Civil y Comercial y Laboral de la Segunda Nominación de la ciudad de Vera, autos caratulados "ROMERO ELIANA MARIA S/PEDIDO DE QUIEBRA" (EXPTE 21-25279303-5) con fecha 13 de febrero de 2026 y 18 de febrero de 2026 (Aclaratoria), se ha declarado la quiebra de la Sra. Eliana María Romero, DNI 32.902.945, CUIJ 27-32902945-5, argentina, empleada dependiente de la Empresa Provincial de la Energía (EPE), domiciliada realmente en Urquiza N°322 de la localidad de Calchaquí (Sta Fe) y con domicilio legal en calle Eugenio Alemán 1654 de Vera (Sta Fe), pudiendo los acreedores presentar sus pedidos de verificación a la Sindica: CPN Marisa Haydee Tofful, con domicilio en Belgrano 1835 de la ciudad de Vera – e-mail: marisa.tofful@estudiopimat.com.ar, horario de atención a los pretensos acreedores en días hábiles Lunes a Viernes de 14 a 18hs., debiendo acompañar los créditos justificativos de sus créditos, hasta el día 08/05/2026. Fijar el 12.06.2026 la fecha hasta la cual el síndico ha de presentar los Informes Individuales, y 24.06.2026 el Informe General., lo que se publica a los efectos legales, Firmado: Dra. Mónica M.Alegre: Secretaria; Dr. Juan Manuel Rodrigo: Juez  
Ley N° 24.522 Concursos y Quiebras – sin cargo Vera, 17 de abril de 2026.  
S/C 560227 Abr. 29 May. 6

## RECONQUISTRA

### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Reconquista, Provincia de Santa Fe, se hace saber que en los autos: "CHAVEZ ANDRES SEBASTIAN S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25034893-9) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 20 de marzo de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CHAVEZ ANDRES SEBASTIAN, argentino, mayor de edad, empleado, DNI N° 31.330.880 domiciliado en calle Newbery Nro. 1347 de la ciudad de Reconquista (SF). FIRMADO: Dra. Janina Yoris (Secretaria)/ Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). OTRA RESOLUCIÓN: "Reconquista, 13 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ampliar el auto de declaratoria de quiebra de fecha 20/03/2026 (R° 120, Protocolo 2026) y designar al CPN Norberto Ricardo Vittore, con domicilio en Iriondo N° 881 de esta ciudad como Síndico de este proceso falencial. 2) Fijese el día 24/05/26 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al síndico; fijese el 06/07/26 la fecha en que deberá el síndico presentar los informes individuales; fijese 17/08/2026 la fecha en que deberá presentar el síndico el informe general. 3) Publicar edictos de ley durante cinco días en el BOLETÍN OFICIAL conforme lo dispone el art. 89 de la LCQ". Firmado: Dra. Janina Yoris (Secretaria) / Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). El Síndico designado es el CPN Norberto Ricardo Vittore, con domicilio constituido en calle Iriondo N° 881, Reconquista, Santa Fe y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 hs. a 16.00 hs. Su teléfono es 341 6839250 y su correo, norbertovittore@gurfinkel.com.ar. Dra. Janina Yoris, Secretaria.  
S/C 560336 May. 5 May. 12

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de Reconquista, se hace saber que en los autos: "GODOY SILVIA IRENE S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ 21-25034706-2) se ha dispuesto lo siguiente: "Reconquista, 19 de diciembre de 2025. AUTOS Y VISTOS... RESULTA... CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de SILVIA IRENE GODOY, argentina, mayor de edad, empleada, DNI N° 24.194.771, domicilio en Pasaje 43/45 n° 494, Barrio Chapero de la localidad de Reconquista -SF-. (...) "Firmado por: Dra. Janina Yoris (Secretaria) - Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez) - "Reconquista, 16 de abril de 2026.... Téngase presente. Para la presentación de los pedidos de verificación de créditos fijese fecha hasta el 16/06/26, para que el síndico presente informe individual fijese fecha para el 29/07/26, para que el síndico presente informe general fijese fecha para el 09/09/26. Publíquense edictos. Ofíciase al Nuevo Banco de Santa Fe, Suc. Reconquista a fin de que proceda a constituir un plazo fijo renovable automáticamente cada 30 días con los montos depositados y que en un futuro se depositen en la cuenta judicial N° 1682200 abierta para estos autos y a la orden de este Juzgado. Acompañen los profesionales proyecto de oficio a la casilla de correo de este Juzgado en formato editable. Notifíquese". Firmado por: Dra. Janina Yoris (Secretaria) - Dr. Fabián S. Lorenzini (Juez). Se hace saber que se designado como sín-

dico al CPN Ricardo José Agüero, con domicilio constituido en Iriondo N° 881 de la ciudad de Reconquista y fija como días y horarios de atención de lunes a viernes de 9.00 a 16.00 hs. Su teléfono es 341 2413997 y su correo, joseaguero@gurfinkel.com.ar Dra. Janina Yoris, Secretaria.  
S/C 560313 May. 5 May. 12

El Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N°4 en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación de Reconquista (Santa Fe) en los autos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO S/ DECLARACION DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-24960735-2 ha dispuesto lo siguiente: RECONQUISTA, 09 de Abril de 2024 Y VISTOS: Estos caratulados: "RAMIREZ ARZA OSCAR FRANCISCO S/ DECLARACION DE PROPIA QUIEBRA" CUIJ N° 21-24960735-2, de trámite por ante este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Tercera Nominación - Distrito N° 4, y; CONSIDERANDO: Que la Sra. Sindica ha presentado el informe final y proyecto de distribución; por lo que corresponde regular honorarios a dicha funcionaria y los apoderados del fallido -en la proporción correspondiente a su intervención en autos- de conformidad con lo dispuesto por el Art. 218 de la L.C.Q., dictamen de Caja Forense y postulaciones consentidas por ambos profesionales. Que, en primer lugar, habiéndose cumplido la presentación del informe final y proyecto de distribución, resulta pertinente en este estado proceder a la regulación de honorarios y, luego de dicha regulación, corresponderá la publicación de edictos por 2 días en el diario de publicaciones legales, dando a conocer: a) la presentación del informe final; b) el proyecto de distribución final y; c) la regulación de honorarios. Finalizada dicha publicación, comenzará a correr el plazo de 10 días para formular las observaciones que se estimen conducentes. De presentarse observaciones, se resolverán en el plazo de 10 días (a partir de la firmeza de la regulación), de no presentarse, se aprobará el proyecto de distribución y se procederá a ordenar el pago de los gastos y honorarios de la quiebra (atento a la ausencia de acreedores concurrentes). En efecto, ello nos muestra ya un iter procedimental a cumplir, emanado de la propia LCQ que no podemos soslayar, aún pese a los pedidos efectuados por los profesionales intervinientes, esto es, el pedido de conclusión de la quiebra. Ello por cuanto la petición de conclusión por ausencia de acreedores concurrentes, acaece cuando al momento de dictarse la resolución judicial sobre la verificación de los créditos (Art. 36 LCQ), no exista petición de verificación de ningún acreedor y requiere -para su declaración- el previo pago de los gastos y honorarios de la quiebra y, esto último, no ha acontecido, ni siquiera se hayan regulados los estendidos profesionales. Ergo, no procede en ésta instancia la formulación de tal pedido. Que, ahora bien, conforme se desprende de las constancias de Autos, en el presente solo existen fondos obtenidos del embargo de haberes, con inexistencia de pasivo por cuanto ningún acreedor se presentó a verificar su crédito. Conforme ello y siendo que tal como ya se ha resultado por tribunales provinciales y el suscripto, a los fines de la regulación ha de tenerse presente por vía analógica lo dispuesto por el Art. 265 y 268 de la LCQ, considero ajustado fijar la base regulatoria en un sueldo de secretario de primera instancia de esta jurisdicción ("SORBELLINI AYUSO MARCELA VERONICA s/ Quiebra" Expte. 327/2007 Juzg. 1a. Inst. Cyc 4° Nom. Sta. Fe.; "GRIFFA, EVELIO BARTOLO y Ot. S/ Quiebra" Expte. 328/2006. Juzg. 1° Inst. C,C y L. San Cristóbal; "ALMADA, Elsa Lujan s/ Quiebra" Expte. N° 417/2010, Juzg. Primera Inst. Civil y Com. 3° Nom. Rqta.). Para ello, siendo que el dinero depositado en la cuenta judicial no sería suficiente para cubrir todas las acreencias, se fijará el cálculo en atención al sueldo que percibe un Secretario de primera instancia de esta provincia y en la proporción de ley conforme surge del informe final donde el saldo acumulado asciende a la suma de \$850.000, así como por la labor desplegada por los profesionales actuantes. De tal forma, se dispone REGULAR los honorarios profesionales de la C.P.N. ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES en la suma de \$595.000 (correspondiente al 70% sobre la base arriba aludida). Asimismo, corresponde efectuar la regulación de honorarios profesionales respecto de los apoderados intervinientes en representación del fallido a razón de 2/3 en favor del Dr. LICHA y 1/3 en favor de la Dra. BORGORATTI HERNANDEZ (sobre el 30% restante de la base arriba aludida). Así, se dispone REGULAR en favor del apoderado del fallido Dr. GERMAN AZIZ LICHA la suma de \$169.983 equivalente a 3,01 unidades jus (valor de la unidad jus \$56.369,72) y; se dispone REGULAR en favor de la Dra. MONICA ESTER BORGORATTI HERNANDEZ la suma de \$85.067 equivalente a 1,50 unidades jus (valor de la unidad jus \$56.369,72), disponiéndose a los fines del Art. 32 de la Ley 12.851 una tasa de interés moratoria equivalente a la Tasa Activa en pesos Cartera General, Nominal Anual Vencida (T.N.A. - 30 días) según publica el Banco de la Nación Argentina (Cám. Ap. Civ., Com y Lab. Rqta. En autos "Ponce, Dullio Darío s/ Quiebra" CUIJ N° 21-25024065-9 de fecha 20/10/2022). Que, también, corresponde ordenar que se cumpla con el sellado especial de justicia que establece el Código Fiscal. Que por las razones expuestas y en concordancia con los Arts. 218, 292, 265 - Inc. 5), 268 y conc. L.C.Q., es que; RESUELVO: Tener presente el informe final y proyecto de distribución confeccionado por la Sindica. Regular los honorarios de la C.P.N. ADRIANA DE LOS MILAGROS TORRES y de los apoderados intervinientes en representación del fallido Dr. GERMAN AZIZ LICHA y Dra. MONICA ESTER BORGORATTI HERNANDEZ -en la proporción estipulada en los considerandos-. Ordenar la publicación de ley mediante edictos. Dese vista de las regulaciones al Consejo Profesional de Ciencias Económicas y a la Caja Forense. Fecho, elévense a la Excoma. Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad, a los fines de su revisión (Art. 272, Ley 24.522). Procédase a efectuar el sellado de justicia, dándose intervención a la A.P.I. Hágase saber, insértese el original, agréguese copia.- Fdo.: Dr. Ramiro Avile Crespo (Juez) - Dra. Laura C. Cantero (Secretaria). Reconquista (SF), 28 de Abril de 2026.  
S/C 560311 May. 5 May. 12

Por estar así ordenado en el expediente: "RIQUELME, ELVIRA ZULEMA C/ ESTABLECIMIENTO DON CAYETANO S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" (CUIJ NRO. 21-23239191-7) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista, Santa Fe, a cargo de la Dra. María Cecilia Belfiori, Jueza, Secretaria de la Dra. Adriana Lorena Dávalos, se le hace saber a los herederos del Sr. CARLOS JUAN SPESOT, D.N.I. N° 10.783.907, que se han dictado los siguientes decretos: "Reconquista, 14 de Agosto de 2023.... En razón del fallecimiento del codemandado Carlos Juan Spesot, corresponde se emplee a los herederos por el término de diez días mediante la publicación de edictos por única vez en el BOLETÍN OFICIAL y en el hall de Tribunales a los fines de que comparezcan a este proceso, pudiendo los mismos asumir su defensa sin necesidad de trámite sucesorio previo (Art. 597 CPCyC). En caso de no comparecer en el término señalado, se procederá al nombramiento de un curador de los herederos rebeldes..." Fdo. María Cecilia Belfiori, Jueza. Marino Celli, Secretario. OTRO DECRETO: "Reconquista 13 de abril de 2026....Cumpliméntese con lo ordenado, respecto de la publicación de edictos en los decretos de fecha 14 de agosto de 2023 y 7 de abril de 2026 (art. 20 y 21 del CPCyC). Notifíquese. "Fdo.: María Ce-

cilia Belfiori, Jueza; Adriana Lorena Dávalos, Secretaria Subrogante. Reconquista, 20 de abril de 2026. Antonella Gasparutti, Prosecretaria subr..  
\$ 100 560310 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia del Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Reconquista (Santa Fe), se ordena en autos caratulados: "SUCESION NESTOR CONTARDE C/ ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ABORIGENES PCIA. STA FE (OCASTAFE) S/ JUICIOS ORDINARIOS" - CUIJ N° 21-25033715-6, de trámite por ante dicho tribunal, cítese y emplázase a OCATAFE, con último domicilio en calle Pueyrredón N° 1348 de Reconquista, notificándose las siguientes providencias: "RECONQUISTA, 04 de Agosto de 2025 Proveyendo: Cargo N°5740/25: Agréguese el Acta Final de Mediación. Cargo N°6331/25: Agréguese la oblea de foja cero. Proveyendo escrito inicial: Por promovido JUICIO ORDINARIO DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN contra ORGANIZACIÓN DE COMUNIDADES ABORIGENES PROVINCIA DE SANTA FE (OCATAFE) y/o QRJR. Cítese y emplázase a los accionados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimiento de rebeldía. Téngase presente la documental acompañada y la prueba ofrecida para su oportunidad. Notifíquese.-" Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 06 de Octubre de 2025. Agréguese la cédula acompañada. Haciendo efectivos los apercibimientos decretados, declárase rebelde a la demandada. Notifíquese.-" FDO. DR. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. JUAN MANUEL RODRIGO (Juez a cargo). OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 23 de Febrero de 2026 Atento a que la demandada posee domicilio desconocido, publíquese edictos conforme lo normado en el art. 73 del CPCC. Designese fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 17 de marzo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Firme este proveído, pase a Secretaria a los fines de la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Hágase saber que a los efectos del sorteo, deberá solicitarse con antelación a la Mesa de En/radas que el expediente pase a Secretaría para la confección del oficio respectivo. Acompañé proyecto de edicto en el que se deberá transcribir el primer decreto de trámite, la declaración de rebeldía y el presente proveído. Notifíquese.-" Fdo. Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario); Dr. FRANCO RASCHEITI (Juez).- OTRO DECRETO: "RECONQUISTA, 20 de Abril de 2026. Hágase saber que el sorteo previsto para la fecha indicada no pudo llevarse a cabo en virtud de que no se han publicado los edictos ordenados oportunamente, obrando en autos tales instrumentos firmados el 06/03/2026, los cuales no han sido retirados. En virtud de ello, designase nueva fecha de sorteo de Defensor de Ausentes, de la lista de nombramientos de oficio vigente, para el día 13 de mayo de 2026 a las 07:30hs, ante la Oficina de Sorteo de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales. Notifíquese por edictos. A tal efecto, acompañe nuevo proyecto en el que se deberá transcribir el decreto de fecha 23/02/2026 y el presente. Se hace saber que, una vez firmados, deberá proceder a su retiro para su diligenciamiento. Cumplimentada y acreditada la publicación de los edictos, pasen las actuaciones a Secretaría para la comunicación pertinente (Circular N°123/2017). Notifíquese.-" Fdo. Dra. PAOLA BUYATTI (Prosecretaria); Dr. FRANCO RASCHEITI (Juez).- Publíquese edictos conforme art. 73 del CPCC. Reconquista, 27 de abril de 2026.- Dr. GUILLERMO ANGARAMO (Secretario)  
\$ 300 560280 May. 5 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (Santa Fe), en los autos caratulados: "GOMEZ SOLEDAD LETICIA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" (CUIJ N° 21-25035078-0) ha dispuesto lo siguiente: "RECONQUISTA, 23 de Abril de 2026. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO.- 1ro. Declarar la Quiebra de GOMEZ SOLEDAD LETICIA, argentina, agente dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, D.N.I. 27.429.344, CUIL 27-27429344-1, con domicilio real en Pasaje 109/111 n° 734 B. Cooperación Sur de Avellaneda (SF). 2do. Librese oficio al Registro de Procesos Universales, al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y al Registro del Automotor, a los fines de que tome conocimiento de la quiebra, y de la inhibición del fallido para disponer de sus bienes. Asimismo, en dicha comunicación dirigida al Registro General de la Propiedad de Santa Fe y el Registro del Automotor se debe ordenar expresamente a estos organismos que informe sobre la existencia de bienes registrados a nombre del fallido, documentando dicha información y haciendo saber desde qué fecha v. en su caso, hasta qué fecha son o fueron titulares de los mismos.- 3ro. Hacer saber al fallido que deberá hacer entrega de los bienes al Síndico, quien deberá inventariarlos, instrumentando acta de toda la actuación.- 4to. Hágase saber la prohibición de efectuar pagos al fallido y que en el caso de incumplirse tal prohibición serán considerados ineficaces. Sto. Hágase saber al Síndico que deberá interceptar y retener la correspondencia. 6to. Oficiar a la Policía Federal Argentina, a la Secretaría de Migraciones, a la Gendarmería Nacional, a los fines de comunicar la prohibición del fallido de abandonar el país sin autorización judicial.- 7mo. Fijar el día 13 de Mayo de 2026 a las 08,00 horas, a los fines del sorteo de Síndico por ante la Oficina de Sorteos de Peritos, Martilleros y Síndicos de estos Tribunales (Circular N° 123/2017), notifíquese al Consejo de Ciencias Económicas. Fijar el 26 de Junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar pedidos de verificación al Síndico. Fijase el 12 de Agosto de 2026 la fecha hasta la cual el Síndico ha de poder presentar los informes individuales, y 11 de Septiembre de 2026 el informe General.- 8vo. Publíquese edictos en el BOLETÍN OFICIAL de conformidad con lo preceptuado en el art. 89 de la Ley 24.522.-9no. Librese oficio a los Juzgados en los que se tramitan causas en contra del fallido (salvo juicios de expropiación y los fundados en relaciones de familia) a los fines de solicitar su remisión a este Tribunal. 10mo. Se oficiará al Ministerio de Justicia y Seguridad de la Provincia de Santa Fe- que liquida los haberes del deudor para que se abstenga de efectuar descuentos o retenciones a sus haberes, salvo los dispuestos por la ley, especialmente la retención por alimentos que deberá subsistir, y un veinte por ciento de sus remuneraciones deducidos los descuentos de ley que se han de depositar en una cuenta para estos autos y a la orden del Tribunal, oficiándose a tal efecto se ha de oficiar al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF). Hágase saber al profesional que deberá suscribir y diligenciar el oficio conforme lo establecido en el Acuerdo celebrado el día 10.03.22. Acta N° 6, la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe la A 10.03.22 (Circular N°33/2022 de fecha 14/03/2022). Ilmo. Oficiése al Nuevo Banco de Santa Fe S.A., Sucursal Reconquista (SF) a fin de comunicar que deberá abstenerse de retener suma alguna de la cuenta sueldo perteneciente al fallido, existente en esa institución bancaria, cuyo origen sean deudas contraídas con anterioridad al estado falencial y de las que resulte acreedor dicho Banco. Insértese el original, agréguese copia y hágase saber.-" FIRMADO: Dr. Franco Raschetti (Juez); Dr. Guillermo D. Angaramo (Secretario). Reconquista, 23 de Abril de 2026.- S/C 560192 May. 4 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista, se hace saber que dentro de los autos caratulados: "ESPINOSA, CATALINA LUISA S/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" - CUIJ: 21-25026510-4, se ha presentado el informe final y proyecto de distribución reformulado. La providencia que ordena esta publicación expresa: "RECONQUISTA, 27 de Marzo de 2026. Por presentado informe final y proyecto de distribución reformulado. Pónganse los mismos de manifiesto por el término de ley. Publíquense edictos de ley. Notifíquese.-" FDO: Dr. franco Raschetti (Juez) - Dr. Guillermo Angaromo (Secretario)". Reconquista, 22 de Abril de 2026.  
S/C 560213 May. 4 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Circuito N°4 de la ciudad de Reconquista (Sta. Fe), en los autos: "BANCO CREDICOOP CL C/PETRONOR S.R.L. Y OTROS S/ EJECUTIVO" Expte. CUIJ N° 21-23243519-1 Año 2025, se ha dictado lo siguiente: "Reconquista, 04 de Septiembre de 2025. Proveimiento de la demanda: Por iniciado JUICIO EJECUTIVO tendiente a obtener el cobro de la suma de \$144.785,20, más intereses y costas contra Petronor SRL CUIT 30-59169433-9, Leandro Carena, DNI N° 31.540.877, Marcelo Ariel Rovasio, DNI N° 16.942.273 y Roberto Oscar Camevale, DNI N° 12.520.625, domiciliados donde indica el escrito introductorio. Se cita y emplaza a la parte demandada para que dentro del término de diez (10) días comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. ... Medida Cautelar solicitada: Como lo solicita, anótese la Inhibición General de los demandados hasta cubrir el capital reclamado con más el 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. A sus efectos, ofíciase al Registro General y al Registro de la propiedad Automotor. Se autoriza a intervenir en el diligenciamiento al solicitante y/o quien designe con amplias atribuciones procesales. Notifíquese. - Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dra. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria subrogante). Otro decreto: "Reconquista, 02 de Diciembre de 2025. Se agregan las cédulas acompañadas. Se ordena notificar a la parte demandada por medio de la publicación de Edictos en el BOLETIN OFICIAL y web del Poder Judicial por el término de ley, conforme lo disponen los arts. 67 y 73 del CPCyC de Santa Fe; y el Acta N° 3, punto 32 de la Acordada de la CSJSF de fecha 11.02.2025. Notifíquese." Fdo.: Dra. María Cecilia Belfiori (Jueza) - Dra. Adriana Lorena Dávalos (Secretaria Subrogante). Reconquista, 17 de Marzo de 2025. Dra. Adriana Dávalos, Secretaria. \$ 200 560224 May. 4 May. 6

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Judicial N° 4 en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Reconquista (SF), Dr. Franco Raschetti, Secretaría a cargo del Dr. Guillermo Angaromo, en autos caratulados: "RAFFIN EDITO DANIEL Y OTROS C/ RAFFIN TORIBIO BERNARDO Y OTROS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-25026207-5, se cita y emplaza a los herederos de EDITO DANIEL RAFFIN (DNI M8.106.529), para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía. Se transcribe la resolución que así lo dispone: "RECONQUISTA, 09 de Diciembre de 2025. Advertido en este estado que no se ha cumplimentado con la citación a la Provincia de Santa Fe y a la Municipalidad de Avellaneda a fin de que manifiesten si tienen interés fiscal, salgan los autos de fallo a los fines de las notificaciones pertinentes. Asimismo, habiéndose denunciado el fallecimiento del actor Edito Daniel Raffin, deberá acreditarse tal circunstancia con el acta de defunción respectiva y/o oficiar al Registro Civil y de Capacidad de las Personas para que informe al respecto. Para su oportunidad y, de acreditarse suficientemente el fallecimiento del actor, se provee: a) cítese y emplácese a los herederos de RAFFIN Edito Daniel para que en el término de ley comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de rebeldía; b) Publíquense edictos de ley conforme art.597. CPCC; e) Ofíciase al Registro de Procesos Sucesorios a fin de que informe si existe abierto juicio sucesorio del mismo, y en su caso Juzgado por ante el cual tramita. d) Cumplimentétese con lo normado en la 2da parte del art. 47 CPCC. Autorícese al Dr. Ricardo Degoumois a intervenir en el diligenciamiento de los respectivos oficios. Notifíquese.-" Fdo. Dr. Guillermo D. Angaromo (Secretario); Dr. Franco Raschetti (Juez). Reconquista, 21 de Abril de 2026.  
\$ 200 560270 May. 4 May. 6

## Segunda Circunscripción

### REMATES ANTERIORES

#### ROSARIO

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

POR  
DAVID BOSCHI

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5a. Nominación de Rosario, la Secretaría que suscribe hace saber que en autos: "CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ OTRO S/ EJECUCION PRENDARIA" CUIJ N° 21-02974618-1 se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. DAVID BOSCHI, (Mat. N° 1929-B-179) (C.U.I.T. N° 20-24918265-7) venda en pública subasta al último y mejor postor, 08 de Mayo de 2.026 a las 13:30 hs. en la Sala de remates del Colegio de Martilleros, sito en calle Moreno 1.546 de esta ciudad, un automotor usado, propiedad de la demandada DOMINIO AE265EN, MARCA CITROEN, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO/AÑO C4 CACTUS VTI 115 FEEL PACK AM21/ 2020, MOTOR MARCA CITROEN, N° 10DG090115423, CHASIS MARCA CITROEN, N° 9350WNPALB543884, inscripto a nombre del demandado en el R.N.P.A. SECC. ROSARIO 08. Registra Prenda en 1er. Grado, de fecha 04/06/2020, re inscripta el 28/05/2020, por \$1.566.470,11.- y embargo de fecha 10/12/2024 por \$7.180.669,50.- por los autos que se ejecutan. Saldrá a la venta con base de \$21.000.000 y en caso de ausencia de postores, saldrá con retasa del 25%, y en caso de persistir la ausencia de postores, saldrá con la última base retasada en el 50% de la inicial. El comprador en subasta deberá abonar el 10% del precio de compra en concepto de señal y a cuenta de precio. Dicha suma será abonada en el acto en dinero en efectivo y en caso de ser superior a \$30.000 completará el saldo,

dentro de los dos días hábiles mediante depósito en cuenta del Banco Municipal de Rosario Sucursal Caja de Abogados para estos autos y a la orden de este Juzgado, conforme disposición del Banco Central de la República Argentina, según comunicación "A" 5147 de fecha 23/11/2010, con más el 10% de comisión, todo al martillero, en pesos en efectivo, cheque certificado o cheque cancelatorio. Asimismo, el comprador deberá abonar el saldo dentro del término de cinco días de notificado de la aprobación de la subasta, procediéndose a la entrega de la unidad, una vez acreditada la transferencia interbancaria. Impónese como condición de subasta que las patentes, multas y/o cualquier otro impuesto, tasa o gravámen creado o a crearse, que se adeudaren como así también los gastos e impuestos de transferencia quedarán a cargo exclusivo de quien resulte adquirente y deberá el martillero actuante, como obligación inherente a su cargo, hacer saber tal circunstancia en los edictos a publicarse y en el acto de martillar. Queda prohibida la compra por terceros. El automotor sale a la venta en el estado y condiciones en que se encuentre. A los fines de la exhibición del automotor a subastar fíjese los dos días hábiles anteriores a la subasta en el horario de 14 a 15 hs en el domicilio de calle Pascual Rosas 1236 de Rosario. Los informes de dominio y verificación de motor y chasis encuentran agregados a autos, no siendo admisible planteo alguno por falta o insuficiencia de los mismos en el acto de remate o con posterioridad. Todo lo que se publica a los efectos legales. Rosario, de Abril de 2026.- Dra. SILVINA L. RUBULOTTA, SECRETARIA.  
\$ 1200 560120 May. 4 May. 6

### EDICTOS DEL DIA

#### ROSARIO

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Jueza Unipersonal de Familia N° 8 SEC. UNICA de Rosario, dentro de los autos caratulados: "BONDARI, ABIGAIL AZUL S/ADOPCION POR INTEGRACION MAYOR DE EDAD 21-11434638-9" (CUIJ 21-11434638-9), se ha ordenado publicar el siguiente decreto, de fecha 19/09/2024: "Rosario. Téngase presente. Habiéndose cumplimentado con el decreto que antecede, se provee: Téngase a Galtelli, María José por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, a mérito de los poderes adjuntados y a Silvina Paola González por presentada, domiciliada, en el carácter invocado, con patrocinio letrado, según escrito cargo N° 35268/2024. Por promovida la acción de adopción por integración que expresa. Jueza de Trámite en suplencia: Dra. Milca M. Bojanich. Téngase presente la conformidad prestada por la progenitora. Acompañe el pretenso adoptante certificado de buena conducta. Córrase traslado por el término de tres días al progenitor biológico. Notifíquese por cédula en su domicilio real actual con copia del escrito inicial. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado el notificador deberá requerir de quien lo atiende o vecinos, si es que allí vive y únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la notificación." FDO: BOJANICH Milca Mileva. Y el decreto de fecha 12/12/2024: "Rosario. Agréguese el certificado adjunto. Ampliando el primer decreto de trámite, publíquese el pedido en el boletín oficial una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. Ofíciase a los Registros respectivos, con el fin de que informen si existen a nombre de ABIGAIL AZUL BONDARI, DNI 45.346.393 medidas precautorias sobre su patrimonio. Atento lo dispuesto en la última parte del artículo 70CC, dese intervención a la Asesoría Letrada del Registro Civil." FDO: DIANA María José. Por un plazo de una vez por mes durante el lapso de dos meses, pudiéndose formular oposición dentro de los quince días hábiles contados desde la última publicación. FDO: NAVEIRA María Cecilia.

\$ 100 552182 May. 06

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia de la 8ª Nominación de Rosario, Juzgado Vacante, secretaria de la Dra. María Cecilia Naveira, en autos caratulados SANCHEZ MIOZZO, MARIA BELEN c/MIOZZO, MARIA GRACIELA s/IMPUGNACION DE FILIACION, Expte. N° 21-11383159-3, se cita y emplaza a comparecer a estar a derecho, a los herederos del Sr. Rubén Ernesto Sanchez D.N.I. 5.522.420, venciendo el término cinco días después de la última publicación, conforme lo ordenado: Rosario, 20 de Abril de 2026. Cumplimentétese con lo ordenado en el primer decreto de trámite, debiendo citar a los demás posibles herederos de Rubén Ernesto Sánchez, a comparecer en los presentes autos. Atento el tiempo transcurrido desde que se adjuntó en autos el informe emitido por el Registro de Procesos Sucesorios, ofíciase nuevamente a los fines de que informen si existen procesos sucesorios iniciados respecto del causante Rubén Ernesto Sánchez, DNI 5.522.420. Fdo. Dra. María Cecilia Naveira, Secretaria; Dra. María Paula Mangani, Jueza en suplencia.

\$ 100 560387 May. 6 May. 11

En los autos: RESTIVO ADRIAN ALBERTO c/GARCIA JUAN MARCOS Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS; CUIJ 21-11897790-1 en trámite por ante el Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 1, de la ciudad de Rosario, se hace saber al Sr. JUAN MARCOS GARCIA, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días. A continuación, se transcriben los decretos que así lo ordenan: ROSARIO, 26 de Junio de 2025. Téngase presente la ratificación formulada. Habiéndose cumplimentado con lo ordenado precedentemente, se provee: Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial que se acompaña y agrega. Acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Agréguese la boleta colegial acompañada. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a JUAN MARCO GARCIA y a la citada en garantía SEGUROS RIVADAVIA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Ténganse presentes las reservas formuladas. Concédase a la actora el beneficio de litigar sin gastos en los términos del Art. 333 CPCC a tenor de la declaración jurada de pobreza acompañada. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colaboración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme

al protocolo de actuación establecido por Acordada N° 7 de fecha 07/03/2019. En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Librese oficio al RNPA a los fines solicitados. Hágase saber a las partes que en su primera presentación deberán informar su mail, teléfono celular y whatsapp. Hágase saber que, en oportunidad de celebrarse la Audiencia de Vista de Causa, deberá acompañar: originales del poder especial y sellado del mismo, declaración jurada de pobreza, boleta inicial, documental en original. En caso de haberse ofrecido pliego cerrado de posiciones/preguntas, deberá acompañar el mismo en el término de tres días mediante escrito cargo separado peticionando en su caso su no visualización en SISFE. Notifíquese el presente decreto por cédula indicando las fojas del expediente digital conteniendo demanda y documental que se pretendan acompañar a la misma. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende o a los vecinos si el mismo se domicilia allí, y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación. Jueza de trámite: Dra. MARIANA SILVIA VARELA. Fdo. MARIANA S. VARELA (Jueza). OTRO: En la ciudad de Rosario, el 29 de Agosto de 2025. A los escritos cargos N° 7662/25 y 7788/25 se provee: Por presentados, con domicilio constituido y en el carácter acreditado con copia de poder general que se acompaña y se agrega. Désele la participación legal correspondiente. Agréguese las boletas en copia acompañadas. De la DECLINACIÓN DE CITACIÓN EN GARANTÍA: TRASLADO. Por contestada demanda en forma subsidiaria y ofrecida prueba, si en tiempo y forma estuviere. Del pedido de aplicación del artículo 730 del Código Civil y Comercial de la Nación: hágase saber. Ténganse presentes las reservas formuladas. Se hace saber a los presentantes que al momento de celebrarse audiencia de vista de causa en las presentes actuaciones deberán acompañar constancia original de las boletas iniciales acompañadas y copia certificada de poder general -o, en su defecto, exhibir por ante el actuario el poder general en original a los fines de la certificación del acompañado en autos-. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA. Fdo. Dra. ANALIA N. MAZZA (Jueza en suplencia). OTRO: En la ciudad de Rosario, el 10 de Abril de 2026. Agréguese la constancia acompañada por el Dr. Hernández. Téngase presente y hágase saber. Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese al demandado JUAN MARCOS GARCIA (D.N.I. N° 30.960.022) mediante EDICTOS, los cuales se publicarán por el término de ley en el BOLETIN OFICIAL y en la nueva sección "Edictos" del sitio web institucional del Poder Judicial, conforme lo dispuesto por el art. 73 CPCCSF lo resuelto por la CSJSF en el Acuerdo celebrado en fecha 11/02/2025, Acta N° 3. Hágase saber que en el cuerpo del edicto deberá hacerse saber al demandado JUAN MARCOS GARCIA, que se lo cita y emplaza a los fines de comparecer a estar a derecho en el término de 20 días y que deberán transcribirse los decretos de fecha 30/06/2025, 29/08/2025 y el presente proveído. Fdo. Dr. EDGARDO M. BONOMELLI (Juez en suplencia). ROSARIO, 28 de Abril de 2026. Dr. Ulises D. Lanza, prosecretario.

\$ 1000 560407 May. 6 May. 11

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

El Sr. Juez de Distrito de la Décimo Quinta Nominación de Rosario, Dr. Sebastián Rupil, en los autos caratulados: "MACEIRA NORBERTO FIDEL s/ Quiebra- Reconstrucción" CUIJ 21-01591572-9-1, Nro. Expediente: 319/2004-B, hace saber que se ha reconstruido el expediente de quiebra de Norberto Fidel Maceira y cita a comparecer a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos "MACEIRA NORBERTO FIDEL s/ Quiebra - 21-01591572-9 (319/2004)", para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Asimismo, se hace que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación post-BOLETIN OFICIAL / VIERNES 17 DE ABRIL DE 2026 Pág. 75 terior respecto de los derechos que pudieren corresponderle. Se transcribe la Resolución que así lo ordena, en su parte pertinente: N° 109, ROSARIO, 11/03/2026. Y AUTOS y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) ORDENAR LA RECONSTRUCCIÓN del expediente "MACEIRA NORBERTO FIDEL s/Quiebra - 21- 01591572-9 (319/2004)". 2) ESTABLECER que la presente resolución servirá de cabeza al proceso de reconstrucción del expediente, el cual se conformará con las constancias obrantes en el sistema SISFE y la documentación que se incorpore conforme se dispone seguidamente. 3) INTIMAR a las partes, y a todos los profesionales y auxiliares de justicia que hayan intervenido en autos, a saber: Dr. José María Fidelibus; María Belén Galante; Roberto Anibal Baravalle y Julieta Gallastegui para que en el término de QUINCE (15) DÍAS presenten en este Juzgado todas las copias de escritos, documentos, constancias y demás elementos que obren en su poder pertenecientes al expediente extraviado, a fin de ser incorporados al sistema SISFE para su reconstrucción. Hágase saber que, vencido dicho plazo, precluirá la posibilidad de agregar documentación o invocar constancias del expediente original que no hubieren sido aportadas, y no podrán fundar en ellas defensas o derechos posteriormente. 4). HACER SABER a todas las partes, auxiliares de justicia y eventuales derecho habientes y/o accionantes, y demandado/s, que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE y con la documentación agregada conforme el punto anterior, reemplazará en un todo al expediente originario extraviado. Las constancias obrantes en este expediente reconstruido serán las únicas válidas para la sustanciación de la causa y la declaración de los derechos que en ella se debaten. Toda defensa o articulación de derechos deberá basarse en las constancias del expediente reconstruido, bajo apercibimiento de que, transcurridos los plazos otorgados para la presentación de documentación y/o para comparecer según las notificaciones ordenadas, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior fundada en documentos o actuaciones del expediente original no incorporados al reconstruido. 5). OFICIAR al RPU, a la Caja Forense, a la Caja de Seguridad Social de abogados y Procuradores y al Consejo Profesional de Ciencias Económicas (SF) a los efectos de que se sirvan de suministrar toda la información que obra en sus registros en relación a los presentes caratulados. 6). NOTIFICAR la presente resolución por edictos, que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL por tres (3) veces, en los términos del art. 73 del CPCCSF, citando y emplazando a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en el seno de los autos: "MACEIRA NORBERTO FIDEL s/Quiebra - 21-01591572-9 (319/2004)", para que en el término de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule las acciones y/o defensas que entienda le correspondan y presente la documentación pertinente. Hágase saber en dichos edictos que el presente expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará en un todo al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo otorgado, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto

de los derechos que pudieren corresponderle. 7). NOTIFÍQUESE la presente resolución a las partes y profesionales mencionados en el punto 3) mediante cédula judicial. Fdo: DR. SEBASTIÁN RUPIL - Juez. Dra. MARIA EUGENIA SAPEI - Secretaria.  
\$1 558799 May. 06

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9° Nominación de Rosario informa que en los autos "OTTA, JENARO s/Pedido De Quiebra - 21-02992797-6 (212/2025)", por Auto N° 114 del 12.03.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 21.05.2026, para la presentación de los informes individuales el 03.07.2026 y para la presentación del informe general el 14.08.2026. La persona designada como síndico es la CPN Georgina Daniela Birchmeyer, constituyendo domicilio legal en Sánchez de Loria 264 bis de Rosario y electrónico en georbirch@gmail.com (TE 3468532646), y aliciapereyra@hotmail.com (TE 3413301046), fijando horario de atención de lunes a viernes de 8 a 16hs. Publíquese por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 31/03/26. Accineli, Secretaria.  
\$ 1 558760 May. 06

Por disposición del Juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante JUANAANGELA TORRISI, D.N.I. 6.016.700. -, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "TORRISI JUANAANGELA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" cuij 21-03006583-9. Fdo. (Prosecretaria)  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 22da. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ESTELA NORA NESCI (DNI° 11.673.397) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "NESCI ESTELA NORA s/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-03004355-0. Fdo: Prosecretaria  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de la Oficina de Procesos Sucesorios de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Rodolfo Antonio PARISI DNI 6.076.073, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "PARISI, RODOLFO ANTONIO S/SUCESORIO CYC 6" CUIJ N° 21-03002099-2. Firmado: Dra. Ana Laura MINNI, Prosecretaria.  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 9 Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUALCO MIGUEL ANGEL DNI 10.727.170 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. AUTOS CARATULADOS: GUALCO MIGUEL ANGEL S/SUCESORIO CYC 9 CUIJ 21-03005503-6. Fdo: Prosecretaria.  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 14° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante GUILLERMO FLORENCIO CHAZARRETA, (D.N.I. N° 8.444.547) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CHAZARRETA, GUILLERMO FLORENCIO S/ SUCESORIO CYC 14", EXPTE CUIJ N° 21-03003646-5.  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante HERRERA STELLA MARIS D.N.I. 11.858.361 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "HERRERA, STELLA MARIS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03006253-9. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza)  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Jueza de Distrito Civil y Comercial de la 13° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ALBARRACIN LUIS ARMANDO D.N.I. 6.071.085 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "ALBARRACIN, LUIS ARMANDO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" CUIJ 21-03005991-0. Fdo. Dra. VERÓNICA GOTTLIEB (Jueza)  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21° Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REYNA RUBEN JOSE, D.N.I. 6.159.176 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REYNA, RUBEN JOSE S/ SUCESORIO CYC-21" (CUIJ N° 21-03002090-9). Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaria. Rosario,  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 11ra. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROBERTO RICARDO GIANCATERINO, (D.N.I. N° 6.019.977), y la causante JULIA VICENTA ALIBERTI, (D.N.I. N° 6.481.074) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "GIANCATERINO, ROBERTO RICARDO Y OTROS S/ SUCESORIO" Cuij n° 21-03005913-9.- Fdo. Dra. Carmela Fernández (Prosecretaria). Rosario,  
\$ 45 May. 06

Se hace saber por dos días, que dentro de autos INDUSTRIA METALURGICA FANOR SRL s/QUIEBRA; CUIJ 21-02858806-9, de trámite ante el Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ª Nominación de Rosario, la sindicatura ha presentado el informe final y proyecto de distribución, el que será aprobado si no fuere observado en el término de 10 días desde la última publicación. Asimismo se han regulado por los honorarios de la Sindica Carmen Stella Verón, en la suma de \$ 8.053.700,63 y de la Dra. Adriana Arealvo, en la suma de \$ 3.451.585,98. Rosario, 30 de Abril de 2026. Jucas Menossi, secretario.  
S/C 560411 May. 6 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Primera Instancia de Circuito de Ejecución de la 2ª Nominación de Rosario, el secretario que suscribe, comunica a LOPEZ DANIEL ALBERTO DNI 12.404.837, a fin de que comparezcan en estos autos caratulados ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/LOPEZ DANIEL s/APREMIO FISCAL API; EXPT. 21-13924847-0, en los que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 23 de junio de 2023; Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021> En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Fdo. Dr. LUCIANO BALLARINI, Juez; Dra. MARIA ELVIRA LONGHI, Secretaria. Publíquese por 5 días, Código Fiscal.  
S/C 560398 May. 6 May. 13

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Ejecución de Circuito en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, Sta. Fe, la Secretaria que suscribe comunica que en el juicio seguido por ante este tribunal caratulado: ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS c/MENENDEZ HORACIO ARGENTINO Y OTROS s/APREMIO FISCAL API; Expte. 21-13926804-8, se hace saber a CAPELLA INES y MENENDEZ NICOLAS MARIO, HEREDEROS DE MENENDEZ MARIO NESTOS, que se ha dictado lo siguiente: Rosario, 20 de Octubre de 2023. Por presentado, con domicilio constituido y en el carácter indicado a mérito del poder invocado. Por iniciada Demanda de Ejecución Fiscal (art. 127 y sgtes. del Código Fiscal). Cítese de remate a la parte demandada por el término de DIEZ (10) DÍAS con la prevención expresa de que si no opone excepción legítima se llevará adelante la ejecución. Líbrese mandamiento de intimación, pago y embargo por la suma reclamada con más un 50% presupuestado provisoriamente para intereses y costas. Líbrese los oficios que fueren requeridos a tal fin. Téngase presente la designación del Oficial de Justicia ad hoc y/o Notificador ad hoc si hubiera/n sido propuesto/s. Dese al presente la TRAMITACION DIGITAL prevista en el Acuerdo del 24.8.2021, Acta N° 30, de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe (Circular 157/21). La documental fundante en original permanecerá en poder de la parte actora a la que se designa por el presente como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Luego de diligenciadas las cédulas de notificación serán incorporadas también digitalmente por la representación de la parte actora mediante Autoconsulta SISFE, quedando el original en su poder como depositaria judicial de la misma (art. 261 y 263 Código Penal), debiendo presentarla sólo en caso de serle requerido. Los OFICIOS o MANDAMIENTOS para la firma deberán ser remitidos al Juzgado digitalmente mediante Autoconsulta Sisfe. Si requieren firma ológrafa de Secretaría y/o Jueza/a, el Juzgado los imprimirá, firmará y pondrá a su disposición en Mesa de Entradas para su retiro por el término de NOVENTA días (art. 94 C.P.C.C.). Se hace saber a la PARTE DEMANDADA que podrá presentarse en autos, tomar conocimiento de la demanda y documental incorporada y realizar la presentación que estime a su derecho, de manera rápida y en línea mediante AUTOCONSULTA WEB DE SISFE y utilizar la opción "PRIMERA VINCULACION". Ver instructivo: <http://www.justiciasantafe.gov.ar/js/index.php?go=i&iid=6021>; En caso de IMPOSIBILIDAD, podrá solicitar el expediente en soporte papel en Mesa de Entradas del Juzgado. Notifíquese por cédula bajo firma de profesional (art. 25 C.P.C.C.). Asimismo, atento el posible fallecimiento de la parte demandada, a fin de evitar posibles nulidades (Art. 21 C.P.C.C.): 1) Requirérase al REGISTRO DE PROCESOS UNIFORMES a fin que informe si existe juicio sucesorio abierto a nombre de la parte demandada. Líbrese por Secretaría. 2) Requirérase al REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS a los fines que informe estado de supervivencia y todo otro dato que constare en relación a la parte demandada. El pedido de informe se diligenciará directamente bajo firma de profesional mediante el formulario disponible en <https://oficios-judiciales.renaper.gob.ar/> consignando como correo electrónico de respuesta del informe el siguiente: [circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar](mailto:circuitoeje2ros@justiciasantafe.gov.ar). Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. Maria Elvira Longhi (Secretaria). Y también: Rosario 4 de Octubre de 2024. Por contestado oficio. Adecue el actor su demanda contra los herederos informados y notifíquese por EDICTOS (art. 597 C.P.C.C.) e igualmente por CÉDULA bajo firma de profesional: Fdo. Dr. Luciano Ballarini (Juez); Dra. Maria Elvira Longhi, Secretaria. Publíquese sin cargo por cinco (5) días art. 132 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe (to 1997 y Modif) y lo dispuesto por el art. 597 C.P.C.C. Rosario, de Junio de 2025. Fdo. Dra. Maria Elvira Longhi, (Secretaria).  
S/C 560397 May. 6 May. 13

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 18 de ROSARIO, Secretario/a que suscribe notifica a COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4), en su carácter de accionado en los autos: API c/COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIO FISCAL API; CUIJ N° 21-02937982-0, que en dichos autos se ha dictado el auto del tenor siguiente: Resolución N° 97. Rosario, 17 de Febrero de 2025. Y VISTOS: Los presentes caratulos API c/COMPANIA NEOLATINA SA (30-70881316-4) s/APREMIO FISCAL API; A.P.I.: 21-02937982-0, tendiente al cobro de la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses según decreto N° 1.560/91 y costas de conformidad con las liquidaciones detalladas en el título ejecutivo de fs 3 de autos. Y CONSIDERANDO: Que la vía ejecutiva procede de conformidad por lo dispuesto por el Código Fiscal, Ley Provincial N° 3456 (l.o. 1997 y modif.) Que la parte demandada ha sido debidamente citada mediante cédulas y posteriormente mediante edicto, no habiendo opuesto excepción legítima alguna al curso de esta demanda en el término de ley. Que en cuanto a los intereses deberá estar a las disposiciones fiscales vigentes (dec. 1560/91, Resolución N° 005 del Ministerio de Hacienda y Finanzas y modif., Circular N° 6063/92 y modif.) Que, no existiendo escritos sueltos pendientes de agregación, atento el informe Actuarial los presentes quedan en estado de resolver. Por lo expuesto y normas citadas precedentemente, FALLO: Ordenando seguir adelante la ejecución contra Compañía Neolatina SA, hasta tanto la parte actora, se haga íntegro cobro de la suma reclamada de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE c/45/100 (\$ 543.739,45) con más los intereses de conformidad a lo previsto e indicado en los considerandos de la presente. Costas a la demandada (art. 251 C.P.C.C.). Difiriendo la regulación de honorarios hasta tanto se practique la planilla respectiva. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. SUSANA SILVINA GUEILER (Juez); Dra. PATRICIA BEADE (Secretario). Publíquese sin cargo por cinco (5) días (art. 132 del Código Fiscal). Rosario, 26 de Agosto de 2025. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.

S/C 560396 May. 6 May. 13

En los autos caratulados: BORNACIN HUGO NESTOR Y OTROS c/DE IBARLUCEA Y QUIRNO, MARIA VICTORIA s/Usucapion; Expte. N° 21-12648001-3, que tramitan ante el Juzgado de 1ª Instancia de Circuito 4ª Nominación, a cargo de la Dra. Claudia A. Regonese, Secretaria de la Dra. Paula M. Heltner, se le hace saber a los herederos de la Sra. María Victoria de Ibarlucea y Quirno, DNI 3396468 Lo que se ha dictado lo siguiente: ROSARIO, 13.04.2026. Agréguese la constancia acompañada. Estando acreditado el fallecimiento de María Victoria de Ibarlucea, conforme lo dispuesto por el art. 597 del Código Procesal Civil y Comercial, emplácese por edictos a sus herederos para que comparezcan a estar a Derecho dentro del término de cinco (5) días de la última publicación, bajo apercibimiento de declararlos en rebeldía. Publíquese los edictos citatorios por tres (3) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código citado. Fdo. Dra. Claudia A. Regonese (Jueza); Dra. Paula M. Heltner (secretaria).

\$ 100 560389 May. 6 May. 11

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Ejecución Civil de Circuito 1ª Nom. de Rosario. Dra. Mariana Martínez, Jueza, 1ª Secretaria de la Dra. Silvana López Pereyra, hace saber al demandado, el Sr. Marco Antonio CIPOLLONE DNI N° 26.002.291, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP LTDO c/CIPOLLONE, MARCO ANTONIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ N° 21-02971896-9), se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 17 de Noviembre del 2025. Informando verbalmente en este acto el Actuario que la parte demandada no ha comparecido a estar a derecho declarárasela rebelde siguiendo el juicio sin su participación. Fdo. Dra. Mariana Martínez, Jueza; Dra. Silvana López Pereyra, Secretaria. Rosario, de Diciembre de 2025.

\$ 45 560379 May. 6 May. 12

Por estar así ordenado por decreto juez de fecha 20/02/2026 dado en autos ARIAS, GUSTAVO DANIEL c/MORANI, LUZ MILA MAGDALENA s/DEMANDA DE DERECHO DE CONSUMO; CUIJ N° 21-02979195-0, en trámite por ante Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial N° 10 de Rosario, Pcia. Santa Fe, a cargo de Dr. Mauro R. Bonato (Juez), Dra. Marianela Maulion (Secretaria), sito en edificio de Tribunales Provinciales de Balcarce N° 1651 de la misma, actuaciones sujetas al Plan Piloto de Oralidad en los Procesos Civiles impulsado por CSJSF, Ministerio de Justicia y DD.HH. Provincia Santa Fe y Ministerio de Justicia y DD.HH. de la Nación y al trámite según protocolo de actuación recomendado por Acuerdo Ordinario - Acta CSJSF 48/2017 del 05/09/2027, se notifica a la Sra. Luz Mila Magdalena Morani, DNI 41.668.093, de nacionalidad argentina, fecha de nacimiento 29/12/1998, de lo siguiente: En la ciudad de Rosario y en la fecha asignada en el sistema de gestión SISFE (CSJSF, Acta N° 14 del 13/05/2020, pto. XV). Téngase presente lo manifestado. No habiendo comparecido la demandada ni contestado la demanda, a la solicitud de apercibimientos téngase presente para su oportunidad. Proveyendo las pruebas ofrecidas por la actora, produzcanse consentido el presente decreto: 1) De la actora (escrito cargo N°); Documental instrumental: téngase presente la prueba ofrecida. Confesional: a los fines de recibir la absolución de posiciones de la demandada Sra. MORANI LUZ MILA MAGDALENA, a tenor del pliego reservado en Secretaría, designase fecha de audiencia para el día Miércoles 01 de Abril de 2026 a las 08:00 hs., bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 162 CPCC. Cítese con tres días cuando menos de anticipación al domicilio real y legal. Reconocimiento de documental: a los fines del acto del reconocimiento por parte de la demandada, se designa audiencia para el día Miércoles 01 de Abril de 2026 a las 08:15 hs., bajo los apercibimientos del art. 176 del CPCC. Téngase presente la prueba informativa ofrecida en subsidio. Informativa.: líbrese los oficios requeridos por la actora dirigidos escribano público Marcelo Groisman, FCA SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, PEUGEOT AUTOPLAN CIRCULO DE INVERSORES S.A., CHATELL SA, GOOGLE INC., MICROSOFT ARGENTINA SA, con los recaudos y apercibimientos de ley. Pónese a cargo de la parte proponente su confección y diligenciamiento. Los oficios podrán ser firmados por el letrado apoderado o patrocinante de cada parte (art. 25 inc. a CPCC). Notifíquese por edicto. Fdo. Dra. Marianela Maulion (Secretaria); Dr. Mauro R. Bonato (Juez). Publíquese por un día. Rosario, Pcia. de Santa Fe, de 2026.  
\$ 300 560369 May. 6 May. 11

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, en los autos caratulados SULTANO, NORBERTO LUIS c/VOVARD, PABLO IGNACIO s/JUICIO EJECUTIVO; (CUIJ 21-02991950-7), hace saber a PABLO IGNACIO VOVARD (D.N.I. 26.286.737) que en dicho proceso se ha dispuesto su CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO para que en el término de tres (3) días comparezca a estar a derecho (decreto 27/03/2025), haciéndole saber asimismo que se ha declarado su REBELDÍA (decreto 04/08/2025), debiendo proseguir el juicio sin su representación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Silvina Rubulotta, secretaria.  
\$ 100 560368 May. 6 May. 11

Por disposición del Juez de circuito de la 3ª Nominación de Rosario - denominación anterior Ref. ley 1464- se hace saber que se ha declarado la rebeldía de los herederos del codemandado fallecido ANGEL MATÍAS VIETTI. Autos caratulados: SCOCCIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-12649026-4). Dra. Ana Belén Cura, secretaria.  
\$ 100 560365 May. 6 May. 11

Por disposición del Juez de circuito de la 3ª Nominación de Rosario - denominación anterior Ref. ley 1464- se ha ordenado citar a los herederos y/o legatarios de AIDA MARIA GEMMA VIDAECHEA, a comparecer a estar a derecho por el término y bajo los apercibimientos de ley. Autos caratulados: SCOCCIA, OSVALDO RUBEN c/VIETTI, ANDRES MATEO RODOLFO Y OTROS s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; (CUIJ N° 21-12649026-4). Dra. Ana Belén Cura, secretaria.  
\$ 100 560364 May. 6 May. 11

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Rosario, Dr. Ricardo Alberto Ruiz, en los autos caratulados: PERALTA, NIEVES c/SPLENDIANI, SEGUNDO AGUSTO Y OTROS s/JUSCACIÓN; Expte. N° 21-02883945-3, se cita a los herederos de la Sra. NIEVES DEL CARMEN PERALTA, a comparecer a estar a derecho, de acuerdo a lo normado en los Artículos 73, 597 y cctes. Del C.P.C.C.S.F. Dr. Arturo Audano, secretario.  
\$ 100 560426 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 5, dentro de los autos "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21- 11870627-4) a cargo del juez DR. EDGARDO BONOMELLI y de la secretaria a cargo de la Dra. ARACELI STEFANELLI Mediante el decreto del 04/05/2026, se ha proveído la prueba ofrecida por las partes y se fija audiencia de conciliación y proveído de prueba para el día 16 de Junio de 2026 a las 10:00 horas, haciéndose saber que todas las decisiones que se tomen en dicha audiencia se considerarán consentidas por quien no asista a ella. A tales fines se ordeno la notificación por edicto, de la audiencia designada, al tercero citado Marcos Armando Russo y los herederos de los terceros citados Jorge Rubén Traina y Salvador Sergio José Sajeva. "SANCHEZ, GRACIELA NOEMI Y OTROS C/ MUNICIPALIDAD DE ROSARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS" (CUIJ 21- 11870627-4) fdo: DR. EDGARDO BONOMELLI (juez) Dra. ARACELI STEFANELLI (secretaria).  
\$ 100 560488 May. 6 May. 11

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante NYDIA HAYDEE NATIVIDAD CAIMI, D.N.I. N° 4.218.983, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "CAIMI, NYDIA HAYDEE NATIVIDAD S/ SUCESORIO CYC 1" (CUIJ N° 21-03006717-4). Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante RUBEN DANTE CIMOLAI, D.N.I. 5.999.986, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIMOLAI RUBEN DANTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03005187-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 3ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante NORMA BEATRIZ ORTOLANI, D.N.I. 2.964.547, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "CIMOLAI RUBEN DANTE Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03005187-1). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 21ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante REYNA RUBEN JOSE, D.N.I. 6.159.176 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "REYNA, RUBEN JOSE S/ SUCESORIO CYC-21" (CUIJ N° 21-03002090-9). Fdo. Dra. Carmela Fernández Prosecretaría.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante BALMACEDA, BLANCA ARGENTINA D.N.I. 4.492.563 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "BALMACEDA, BLANCA ARGENTINA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS CYC 18 (CUIJ N° 21-03004267-8)". Fdo. Prosecretaría.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARIA VIRGINIA ROMEU DNI 13.169.333, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ROMEU MARIA VIRGINIA s/ SUCESORIO" - CUIJ 21-03006685-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.- Fdo. Dra. Prosecretaría.-  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JOSE CRISTALLI D.N.I. 6.078.238 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: CRISTALLI JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS RECONSTRUCCIÓN C.U.I.J. 21-01160269-7 de trámite por ante el Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 4ta. Nominación de Rosario.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 19ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ARISTODEMO HECTOR MARTIN (D.N.I. 6.038.523) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "MARTIN, ARISTODEMO HECTOR S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS C Y C 19" (CUIJ N° 21-03006482-5) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 7ma. Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante VENECIA, OSVALDO MIGUEL (DNI N° 6.057.563) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días hábiles. Autos caratulados: "VENECIA, OSVALDO MIGUEL S/SUCESORIO C Y C 7" (CUIJ 21-03006050-1) de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez a cargo del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Juan Carlos Céspedes, DNI Nro. 22.670.156, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados "CESPEDES, JUAN CARLOS S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ NRO. 21-03006314-4) en trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo. Dr. Ezequiel R. Torres, Prosecretario. -  
\$ 45 May. 6

Por disposición del/la Juez/a de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante RUIZ GOMEZ MARCIA CAROLINA (DNI: : 31.784.848) por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "RUIZ GOMEZ, MARCIA CAROLINA S/ SUCESORIO CY C 2 CUIJ: 21030060390 . FDO: PROSECRETARIA.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante LITVAK JOSE ALBERTO D.N.I. 07.998.168 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "LITVAK, JOSE ALBERTO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-03006090-0). Fdo. Dra. Prosecretaría. Rosario.  
\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante ALFARO MARTHA BEATRIZ (DNI 3.959.654), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: "ALFARO MARTHA BEATRIZ S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-03006188-5) Fdo. Dra. Sabrina Scherini. Prosecretaría. Rosario.  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COMBINA, RONALD JOSE Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26036148-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RONALD JOSÉ COMBINA (DNI N° 6.595.302) y ANA MARIA NARBAY (DNI N° 6.058.033), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.-

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1era Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante MARTHA NOEMI SALERNO, DNI 4.499.746 por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días.-Autos "SALERNO MARTHA NOEMI S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS - CUIJ 21-03006733-6 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Fdo: Prosecretaría

\$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ADOLFO JOSÉ BERTI D.N.I. N° 6.036.068, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días co-

ridos. Autos caratulados: "BERTI ADOLFO JOSÉ S/ SUCESORIO" CUIJ 21-02999749-4, de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. \$ 45 May. 6

Por disposición del Juez de Distrito Civil y Comercial de la Primera Nominación de Rosario, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes ARTURO EUSEBIO ENRIQUE AYESA (D.N.I. 6.860.214) e IRENE MARIA LUISA IGLINA (DNI. 2.393.221), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados: "AYESA, ARTURO EUSEBIO ENRIQUE Y OTROS S/ SUCESORIO C Y C 1" CUIJ 21-03005892-2 de trámite por ante la Oficina de Procesos Sucesorios. Firmado Prosecretaria.- \$ 45 May. 6

### FIRMAT

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

En los autos caratulados YEZZI MIGUEL ANGEL c/FRATANI DE CETRARO ARGENTINA y otros s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; CUIJ 21-26410871-0, en trámite por ante el Juzgado de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de Firmat a cargo de la Dra. Laura M. Barco; Secretaria de la Dra. Natalia P. Grillo, se ha dispuesto publicar lo siguiente: Firmat, 14/10/25: Téngase presente lo informado. Atento las constancias de autos y no habiendo comparecido los demandados, decláreselos rebeldes y siga el juicio sin su representación. Señálese fecha de audiencia para sorteo de defensor ad hoc para el día 25/02/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez. Y Firmat, 23/04/2026. Proveyendo cargo N° 3570/2026: Señálese nueva fecha de audiencia para sorteo de Defensor Ad Hoc para el día 27/05/2026 a las 10:00 hs por ante éste Juzgado. Notifíquese. Fdo. Dra. Natalia P. Grillo, Secretaria; Dra. Laura M. Barco, Juez. \$ 100 560370 May. 6 May. 8

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la ciudad de Firmat, Pcia. de Santa Fe, Dra. Laura Barco, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del causante VI-DEGAIN, MIGUEL ANGEL DNI 12.354.778, para que dentro del término y bajo apercibimientos de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: VIDEGAIN, MIGUEL ANGEL s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-26426607-3, año 2025. Lo que se publica a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Firmat, de 2026. Dra. Natalia P. Grillo. (Secretaria). Dra. María Laura Mainente, prosecretaria. \$ 45 May. 6

### CAÑADA DE GÓMEZ

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "CANEPARO, CLEDIS DORA Y OTROS S/SUCESORIO" (CUIJ N° 21-26036137-3), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes CLEDIS DORA CANEPARO (DNI N° 1.451.269) e ITALO FRANCISCO RAVERA (DNI N° 6.159.336), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "PASSONE, ORLANDO VICTORIO S/SUCESORIO" CUIJ N° 21-26036252-3, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante PASSONE ORLANDO VICTORIO DNI. 06.184.195, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y estrados del tribunal. \$ 45 May. 06

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la Primera Nominación del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, a cargo de la Dra. Julieta Gentile (Juez), Secretaria de la Dra. Carolina Kauffeller en los autos caratulados "OBERTO IRENE MARIA S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" – CUIJ N° 21-26036284-1, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña IRENE MARIA OBERTO, titular de DNI N° 4.615.704, por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 06

Comercial y Laboral de la 1ra Nominación de la ciudad de Cañada de Gomez, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante ROMAGNOLI HORACIO ALBERTO DNI 13391216, por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días. Autos caratulados ROMAGNOLI HORACIO ALBERTO S/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIASVOLUNT. 21-26035169-6. Fdo. DRA. CAROLINA LUCIA KAUFFELER. (secretaria) – DRA. JULIETA GENTILE. (Juez)

\$ 45 May. 06

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral de la 2da. Nom. del Distrito Judicial N° 6 de Cañada de Gómez, en los autos caratulados "COMBINA, RONALD JOSE Y OTROS S/ SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT." (CUIJ N° 21-26036148-9), se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes RONALD JOSÉ COMBINA (DNI N° 6.595.302) y ANA MARIA NARBAY (DNI N° 6.058.033), por un día, para que lo acrediten dentro de los treinta días. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial y en los estrados del Tribunal.- \$ 45 May. 6

### SAN LORENZO

#### JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 1ª Nom de la ciudad de San Lorenzo, Dr. Alejandro Marcos Andino, Secretaria de la autorizante, se ha dispuesto hacer saber dentro de los autos caratulados: VALENTI GERARDO CESAR s/PROPIA QUIEBRA; Expte. CUIJ N° 21-25438646-1, que en fecha 11 de Noviembre de 2025 se ha presentado informe final y proyecto de distribución en los términos del Art. 218 y concordantes de la ley 24.522 y que por Auto N° 317 de fecha 11/03/2026 y su aclaratoria de fecha 19/03/2026 se han regulado honorarios al CPN LEANDRO PRETTO, su letrado patrocinante Dr. FERNANDO ARIEL ALVAREZ y a las abogadas del deudor, Dras. ELIANA ELIZABET ZAPATA y GIULIANA PARENTEm Secretaria. San Lorenzo, 28 de Abril de 2026. S/C 560403 May. 6 May. 8

El Sr. Juez subrogante Dr. GUILLEMRO ROLDAN, a cargo del Juzgado de Primera Instancia, segunda nominación, de San Lorenzo, Santa Fe, en autos caratulados: CUIJ 21-25448694-6; MARTIN BEATRIZ NORMA s/SUCESIONES-INSC.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT, ha dictado la siguiente resolución: Agréguese la documental acompañada. Cumplimentese con lo dispuesto en el art. 2340 del Código Civil y Comercial, debiendo el interesado expresar si el derecho que pretende es exclusivo o si concurren otros herederos. Cítese y emplácese a los herederos (por cédula si se conociera el domicilio, debiendo el notificador requerir de quien le atienda o vecinos si el demandado vive allí y, únicamente en caso afirmativo procederá a practicar la diligencia, dejando constancia de todo lo actuado en la cédula), acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, por edictos que se publicarán sólo en el BOLETIN OFICIAL (art. 67 CPCCSF). Hágase saber a los interesados que en caso de no comparecer, no serán incluidos en la sentencia de declaratoria de herederos que eventualmente se dicte. Asimismo, se hace saber que, en caso de existir bienes, deberán proceder conforme al art. 2342 del Código Civil y Comercial. Dése intervención al Ministerio Fiscal. Recábense los informes previstos por las leyes N° 8100 y 5110. Oficiése al Registro de Actos de Ultima Voluntad. Hágase saber al profesional interviniente que la sola remisión vía digital de la constancia acompañada implica certificación de la misma por el profesional, en los términos del art. 35 del CPCCSF. GUILLERMO ROLDAN. \$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se cita a herederos, acreedores, legatarios y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. HUGO ALBERTO ZITTA, D.N.I. N° 12.631.672, para que dentro del plazo de 30 días se presenten a acreditar sus derechos invocados, bajo apercibimientos de ley. AUTOS: ZITTA HUGO ALBERTO s/SUCESORIO; CUIJ 21-25448515-9. \$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, a cargo del Dr. Guillermo Roldán (Juez Subrogante) y Dra. Melisa Peretti (Secretaria), se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios del Sr. ESTEBAN BENJAMIN LENCINA, titular del DNI 5.953.940, para que COMPAREZCAN A ESTAR A DERECHO por el término de diez (10) días, dentro de los autos caratulados: LENCINA ESTEBAN BENJAMIN s/DECLARATORIA DE HEREDEROS; CUIJ 21-25448706-3. Lo que se publica a sus efectos en los Estrados del Tribunal y en el BOLETIN OFICIAL por el término de 10 días hábiles. San Lorenzo, Secretaría de la Dra. MELISA PERETTI. \$ 45 May. 6

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA 2DA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "BELEN NAIR ALEJANDRA S/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" CUIJ: 21-25448326-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 05/05/2026, N° 793. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de NAIR ALEJANDRA BELEN, DNI N° 35.462.277, argentina, con domicilio en calle Bahía Blanca n° 379 de Capitán Bermúdez, Provincia de Santa Fe, y con domicilio legal en calle Gral. López n° 2761 de San Lorenzo. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General de la fallida en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar a la fallida y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos a la fallida bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida a la deudora, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber a la fallida que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o

Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo de la fallida. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes de la fallida -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 13 de mayo de 2.026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, a la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de Capitán Bermúdez y a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el Boletín Oficial por el término de 5 días. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.- Firmado: Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante) – Dra. Melisa Peretti (secretaria).- El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción.-

S/C 560520 May. 06 May. 13

Por disposición del juez de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo, se ha ordenado a citar y emplazar a los herederos, acreedores y legatarios del causante y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante JORGE HUGO VALCARCEL, DNI N° 11.899.640 por un día para que lo acrediten dentro de los 30 días. Autos caratulados "VALCARCEL, JORGE HUGO S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS". CUIJ 21-25448776-4. Juez subrogante: Dr. Guillermo Roldán. San Lorenzo; Secretaria: Dra. Melisa Peretti, 5 de mayo de 2026.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez (Subrogante) del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de la ciudad de San Lorenzo, Secretaria de la autorizante, se cita, se llama y emplaza a los herederos del causante MIGUEL ÁNGEL OCHOA, DNI N° 14.016.711, y a todo el que tenga interés legítimo para que COMPAREZCA A ESTAR A DERECHO por el término y bajo apercibimiento de ley. Martes y Viernes para notificaciones en la Oficina, dentro de los caratulados OCHOA MIGUEL ÁNGEL S/ SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT. - CUIJ N° 21-25448758-6". Lo que se publicará a sus efectos en el Boletín Oficial y en los Estrados del Tribunal y por el término de ley.- San Lorenzo,.....Secretaría de la Dra. Peretti.-

\$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez de Distrito Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de San Lorenzo –Distrito Judicial N° 12-, se ha ordenado citar a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes: Lastra José Antonio (DNI 6.157.466) y Fernández Virginia Inés (DNI 1.729.301), por un día para que lo acrediten dentro de los treinta días corridos. Autos caratulados: " LASTRA JOSÉ ANTONIO Y OTROS S/ SUCESORIO" (CUIJ 21-25445392-4 ) de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 2da. Nominación de la ciudad de San Lorenzo, provincia de Santa Fe. San Lorenzo, Fdo: Dra Melisa V. Peretti, Secretaria.

\$ 45 May. 06

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 2 del Distrito Judicial N° 12 de la ciudad de San Lorenzo, a cargo de Guillermo ROLDAN (Juez subrogante) y Melisa Vanina PERETTI (Secretaria), en el expediente caratulado "MARTINEZ, JOSE MARIA S/DECLARATORIA DE HEREDEROS", CUIJ 21-25448033-9 se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de JOSÉ MARIA MARTINEZ, DNI 10.135.187, CUIJ/CUIJ 20-101351875 para que comparezcan a estar a derecho dentro del término y bajo apercibimientos legales. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. San Lorenzo, xxx Mayo de 2026. Firma secretario/a autorizante.

\$ 45 May. 06

### VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la 2ª Nominación de la ciudad de Villa Constitución, dentro de los autos caratulados: FANEGA, GISELA FATIMA c/GOMEZ, ALBERTO FRANCISCO Y OTS. s/DAÑOS Y PERJUICIOS; Expte. N° 274/18, CUIJ 21-25614989-0 y en cumplimiento de lo dispuesto mediante providencia de fecha 23 abril de 2026, se notifica por este medio la sentencia dictada dentro del expediente de referencia, cuya parte resolutive dispone: N° 38. VILLA CONSTITUCIÓN, 09 de Febrero de 2026: VISTOS:... Y CONSIDERANDO:... Por lo expuesto, y fundado en lo dispuesto en el CPCCSF, arts. 251 y 252, y demás normativa citada; FALLO: 1.) Hacer lugar a la demanda, condenando a la demandada ALBERTO FRANCISCO GÓMEZ a abonar a la actora en el término de diez (10) días las sumas resultantes de los rubros admitidos conforme los considerandos anteriores; 2) Hacer extensiva la decisión a la citada en garantía PROVINCIA SEGUROS S.A. en la medida del seguro y sin perjuicio de eventuales y futuras discusiones que pudieran ocurrir sobre los límites de la póliza y su eventual actualización. 3) Fijar la tasa de interés conforme lo expuesto en el considerando respectiva; 4) Imponer las costas del proceso a las vencidas (art. 251 y 252 CPCCSF). 5) Diferir la regulación de honorarios hasta tanto se practique la liquidación respectiva y los profesionales acrediten su situación ante ARCA. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. David Lisandro Juez; Dr. Darío Malgeri, Secretario. Secretaria, Villa Constitución, 30 de Abril de 2026.

\$ 200 560393 May. 6 Jun. 4

LA SRA. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados: "SANCHEZ, GUILLERMO RAUL S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO", CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACION, CÍTESE AL AUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAUL, DNI: 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY, PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAUL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. FDO. DR. DARIÓ MALGERI, SECRETARIO Y DRA. AGUEDA M. ORSARIA JUEZ EN SUPLENCIA. VILLA CONSTITUCION. Dr. Darío F. Malgeri, Secretario.

\$ 100 552115 May. 6

LA SRA JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO N° 14 CIVIL, COMERCIAL DE LA SEGUNDA NOMINACION, DE LA CIUDAD DE VILLA CONSTITUCION, PROVINCIA DE SANTA FE, CITO EN CALLE BELGRANO N° 1348, en los autos caratulados "SANCHEZ, GUILLERMO RAUL S/AUSENCIA CON PRESUNCION DE FALLECIMIENTO" CUIJ N° 21-25659513-0, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ART. 88 DEL CC Y COM. DE LA NACION CÍTESE ALAUSENTE, Sr. SANCHEZ, GUILLERMO RAUL, DNI: 16.814.211, POR EDICTOS UNA VEZ POR MES, DURANTE SEIS MESES MEDIANTE PUBLICACIONES EN EL BOLETIN OFICIAL, DIARIO "EL SUR" Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO. ÁBRASE LA CAUSA A PRUEBA POR EL TÉRMINO DE LEY. PREVIO A LO SOLICITADO, ACREDITE LA EXISTENCIA DE BIENES A NOMBRE DE GUILLERMO RAUL SANCHEZ. VILLA CONSTITUCION, 15 DE MAYO DE 2025. FDO. DR. DARIÓ MALGERI, SECRETARIO Y DRA. AGUEDA M. ORSARIA, JUEZA EN SUPLENCIA.-

\$ 100 559578 May. 6

### MELINCUÉ

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, Dr. Alejandro Lanata, Secretaria de la Dra. Lucía Belén Ciarpella, Secretaria, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de AMANDA MABEL PALENA, para que comparezcan a hacer valer sus derechos dentro por el término de 30 días bajo apercibimientos de ley. Publíquese por el término de 1 día. (Art. 2340 CCC); (Autos: PALENA AMANDA MABEL s/SUCESIONES-INS.C.TARDIAS-SUMARIAS-VOLUNT; CUIJ N° 21-26475395-0). Melincué, 5 de Mayo de 2026. Fdo. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante).

\$ 45 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de Distrito N° 8 en lo Civil, Comercial y Laboral de la localidad de Melincué, se cita, llama y emplaza por el término de Ley, a los herederos, legatarios, y acreedores y terceros interesados de Doña MARGARITA SUSANA GUADAGNINI, para que comparezcan a hacer valer sus derechos en autos caratulados: GUADAGNINI MARGARITA SUSANA s/SUCESION; CUIJ 21-26475343-8). Melincué, 5 de Mayo de 2026. Fdo. Lucía Belén Ciarpella, secretaria subrogante).

\$ 45 May. 6

### VENADO TUERTO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria que suscribe, Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Diego Rubén PAGURA DNI N° 26.220.284, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16811902-7). Se ha dispuesto lo siguiente: VENADO TUERTO, 19 de Noviembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9252/2025: Por presentada. Por parte, a mérito del poder obrante en los autos caratulados BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/PAGURA, DIEGO RUBEN s/PREPARA VIA EJECUTIVA; CUIJ 21-16810837-8, que tramitarán en forma conexa con el presente. Por constituido el domicilio procesal indicado, désele la participación que en Derecho corresponde. Téngase presente las constancias recepcionadas a través del sistema SISFE. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A la medida cautelar solicitada, Autos. A lo demás, oportunamente. Conforme Acta Acuerdo N° 21 de fecha 11/06/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tramite el presente expediente en formato íntegramente digital. Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 03 de Diciembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 9922/2025: Pasen oficios a la firma. Téngase presente lo manifestado. Como solicita, publíquense Edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término y bajo los apercibimientos de Ley. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez; Dra. Violeta L. Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 17 de Abril de 2026.

\$ 45 560381 May. 6 May. 11

Por disposición del Señor Juez del Juzgado de Circuito de Venado Tuerto, Dr. Martín C. Chasco, la Secretaria de la Dra. Violeta L. Martinelli, hace saber al demandado Sr. Alberto Eduardo MUÑOZ DNI N° 37.707.358, que dentro de los autos caratulados: BANCO CREDICOOP COOP. LTDO. c/MUÑOZ, ALBERTO EDUARDO s/DEMANDA EJECUTIVA; (CUIJ N° 21-16811301-0); Venado Tuerto, 04 de Febrero

de 2.025. Proveyendo escrito bajo Cargo N° 12.539/2024: Por presentada, con domicilio procesal constituido y en el carácter invocado, désele la participación que en Derecho corresponde. Tramiten los presentes en forma conexa a los caratulados BANCO CREDITICOOP COOP. LTOO. c/MUÑOZ, ALBERTO EDUARDO s/PREPARA VIA EJECUTIVA - CUIJ N° 21-16810227-2. Por promovido Juicio Ejecutivo. Emplácese a la demandada para que dentro del término de (3) días comparezca a estar a Derecho, bajo apercibimiento de declarársela en rebeldía y seguirse el juicio en su contra en la forma que corresponda. A lo demás, oportunamente. Conforme Acta Acuerdo N° 21 de fecha 11/06/2024 de la Corte Suprema de Justicia de la Provincia de Santa Fe, tramite el presente expediente en formato íntegramente digital. Fdo. Dr. Martín C. Chasco, Juez Subrogante; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 04 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 6862/2025: Sin perjuicio que no ha denunciado en autos nuevo domicilio conforme lo informado por el RENAPER, agréguese cédula informada. Como lo solicita, notifíquese mediante edictos conforme art. 73 CPCC. Fdo. Dr. Gabriel A. Carlini, Juez E/S; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. OTRO QUE DICE: VENADO TUERTO, 25 de Septiembre de 2025. Proveyendo escrito cargo N° 7501/2025: Previo a todo trámite y ampliando el decreto que antecede, en mérito de lo dispuesto por Art. 73 del CPCC, emplácese a la parte demandada por edictos, que se publicarán tres veces, venciendo el término cinco días después de la última publicación. Fdo. Dra. María Celeste Rosso, Juez E/S; Dra. Violeta Martinelli, Secretaria. Venado Tuerto, 3 de Febrero de 2026.  
\$ 45 560380 May. 6 May. 11

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso - Jueza, Secretaria de la Dra. María Laura Olmedo, se cita y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de Doña Rosa Alejandra CORONEL, DNI N° 21.898.797 para que en el término de ley comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "CORONEL ROSAALEJANDRA S/SUCESORIO", Cuij 21-24625594-3. Venado Tuerto,  
\$ 45 May. 06

Por disposición de la Señora Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, Dra. MARIA CELESTE ROSSO, Secretaria a cargo de la Dra. MARIA LAURA OLMEDO, se cita, llama y emplaza a los herederos, legatarios y acreedores de don PEDRO TORRES (L.E. N° 1.629), y de doña BALDOMERA REINOSO (L.C. N° 5.820.681) para que dentro del término de ley, comparezcan ante este Juzgado a hacer valer sus derechos. - "TORRES, PEDRO Y OTROS S/DECLARATORIA DE HEREDEROS" (CUIJ N° 21-24619900-8).- Venado Tuerto;  
\$ 45 May. 06

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, 1era. Nominación de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso- Juez - Secretaria a cargo de la Dra. María Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y legatarios de don ALFREDO BANJAMIN PALACIO, D.N.I. Nro. 10.411.220, fallecido el día 24 de marzo de 2025 para que comparezcan a hacer valer sus derechos por el término de la ley. Conste. - (Expte. Cuij. N° 21-24624016-4). - Venado Tuerto  
\$ 45 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la 1ª Nominación de Venado Tuerto, cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Jueza y Secretaria de la Dra. Ma. Laura Olmedo, se cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y/o legatarios de ANTONIO JUAN LUIS DNI N° 4.956.705, para que en el término de ley comparezcan ante este tribunal a hacer valer sus derechos. Autos: "LUIS ANTONIO JOSE S/ DECLARATORIA DE HEREDEROS" (DIGITAL) Expte. CUIJ 21-24625330-4. Lo que se publica a sus efectos en el Boletín Oficial. Venado Tuerto, de Abril de 2026.  
\$ 45 May. 6

## EDICTOS ANTERIORES

### ROSARIO

#### JUZGADO LABORAL

Por disposición del Juzgado en lo Laboral 5 de Rosario y en autos SEQUEIRA LUCIA ROXANA c/BERCOVICH ZAUL Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ N° 21-04172926-8, se hace saber que se dictó lo siguiente: ROSARIO, 29 de Septiembre de 2025. Con los autos a la vista, al escrito cargo N° 25029/25 se provee: a lo peticionado, como se solicita. Hágase saber a la presentante que los escritos se encuentran debidamente publicados en SISFE. Al escrito cargo N° 29769/25 Se provee: Cítese a los herederos del demandado por edictos que se publicarán en el B.O. y se exhibirán dentro del Tribunal en lugar habilitado para tal fin por el término de 3 días venciendo el plazo 3 días después de la última publicación, a los fines de comparecer a estar a Derecho conforme lo dispuesto en los arts. 597 CPCC todo ello a los fines de integrar debidamente la litis, y 45 CPL sin perjuicio de la notificación por cédula del presente en el domicilio real que surge del acta de defunción acompañada. Fdo. Dra. LORENA SPIZZIRRI (SECRETARIA); Dra. RINA BRISIGHELLI (JUEZA).  
\$ 100 650326 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado 1ª Instancia Laboral 5ª Nom. de Rosario, Secretaria a cargo de la Dra. Lorena Spizzirri en los autos QUIROGA NADIA YANINA c/FERRERO JUAN DARIO Y OTROS s/COBRO DE PESOS - RUBROS LABORALES; CUIJ 21-04256501-3, se ha dispuesto lo siguiente: Rosario, 31 de marzo de 2026. Atento lo expuesto por el Oficial de Justicia y lo peticionado, procédase -en los términos del art. 45 de la ley 7.945- a citar por edictos a FERRERO JUAN DARIO a los efectos de que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de rebeldía. Tales edictos se publicarán por tres días consecutivos en el BOLETIN OFICIAL y en el sitio web institucional (conforme lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia me-

dante Acuerdo del día 11.2.2025 -Acta N° 3 sobre Edictos Judiciales en la Página Web), venciendo el término para comparecer tres días después de la última publicación. Todo bajo apercibimiento que en caso de incomparecencia se designará un defensor ad-hoc en su oportunidad. Dra. Lorena Spizzirri (Secretaria).  
\$ 100 560304 May. 5 May. 8

#### JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 10 a cargo de la Dra. Valeria Vittori, Secretaria a cargo de la autorizante, en autos caratulados TORREN, STEVEN IBRAIN PAYA s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967; CUIJ N° 21-11427677-1, se ha dispuesto notificar por edictos a la Sra. MARIA ALEJANDRA UNREIN D.N.I. 26.978.412 la siguiente resolución: N° 472 Rosario, 28 de abril de 2026; Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Ordenar la continuidad intervención del Programa de Autonomía Progresiva dependiente de la Subsecretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y en los términos de la Ley 27.364 respecto de DYLAN UNREIN D.N.I. 52.873.563 nacido en fecha 12 de noviembre de 2012 hijo de María Alejandra Unrein D.N.I. 26.978.412; 2) Notificar la presente a la progenitora, a la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción y a la Defensora General en su despacho; 3) Comunicar a la Defensoría del Pueblo a los fines del artículo 38 de la Ley 12.967. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Vittori (Jueza). Rosario, 29 de abril de 2026.  
S/C 560356 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. Unipersonal de Respons. Extrac. N° 8 de Rosario, Secretaria de la Dra. MARIA GUADALUPE GORDILLO, dentro de los autos caratulados MEZA, IVO DANIEL Y OTROS c/MONZON, CARINA NORMA Y OTROS s/DANOS Y PERJUICIOS; (CUIJ N° 21-11875579-8), se ha dispuesto notificar por edictos el siguiente decreto:

Considerando que la fecha de audiencia de sorteo de defensor se fijó para el 21/4/2026 y que no resulta posible cumplimentar con los plazos de publicación de edictos, designese nueva fecha de realización de audiencia para DESIGNAR DEFENSOR en los términos del art. 597 del CPCC para el día 19 de MAYO del 2026 a las 9:30 horas. NOTIFIQUESE POR CÉDULA Y POR EDICTOS... Fdo. Dra. VALERIA BARTOLOME (Prosecretaria); Dr. IGNACIO AGUIRRE (Juez). Secretaria, 17 de Abril de 2026. Dra. María Guadalupe, Gordillo, secretaria.  
\$ 100 560355 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ANGUILANTE, BENJAMIN EZEQUIEL Y OTROS s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11462207-6, que a continuación se transcribe: N° 314. ROSARIO, 09 de abril de 2026. Y VISTOS Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1.-) Ratificar la medida excepcional adoptada por la Dirección Provincial para la Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia de la 2ª Circunscripción por Disposición N° 292/25 del 01 de Diciembre de 2025, dictada en relación al niño BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE (D.N.I. N° 59.624.235), hijo de la señora MARIA DEL CARMEN ANGUILANTE (D.N.I. N° 28.335.487), consistente en la separación temporal de su centro de vida y su alojamiento en Centro Residencial por un plazo de 90 días, la cual se encuentra vencida al 10 de Febrero de 2026, de conformidad con lo establecido por el art. 607 inc. c) del CCyCN. 2.-) Oficiar a la Autoridad administrativa que solicitó el control de legalidad, para que, atento encontrarse vencida la medida, en el término de 10 días resuelva definitivamente la situación de BENJAMIN EZEQUIEL ANGUILANTE, poniendo en conocimiento a la Dirección que en el momento de resolver definitivamente, junto a la Disposición Administrativa que así lo sugiera, acompañe las notificaciones correspondientes a los progenitores 4.-) Notificar a los niños, su defensor privado si hubiera intervenido, el Defensor de Menores de Edad, los representantes legales, familiares o responsables y demás partes del proceso. 5.-) Anoticiar a la Defensora General de Niñas, Niños y Adolescentes. 6.-) Resérvense las presentes actuaciones por aquel período, aplicándose estrictamente el art. 56 del CPCC, solo pudiendo ser retirados por Secretaría en su caso, con el debido registro informático. Insértese y hágase saber. Fdo. digitalmente por Dra. MARIA JOSE CAMPANELLA, Jueza.  
S/C 560318 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 433. ROSARIO, 27 de abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140) y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARIA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, jueza.  
S/C 560317 May. 5 May. 8

Por disposición de la Dra. María José Campanella, jueza del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3 de Rosario, se ha dispuesto notificar por edictos a ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445) la sentencia dictada dentro de los autos caratulados ESQUIVEL, NAHIR ABIGAIL y RODRIGUEZ, EMIR LOAN s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS EXCEPCIONALES Y URGENTES LEY 12.967 - 21-11429014-6, que a continuación se transcribe: N° 433. ROSARIO, 27 de Abril de 2026. Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Privar de la responsabilidad parental a la señora ROCÍO SOLEDAD RODRIGUEZ (D.N.I. N° 36.370.140)

y al señor ELÍAS JORGE ESQUIVEL (D.N.I. N° 40.055.445), progenitores de los niños NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL (D.N.I. N° 58.101.907) y EMIR LOAN RODRIGUEZ (D.N.I. N° 59.304.808). 2) Designar tutores legales de la niña NAHIR ABIGAIL RODRIGUEZ ESQUIVEL a la señora MARÍA ESTER GUTIERREZ (D.N.I. N° 30.986.029) y al señor DOMINGO JEREMÍAS AGUIRRE (D.N.I. N° 29.112.069), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 3) Designar tutores legales del niño EMIR LOAN RODRIGUEZ a la señora DELIA NOEMÍ SILVA (D.N.I. N° 36.678.406) y al señor MAURICIO ALEJANDRO CORONEL (D.N.I. N° 36.678.199), quienes deberán comparecer a aceptar el cargo. 4) Notificar la presente a la Dirección Provincial de Niñez, al Defensor General en su despacho, a los representantes legales en su domicilio real y a los tutores especiales de los niños. 5) Insértese y hágase saber. Firmado digitalmente por la Dra. Campanella, Jueza.

S/C 560316 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Familia N° 3° de Rosario, dentro de los autos caratulados INIGUEZ, CINTIA MELISA c/BLAZQUEZ, NIGOLAS s/ALIMENTOS; CUIJ N° 21-11394778-8, a cargo de la Dra. María José Campanella (Jueza), se dispuso: ROSARIO, 9 de Abril de 2026. Cargo 3986: Por recibido. Téngase presente lo informado. Agréguese y hágase saber. Cargo 4104: Agréguese las constancias bancarias acompañadas. Por denunciado incumplimiento alimentario. Córrase traslado al alimentante por el término de tres días bajo apercibimiento de, en caso de no acreditar el cumplimiento de la obligación ordenada por Resolución N° 1300/23, ordenar su inclusión en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (conf. artículo. 3 de la Ley 11945), sin perjuicio de las sanciones y/o medidas que el juez se sirva disponer e imponer por los incumplimientos reiterados (conf. Artículo 553 del CCCN). De las medidas solicitadas en los puntos 1 a 8, traslado al demandado. De los puntos 9 y 10, oportunamente. De la petición de oficio a la justicia penal, ocurra por ante quien corresponda. A tales fines se le reitera lo dispuesto por el artículo 4° de la Ley 11945: Habilita la inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos el incumplimiento de tres cuotas consecutivas o cinco alternadas dentro de los dos años, ya sean de alimentos provisionales o definitivos. Por practicada planilla, póngase de manifiesto en la Oficina por el término de 6 días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula, con transcripción del monto y con copia del escrito cargo. Del pedido de embargo preventivo, oportunamente. Notifíquese. Fdo. Dra. María José Campanella (Jueza), Dr. Sergio Fuster (Secretaría). Por lo tanto queda Ud. debidamente notificado de la planilla practicada que asciende a la suma de pesos trece millones trescientos veintisiete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro con veintitrés centavos (\$ 13.327.444,23) conforme escrito cargo N° 4099/2026. Dr. Sergio Luis Fuster, secretario.

\$ 100 560301 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de RODRIGUEZ NELIDA ESTER, DNI N° 10.427.999; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 560292 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de DI LAURO ALDO ANTONIO, DNI N° 5.990.488; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 560291 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de MOREL FERNÁNDO, L.E. N° 7.624.241, para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 560290 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 9 de Rosario, a cargo del Dr. Horacio Allende Rubino (Juez), Secretaria a cargo del Dr. Mariano H. Novelli; en autos LALLANA LIDIA, Y OTROS c/SERVICIOS PORTUARIOS SA Y OTROS s/DEMANDA SUMARISIMA (CUANTIFICACION DE DAÑOS); Expte. CUIJ N° 21-11872134-6, mediante decreto de fecha 05/03/2026 se ha ordenado publicar edictos a los fines de citar y emplazar a los herederos de LALLANA LIDIA, DNI N° 11.446.791; para que comparezcan a estar a derecho dentro de las presentes actuaciones, bajo apercibimiento de rebeldía (Art. 76, inc. 1 CPCC). Se hace saber que los presentes se

publicaran tres veces en el BOLETIN OFICIAL, venciendo el término para comparecer cinco días después de la última publicación. Rosario, 23 de Abril de 2026. Dr. Mariano H. Novelli, secretario.

\$ 100 560289 Mayo 5 May. 8

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 7 Jueza. Dra. Analia Mazza. Secretaria de la Dra. María Laura Ruani hace saber que en los autos caratulados "LOPEZ, RAMON OMAR c/BENETTI, JOSE MARIA Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios " (CUIJ 21-11894708-5) que no habiendo los herederos del demandado Sr. BENETTI JOSE MARIA (DNI: 12.360.109) comparecido a estar a derecho, decláreselos rebeldes y prosiga el juicio sin su representación; seguidamente se transcribe la providencia que lo ordena "ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Estando debidamente notificados y no habiendo los herederos del demandado BENETTI JOSE MARIA comparecido a estar a derecho, decláreselos rebelde y prosiga el juicio sin su representación. Notifíquese por edictos. Fecho, oficiase a la Presidencia de Cámara a los fines de sorteo de un abogado de la lista oficial, que tendrá la doble función de curador ad hoc de la herencia y defensor de oficio de los herederos rebeldes. Notifíquese. Fdo. Dra. Analia Mazza (Jueza)". Dra. María Laura Ruana, secretaria.

\$ 100 560248 Mayo 4 May. 6

Dentro de los autos caratulados: "NOGUERA VALENTINO NEMIR s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11444324-4. Por disposición de la Dra. María Paula Mangani, Jueza del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 6 de Rosario, se ha dispuesto notificar a MIGUEL ÁNGEL NOGUERA DNI 24.241.405 y a NOELIA EMILSE MARTINEZ, DNI 32.287.628 lo siguiente: "Rosario, 20 de Abril de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva adoptada por Dirección Provincial de Promoción y protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición Nro 19/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Valentino Nemir Noguera que la Dirección Provincial ha propuesto que se los prive de la responsabilidad parental y en su lugar se designe tutores del niño a Brenda Itatí Brest. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese.". Fdo Dra Mangani (Jueza) Dra Barbieri (secretaria).

S/C 560233 Mayo 4 May. 6

Por disposición del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 6 SEC. UNICA de Rosario, a cargo de la Dra. Jorgelina Entrocasi se ha dispuesto decretar en los autos GUISEN, JUAN c/ POMBO, DAIANA ELISABET Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS 21-11899185-8 que tramita en el Juzgado Unip de Resp. Extracontractual N° 6 de Rosario la Rebeldía de la Sra POMBO, DAIANA ELISABET y EMILIA ESTER ZALESKI transcribiendo a continuación el decreto que así lo ordena: ROSARIO, 10/11/25 Atento que las co-demandadas POMBO, DAIANA ELISABET y EMILIA ESTER ZALESKI no comparecieron a estar a derecho ni contestaron la demanda, pese a encontrarse debidamente notificadas según cédulas acompañadas en escrito cargo N° 12354/2025, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselas rebeldes y deseles por decaído el derecho dejado de usar. NOTIFIQUESE POR CÉDULA.. Firmado: Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario) ROSARIO, 9/04/26 Téngase presente lo manifestado. Notifíquese por edictos, como lo solicita. Firmado: Dra. JORGELINA ENTROCASI (Jueza) DR. CHRISTIAN BITETTI (Secretario). 16 de abril de 2026.

\$ 100 560229 Mayo 4 May. 6

Dentro de los autos caratulados: "FERNANDEZ FACUNDO URIEL s/CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDA DE PROTECCION EXCEPCIONAL" CUIJ 21-11462877-5. Por disposición de Gustavo Antelo Juez del Juzgado Unipersonal de Familia Nro 4 de Rosario, se ha dispuesto notificar a DANIELA VANESA MAGNIN, DNI 32.410.874 y a JOAQUÍN HIPÓLITO FERNÁNDEZ lo siguiente: "Rosario 22 de Abril de 2026. Téngase por notificada Resolución Definitiva. adoptada por Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia mediante Disposición Nro 25/26. Agréguese las constancias acompañadas. Notifíquese a los progenitores de Facundo Uriel Fernandez que la Dirección Provincial ha propuesto que su hijo ingrese al programa de acompañamiento para el egreso de jóvenes sin cuidados parentales. Asimismo, se los prive a los progenitores de la responsabilidad parental. Se les hace saber que cuentan con un plazo de 10 días desde la notificación del presente para oponerse a la propuesta de la Dirección Provincial y ofrecer la prueba de su parte, bajo apercibimiento de receptor, si correspondiere, la propuesta efectuada. Notifíquese." Fdo: Antelo (Juez), Dra Barbieri (secretaria).

S/C 560232 Mayo 4 May. 6

Por disposición del Señor Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual de la Octava Nominación de la ciudad de Rosario, la Secretaria que suscribe, hace saber al Sr. Daniel Horado Morandi, D.N.I. 16.064.452, que en los autos caratulados: "CHITARRONI SA c/MORANDI, DANIEL HORACIO Y OTROS s/DAÑOS Y PERJUICIOS CUIJ 21-11900651-9, han dictado los siguientes decretos: "ROSARIO, 26 de noviembre de 2025 Por presentado, domiciliado y por parte a mérito del poder especial y general acompañados, acuérdasele la participación que por derecho corresponda. Por iniciada la acción de daños que expresa. Cítese y emplácese a la demandada MORANDI DANIEL HORACIO y aseguradora denunciada TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA para que comparezcan a estar a derecho y contesten la demanda dentro del término de veinte días. Por ofrecida prueba, téngase presente. Téngase presente la reserva de plantear el Recurso de Inconstitucionalidad (Ley 7055) y el Recurso Extraordinario (Ley 48) ante las CSJ de la Provincia de Santa Fe y de la Nación respectivamente. Acredite su n° de CUIT y su condición fiscal a los fines regulatorios. Oficiase al RNPA a efectos de individualizar al titular del dominio IQA252 como lo solicita. Hágase saber que las presentes actuaciones se desarrollarán en el marco del Plan Piloto de Oralidad en los Procesos de Responsabilidad Civil Extracontractual, impulsado por la Corte Suprema de la Provincia de Santa Fe, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Provincia de Santa Fe, en el marco de colabo-

ración suscripto con el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, por lo que el presente tramitará conforme al protocolo de actuación establecido por Acordada Nro. 48/2017 y 8/2018. - En dicho marco, téngase presente que las audiencias sólo se suspenden por caso

fortuito o fuerza mayor y la incomparecencia a las audiencias será valorada en orden al art. 4 de la ley 12851 (ley de aranceles profesionales). Notifíquese el presente decreto con copia de demanda y de la documental adjuntada. De no ser hallado el requerido en el domicilio denunciado, el notificador deberá consultar a quien lo atiende, los vecinos, si el mismo se domicilia allí y sólo en caso afirmativo procederá a practicar la notificación, bajo apercibimiento de nulidad de la misma debiendo asentar en la diligencia efectuada dicha información a los fines pertinentes. (arts. 35 y 87 CPCC). Hágase saber a todos los letrados que intervengan en estos autos, que quedan constituidos como depositarios de todo documento que acompañen en forma digital pudiendo este Tribunal requerir en cualquier momento la presentación de los respectivos escritos y/o documentos originales, en su caso por mesa de entradas, todo de conformidad con lo dispuesto por las acordadas CSJSF 14 del 13/05/2020; 16 del 10/06/2020; 46 de fecha 15/12/2020; el reglamento para la "Presentación electrónica de escritos en expedientes iniciadas y en trámite - auto consulta online" y con los efectos jurídicos derivados de los artículos 1356, y concordantes del Código Civil y Comercial." Firmado: Dr. Ignacio V. Aguirre (Juez), Dra. Ma. Guadalupe Gordillo (Secretaría). OTRO: "ROSARIO, 27 de Marzo de 2026 Proveyendo escrito cargo 2436/26: Por recibido. Téngase presente lo informado y hágase saber. Proveyendo escrito cargo 2665/26: Atento lo solicitado y constancias en autos, notifíquese al demandado MORANDI DANIEL HORA CID a comparecer a estar a derecho por medio de edictos los que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de ley y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 67, 69 73y 548 del C.P.C.C." Firmado: Dr. Ignacio V. A  
\$ 300 560207 May. 4 May. 6

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 15ª Nominación de Rosario, en autos: CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA - RECONSTRUCCION; CUIJ 21-01592406-0/3 (1153/2004-B), hace saber que se ha ordenado la reconstrucción del expediente originario CHIGNOLETTI CARLOS s/QUIEBRA; 21-01592406-0 (1153/2004). Se cita y emplaza a toda persona que se considere con derecho sobre las cuestiones debatidas, declaradas, adquiridas y/o extinguidas en dichos autos, para que dentro del plazo de VEINTE (20) DÍAS desde la última publicación comparezca a estar a derecho, articule acciones y/o defensas y acompañe la documentación pertinente. Se hace saber que el expediente reconstruido en soporte SISFE reemplazará íntegramente al expediente originario extraviado y que, vencido el plazo, precluirá toda posibilidad de revisión o impugnación posterior respecto de derechos no incorporados en la reconstrucción. Publíquese por tres veces en el BOLETIN OFICIAL. Fdo. Dr. Sebastián Rupil (Juez); Dra. María Eugenia Sapei, (Secretaría).  
S/C 560288 May. 5 May. 8

Por disposición del Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 10ª Nominación de la ciudad de Rosario, se hace saber que en los autos GALETTO, HORACIO ALBERTO s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-03004492-1), se ha dispuesto lo siguiente: I. Y VISTOS... II. Y CONSIDERANDO... III. RESUELVO: 1. Declarar la apertura del concurso preventivo de HORACIO ALBERTO GALETTO, CUIT 20-25707980-6 con domicilio en LA REPÚBLICA 6316 de Rosario y domicilio ad litem en calle MENDOZA 1191 PB de Rosario. 2. Fijar la audiencia del día Miércoles 29 de Abril de 2026, para sorteo de Síndico, categoría B. Aceptado que fuere el cargo respectivo se designarán las fechas referidas en el art. 14 inc. 3,9 y 10 L.C.Q. 3. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y diario "El forense". El deudor deberá acreditar en el expediente su publicación conforme lo dispuesto por los arts. 27 y 28 la ley 24522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 14 inc. 3) y 4) y art. 30 ley 24522. 4. Ordenar, a los fines de cumplimentar lo dispuesto por el art. 21 LCQ el libramiento de oficios a los Juzgados en lo Civil y Comercial de distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, de familia y federales a efectos de hacerle saber de la presente apertura de concurso preventivo, de requerirle que informe si el concursado es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante alguno de estos juzgados, se informe los datos del expediente y ubicación actual y de corresponder, se ordene la remisión a este Juzgado. 5. Anótese la inhibición general del deudor. Líbrense los despachos de rigor a tal fin al Registro general de la propiedad y al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. 6. Intimar a la deudora a depositar en autos dentro del término de tres días la suma de \$ 75.000, para abonar gastos de correspondencia bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en caso de incumplimiento de acuerdo a lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 7. Ordeno a la deudora que en el plazo de tres días presente los libros de comercio, sociales y contables que lleve, para su intervención por Secretaría, bajo apercibimientos de tenerlo por desistido en el caso de no presentación, de conformidad con lo dispuesto por el art. 30 ley 24522. 8. Hacer saber que el concursado no puede viajar al exterior sin previa comunicación al Juez del concurso, haciendo saber el plazo de la ausencia, el que no podrá ser superior a cuarenta (40) días corridos. En caso de ausencia por plazos mayores deberá requerir autorización judicial (art. 25 LCQ.). 9. Ordeno que se informe a la Administración Provincial de Impuestos, a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Municipalidad de Rosario, a fin de comunicarle la apertura del presente concurso preventivo. 10. Ordeno anotar la iniciación del presente trámite en el Registro de Procesos Concursales y en el Registro Público de Comercio. 11. Córrese vista a la Sindicatura con el objeto de que se expida en los términos del art. 14 inc 11 ley 24522s en el plazo de diez días, el cual se contará desde la aceptación del cargo. 12. Ordeno a la Sindicatura la emisión de un informe mensual sobre la evolución de la empresa, atento a lo establecido por el inc. 12 del art. 14 ley 24522 modificada por la ley 26.086. 13. Notificaciones según art. 26 LCQ. Insértese y hágase saber. Dra. Marianaella Maulion, secretaria.  
\$ 500 560327 May. 5 May. 12

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia Civil de Ejecución de Circuito de la Primera Nominación de Rosario a cargo de la Dra. Mariana Paula Martínez (Jueza), Secretaria de la Dra. Silvina López Pereyra, en autos FERULLO, MARTIN JULIO c/OLIDEN CABREJOS, ROSA s/APREMIO POR HONORARIOS; CUIJ 21-13910563-7, se ha ordenado notificar a la Sra. ROSA OLIDEN CABREJOS la resolución N° 3963/2019 dictada para los conexos: CONSORCIO DE COPROPIETARIOS DEL EDIFICIO DE CALLE 9 DE JULIO 620 c/NORDIO, SUSANA CRISTINA s/EJECUTIVO; CUIJ 21-13033023-9 en fecha 02/08/19. Y

v1STOS:... Y CONSIDERANDO:... RESUELVO: Regular los honorarios del Dr. Ferrullo Martín, por los trabajos realizados en la suma de \$ 9529 equivalente a 2,86 unidad Jus (art. 32 Ley 12851). Se actualizarán de acuerdo al valor de la unidad Jus hasta el momento en que quedaren firmes. Desde tal fecha y hasta el efectivo pago se aplicará un interés moratoria equivalente a la tasa activa capitalizada del Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documento. Dese vista a Caja Forense. Insértese. Hágase saber. Fdo. Dra. Silvina López Pereyra (Secretaria).  
\$ 100 560307 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzgado de Distrito en lo Civil y Comercial de la Decimocuarta Nominación De Rosario, a cargo del Dr. Marcelo Quaglia -Juez, Secretaría subrogante de la Dra. María Karina Arreche, en autos caratulados: MONTENEGRO, GONSALO ENRIQUE c/GURINA, RAFAEL OSCAR s/Apremio CUIJ 21-03003368-7, se cita de remate al Sr. Rafael Oscar GURINA, DNI 10.066.589, con la prevención de que si no opone excepción legítima dentro del término de ley se llevará adelante la ejecución en su contra. Se hace saber que dicho emplazamiento se reactualizará por edictos que se publicarán tres veces, y el término vencerá cinco días después de la última publicación. (ART. 73 CPCC) Secretaria, 27 de abril de 2026. Dra. María Karina Arreche, secretaria subrogante.  
\$ 100 560250 May. 5 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Circuito de la 4ta. Nom. de Rosario, dentro de los autos: "SILVA, MATIAS GABRIEL c/ PORZIA, NELI FARI-NOLA Y OTROS s/Usucapion" CUIJ 21-02980575-7, se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 08 de abril de 2026. Puestos los autos a despacho, en el día de la fecha, se provee: Agréguese mandamiento acompañado. Atento a los informes acompañados se provee: Cítese y emplácese a estar a derecho a la demandada Porzia Neli Farinola por el término de diez días, bajo apercibimientos de ley. Notifíquese por cédula el presente juntamente con el proveído de fecha 26 de junio de 2025. Cítese y emplácese a estar a derecho a los herederos de Aidee Josefina Avila de Segalera, para que dentro del término y bajo los apercibimientos del art. 597 C.P.C. comparezcan a estar a derecho, publicándose edictos en el BOLETIN OFICIAL por el término previsto en el art. 73 del C.P.C. Firmado: Dra. Paula M. Heltner (secretaria); Dra. Claudia A. Ragonese (Jueza).  
\$ 100 560208 May. 5 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Inst. Civil y Comercial 2da. Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados "CRIVELLERO, GERMAN AGUSTIN c/ MARELLI, OVIDIO HERNAN s/ Prescripción Adquisitiva" CUIJ 21-02852117-8 se ha dictado el siguiente decreto: Rosario, 13 de abril de 2026. Cargo N° 3894/26: No habiendo comparecido los herederos del demandado MARELLI, OVIDIO HERNAN estar a derecho a pesar de encontrarse debidamente notificados (edictos fs. 194) y vencido el término para hacerlo, decláraselos rebeldes, y prosiga el juicio sin su presentación. Notifíquese por edictos. Firme que estuviera el presente, líbrese oficio a la Presidencia de Cámara Civil y Comercial a los fines del sorteo de defensor de oficio. Dra. Marianaella Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza). 24 de Abril de 2026.  
\$ 100 560210 May. 5 May. 8

Por disposición del Juzg. 1ra. Inst. Civil y Comercial "DI FLORIO, MARIA FERNANDA c/ FALLETTI, LUIS ANGEL s/Apremio por Cobro de Honorarios" CUIJ 21-02987116-4 se hace saber la siguiente providencia. "ROSARIO, 15 de Abril de 2026. Cargo N° 3930/26: Por practicada planilla, póngase de manifiesto por el término de ley. Notifíquese por edictos." Dra. Marianaella Godoy (secretaria); Dra. Mónica Klebcar (Jueza).  
\$ 100 560244 May. 5 May. 8

Por disposición del JUZG. DE 1RA. INSTANCIA DE Distrito Civil y Comercial de la 16ª Nom. y en autos "BOTTI, ROBERTO RAUL c/ BICECCI, IDA s/ Prescripción Adquisitiva 21-02967065-7 se hace saber que se dictó la siguiente resolución: N° 115 "Rosario, 01 de abril de 2026. Y VISTOS (...) CONSIDERANDO (...) RESUELVO: 1. Hacer lugar a la demanda y, en consecuencia, declarar adquirido por usucapion veinteañal a favor del Sr. Roberto Raúl Botti el inmueble ut-supra detallado, desde el 03/09/2007, ordenando otorgarle el título supletorio sobre el mismo y librando oficio al Registro General de Rosario a fin de hacer efectivo lo aquí resuelto. 2. Imponer las costas a la vencida, sin perjuicio de lo precisado en los considerandos sobre los honorarios de defensor de oficio. 3. Honorarios oportunamente. Insértese y hágase saber - Fdo: Ma. Sol Sedita, prosecretaria. (Secretaria) Dra. Sabrina Campbell (Jueza). Rosario, 22 de abril de 2026. Dra. Lidonati, prosecretaria.  
\$ 100 560247 May. 5 May. 8

El Juzgado de Primera Instancia de Distrito. Civil y Comercial 8va. Nominación de Rosario, a cargo del Dr. Luciano Daniel Juarez, Secretaría de la Dra. María José Casas, dentro de los autos caratulados: "LATTANTE MIGUEL ANGEL c/ BESSONE JOSEFA s/ Usucapion" CUIJ 21-01320897-9, se ha dictado el siguiente decreto: ha ordenado citar a los herederos del Sr. Norberto Bartolomé Valeriano Bessone Mat. 2.178.655, a los fines de comparecer a estar a Derecho, por el término y bajo los apercibimientos de ley. Dra. Casas, secretaria.  
\$ 100 560245 May. 5 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 13ra. Nominación de Rosario, Dra. Verónica Gottlieb, hace saber que en autos: "GUTIERREZ, YANINA NOELIA s/ SOLICITUD PROPIA QUIEBRA" -21-03004757-2 se ha dictado la Resolución N° 164 de fecha 23/04/2026 por la cual se RESUELVO: 1) Fijar hasta el día 9 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 200 de la LCQ. 2) Fijar el día 10 de agosto de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 23 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere,

y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el Boletín Oficial haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Insértese y hágase saber." Fdo.: Dra. Verónica Gotlich, Jueza - Dr. Lucas Menossi, Secretario. HÁGASE SABER QUE EL SÍNDICO DESIGNADO ES EL CPN CONRADO MATÍAS AMERISO, DOMICILIADO EN CALLE ESMERALDA N° 2874 DE ROSARIO CON HORARIO DE ATENCIÓN DE LUNES A VIERNES DE 8 A 14 HS, CORREO ELECTRÓNICO CONRADOAMERISO@HOTMAIL.COM. PUBLÍQUENSE SIN CARGO POR EL TÉRMINO DE 5 DÍAS. Rosario, 27 de abril de 2026. Dra. Sedita, prosecretaria.  
S/C 560206 May. 4 May. 8

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos "CARRIZO, LORENA BEATRIZ s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ 21-03003909-9, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 67 de fecha 27/04/2026 que se transcribe: "VISTOS... Y CONSIDERANDO ..... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LORENA BEATRIZ CARRIZO, DNI N° 25.942.350, argentina, casada, mayor de edad, domiciliado en calle Chubut 7640 M°91 piso 1 Depto. 1823 de la ciudad de Rosario. 4) Ordenar a la fallida y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquella; 5) Intimar a la deudora para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la ley 24.522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designe el día 29/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 15) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el Boletín Oficial. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza), Dra. Ana Belen Curá (Secretaria). Nalino, prosecretaria.  
S/C 560209 May. 4 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos «ORELLANO, JONATAN JESUS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA» CUIJ: 21-03003564-7, por resolución N.º 114 de fecha 22/04/2026, se ha declarado la quiebra de Jonatan Jesús Orellano, intimando al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquella en su poder a ponerlos a disposición del Síndico; intimando al deudor para que, dentro de las 24 hs, entregue al síndico toda la documentación relacionada con su contabilidad; prohibiendo hacer pagos a la fallida, bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. Lo que se publica por el término de 5 días en el BOLETIN OFICIAL, a sus efectos. Dra. Mariana Nalino, Prosecretaria. Rosario.,  
S/C 560215 May. 4 May. 8

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N.º 3 de Rosario, provincia de Santa Fe, Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia, autos: "AROCENA BERNARDO s/Concurso Preventivo", CUIJ 21-02967863-1 se hace saber que se ha dictado la resolución N° 98 de fecha 27/03/2026 que fija nueva fecha de audiencia informativa para el día 22 de mayo de 2026, a las 10 horas y nueva fecha de vencimiento del período de exclusividad para el día 29 de mayo de 2026, dictándose la resolución siguiente: . N° 98 ROSARIO, 27/03/2026 Y VISTOS: Los caratulados "AROCENA, BERNARDO s/Concurso" (CUIJ 21-02967863-1). Y CONSIDERANDO: Que la concursada solicita la prórroga del período de exclusividad. Que, de acuerdo a las constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 43 LCQ. Por ello, RESUELVO: Conceder la prórroga del período de exclusividad por el plazo de treinta (30) días operando su vencimiento en fecha 29/05/2026 (cfme. Art. 43 LCQ) y fijando nueva fecha de audiencia informativa para el día 22/05/2026 a las 10:00hs en la Sala de audiencia del Juzgado. 2) Publicar edictos en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Dr. MAURO BONATO, Juez en suplencia Dra. MAYRA IBÁÑEZ secretaria.  
\$ 500 559135 May. 4 May. 11

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Unipersonal de Responsabilidad Extracontractual N° 4, en los autos caratulados "BENEGUI, MAXIMILIANO c/QUISPE HANCO BENIGNO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS" Expte. CUIJ 21-11899971-9 se hace saber que no habiendo el demandado QUISPE HANCO BENIGNO comparecido a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, se lo declara rebelde. Se transcribe a continuación la providencia que ordena el presente: "ROSARIO, Proveyendo escrito cargo N° 2461/26: Agréguese la constancia acompañada. Atento que el demandado QUISPE HANCO BENIGNO no compareció a estar a derecho pese a encontrarse debidamente notificado por edictos, y correspondiendo hacer efectivos los apercibimientos de ley, decláreselo rebelde. Firme que estuviere el presente, procédase al sorteo de Defensor de Oficio. Notifíquese por EDICTOS al demandado rebelde y por CÉDULA a las partes intervinientes.- FDO: DR. FEDERICO LEMA (Juez Subrogante) - DRA. ANALIA VICENTE (Secretaria).- Secretaria, 13 de abril del año 2026.  
\$ 100 559649 May. 4 May. 6

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos DELGADO, MAXIMILIANO EFRAIN s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03003082-3, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 275. Rosario, 17/04/26. VISTOS...; Y CONSIDERANDO...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de MAXIMILIANO EFRAIN DELGADO, DNI 32.113.586, con domicilio real en calle Fray Mamerto Esquiú Dpto. B de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, oficiése a la Presidencia de la Excm. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presente sentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición general de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro Ge-

neral de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, oficiése al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detenten bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Labores, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF, 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional, Prefectura, Policía de Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria), Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 17/4/2026.

S/C 559810 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Jueza del Juzgado de Distrito Civil y Comercial de la Vigésimo Primera Nominación, Dra. Cecilia A. Camaño, secretaria autorizante de la Dra. Ana Belen Curá, se hace saber que en los autos MERLO, CRISTIAN LIONEL s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-02999278-6, se ha dictado la QUIEBRA por medio del auto N° 58 de fecha 20/04/26 que se transcribe: VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de CRISTIAN LIONEL MERLO, DNI N° 24.926.553, argentino, mayor de edad, domiciliado en calle Juan B. Justo 2742 de la ciudad de Villa Gobernador Galvez. 4) Ordenar al fallido y a terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel; 5) Intimar al deudor para que cumpla los requisitos a los que se refiere el art. 86 de la Ley 24522 y para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad; 6) Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces; 12) Para sorteo de Síndico designe el día 22/04/26, a las 10.00 horas. Diferir las fechas hasta las cuales podrán presentarse las solicitudes de verificación de créditos ante el Síndico y para la presentación de los Informes Individual y General respectivamente, las que se fijarán por auto ampliatorio, aceptado que fuere el cargo por el Síndico a designarse; 13) Publíquense edictos conforme art. 89 L.C. en el BOLETIN OFICIAL. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Cecilia A. Camaño (Jueza); Dra. Ana Belen Curá (Secretaria).  
S/C 559812 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos MOLINA, CAROLINA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-03001428-3 por auto N° 355 de fecha 20/04/2026 se ha resuelto: 1) Fijar hasta el día 5 de junio de 2026 como fecha tope hasta la cual los acreedores, presenten los pedidos de verificación al síndico debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del art. 32 de la L.C.Q. 2) Fijar el día 30 de julio de 2026 para que la Sindicatura presente el Informe Individual ante este tribunal y el día 14 de septiembre de 2026 para la presentación del Informe General. 3) En caso de existir impugnaciones a los pedidos de verificación, la Sindicatura, a los fines de ordenar el procedimiento, deberá presentar al Tribunal un legajo con cada una de las mismas compuesto de copias del pedido de verificación, de la impugnación, de la contestación del impugnado, si la hubiere, y del respectivo informe individual. 4) Publíquense edictos ampliatorios de la resolución de quiebra en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer el nombre y domicilio del Síndico. Asimismo, se hace saber que el Síndico designado en los presentes autos es el CPN Sebastián Rizzo, con domicilio en calle Cochabamba 462 de Rosario y con horarios de atención de lunes a viernes de 14 a 20 hs. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme art. 182 L.C.Q. Rosario, 21 de Abril de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 559852 Abr. 29 May. 6

Por disposición de la Sr. Juez de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 18ª Nominación de Rosario, en autos IBÁÑEZ, MACARENA SOLEDAD s/PEDIDO DE QUIEBRA; CUIJ 21-02986733-7 por auto N° 311 de fecha 10/04/2026, se ha resuelto: Readecuar las fechas oportunamente fijadas y en consecuencia: 1) Fijar el día 22 de mayo de 2026 para la presentación del Informe General (Art. 39 LCQ). 2) Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL haciendo conocer la presente resolución. Publíquense por 5 días - Edicto sin cargo conforme Art. 182 LCQ. Rosario, 20 de Abril de 2026. Dra. Melisa A. Lobay, prosecretaria.  
S/C 559854 Abr. 29 May. 6

La Sra. Jueza VERÓNICA GOLTIEB, del Juzg. 1º Inst. Civil y Comercial 13ª Nom. SEC. ÚNICA, ha dispuesto publicar edictos de la resolución de conclusión N° 335/24, dictada en fecha 22/07/2024 dentro de los autos: ARELLANO ALBERTO ANIBAL s/QUIEBRA; CUIJ 21-01495174-9, la que dispone: ANTECEDENTES: (...) FUNDAMENTOS: (...) RESUELVO: 1) Declarar concluido el proceso liquidativo de ARELLANO, ALBERTO ANIBAL (DNI 14.328.765). 2) Acreditado que fuere la cancelación de los gastos de justicia, ofíciase a los fines del levantamiento de la inhibición concursal. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Verónica Goltieb, Jueza y Dr. Lucas Menossi, Secretario.  
S/C 559864 Abr. 29 May. 6

Por disposición del Sr. Juez de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 5ª Nominación de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, se hace saber a los interesados que en los autos caratulados "XOXO SA S/ CONCURSO PREVENTIVO" (CUIJ 21-03003464-0), mediante resolución N° 79 de fecha 27/03/2026, se ha declarado la apertura del concurso preventivo de XOXO S.A., inscripta en el Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos (Ex Registro Público) Tomo 88, Folio 4495, Número 217, en fecha 03 de mayo de 2007, con domicilio en Brown 2955 de la localidad de Rosario. Y se ha, dispuesto: i) Para Sorteo de síndico, oficiar por correo electrónico del juzgado a Presidencia de Cámara Civil y Comercial, designándose a sus efectos, fecha de audiencia para el día miércoles 01 de abril de 2026, a las 8.00 hs; clasificando a dichos fines el proceso en la categoría "A". Resultando designados los Sres. Silvana Egle Bevilacqua, D.N.I. 18.500.849, Contadora Pública Matrícula N° 10906, Alfredo Cinca, D.N.I. 29.677.341, Contador Público Matrícula 15369 y Rita María Suárez, D.N.I. 12.526.643, Contadora Pública Matrícula 7844, quienes constituyeron domicilio a los efectos legales en calle Moreno 145 de la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe, y domicilio electrónico en la casilla de correo: sindicaturaxoxo@gmail.com y fijaron horario de atención de 9,00 A 18,00 HS; ii) que se anote la presente apertura en el Registro de Proceso Concursales, oficiándose desde el juzgado; iii) que se anote la inhibición general de la concursada, oficiándose al Registro General de Rosario, Registro del Automotor, Dirección Nacional de Registros de la Propiedad Automotor y demás reparticiones que correspondan; iv) comunicar la presente a A.R.C.A., A.P.I., Registro de Personas Jurídicas, Empresas y Contratos, Municipalidad de Rosario, y a quien correspondiere, oficiándose. Asimismo, por resolución N° 120 de fecha 24/04/2026, se dispuso: 1) Fijar el día 03 de julio de 2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 32 de la LCQ.- 2) Fijar el día 04 de septiembre de 2026 como término para que la sindicatura presente ante este tribunal el informe individual sobre cada solicitud de verificación de crédito; y el día 30 de octubre de 2026 como fecha límite para la presentación del informe general. 3) Fijar el día 21 de mayo de 2027 como fecha de vencimiento del período de exclusividad; y para la audiencia informativa el día 14 de mayo de 2027, a las 10:00 hs, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.  
\$ 1000 560249 Abr. 29 May. 6

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Sexta Nominación de Rosario, en los autos FORTUNA, JUAN CARLOS s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ 21-03001409-7, se hace saber que se ha dictado lo siguiente: Resolución N° 289, Rosario, 21/04/26. VISTOS: ...; Y CONSIDERANDO: ...; RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de JUAN CARLOS FORTUNA, DNI 11.267.082, con domicilio real en calle Pueyrredón 4934 de la ciudad de Rosario. 2) Calificar la presente causa como pequeña quiebra (artículo 288 de la LCQ). 3) Para sorteo de síndico, ofíciase a la Presidencia de la Excma. Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, enviando correo electrónico por Secretaría. 4) Disponer el desapoderamiento de pleno derecho de los bienes del fallido existentes a la fecha y de los que adquiera hasta su rehabilitación, impidiéndosele el ejercicio de los derechos de disposición y administración (artículo 107 Ley 24.522). 5) Disponer que se comunique la presentencia al Registro de Procesos Concursales, al Registro de Licitadores de la Provincia de Santa Fe, al Registro Público de Comercio de la ciudad de Rosario, y demás que correspondan, oficiándose a sus efectos. 6) Ordenar se anote la inhibición General de bienes del fallido, a cuyo fin se librarán los respectivos despachos al Registro General de Propiedades, al Registro Prendario y al Registro de la Propiedad Automotor. Asimismo, ofíciase al Servicio de Catastro e Información Territorial (SCIT) para que informen sobre inmuebles en toda la provincia a nombre del fallido. 7) Prohibir la realización de pagos al fallido, bajo apercibimiento de declararlos ineficaces. 8) Intimar al fallido y a los terceros que detentan bienes y documentos de la primera, para que los pongan a disposición de la sindicatura. 9) Disponer se intercepte la correspondencia dirigida al fallido, y su posterior entrega a la Sindicatura, oficiándose a tales fines, haciéndole saber a la sindicatura que deberá cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 de la LCQ. 10) Hacer saber al fallido que sólo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 de la Ley 24.522, ordenando se efectúen las comunicaciones necesarias a los fines del cumplimiento de la citada disposición legal. 11) Proceder a la incautación de los bienes y papeles del fallido poniéndose en posesión de los mismos a la sindicatura, librándose los despachos pertinentes. 12) Ordenando la publicación de edictos prevista por el artículo 89 de la LCQ, en el BOLETIN OFICIAL. 13) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra el fallido, a los fines dispuestos por el artículo 132 de la Ley 24.522, librándose los despachos pertinentes a los juzgados en lo Civil y Comercial de Distrito, de Circuito, de Circuito de Ejecución, Laborales, de Responsabilidad Extracontractual, y de Familia, a efectos de hacerles saber de la presente, y requerirles que informen si el fallido es actor o demandado en algún juicio tramitado por ante su dependencia, los datos del expediente, su ubicación actual y, de corresponder, se ordene la remisión a este juzgado. 14) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina y ordenar que todas las notificaciones por cédula se deberán realizar a través de Oficial Notificador, Juez Comunitario de Pequeñas Causas o por el procedimiento previsto en la Ley 22.172, según corresponda, pues por razones de transparencia, eficacia, idoneidad y seguridad, no se autorizará en ningún caso la notificación postal contemplada en el art. 66 del CPCCSF. 15) Notificar a la A.P.I. (a los fines del art. 29 del Código Fiscal), a la AFIP-DGI, a la Municipalidad del domicilio de la fallida y demás reparticiones que fuere menester, de la presente resolución. 16) Proceder a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo del fallido, a través del procedimiento que oportunamente informará la sindicatura. 17) Hacer saber al síndico que todos los oficios que ordena cursar la presente resolución (AFIP-DGI, API, Municipalidad del domicilio del fallido, Registro Público de Comercio, Registro de Procesos Universales, Policía Federal, Dirección Nacional de Migraciones, Gendarmería Nacional Prefectura, Policía de

Seguridad Aeroportuaria, Correo Oficial de la República Argentina, Registros de la Propiedad Inmueble y Automotor, y Banco Central de la República Argentina) deberán cumplimentarse de manera inmediata, y las constancias que acrediten su cumplimiento deberán encontrarse agregadas a las actuaciones para la fecha de presentación de los informes individuales, bajo apercibimientos de ley. 18) Librar mandamiento al Oficial de Justicia correspondiente para que conjuntamente con la sindicatura, realice un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la LCQ. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Sabrina Rocci (Secretaria); Dr. Fernando Mecoli (Juez). Rosario, 22/4/2026.

S/C 559963 Abr. 30 May. 8

La Sra. jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial N° 5 de Rosario, Dra. Lucrecia Mantello, hace saber que en autos JUADI SRL s/CONCURSO PREVENTIVO - HOY SU QUIEBRA; CUIJ 21-02845192-7, por resolución N° 109 de fecha 20/04/2026, se ha declarado la quiebra de JUADI SRL, con domicilio en Paraguay 727, Piso 2, Oficina 7 de Rosario. Asimismo, se ha resuelto imponer a la sindicatura ya designada con los trámites inherentes a esta quiebra y se dispone: 1º) Fijar el día 29/05/2026 como fecha tope para que los acreedores presenten los pedidos de verificación ante la sindicatura, debiendo acompañar los títulos justificativos de los mismos en los términos del artículo 200 de la LCQ. 2º) Fijar el día 03/08/26 como término para que la sindicatura presente el informe individual; y el día 25/09/2026 como fecha límite para la presentación del informe general. Lo que se publica por 5 días a sus efectos en el BOLETIN OFICIAL. Dra. Mariana Nallino, Prosecretaria. Rosario.  
S/C 559968 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Jueza a cargo del Juzgado de 1ª Instancia de Distrito N° 17 en lo Civil y Comercial de Rosario, se hace saber que en autos RODRIGUEZ, JUANA NATALI s/QUIEBRA; Expte. N° 843/2025, CUIJ 21-03002617-6, se ha dictado la Resolución N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026 que ha ordenado lo siguiente: 1) Declarar la quiebra de JUANA NATALIA RODRIGUEZ, DNI N° 39.366.703, con domicilio real en calle Vélez Sarsfield N° 334 de la ciudad de Rosario y con domicilio legal en calle Reconquista N° 1638, departamento 1, de la ciudad de Rosario, que se ha dictado Resolución N° 261 de fecha 17 de abril de 2026 que ha ordenado lo siguiente: I. Fijar el día 08/06/2026 como fecha hasta la cual los acreedores deben presentar sus pedidos de verificación al Síndico CPN EMILIO HORACIO SILVA, con domicilio en calle Córdoba N° 677, PB, de la ciudad de Rosario, horario de atención al público de lunes a viernes de 14:00 a 20:00 hs. 2. Fijar el día 04/08/2026 para la presentación por el Síndico del informe individual sobre los créditos con las exigencias determinadas en el art. 35, 2do. párr. L.C.Q. 3. Fijar el día 16/09/2026 para la presentación del informe general por el Síndico. Insértese y publíquense los edictos de ley, y que se ha dictado aclaratoria N° 269 del 22 de abril de 2026 que ha resuelto lo siguiente: Y CONSIDERANDO: que en este estado de autos se ha advertido que por error en la parte resolutoria de la sentencia N° 133 de fecha 11 de marzo de 2026, se ha consignado el segundo nombre de la fallida "NATALIA" cuando en realidad debería decir "NATALI"; RESUELVO: Aclarar el error material cometido en la sentencia mencionada precedentemente y subsanarlo en los términos del considerando. Insértese y hágase saber. Fdo. María Silvia Beduino Jueza; María Florencia Di Rienzo Secretaria. Secretaría, 24 de Abril de 2026. Dr. Hernán Aguzzi, prosecretario.  
S/C 560082 Abr. 30 May. 8

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia de Distrito Civil y Comercial de la 7ª Nominación de Rosario, hace saber que en los caratulados Vulcanos S.R.L. s/pedido de quiebra por acreedor; CUIJ 21-02997004-9, se ha dictado la sentencia N° 144 Rosario, 24.04.2026. FALLO: 1) Declarando la quiebra de Vulcanos S.R.L., inscripta en el Registro Público de Comercio al T° 168, F° 32439, N° 1935 con domicilio en calle 9 de julio 1178 P.B de Rosario, Pcia. de Santa Fe. 2) Fijar el día 29 de abril del 2026, para sorteo de síndico categoría "B". 3) Diferir la determinación de la fijación de las fechas de verificación de créditos hasta que el Síndico sorteado acepte el cargo. 4) Ordenar la inhibición de la fallida, anotándola en los Registros correspondientes. 5) Intimar a la fallida para que en el término de 24 hs. entregue a la Sindicatura la documentación relacionada a su actividad. 6) Declarar la prohibición de hacer pagos al fallido los que serán ineficaces. 7) Intimar a la fallida y a los terceros para que entreguen al Síndico los bienes de aquel. 8) Fijar los días martes y viernes para notificaciones en Oficina. 9) Ordenar la publicación de edictos en el BOLETIN OFICIAL de ésta provincia. 10) Oficiar a los Juzgados donde tramitaren juicios contra la fallida, a los fines normados por el art. 132 L.C.Q. 11) Hacer saber a la fallida que solo podrá salir del país previa autorización de éste Juzgado y en las condiciones previstas por el art. 103 L.C.Q., efectuándose a tales fines las comunicaciones pertinentes. 12) Desapoderar a la fallida de los bienes de su propiedad existentes a la fecha de declaración de ésta quiebra y de los que adquiriera hasta su rehabilitación (arts. 107 ss. y concls. L.C.Q.). 13) Proceder a la incautación de los bienes y papeles de la fallida, poniéndose en posesión de los mismos al Síndico, librándose los despachos pertinentes (arts. 177/79 y conc. L.C.Q.). 14) Ordenar la interceptación de la correspondencia epistolar, oficiándose a esos efectos, haciéndole saber al Síndico que debe cumplimentar lo dispuesto en el art. 114 L.C.Q. 15) Notificar al A.P.I. (cfme. art. 23 del Código Fiscal), a la A.F.I.P. Y MUNICIPALIDAD DE ROSARIO. 16) Oficiar al Registro de Procesos Concursales y demás registros pertinentes. 17) Designese como funcionario para cumplimentar con las disposiciones del art. 177 y concls. L.C.Q., al martillero que resulte designado. 18) Procedase a la realización de la totalidad de los bienes que componen el activo de la deudora en la forma, que se establecerá oportunamente. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo N. Quiroga; Dra. Lorena A. Gonzalez, secretaria.  
S/C 560151 Abr. 30 May. 8

La Sra. Jueza de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 9ª Nominación de Rosario informa que en los autos YOSSEN, RODOLFO DAVID s/SOLICITUD PROPIA QUIEBRA; CUIJ N° 21-03003334-2, por Auto N° 224 del 23.04.2026, se fijaron judicialmente las siguientes fechas: para que los acreedores presenten sus pedidos de verificación de crédito al síndico hasta el 15.06.2026, para la presentación de los informes individuales el 10.08.2026 y para la presentación del informe general el 21.09.2026. La persona designada como síndico es el CPN Edgardo Américo Mangiameli, constituyendo domicilio legal en Corrientes 631 Piso 4 Oficina C de Rosa-

rio y electrónico en edgardomangiamelli@gurfinkel.com.ar, y fijando horario de atención de lunes a viernes de 9 a 16hs. Publíquense por cinco días en el BOLETIN OFICIAL. Rosario, 24/04/26. Verónica A. Accinelli, Secretaria.  
S/C 560150 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 6ª Nominación de Rosario, en los autos caratulados: SION SERVICIOS DE SEGURIDAD SRL s/CONCURSO PREVENTIVO; (CUIJ 21-02991224-3), se hace saber que por resolución de fecha 17 de abril de 2026, se ha dispuesto: Hacer lugar a la solicitud de prórroga del período de exclusividad, fijándose como nueva fecha de vencimiento el día 02 de junio de 2026. Asimismo, se ha fijado la Audiencia Informativa para el día 26 de mayo de 2026 a las 9:00 horas, a celebrarse en sede del Tribunal. Publíquense edictos en el BOLETIN OFICIAL y en el diario "El Forense", conforme lo ordenado. Rosario, abril de 2026. Fdo. Dr. Fernando Mecoli, Juez; Dra. Sabrina Ricci, Secretaria.  
\$ 500 560081 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la 14ª Nominación de Rosario, Dr. Marcelo Quaglia, dentro de los autos caratulados: CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L. s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-03003336-9 (Expte. N° 21/26), se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 69 Rosario, 06/04/2026. ANTECEDENTES:... FUNDAMENTOS:... RESUELVO:1) Declarar abierto el concurso preventivo de CRAFT CONSTRUCCIONES S.R.L., con domicilio real en calle Rioja 2436, piso 1 y legal en calle Junin 191, piso 12, oficina 1 (edificio Alto Buró), ambos de la ciudad de Rosario. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria). Y se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: N° 85 Rosario, 21/04/26. ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS: Ampliar la Resolución N° 69 de fecha 06/04/2026 y: 1) Hacer saber que ha resultado designado en autos como Síndico la CPN LIZA PALERMO, quien aceptó el cargo en debida forma constituyendo domicilio legal en calle CORRIENTES 631 PISO 2 OFICINA B1 de la ciudad de Rosario, domicilio electrónico en lizapalermo77@gmail.com, teléfono 3416190423 fijando horario de atención de Lunes a Viernes de 9 a 14hs y alternativamente de lunes a viernes de 9 a 17hs en calle PARAGUAY 777 PISO 9 de Rosario (Estudio Jurídico Baravalle & Granados). 2) Ordenar la publicación de edictos en la forma prevista en el art. 27 y 28 de la ley 24.522 en el BOLETIN OFICIAL y en el diario EL FORENSE (5 DÍAS - Art. 14 inc.4 LCQ). 3) Fijar el día 12 de junio de 2026 como fecha hasta la cual los acreedores podrán presentar los pedidos de verificación de sus créditos (art. 14 inc.3 LCQ). 4) Tener presente que la sindicatura deberá presentar el informe individual en fecha 07/08/2026 y el informe general en fecha 21/09/2026 (art. 14 inc. 9 L.C.Q). 5) Establecer que la fecha de vencimiento del período de exclusividad y la fijación de la audiencia informativa (Art. 14 inc. 10 LCQ) serán determinadas en su oportunidad, dictada que fuera la resolución del Art. 42 LCQ. 6) Córrese vista a la Sindicatura para que en el término de diez días se pronuncie conforme lo dispuesto por el Art. 14 inc. 11 LCQ y para que oportunamente presente los informes del Art. 14 inc. 12 LCQ, si correspondiere. Insértese y hágase saber. Fdo. Dr. Marcelo Quaglia (Juez); Dra. Valeria Beltrame (Prosecretaria).  
\$ 1000 560047 Abr. 30 May. 8

Por disposición del Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial de la 17ª Nominación de Rosario, dentro de los autos caratulados: "SCOPONI, CRISTIAN FERNANDO S/ CANCELACION CAMBIARIA" CUIJ N° 21-03002687-7, se hace saber que el Sr. CRISTIAN FERNANDO SCOPONI, ha iniciado procedimiento de cancelación de un pagaré conforme lo dispuesto por el Decreto-Ley 5965/63. El título cuya cancelación se solicita consiste en un pagaré librado en la ciudad de Rosario, en fecha 15/10/2025, por la suma de Dólares Estadounidenses Quince Mil (u\$ 15.000), con fecha de pago el 15/03/2026 en calle Catamarca 1584 de Rosario. En consecuencia, se cita y emplaza a quien se considere con derecho sobre el mencionado título para que comparezca a estar a derecho y formule oposición dentro del plazo de 60 días, contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de disponerse su cancelación. Publíquese por 15 días en el BOLETIN OFICIAL de Santa Fe. Rosario, 10 de 2026. Ma. Florencia Di Rienzo, Secretaria.  
\$ 1500 559496 Abr. 22 May. 13

## CASILDA

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: STRIGLIO, PATRICIA s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866879-8, se ha resuelto por auto N° 55 del 18/03/2026. 1.- Declarar la apertura del concurso preventivo de la señora Patricia Striglio, apellido materno Severini, DNI 17.670.157, domiciliado en calle Lavalle N° 2260 de la ciudad de Casilda, provincia de Santa Fe. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA). Asimismo, se hace saber que se ha designado al C.P.N. Sergio González, Matrícula 7147 con domicilio en calle Paseo N° 2514 de la ciudad de Casilda, correo electrónico pnunez@orquerayasoc.com.ar, como síndico en los presentes ha-

biendo sido aceptado el cargo para tal fin. 1.- Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Disponer las mismas fechas para los referenciados autos MANIEZZI JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; CUIJ 21-25866613-2. Insértese y hágase saber. Fdo. Dra. Laura Sabaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari (SECRETARIA).  
\$ 1500 560046 Abr. 30 May. 8

Por disposición de la Sra. Juez del Juzgado de Primera Instancia de Distrito N° 7 en lo Civil, Comercial y Laboral de la Tercera Nominación de Casilda, se hace saber que en autos: MANIEZZI, JORGE GABRIEL s/CONCURSO PREVENTIVO; EXPTE. CUIJ 21-25866613-2, se ha resuelto por auto N° 82 del 21/04/2026 modificar las fechas fijadas por auto N° 75 del 15/04/2026 designando las nuevas fechas ... RESUELVO 1) Disponer procedan los acreedores a presentar a la sindicatura dentro del plazo que vencerá el 1º de junio de 2026, las peticiones de verificación y los títulos pertinentes; conforme lo dispuesto por el art. 32 LCQ y concordantes. 2.- Fijar para la presentación del informe individual por parte de la sindicatura el día 04 de agosto de 2026 y para la presentación del informe general el día 16 de septiembre de 2026 (art. 35 LCQ y concs.); 3.- Disponer que el período de exclusividad se extenderá hasta el 16 de marzo de 2027 y fijar para la realización de la audiencia informativa el día 09 de marzo de 2027 a la 11 hs. Fdo. Dra. Laura Babaya (JUEZ); Dra. Yanina Scolari, (SECRETARIA).  
\$ 1500 560045 Abr. 30 May. 8

## CAÑADA DE GOMEZ

JUZGADO DE FAMILIA

Por disposición de la Señora Jueza, Dra. Beatriz Liliana Favret, de Primera Instancia de Familia del Distrito Judicial N° 6 de la ciudad de Cañada de Gómez, secretaria a cargo de la Dra. La Menza Melina - Secretaria Subrogante-, dentro de los autos caratulados "GIMENEZ MIRTA LILIANA C/RODRIGUEZ VICTOR EMMA-NUEL S/DIVORCIO"-CUIJ N°: 21-27910537-8, se hace saber "CAÑADA DE GOMEZ, 16 de Marzo de 2026.- Al escrito cargo 2180 se provee: agréguese respuesta a oficio de la Cámara Nacional Electoral. Se provee escrito cargo 16902: córrese traslado por el término de diez (10) días. Notifíquese por cédula con copia de la demanda. De no ser hallada la parte demandada en el domicilio denunciado, el notificador deberá requerir de quién lo atienda o vecinos si es que el mismo vive allí y, únicamente en caso afirmativo, procederá a efectuar la notificación. De todo lo actuado de conformidad a los recaudos señalados deberá dejar constancia el Oficial notificador interviniente en su respectivo informe. - FDO: DRA MELINA NATALIA LA MENZA - SECRETARIA SUBROGANTE - DRA. BEATRIZ LILIANA FAVRET- JUEZA"-  
S/C 559784 Abr. 28 May. 13

## SAN LORENZO

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr. Juez Subrogante de Distrito Judicial N° 12 de San Lorenzo, Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA, se ha ordenado citar y emplazar a quien/es revista/n el carácter de propietario/s del lote N° 9 de la Manzana A partida inmobiliaria 14-07-00191809/0000-0 Departamento Iriondo empadronado en el SCIT a nombre de Josefina Gorosito T° S/T F° S/F N° S/N; todo con el objeto de que comparezca/n en autos, y eventualmente haga/n valer los derechos que en la hipótesis considere/n le/s corresponda/n o asista/n en la causa judicial de referencia y bajo los apercibimientos legales intitulados en la norma de rito civil y comercial santafesina (arts. 76 y 77 de CPC y C Santa Fe), por tres (3) días. El término vencerá cinco (5) días después de la última publicación. Se transcribe el decreto que así lo ordena: SAN LORENZO, 05 de Marzo de 2026. Habiéndose designado al Dr. Javier Pedro Bértora como juez subrogante de esta dependencia, hágase saber el juez que va a entender. En virtud de ello, reformule la cédula y oficio consignando correctamente las autoridades del Juzgado y el edicto consignando correctamente el término de publicación de conformidad a lo dispuesto por el art. 73 del CPCCSF. En ambos casos, incluya la transcripción de la presente providencia. De conformidad a lo dispuesto por circular N° 116 del 20/11/2025 de la CSJSF y la puesta en funcionamiento de la plataforma Bus Federal de Justicia en el Poder Judicial de Santa Fe, hágase saber que a notificación deberá ser diligenciada a través de dicho sistema. Fdo. Dr. JAVIER PEDRO BÉRTORA (Juez Subrogante); Dra. LARA BELEN FAVRO (Secretaria). Autos caratulados: CASTRO, EDUARDO DANIEL Y OTROS c/GOROSITO, JOSEFINA Y OTROS s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA; CUIJ 21-02966551-3. Fdo. Prosecretaria. Dra. Lara Belen Favro, secretaria.  
\$ 100 560276 May. 5 May. 8

Por disposición del JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DE DISTRITO EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA ZDA. NOMINACION DE SAN LORENZO -Dr. Guillermo Roldán -Juez Subrogante-, dentro de los autos caratulados: "SEGOVIA LUIS FAUSTINO s/ Solicitud Propia Quiebra" CUIJ: 21-25448181-2; se ha ordenado lo siguiente: San Lorenzo, 24/04/2026, N° 717. Y VISTOS... RESUELVO: 1) Declarar la quiebra de LUIS FAUSTINO SEGOVIA, DNI N° 29.148.006, CUIL: 20-29148006-4, argentino, con domicilio en calle San Carlos n° 739 de San Lorenzo, Provincia de Santa Fe. 2) Anotar la quiebra en el Registro de Procesos Concursales, oficiándose. 3) Anotar la Inhibición General del fallido en el Registro General, en el Registro de la Propiedad automotor y/o que corresponda, oficiándose. 4) Intimar al fallido y a los terceros que tuvieren bienes y documentación de aquel en su poder a ponerlos a disposición del Síndico a designar. 5) Intimar al deudor para que dentro del término de 24 hs. entregue al Síndico toda la documentación relacionada con la contabilidad. 6) Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ser los mismos ineficaces. 7) Interceptar la correspondencia dirigida al deudor, entregándose la misma al síndico y oficiándose a sus efectos a Correos Argentinos y /o repartición que corresponda. 8) Hacer saber al fallido que no podrán ausentarse del país sin autorización previa de éste tribunal hasta la presentación del Informe General por la Sindicatura, efectuándose las comunicaciones necesarias para el cumplimiento del art. 103 de la L.C.Q., oficiándose a Policía Federal (Delegación San Lorenzo y/o Rosario), Dirección General de Migraciones y/o quien corresponda. 9) Ordenar la inmediata realización de los bienes que componen el activo del fallido. 10) Librar mandamiento al Sr. Oficial de Justicia a fin de que proceda a efectuar, dentro del término de 15 días de recibido, un inventario de la totalidad de los bienes del fallido -que comprenderá sólo los rubros generales- y proceda a la incautación prevista por el art. 177 de la ley 24.522. 11) Clasificar al proceso en la categoría "B" a los fines de sorteo de Síndico, a sus efectos designase audiencia del día 29 de abril de 2026 a las 10:00 hs. Las fechas para el cumplimiento de lo prescripto por el art. 88 última parte, se fijarán por auto ampliatorio de la presente, aceptado que fuera el cargo por el Sr. Síndico. 12) Disponer se comunique la presente al Registro Público de Comercio, la D.G.I., al A.P.I., a la Municipalidad de San Lorenzo y/o a quien corresponda, oficiándose. 13) Publicar edictos conforme lo dispuesto en el art. 89 de la L.C. en el BOLETÍN OFICIAL por el término de 5 días y exhibir los mismos en los Estrados del Tribunal. 14) Librar los despachos que fueran menester a los fines de hacer efectivo el fuero de atracción dispuesto por el art. 132 de la ley 24.522 (reformado por art. 7 de la ley 26086) ordenando la remisión al Juzgado de la quiebra si correspondiere. 15) Encomendar a la Sindicatura el pronto diligenciamiento de los despachos ordenados, bajo apercibimiento de ley. Insértese y hágase saber.-Firmado: Dr. Guillermo Roldán (juez subrogante) - Dra. Melisa Peretti (secretaria).El presente tramitará sin cargo y deberá realizarse dentro de las 24 horas de recepción.

S/C 560134 Abr. 30 May. 7

Por disposición del Juez de 1 instancia de Circuito de San Lorenzo, dentro de los caratulados "BANDECCHI LILIANA SONIA C/ ARGUMEDO AMADOR PEDRO S/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" CUIJ N° 21-23401649-8 se ha ordenado lo siguiente: SAN LORENZO, 06 de Abril de 2026. Informándose verbalmente por Secretaría en este acto que no han comparecido a estar a Derecho los titulares registrales del inmueble objeto de autos -ubicado en la calle Chacabuco s/n entre las calles Moreno y C. Colón de la ciudad de Capitán Bermúdez identificado con el lote "L" de la manzana 9, según planos de mensura 66659/52-87045/1950; empadronado con la partida de impuesto inmobiliario Ne 15-0500 707021/0479-2 y en el SCIT a nombre de AMADOR P. ARGUMEDO (29/12/1947) al To 61 F° 110 N 3539 Dpto. San Lorenzo como los herederos del titular catastral Amador Pedro Argumedo (art.24 inc a) Ley 14.159), a saber: Teresa Salvadora Francisca Blasi de Argumedo MI 5.521.904; Alcira Susana Argumedo DNI 3.895.044 y María Cristina Argumede DNI 3.782.692, como así tampoco quienes revistieren el carácter de eventuales herederos/herederas de las mismas, ni cualquier persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble objeto de los presentes, decláraselos rebeldes. Para sorteo de Curador ad hoc de la herencia y, en su caso, de Defensor de Oficio de los mismos, fijase audiencia para el día 06 de mayo de 2026 a las 09:00 horas. Notifíquese por edictos que se publicarán dos (2) días y en la forma prescripta por el art. 67 del Código Procesal Civil y Comercial. Asimismo, Hágase saber que entenderá en los presentes el Dr. Javier Pedro Bértora, quien ha sido designado en carácter de Juez Subrogante. Notifíquese por edictos. Dra. LARA BELEN FAVRO -Secretaria; DR. JAVIER PEDRO BÉRTORA -Juez Subrogante. \$ 113,22 560236 Abr. 29 May. 6

### VILLA CONSTITUCIÓN

JUZGADO CIVIL, COMERCIAL  
Y DEL TRABAJO

Por disposición del Sr./a Juez de Primera Instancia de Distrito N° 14 en lo Civil y Comercial de la Segunda Nominación de Villa Constitución, a cargo del Dr. David Li-

sandrello, Secretaria a cargo del Dr. Darío Flavio Malgeri; en los autos caratulados "DE LA TORRE JOAQUIN, FLORENCIA SOLEDAD C/ ADROVER, SOLANGE MARLENE Y OTROS S/ DEMANDA EJECUTIVA" (C.U.I.J. N° 21-25660867-4), se hace saber a la Srta. SOLANGE MARLENE ADROVER (D.N.I.

N° 41.891.077) de la siguiente Resolución dictada en los precedentes autos: "N°375. Villa Constitución, 20 de abril de 2026. Y VISTOS: ..Y CONSIDERANDO: ..RESUELVO: 1) Haciendo lugar a la demanda promovida por Florencia Soledad De La Torre Joaquín DNI N° 92.820.546 y en consecuencia, mandando llevar adelante la ejecución sobre bienes de los demandados Solange Marlene Adrover DNI N° 41.891.077 y Manuel Raúl Arias DNI N° 42.058.356 hasta tanto la actora perciba la suma reclamada de PESOS TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE (\$3.603.437) con más intereses y costas, todo ello conforme los considerandos de la presente. 2) Regular los honorarios profesionales del Dr. Pablo Lacialandare en la suma de \$1.089.986,45, equivalente a 8,48 unidades jus, ello conforme el art. 32 de la ley arancelaria de la provincia de Santa Fe siendo la misma de orden público (cfr. art. 1) con más los intereses de un 8% anual, desde la notificación del presente y hasta su efectivo pago (art. 768 C.C.C). Córrese vista a la Caja Forense. (NOTIFIQUESE E LECTRONICAMENTE). Insértese y hágase saber. FIRMADO: DR. DARIO MALGERI.SECRETARIO. LI-SANDRELLLO (Juez).24/04/26.  
\$ 200 560274 May.5 May. 12

El Sr. Juez a cargo del Juzgado DE PRIMERA INSTANCIA DE CIRCUITO JUDICIAL N° 14 de la ciudad de VILLA CONSTITUCIÓN, DR. DIOGENES D. DROVETTA, notifica al Sr. ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO, DNI N° 27.101.921, lo declarado en autos: CFN S.A. c/ROBLEDO, OSCAR OCTAVIO s/EJECUTIVO (CUIJ N° 21-23485267-9): "N° 1062. Villa Constitución, 08/09/2025. Y VISTOS: ... RESUELVO: 1) Aprobar la planilla practicada en cuanto por derecho hubiere lugar. 2) Regular los honorarios profesionales de la Dra. Knafel Roxana en la suma de Pesos \$ 105.301,02 equivalente a Jus 1 (uno) con vista a Caja Forense. los mismo se actualizarán automáticamente según el valor de la unidad JUS que establezca la CSJSF, convirtiéndose a su valor vigente en moneda de curso legal al momento del efectivo pago. Aplíquese a los mismos un interés moratorio del 8% anual, sobre el monto nominal, sin capitalización, desde la fecha de la notificación de la presente y hasta el momento del efectivo pago. Dese protocolo digital, hágase saber." Firmado: br. Diogenes Drovetta (Juez), Dra. Analía N. Vicente (Secretaría). Villa Constitución, 13-11-2025.  
\$ 100 557777 May. 04 May. 06

Por disposición del Juzgado de Primera Instancia de Distrito en lo Civil y Comercial de la Primera Nominación de la ciudad de Venado Tuerto, a cargo de la Dra. María Celeste Rosso, Juez, Secretaria de la Dra. Laura Olmedo, dentro de los autos caratulados: "SMARGIASSI JAVIER ESTEBAN c/ LARREA HUGO JESUS Y OTROS s/ Daños Y Perjuicios (CUIJ 21-24619932-6)", se ordenó citar por Edicto al Sr. Guerrero Jorge Omar DNI 22.483.964, a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley "VENADO TUERTO, 26 de Marzo de 2026.... Atento lo manifestado, cítese y emplácese al codemandado -Sr. Guerrero Jorge Omar- mediante edictos que se publicarán en el Boletín Oficial a fin de que comparezca a estar a derecho en el término y bajo apercibimientos de ley.-Notifíquese. Fdo. Dra. MARIA CELESTE ROSSO (Juez), Dra. LAURA OLMEDO (Secretaria) lo que se publica a sus efectos en el BOLETÍN OFICIAL a los días del mes de 13 de abril de 2026.  
\$ 300 560252 May. 5 May. 12

## **AUTORIDADES DE LA PROVINCIA DE SANTA FE**

Gobernador

**Lic. Maximiliano Pullaro**

Ministro de Gobierno e Innovación Pública

**Abog. Fabian Bastia**

Ministro de Desarrollo Productivo

**Lic. Gustavo Puccini**

Ministro de Economía

**D. A. P. Pablo Olivares**

Ministro de Educación

**Prof. Jose Goity**

Ministro de Justicia y Seguridad

**Abog. Pablo Cococcioni**

Ministro de Obras Públicas

**Abog. Lisandro Enrico**

Ministra de Salud

**Med. Silvia Ciancio**

Ministra de Igualdad y Desarrollo Humano

**T. G. A. Maria Tejeda**

Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

**Lic. Roald Bascolo**

Ministra de Cultura

**Lic. Susana Rueda**

Ministro de Ambiente y Cambio Climático

**Sr. Enrique Estevez**